



anales

TOLEDANOS

XXXIII

TOLEDO 1996  
DIPUTACION PROVINCIAL

## **EXCAVACIONES DE URGENCIA EN EL YACIMIENTO DE ARENAS BAJAS, COBEJA (TOLEDO)**

*M.<sup>a</sup> del Rosario Hernández Sobrino  
Pilar Iguácel de la Cruz  
Trinidad Tortosa Rocamora*

### **1. Localización del yacimiento**

El yacimiento se encuentra extramuros de la localidad de Cobeja, en los terrenos limitados por la carretera TO-V-4.512 al Norte, la zanja de desagüe de la Fuente de San Pedro al Sur, la carretera que se dirige a Villaseca de la Sagra al Este y la propia localidad de Cobeja al Oeste. Ocupa la terraza que se alza inmediata al cauce del arroyo Guatén. Se localiza en las hojas 604 y 605 (Villaluenga y Aranjuez, respectivamente) del Mapa Topográfico E. 1:50.000 del Servicio Geográfico del Ejército, ed. 1990 y 1988, respectivamente (fig. 1 plano n.º 1).

### **2. Circunstancias del hallazgo.**

El yacimiento fue localizado en junio de 1993 al realizarse los trabajos de apertura de una zanja del ramal n.º 3 de la red de canalización de gas para usos industriales, conocida como «Red de Cerámicas de Toledo», en el sector de circunvalación de la localidad de Cobeja por su flanco Este (fig. 1, plano n.º 2)<sup>1</sup>.

La zanja, que en dicho sector discurre muy próxima (en algunos tramos a menos de 1,5 mts.) y en paralelo a la carretera que conduce a Villaseca de la Sagra, puso al descubierto una serie de bolsas de ceniza ricas en materiales cerámicos y óseos y áreas de derrumbe de teja. Dado que el yacimiento ya había sido seccionado y afectado tanto por la apertura de la carretera citada –que precisó la realización de un fuerte desmonte– como por la explotación del sacatierras de la fábrica de cerámicas CEHOBSA –que se encuentra en la otra margen de la misma carretera– no se consideró la posibilidad de desviar el eje de la zanja, pues cualquier variante planteada en su trayectoria hubiese resultado aún más perjudicial.

Comunicado el hallazgo al servicio de Arqueología de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se obtuvo

---

1 La canalización de dicha red fue realizada por ENAGAS, S.A., empresa por la que fuimos contratadas para realizar el pertinente seguimiento arqueológico a pie de obra.

el necesario permiso para realizar una excavación de urgencia con el fin de documentar el yacimiento y precisar su adscripción cultural.

### 3. Memoria de excavación

Para la excavación se seleccionaron dos áreas, ambas en el sector de zanja que discurre entre la carretera TO-V-4.512 y aquella que, en paralelo a ésta, comunica el casco urbano de la localidad de Cobeja con la fábrica de cerámicas «San Antonio».

Dichas áreas, que pasamos a denominar zonas A y B, corresponden a un nivel de derrumbe de tejas y a una bolsada de ceniza de gran potencia, respectivamente. En ambos casos, las cuadrículas (rectangulares, de 2 x 1,5 mts.) se abrieron sobre la zanja, aprovechando el lado izquierdo de la pista de trabajo. Mantenían una orientación NO-SE, para los lados menores, y NE-SO, para los lados mayores.

#### *Zona «A»*

Esta zona fue excavada por niveles artificiales. Además del nivel superficial (de unos 20 cms. de potencia), se excavaron seis niveles artificiales que correspondían a la existencia de cuatro niveles naturales, a ellos nos referiremos. El *nivel 1* se caracteriza por una tierra de color pardo claro, compacta y dura (especialmente en los flancos NE y SE); muy pobre en materiales, alcanzó una potencia de 15 cms. El *nivel 2*, con una potencia de unos 27 cms., corresponde a una capa de derrumbe de tejas; las características de la tierra no varían con respecto a las señaladas en el nivel precedente por lo que respecta al color y la textura, pero sí en su dureza, pues ahora se torna más blanda y fácil de trabajar; es muy abundante en material cerámico, especialmente en las variedades vidriada y acanalada. El *nivel 3* se caracteriza por la alternancia de pequeñas manchas de tierra suelta mezclada con ceniza y carboncillos (muy ricas en material y que se localizan preferentemente en la mitad SO de la cuadrícula y el lateral NO), con áreas de tierra dura y compacta; alcanzó una potencia máxima de 30 cms. El *nivel 4* está constituido por una tierra de coloración parda, compacta, salpicada de grumos de cal y carboncillo y alguna que otra mancha arcillosa; su potencia, muy desigual, oscila en torno a los 15 cms. de media.

Hasta el nivel 2, los estratos mantienen la horizontalidad; sin embargo, los niveles 3 y 4 sufren un buzamiento pronunciado en dirección SE-NO y SO-NE.

#### *Zona «B»*

Esta zona fue excavada por niveles naturales. El *nivel superficial* (rebajado en dos picadas, con unos 40 cms. de potencia total<sup>2</sup> estaba constituido por una tierra de coloración parda clara, muy suelta en líneas generales y de fácil trabajo; fue extremadamente parco en materiales. Tras su retirada pudo observarse que junto al lado mayor sito al SO, y a unos 50 cms. de su borde, aparecía una línea recta evidente, constituida por tierra de coloración más clara, muy compactada y vetada de

2 Recuérdese que la profundidad se toma con respecto al piso de la pista de trabajo y que ésta había supuesto una rebaja del suelo natural que estimamos en torno a unos 3-4 cms.

manchas cenicientas; dicha línea cortaba la cuadrícula en sentido longitudinal y parecía dividirla en dos áreas. A fin de comprobar si tal delimitación respondía a una intencionalidad clara, se excavó únicamente el sector inscrito entre la línea detectada y la pared NE, dejando el otro sector a modo de testigo.

El *nivel 1* corresponde a una capa de tierra cenicienta, muy suelta y blanda, con grumos de carbón, restos óseos y cerámicos fragmentados y quemados que se tornan más abundantes a medida que se avanza en dirección NO-SE y NE-SO; en dirección contraria la tierra tiende a presentar una tonalidad ocre brillante. Presenta un buzamiento en dirección SO-NE: en el SO, en la zona inmediata al testigo, tiene una potencia de 10 cms., mientras que en el NE alcanza los 20 cms. La profundidad total alcanzada es, por tanto, de 50 cms. en el SO y de 60 cms. en la mitad NE. A esta última profundidad, y en el ángulo formado por los lados NO y NE, se localiza un sector de unos 60 x 90 cms. que pertenece ya al terreno natural y presenta una tierra de color marrón oscuro, muy apelmazada y dura.

El *nivel 2* se caracteriza por una tierra de coloración anaranjada que, como el nivel anterior, aparece salpicada de carbones aunque éstos son menos abundantes; en comparación con el nivel 1, resulta sensiblemente más dura, pero sigue siendo muy fácil de trabajar. El material cerámico y óseo es menos abundante y ya no aparece quemado. Este nivel presenta una potencia muy variable que oscila entre los 40 cms. alcanzados en el sector SO y los 10 cms. del sector NE. Tras su retirada se da paso al nivel de tierra virgen en toda la cuadrícula.

Es evidente, pues, que los niveles siguen el buzamiento natural del terreno que debía conformar una especie de hoyo o cubeta. Esta impresión se ve reforzada por el estudio del testigo: su línea de delimitación era extremadamente clara pero no respondía a ninguna intencionalidad concreta sino al juego de la calidad del terreno depositado y a la topografía; este extremo se comprobó al limpiar el perfil exterior del lado SO (el que se abría en una de las paredes de la zanja de canalización), perfil cuya estratigrafía coincidía, además, con la que podía observarse en la otra pared de la zanja.

#### 4. Características formales

*Zona «A».* La existencia de un claro nivel de derrumbe de tejas, visible ya en las paredes de la zanja de canalización, nos hizo sospechar que estábamos ante una estructura de habitación, sin embargo, esta hipótesis no ha podido ser confirmada. En el proceso de excavación no se ha localizado ningún vestigio que pueda interpretarse como testigo de la existencia de muro alguno, ni de mampostería, ni de adobe; tampoco hay evidencias de los mismos en las paredes de la zanja. Todo lo más que puede apreciarse es la existencia, bajo el nivel de tejas, de dos niveles de deposición que, a juzgar por la tipología de sus materiales, se realizaron de manera consecutiva en el tiempo.

*Zona «B».* Nos encontramos ante un basurero que aprovechó la conformación natural del terreno (un hoyo) para depositar los desechos. En el mismo se realizaron dos deposiciones, que se corresponden con los dos niveles individualizados; a juzgar por la homogeneidad de los materiales recuperados, dichas deposiciones no debieron ser muy lejanas en el tiempo.

## 5. Materiales

### 5.1. Cerámica

Los materiales cerámicos aparecieron, en su inmensa mayoría, excesivamente fragmentados; esta fragmentación entorpece la identificación de las formas, motivo por el cual estudiamos, además, la tipología de las pastas, bordes, fondos y asas, y los motivos decorativos.

5.1.2.—*Tipología de pastas*. Los fragmentos cerámicos que no se hallan vidriados presentan unas pastas que, por su coloración y calidad, pueden identificarse con los tres grandes grupos individualizados por M. Retuerce<sup>3</sup>:

—Grupo n.º 1: cerámica de pasta clara, blanquecina o amarillenta, con pequeñas intrusiones de cuarzo y mica y sometidas a cocción oxidante. Suelen corresponder a jarritasollitas y cántaros fundamentalmente.

—Grupo n.º 2: cerámica de pasta oscura, parda o gris, con grandes intrusiones de cuarzo y mica<sup>4</sup> y sometidas a cocción oxidante; suelen estar decoradas con pintura roja formando goterones agrupados de tres en tres o con una pintura, igualmente roja, que cubre toda su superficie externa y el borde interior. Corresponden a una gran variedad de formas. En nuestro yacimiento, este tipo de pastas presentan, por lo común, una superficie muy porosa, suelen ser pardas, no grises, y corresponden a vasijas de paredes muy delgadas.

—Grupo n.º 3: cerámica de pastas rojas, rosadas y pajizas con pequeñas intrusiones de cuarzo y mica, cocidas en atmósferas oxidantes. Suelen pertenecer a las mismas formas que las pastas del primer tipo.

5.1.3.—*Tipología de los bordes*. En conjunto, predominan los bordes rectos y, entre ellos, los apuntados-biselados, les siguen los redondeados y los engrosados en su cara externa; este tipo de borde suele encontrarse en ollas y jarras. Mención aparte merece un tipo de borde, también recto, exclusivo del nivel 1 de la zona «A», se trata de un borde redondeado-apuntado que se caracteriza por presentar al exterior un labio remarcado por una moldura de sección aproximadamente triangular; pueden asociarse a botes o albarillos<sup>5</sup> o a cántaros y jarritas<sup>6</sup> (Lám. IV, n.ºs 2 y ss.).

Los bordes salientes son menos numerosos que los anteriores y corresponderían a vasijas abiertas: platos, ataifores, etc.

Los bordes entrantes, hallados en una proporción muy similar a los anteriores son, sin embargo, especialmente frecuentes en el nivel 4 de la zona «A».

5.1.4.—*Tipología de las asas*. En la zona «A» se han encontrado asas de tipología diversa:

—De sección ovalada. Son las más numerosas, suelen presentar perfiles ligeramente cerrados o cerrados (de forma casi semicircular); se encuentran realizadas, por lo común, en pastas rosadas claras y blanquecinas y presentan tamaños diversos. En algunos casos están decoradas con vidriado o pintura; contamos, además, con un ejemplar decorado con un pedúnculo que, a su vez, se encuentra vidriado,

3 RETUERCE VELASCO, 1984, págs. 127-128; RETUERCE VELASCO y LOZANO GARCÍA, 1986, pág. 97.

4 En este tipo de pastas se da la particularidad de que la mica —o el elemento que nosotros identificamos como tal— es dorada.

5 IZQUIERDO BENITO, 1986, pág. 119 y figs. 10, 2 y 3.

6 IZQUIERDO BENITO, 1979, pág. 302 y MARTÍNEZ LILLO, 1986, pág. 87 y pág. 91, Lám. IX.

dicho pedúnculo es en todo similar a los utilizados en las tapaderas, sin embargo, y atendiendo a su perfil, no creemos que pueda identificarse como un asa de arco o puente de las que suelen encontrarse asociadas a tales formas (Lám. XII, n.º 6).

–De sección redondeada. Realizadas en pasta claras, presentan perfiles cerrados; tales perfiles parecen indicar, junto con su pequeño tamaño, que pertenecieron a vinagreras, pequeños jarros y orzas, etc. La más interesante del lote, que procede del nivel 3 y se encuentra decorada con un pequeño apéndice, será objeto de un análisis más detallado en el apartado dedicado a las modalidades decorativas (Lám. XII, n.º 5).

–De sección aplanada. Realizadas en barros claros, son de gran tamaño y perfiles muy abiertos; pertenecerían a cántaros y alcarrazas (Láms. V, n.º 6; VII, n.º 6 y XII, n.º 1).

–De sección trapezoidal. Sus características son las mismas que las reseñadas para el tipo anterior. Esta sección podría corresponder, en opinión de J. Aguado<sup>7</sup>, al tipo cantarilla (Lám. VI, n.º 4).

–Asa peduncular. El único ejemplar localizado se halló en el nivel 3. Se encuentra vidriado y pertenece a una tapadera (Lám. XII, n.º 4).

Los dos únicos fragmentos rescatados de la zona «B» pertenecen a asas verticales de sección oval que por su perfil, tamaño y disposición (una de ellas arranca claramente del cuello de la vasija) podrían corresponder a sendas jarritas (Lám. XVI, n.ºs 10 y 11).

*5.1.5.–Tipología de fondos.* Los fragmentos de fondos localizados en ambas zonas se reducen, mayoritariamente, a los tipos siguientes:

–Fondos planos, que se unen a los costados sin ningún tipo de resalte o bordón o que se encuentran ligeramente redondeados (Láms. VI, n.ºs 8-13; IX, n.ºs 6-9; XI, n.ºs 2-5; XIV, n.ºs 9-15 y XVI, n.ºs 6-9).

–De la zona «A» proceden los dos únicos ejemplares de fondo con repie: uno de ellos es recto, el otro presenta su cara externa angular y su solera es ligeramente curva (Láms. V, n.º 3 y VII, n.º 14).

#### *5.1.6.–Cerámica decorada. Modalidades.*

*a) Con incisiones a peine.* Contamos con una media docena de fragmentos, todos ellos atípicos, decorados con líneas incisas practicadas a peine; entre ellos predominan las bandas horizontales, aunque también contamos con algún ejemplar decorado con bandas ondulantes (Láms. VI n.º 7 y IX, n.º 4).

Las pastas que presentan estas piezas son de tonos muy variados (rosado, marrón, gris ...), pero por lo común se trata de barros de calidad, depurados. En un caso la superficie se encuentra, además, pintada.

*b) Con líneas incisas.* Los fragmentos decorados con este tipo de motivos apenas si alcanzan la decena; por lo común se trata de líneas horizontales, simples o dobles (Láms. VI, n.º 5 y 7). En su mayor parte se trata de atípicos, aunque contamos con tres ejemplos localizados en otros tantos fragmentos de borde, dos de ellos apuntado-recto y un tercero redondeado biselado. En dos casos los motivos decorativos se asocian a piezas cuyas superficies se encuentran pintadas y vidriadas respectivamente.

<sup>7</sup> AGUADO VILLALBA, 1983, pág. 50.

Se asocian a pastas muy variadas, aunque predomina el barro pálido blanquecino.

c) *Con estrías o acanaladuras concéntricas*. Este tipo de decoración se encuentra bien representado en el conjunto cerámico de «Arenas Bajas»; en especial en la zona «A», pero no es muy abundante.

En la mayor parte de los casos se encuentra en pastas de barro pálido blanquecino, aunque tampoco falta en pastas rosadas.

d) *Decoración suplementada*. Este tipo de decoración la hemos documentado en un único caso: se trata de un asa vertical, de sección redondeada, asociada a un borde apuntado-biselado, que presenta en su parte superior un pequeño apéndice cónico ligeramente apuntado con el vértice hacia arriba: se trataría del tipo 2A de los catalogados por J. Aguado<sup>8</sup>. La decoración del asa se completa con vedrío.

e) *Con pintura*. Los fragmentos rescatados son de un tamaño tan pequeño que en la mayor parte de los casos no puede discernirse si las piezas sólo estaban decoradas con pinceladas gruesas o si, por el contrario, presentaban toda su superficie cubierta de pintura. El pigmento es siempre de color rojo. (Láms. IV, n.º 6; VI, n.ºs 1-4 y IX, n.ºs 1-3 y 12).

f) *Cerámica con vedrío*. Conformaba, sin duda, la modalidad decorativa mejor representada.

—Entre los vidriados monocromos se documentan colores muy diversos: los melados y los verdes, en todas sus tonalidades, son los más abundantes, pero no faltan los amarillos y los marrones oscuros-negros; en algunos casos (contados) el vidriado se asocia con líneas incisas, pero se desconocen por completo las asociaciones con aplicaciones y estampillados.

—Menos numerosos, aunque también se hallan bien representados, son los ejemplares bicromos. Algunos de ellos están constituidos por simples vidriados coloreados con trazos de manganeso (Láms. IV, n.ºs 18 y 19 y V, n.º 2). Sin duda, el tipo de decoración más interesante de cuantos pueden destacarse en este apartado lo conforma el llamado «verde y manganeso», también conocido como «Loza de Elvira»; se localiza, exclusivamente, en el nivel 1 de la zona «A» (Lám. IV, n.ºs 16 y 17 y VII, n.º 14). De los tres fragmentos hallados, dos de ellos pertenecen a piezas cerradas, en ellas la decoración aparece en el exterior, mientras que el interior se encuentra vidriado en tonos verdes; el motivo decorativo que presenta uno de los ejemplares podría identificarse, no sin ciertas dificultades, con el llamado «cordón califal» o «cordón de la eternidad» (Lám. IV, n.º 17). El tercero corresponde a una vasija abierta (ataifor o finyan) y, por consiguiente, la decoración tipo Elvira aparece en el interior, relegándose el vidriado (también verde) al exterior.

—Cuerda seca. Únicamente se encuentra en los niveles 1 y 3 de la zona «A» y sólo en la modalidad «cuerda seca parcial» (Láms. IV, n.ºs 13-15; VII, n.ºs 10-13 y XIII, n.ºs 1-9). Como corresponde a una vajilla de lujo, los fragmentos rescatados pertenecen a vasijas de paredes muy finas; nada podemos aportar al respecto de las formas cerámicas que decoraban ya que corresponden, en su mayor parte, al cuerpo de dichas vasijas. Asimismo, su excesiva fragmentación, que para J. Aguado podría ser intencionada<sup>9</sup>, impide reconocer los motivos decorativos empleados: sólo en dos piezas se adivinan una serie de formas redondeadas tangentes (Lám. XIII, n.º 9) y

8 AGUADO VILLALBA, 1983, págs. 51-52 y 1986, pág. 129.

9 AGUADO VILLALBA, 1983, págs. 22-23.

de triángulos equiláteros alternados (Lám. IV, n.º 13) respectivamente; el resto de los ejemplares podrían, sin embargo, considerarse como elementos vegetales.

#### 5.1.7.—Formas cerámicas identificadas.

*Alcadafe.* Contamos con un ejemplar incompleto y un pequeño fragmento de borde, ambos procedentes de la zona «A» (de los niveles 3 y 1 respectivamente) (Láms. VIII y III, n.º 10). Esta pieza, que suele ser de gran tamaño, se conoce también como barreño o lebrillo y forma parte de la vajilla doméstica; en la toledana Ciudad de Vascos se caracteriza por presentar un perfil troncocónico invertido y un labio redondeado grueso y muy remarcado al exterior<sup>10</sup>.

El ejemplar mejor conservado de los dos que presentamos tiene un diámetro de boca de 45 cms. y una altura de 9,2 cms.; se encuentra realizado en un barro de color semidepurado y con abundante desgrasante mineral.

*Ataifor-Finyan.* Los dos fondos con pie a los que aludíamos en las líneas precedentes pertenecen a platos hondos o ataifores aunque, habida cuenta su tamaño, quizá deban identificarse como finyanes (Láms. V, n.º 3 y VII, n.º 14); a nivel formal, técnico y decorativo ambas piezas –ataifor y finyan– son idénticas, su diferencia estriba en su tamaño y, por ende, en su función; los primeros son piezas de vajilla grande, de servicio colectivo, los segundos de servicio individual<sup>11</sup>.

Conservamos diversos fragmentos de borde que pueden identificarse con esta forma, entre ellos predominan los de borde vertical y recto con moldura, más o menos acusada, al exterior (Láms. VII, n.º 4; X, n.ºs 3 y 10 y XIV, n.º 3). Dado que en la mayor parte de los casos no es posible calcular ni el diámetro de las bocas de las piezas ni su profundidad, no podemos afirmar que correspondan a auténticos ataifores, si por tal consideramos las piezas que presentan un diámetro superior a 20 cms. (Lám. III, n.º 3)

*Candiles.* Únicamente contamos con dos fragmentos procedentes de la zona «A». Uno de ellos corresponde a la mitad izquierda de un pico de candil de piqueta alargada realizado en pasta blanca (Lám. IX, n.º 5); el otro pertenece a la mitad derecha de otro pico de idéntica tipología, en este caso realizado en pasta de color gris oscuro (Lám. IV, n.º 12). En ningún caso puede establecerse la tipología de la cazoleta. Ambos presentan huellas de fuego.

*Cántaros.* No se ha localizado ningún fragmento cerámico que pueda identificarse de forma inequívoca con la forma de cántaro, aunque ciertos bordes podrían interpretarse como tal (Lám. XVI, n.º 5).

*Jarras.* Se trata de piezas con cuello cilíndrico de paredes rectas y borde apuntado, biselado al interior para recibir una tapadera, que en ocasiones se encuentra decorado por una pequeña incisión horizontal. Su cuerpo, de perfil troncocónico y hombro pronunciado, se decora con acanaladuras concéntricas y está dotado de una asa de sección oval; su base suele ser ligeramente cóncava (Lám. XI, n.º 1). Aunque no hemos localizado ningún fragmento con estas características –o no hemos podido identificarlo– pueden aparecer decoradas con trazos de pintura rojiza. En los ejemplares localizados, todos en la zona «A», se emplearon pastas ocreas y blanquecinas.

Esta forma representa la pervivencia de un tipo de vasija que se originó en época romana bajo-imperial y evolucionó en época visigoda<sup>12</sup>.

10 IZQUIERDO BENITO, 1986, pág. 118.

11 En este particular, seguimos la tipología elaborada por ESCRIBÁ Y BARCELÓ, 1990, págs. 60-62.

12 OLMO, 1986, pág. 137.



*Ollas.* Contamos con diversos fragmentos de borde sin duda pertenecientes a este tipo de vasijas; entre ellos se pueden diferenciar dos modalidades.

La primera se caracteriza por presentar un perfil muy panzudo y, en ocasiones, carenado; su labio suele ser biselado-apuntado, recto o inclinado hacia el interior y sus asas son de sección circular; se encuentran realizadas en pastas claras (rosadas o blanquecinas) y pueden presentar incisiones paralelas poco profundas. Contamos con numerosos fragmentos procedentes de la zona «A» (bordes, carenas, etc.) pertenecientes a esta tipología de olla, pero ninguno relevante (Lám. II, n.º 1).

La segunda modalidad, de cocina, se caracteriza, fundamentalmente, por presentar una carena en hombro y dos asas verticales de sección ovalada muy plana; su base es cóncava e inestable. Se realizan en pastas de mayor calidad que la modalidad anterior, de color marrón, y presentan huellas de contacto con el fuego. De los ejemplares localizados en la excavación (todos procedentes de la zona «A») varios presentan restos de pintura rojo-vinoso y uno de ellos (el mejor conservado) está decorado con incisiones realizadas a peine (Lám. I, n.º 4; II n.º 2).

*Platos.* De los tres tipos aislados por R. Izquierdo en Vascos<sup>13</sup>, sólo dos se hallan representados en «Arenas Bajas»:

–Platos de base ligeramente curvada, con una pared aproximadamente vertical y un labio redondeado o semiplano más o menos remarcado al exterior. En algunos casos presentan huellas de contacto con el fuego por lo que se ha supuesto que podrían utilizarse tanto para guisar como para comer (Láms. II, n.º 3; IV, n.º 7; VII, n.º 3; X, n.º 16; XIV, n.º 2). Los ejemplares localizados en Arenas Bajas se encuentran realizados en pastas claras. Este tipo es también considerado como tapadera y/o cazuela por distintos investigadores<sup>14</sup>.

–Platos de base completamente plana, con paredes verticales rematadas por un borde redondeado. Como en el caso precedente, pueden presentar marcas de fuego. De acuerdo con los fragmentos localizados, se trata de piezas de acabado tosco, muy poco cuidado, hecho que podría indicarnos que se trata de producciones locales. Los dos ejemplares de «Arenas Bajas» podrían interpretarse igualmente como restos de tapadera de rebordes levantados (Lám. IX, n.ºs 10 y 11).

Todos los ejemplares, de uno y otro tipo, se localizaron en la zona «A».

*Tapaderas.* Pese a lo habitual de este tipo de elemento, no sólo no se ha rescatado ninguna tapadera completa, sino que, además, únicamente se ha localizado un fragmento que podría identificarse con esta forma. Dicho fragmento procede del nivel 3 de la zona «A» y corresponde a una tapadera de paredes finas y asa central peduncular (Lám. XII, n.º 4); de Vascos procede un fragmento semejante que fue interpretado como parte integrante de una tapadera de rebordes levantados<sup>15</sup>.

*Tazas.* Contamos con varios fragmentos de tazas de fondo convexo, todos ellos localizados en el nivel 4 de la zona «A». Se caracterizan por presentar un borde recto biselado al interior, están dotadas de un asa (que en nuestros casos no se conserva) y suelen presentar una línea incisa en la parte superior del cuerpo. Se asocian a pastas blanquecinas. (Láms. X, n.ºs 18-25 y XIII, n.ºs 10-16).

## 5.2. Metal

En la zona «A» sólo se rescató un pequeño fragmento de escoria de hierro; de la zona «B» proceden dos clavos de hierro de sección cuadrangular (uno de ellos

13 IZQUIERDO BENITO, 1986, págs. 121-123.

14 Como tapadera los encontramos en ZOZAYA, 1983, pág. 472 y fig. 42 c y d, y en DELGADO VALERO, 1987; para su interpretación como cazuela véase IZQUIERDO, 1987, pag. 302.

15 IZQUIERDO BENITO, 1986, págs. 117-118 y 120 (fig. 7 n.º 2).

de cabeza engrosada y otro de cabeza plana), un fragmento de cuchillo, también de hierro, y diversas escorias de beneficio de este metal (Lám. XV, n.ºs 1, 2 y 3).

### 5.3. *Sllex*

Este material es relativamente abundante; en su mayor parte se trata de piezas amorfas, sin trabajar, pero no faltan ejemplares tallados. Desconocemos su utilidad concreta pero, habida cuenta que su uso en las labores de campo ha pervivido hasta el presente siglo (como dientes de trillo, etc.), creemos que deben relacionarse con este ámbito (Lám. I –zona A–, n.ºs 1-3 y Lám. XV –zona B–, n.ºs 4 y 5).

### 5.4. *Vidrio*

Este tipo de material se encuentra escasamente representado, únicamente cabe reseñar los siguientes hallazgos:

–Fragmento de vidrio blanco, curvado, de 2,4 x 2,3 cms., de 3,5 mm. de espesor, que podría pertenecer al cuello de una botella.

–Pequeño fragmento de vidrio blanco, de forma triangular, de 1,6 x 1 cm. y 1,5 mm. de grosor.

–Pequeño grumo de escoria de vidrio.

El primer hallazgo procede de la zona «A», los dos restantes de la «B».

## 6. Contexto, paralelos y cronología

Los materiales que acabamos de presentar son en todo semejantes a los procedentes de los diversos yacimientos islámicos de la Marca Media Central, así Toledo capital<sup>16</sup>, Vascos<sup>17</sup>, El Viso de San Juan<sup>18</sup>, Calatalifa<sup>19</sup>, Talavera de la Reina<sup>20</sup>, Alcalá de Henares<sup>21</sup> y Madrid<sup>22</sup>, por sólo citar más conocidos. Se vendría a reforzar la idea, esbozada por Martínez Lillo, de la existencia de una *Koiné* cultural en producción de cerámicas en toda la Marca Media Central<sup>23</sup>.

Según M. Retuerce Velasco la cerámica islámica de la Marca Media toledana puede ordenarse de acuerdo con siguiente criterio cronológico<sup>24</sup>:

–Grupo n.º 2: enlaza con la cerámica visigoda durante el s. VIII; de ella toma muchos elementos formales, pero también aporta otros procedentes del norte de Africa, tales como la recuperación del uso del color rojo. Alcanza su apogeo durante el s. IX y pervive hasta el s. X.

–Grupo n.º 3: nace en el s. IX y pervive hasta casi mediados del siglo siguiente.

–Grupo n.º 1: nace a mediados del s. X y perdura hasta finales del s. XI.

16 MARTÍNEZ LILLO, 1986 y 1988; SÁNCHEZ PALENCIA y cols., 1990; DELGADO VALERO, 1987; DE JUAN y cols., 1988; LAVADO PARADINAS, 1988.

17 IZQUIERDO BENITO, 1979, 1983, 1986 y 1990.

18 MARTÍNEZ LILLO, 1988 a.

19 RETUERCE VELASCO, 1984.

20 RODRÍGUEZ Y MORALEDA, 1984.

21 ZUZAYA, 1983.

22 RETUERCE VELASCO y LOZANO GARCÍA, 1986.

23 MARTÍNEZ LILLO, 1988, pág. 98.

24 RETUERCE VELASCO, 1984, págs. 133-134.

–Grupo n.º 4: en este grupo se engloba toda la cerámica vidriada, incluyendo la «Loza Elvira» y la «cuerda seca» en sus dos modalidades. Nace a principios del s. X y perdura durante todo el s. XI.

Considerando la mayor o menor presencia de cada uno de estos grupos cerámicos en «Arenas Bajas» y atendiendo a su distribución por los distintos niveles de la excavación, creemos que el yacimiento puede fecharse en el s. X: así lo indican, entre otros, la presencia conjunta de cerámicas de tipo Elvira y cerámicas del grupo n.º 2 en los niveles más modernos y la presencia de «cuerda seca parcial» en los niveles más antiguos de la zona «A». Estamos, por tanto, ante un yacimiento que nos permite profundizar en el conocimiento de la historia toledana en la época del califato cordobés.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los materiales arqueológicos localizados en superficie, nos remiten a la existencia de un enclave cuyo marco cronológico fue, sin duda, bastante más amplio de lo que puede deducirse del pequeño sector excavado. De un lado, y aunque no son muy abundantes, no son extraños los fragmentos de *Terra Sigillata* Tardía, fragmentos que vendrían a indicarnos que el lugar ya estuvo ocupado durante la época tardo romana. A este respecto debe señalarse, además, que por testimonios orales hemos conocido la existencia de un área de necrópolis sita en terrenos muy próximos, los que se encuentran al otro lado de la carretera de Villaseca; que dicha necrópolis, destruida por la realización de labores agrícolas, correspondía a este mismo período, el tardo romano, lo avala su tipología y características: se trataba de tumbas de inhumación elaboradas con grandes tejas que presentaban ajuares tan característicos como los collares de cuentas de pasta vítrea.

De otro lado, habida cuenta la gran representación que, en superficie, muestran los tipos cerámicos 1 y 4, y que estos tipos perduraron hasta finales del s. XI, podría suponerse que el yacimiento pervivió igualmente hasta el período de la taifa toledana.

## Bibliografía

- ABELLÁN, J.; ESPINAR, M.; CARRERAS, A. M.ª; BLANCO, F.J. (1986): «Cerámica hispanomusulmana de la provincia de Cádiz. Primeras piezas halladas en el yacimiento de Los Caños de Meca». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental* (Toledo 1981), Madrid, págs 141-147.
- AGUADO VILLALBA, J.:  
–1983: *La cerámica hispano-musulmana de Toledo*. Madrid.  
–1986: «Cerámica hispanomusulmana de Toledo». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental* (Toledo, 1981), Madrid, págs. 127-134.  
–1986b: «La cerámica de cuerda seca del Toledo taifa». *Simposio Toledo hispanoárabe* (Toledo 1982), Toledo, págs. 167-181.
- CABALLERO ZOREDA, L. (1980): «La Iglesia y el monasterio visigodo de Santa María de Melque (Toledo). Arqueología y Arquitectura. San Pedro de la Mata (Toledo) y Santa Comba de Bande (Orense)». *Excavaciones Arqueológicas en España*, n.º 109.
- CASAMAR, M. y VALDÉS, F. (1984): «Origen y desarrollo de la técnica de cuerda seca en la Península Ibérica y en el Norte de África durante el siglo XI». *AL-Quantara*, n.º 5.
- DELGADO VALERO, C. (1987): «Excavaciones en la Iglesia de San Lorenzo (Toledo)». *Noticario Arqueológico Hispánico*, n.º 29, págs. 213-363.

- ESCRIBÁ, F. y BARCELÓ, C. (1990): *La ceràmica califal de Benetússer. La decoració cal·ligràfica en la ceràmica de Benetússer*. Valencia.
- ESCRIVÁ DE ROMANÍ, M. (1935): *Cerámica de la ciudad de Toledo*. Madrid.
- IZQUIERDO BENITO, R.:  
 -1979: «Excavaciones en la ciudad hispano-musulmana de Vascos (Navalmoralejo, Toledo). Campañas de 1975-1978». *Noticiario Arqueológico Hispánico*, n.º 7, págs. 248-392.  
 -1983: «Ciudad hispano-musulmana de Vascos (Navalmoralejo, Toledo). Campañas 1979-1980». *Noticiario Arqueológico Hispánico*, n.º 16, págs. 289-380.  
 -1986: «Tipología de la cerámica hispanomusulmana de Vascos (Toledo)». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental* (Toledo 1981), Madrid, págs. 113-125.  
 -1990: «Excavaciones de Vascos: resultados y planificación». *Actas del primer Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*. Toledo, págs. 433-457.
- DE JUAN GARCÍA, A.; SAINZ PASCUAL, M.ª J.; SÁNCHEZ-PALENCIA, RAMOS, F. J. (1988): «Excavación de urgencia en el cementerio islámico del circo romano de Toledo». *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Musulmanes y Cristianos: La implantación del feudalismo*, vol. V. (Ciudad Real, 1986), Talavera de la Reina, págs. 41-49.
- LAVADO PARADINAS, P. J. (1988): «La mezquita del Solarejo o de Tornerías en Toledo». *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Musulmanes y Cristianos: La implantación del feudalismo*, vol. V. (Ciudad Real 1986), Talavera de la Reina, págs. 33-39.
- MARTÍNEZ LILLO, S.:  
 -1986: «Horno cerámico número 1 del circo romano de Toledo». *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española* (Huesca 1985), Zaragoza, vol. IV, págs. 73-93.  
 -1988a: «Primeros materiales arqueológicos del Castillo de Olmos. El Viso de San Juan (Toledo)». *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Musulmanes y Cristianos: La implantación del feudalismo*, vol. V. (Ciudad Real, 1986), Talavera de la Reina, págs. 95-104.  
 -1988b: «El hábitat islámico del cerro del Bu (Toledo): primeros resultados arqueológicos». *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Musulmanes y Cristianos: La implantación del feudalismo*, vol. V. (Ciudad Real 1986), Talavera de la Reina, págs. 105-116.
- MARTINS DE MATOS, J. L. (1986): «Cerámique musulmane du sud de Portugal». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental* (Toledo 1981), Madrid, págs. 149-154.
- OLMO ENCISO, L. (1986): «Cerámica común de época hispanomusulmana en Niebla». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental* (Toledo 1981), Madrid, págs. 135-147.
- RETUERCE VELASCO, M.:  
 -1984: «La cerámica islámica de Calatalifa». *Boletín del Museo Arqueológico Nacional* II, I, págs. 117-136.  
 -1986: «Cerámica islámica de la «Cidade das Rosas», Serpa (Portugal)». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental* (Toledo, 1981) Madrid, págs. 85-92.
- RETUERCE VELASCO, M. y LOZANO GARCÍA, I. (1986): «Cerámica islámica de Madrid». *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española* (Huesca 1985), Zaragoza, vol. IV, págs. 95-109.
- RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, A. y MORALEDA OLIVARES, A. (1984): *Cerámicas medievales decoradas de Talavera de la Reina*. Talavera de la Reina.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F.J.; SAINZ PASCUAL, M.ª J.; MARTÍNEZ LILLO, S.; DE JUAN, A. (1990): «El circo romano de Toledo». *Actas del I Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*. Toledo, págs. 351-369.
- VALDÉS FERNÁNDEZ, F. (1986): «La cerámica del tipo verde y manganeso: aparición, difusión y primeras influencias». *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*. (Huesca 1985), Zaragoza, vol. IV, págs. 269-272.
- ZOZAYA, J. (1983): «Excavaciones en la fortaleza de Qal'at'abd-Al-Salam (Alcalá de Henares, Madrid)». *Noticiario Arqueológico Hispánico* n.º 17, págs. 411-529.

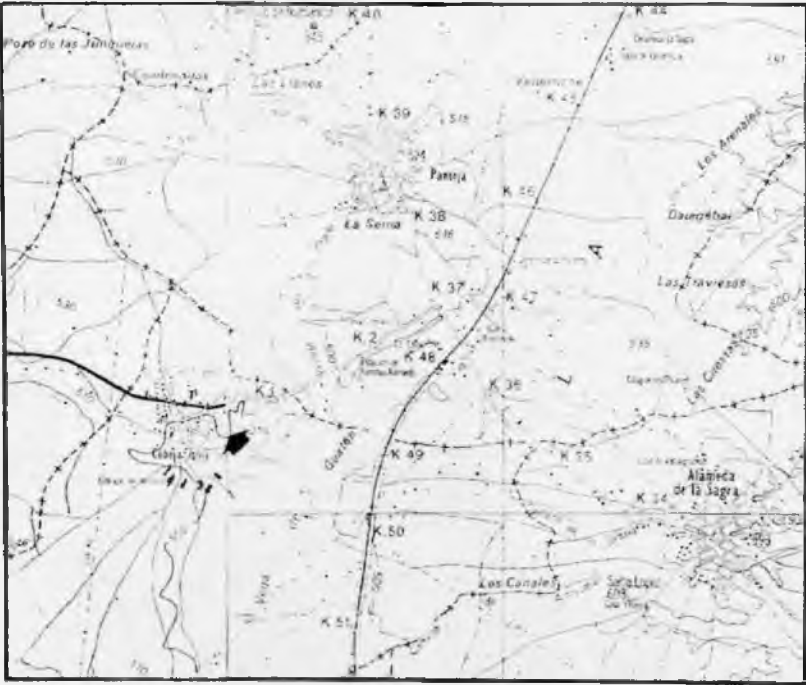


FIGURA 1.—PLANOS I Y 2: Localización del yacimiento.

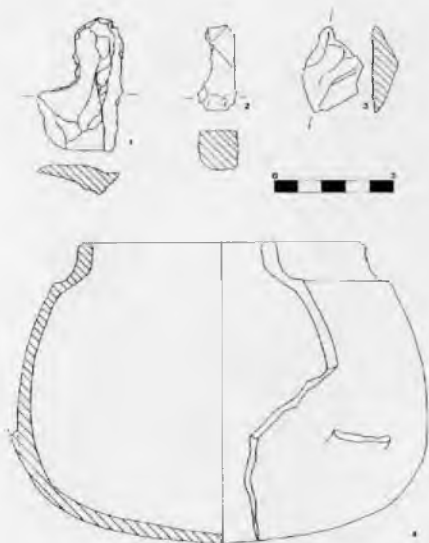


LÁMINA I.—Zona «A». Material lítico y cerámico del nivel I.



LÁMINA II.—Zona «A». Material cerámico del nivel I.

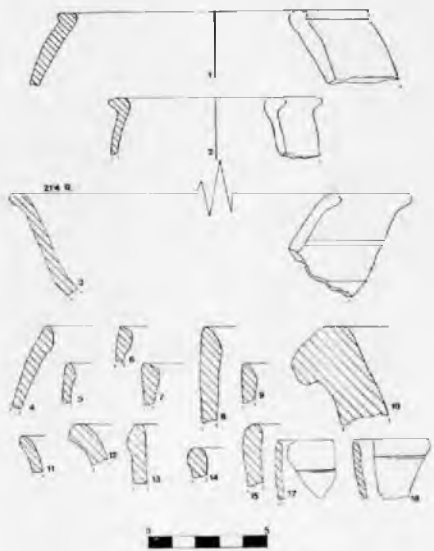


LÁMINA III.—Zona «A». Material cerámico del nivel I.



LÁMINA IV.—Zona «A». Material cerámico del nivel I.

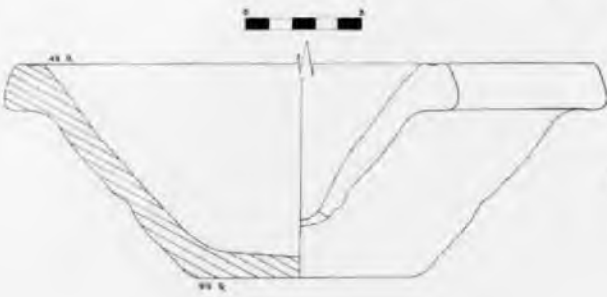


LÁMINA V.—Zona «A». Material cerámico del nivel 1.



LÁMINA VI.—Zona «A». Material cerámico del nivel 1.



LÁMINA VII.—Zona «A». Material cerámico del nivel 2.



LÁMINA VIII.—Zona «A». Material cerámico del nivel 2.



LÁMINA IX.—Zona «A». Material cerámico de los niveles 2 y 3.

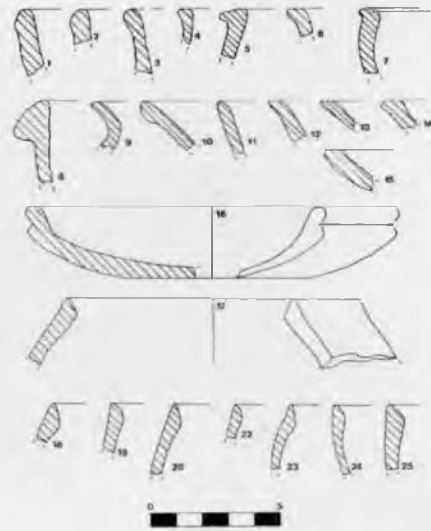


LÁMINA X.—Zona «A». Material cerámico del nivel 3.

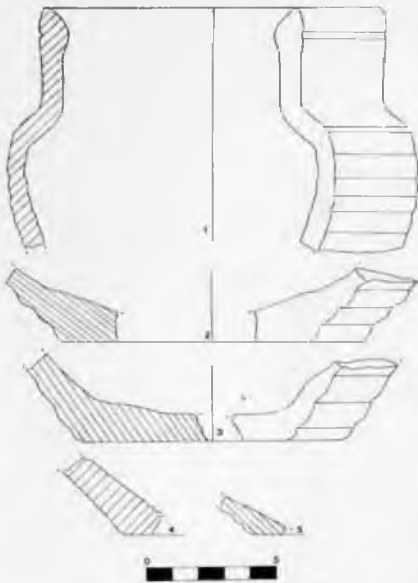


LÁMINA XI.—Zona «A». Material cerámico del nivel 3.

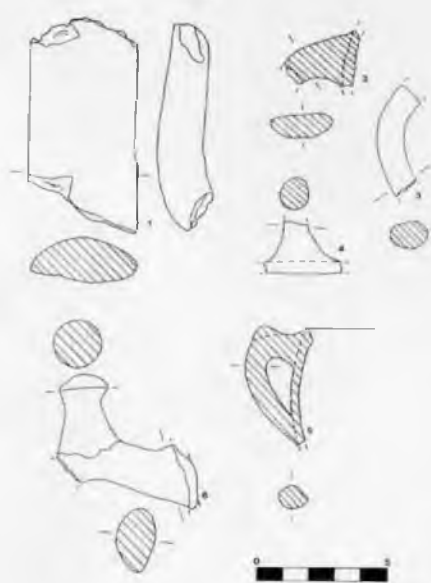


LÁMINA XII.—Zona «A». Material cerámico del nivel 3.





LÁMINA XIII.-Zona «A». Material cerámico del nivel 4.



LÁMINA XIV.-Zona «A». Material cerámico del nivel 4.



LÁMINA XV.-Zona «B». Material metálico, lítico y cerámico.

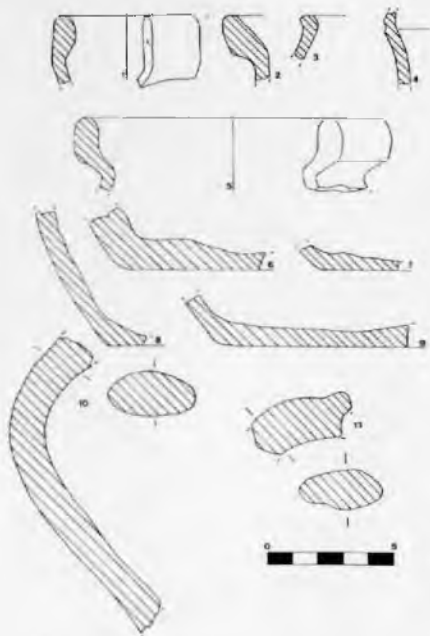


LÁMINA XVI.-Zona «B». Material cerámico.

# **LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA CONQUENSE Y LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO DURANTE LA EDAD MEDIA**

*Jorge Díaz Ibáñez*

A la hora de abordar el análisis de las relaciones de poder mantenidas por la Iglesia castellana durante la Baja Edad Media, un ámbito de estudio fundamental es el que viene dado por la abundante tipología de relaciones intraeclesiales constatables en el seno de la propia Iglesia. Dentro de estas últimas tendríamos las relaciones que las Iglesias metropolitanas mantuvieron con sus diócesis sufragáneas, constituyendo ello, a menudo, un claro terreno de manifestación de la posición de máxima supremacía que en la jerarquía eclesiástica castellana ostentaban las sedes metropolitanas. La finalidad del presente estudio será precisamente ejemplificar esta cuestión, y lo haremos a través del análisis de las relaciones establecidas entre los arzobispos de Toledo y la Iglesia conquense, sufragánea de la sede toledana.

## **1. La dependencia de la Iglesia de Cuenca hacia el Arzobispo toledano**

En el marco del proceso de reorganización diocesana peninsular que marchaba parejo a la Reconquista y repoblación, el obispado conquense quedó integrado, y desde el mismo momento de su fundación en 1182, dentro de la provincia eclesiástica toledana. Pero, además, es necesario recordar que, antes de la conquista de Cuenca en 1177 y creación de la nueva diócesis, el arcedianato de Huete, existente al menos desde 1167, ya dependía eclesiásticamente de Toledo. Una vez finalizados los grandes avances reconquistadores de la primera mitad del siglo XIII, la provincia eclesiástica toledana tenía ya las siguientes diócesis sufragáneas: Palencia, Osma, Sigüenza, Segovia, Albarracín-Segorbe, Cuenca, Córdoba y Baeza-Jaén.

Por otro lado, además de encabezar una provincia eclesiástica, la sede toledana también poseía el derecho de primacía eclesiástica sobre el conjunto de los reinos hispánicos. El 6 de mayo de 1187 el papa Urbano III, a petición del arzobispo de Toledo don Gonzalo, había reconocido la primacía eclesiástica toledana en los reinos hispánicos, concediendo además al arzobispo facultad para restaurar las antiguas sedes episcopales y nombrar obispos en las mismas, y confirmando la sujeción

ción de las diócesis sufragáneas hacia Toledo<sup>1</sup>. Algunos años más tarde, el 4 de marzo de 1210, Inocencio III reiterará de nuevo todas estas disposiciones<sup>2</sup>.

Una clara manifestación de la dependencia con respecto a Toledo de todas sus diócesis sufragáneas es la que viene dada por la promesa de obediencia al arzobispo de Toledo que, en el momento de su consagración, debían realizar los obispos de la provincia eclesiástica toledana. Para el caso de los prelados conquenses, son varios los testimonios documentales relativos a esta cuestión que han llegado hasta nosotros. Así, se conservan las cartas conteniendo las promesas de obediencia de los obispos de Cuenca don Juan Yáñez (1178-1197)<sup>3</sup>, don Lope Ruiz (1225-?)<sup>4</sup>, don Gonzalo Pérez Gudiel (1273-1275)<sup>5</sup>, don Gonzalo Díaz Palomeque (1289-1299)<sup>6</sup> y don Odón (1328-1340)<sup>7</sup>.

Por ejemplo, el primer obispo de Cuenca, don Juan Yáñez, realizó su promesa de obediencia hacia Toledo del siguiente modo:

«Ego Iohannes, sancte Conchensis ecclesie nunc ordinandus episcopus, subiectionem et reverentiam et obedientiam a sanctis patribus constitutam secundum constituta canonum ecclesie Toletane rectoribusque eius in presentia domini archiepiscopi G. perpetuo me exhibiturum promitto, et super sanctum altare propria manu confirmo».

Muy elocuente resulta también la promesa de obediencia realizada en Alcalá de Henares el 22 de octubre de 1273, al ir a ser consagrado, por el obispo don Gonzalo Pérez Gudiel<sup>8</sup>, futuro arzobispo de Toledo y cardenal:

«Ego Gundissalvus, Conchensis ecclesie nunc consecrandus episcopus, profitens et in veritate recognoscens conchensem ecclesiam Toletane ecclesie de iure subiectam fidelitatem, reverentiam et subiectionem a sanctis patribus constitutam secundum constituta canonum Toletane ecclesie rectoribusque eius et vobis domine Sanci, eiusdem archiepiscopo Hispaniarum primate, perpetuo me exhibiturum promitto, et super hoc sanctum altare iuro et propria manu firmo»

En ocasiones también podía suceder que el arzobispo de Toledo comisionase al obispo conquense para la consagración y toma del juramento de fidelidad de otros

1 «...episcopales praetera sedes, quas in presentiarum iuste et quiete possides, scilicet, Palentiam, Segobiam, Oxonam, Segunciam et Concam eidem Toletane ecclesie, tanquam metropoli subditas esse decernimus», Demetrio MANSILLA REYO, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955, n.º 126.

2 *Ibid.*, n.º 422.

3 Archivo Catedralicio de Toledo (ACT), X.1.E.1.6 / Biblioteca Nacional (BN), Ms. 13035, f. 101r.

4 ACT, X.1.E.1.1 / BN, Ms. 13035, f. 100r.

5 ACT, X.1.E.1.1a / BN, Ms. 13035, f. 104r. (22-X-1273).

6 ACT, X.1.E.1.4 / BN, Ms. 13035, f. 102r.

7 ACT, X.1.E.1.5 / BN, Ms. 13035, f. 105r-v (15-VIII-1328).

8 En estos momentos se encuentra en curso de preparación una biografía sobre este prelado, importante figura de la cultura castellana del siglo XIII, corriendo su elaboración a cargo de Francisco J. Hernández y Peter Linehan. Entre otras cosas cabría destacar que don Gonzalo Pérez Gudiel, ya como arzobispo de Toledo, fue quien realmente promovió la fundación de los Estudios de Alcalá de Henares en 1293. Sobre ello puede verse: Francisco J. HERNÁNDEZ, «La fundación del Estudio de Alcalá de Henares», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 61-83.

sufragáneos de Toledo. Un ejemplo de ello lo tenemos en un documento fechado el 5 de noviembre de 1297 mediante el cual el arzobispo de Toledo don Gonzalo Pérez Gudiel, que en aquel momento se encontraba en Orvieto, en virtud de un mandamiento apostólico de Bonifacio VIII, encomendó al obispo conquense don Gonzalo Díaz Palomeque que confiriese en su nombre la consagración episcopal a don Juan Ascarón, electo de Osma, tomándole además juramento de fidelidad a la metrópoli toledana y su arzobispo, y dándole después cuenta de ello para que él lo pudiese transmitir al papa, que es quien lo había nombrado<sup>9</sup>. El 19 de marzo del año siguiente don Gonzalo Díaz cumplió con lo que se le había encomendado, recibiendo dicho día de don Juan Ascarón el juramento de fidelidad y obediencia al arzobispo toledano<sup>10</sup>.

En el Concilio Provincial de Alcalá de 1326 el arzobispo de Toledo don Juan recordaría lo ya establecido con anterioridad respecto a sus obispos sufragáneos: éstos debían ser consagrados por el metropolitano o al menos con su licencia, y en caso de no ser así, en el término de un año, no habiendo impedimento legítimo, debían presentarse al arzobispo para prometerle respeto y obediencia<sup>11</sup>. No obstante, a partir de mediados del siglo XIV la realización de estas promesas de obediencia comenzará a ser más infrecuente y, de hecho, al menos para el caso del obispado conquense, desde la segunda mitad del siglo XIV en adelante ya no se conservan cartas de obediencia de los obispos hacia el arzobispo toledano como las que tenemos para épocas precedentes.

Otra manifestación de la dependencia hacia Toledo de sus diócesis sufragáneas es la que venía dada por el hecho de ser la sede toledana tribunal de apelación para algunos pleitos eclesiásticos. Entre los muchos ejemplos que podrían citarse tenemos la apelación que el cabildo catedralicio conquense presentó el 8 de noviembre de 1308 ante el arzobispo de Toledo, acusando al obispo conquense don Pascual (1299-1320) de querer entrometerse en ciertos asuntos que no eran de su competencia relativos al gobierno y distribución de las rentas de la mesa capitular<sup>12</sup>. En el fondo a quien más perjudicaba este recurso al arzobispo toledano era a sus obispos sufragáneos, pues ello suponía un cierto sometimiento de la potestad jurisdiccional de estos últimos a la del metropolitano. Lo antedicho explica que frecuentemente algunos sufragáneos trataran de impedir las apelaciones a Toledo, haciéndose necesaria finalmente una intervención de Sixto IV el 14 de julio de 1477 mandando que ningún obispo sufragáneo de Toledo impidiese dicho recurso de las apelaciones al arzobispo toledano<sup>13</sup>. Ya a fines de la Edad Media, otra apelación a Toledo que cabría destacar es la que presentaron en 1496 el cabildo catedralicio y clerecía del obispado conquense contra el doctor don Pedro de Costa, provisor del obispado en nombre del cardenal de San Jorge y obispo de Cuenca, don Rafael Riario (1493-1518), a quien se acusaba de cometer numerosos agravios<sup>14</sup>.

La celebración cada cierto tiempo de concilios provinciales también venía a ser un reflejo más de la supremacía toledana con respecto a sus diócesis sufragáneas.

9 ACT, X.1.E.1.13 / BN, Ms. 13035, ff. 236r-237r.

10 A. BENAVIDES, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, II, n.º 115.

11 JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad del clero y el pueblo*, La Laguna, 1976, p. 108.

12 Archivo Catedralicio de Cuenca (ACC), caj. 8, leg. 34, n.º 682.

13 ACT, X.1.B.1.1.

14 ACC, caj. 9, leg. 38, n.º 766 bis.

Ya el IV Concilio de Letrán de 1215, en su canon 6, recuerda la obligación que tenían los metropolitanos de celebrar anualmente con sus sufragáneos concilio provincial para la reforma y vigilancia de las costumbres del clero. Con el fin de lograr esto último, en cada diócesis se habrían de designar varias personas idóneas para que investigasen durante todo el año lo que fuese digno de corregir y reformar, para dar cuenta de ello al metropolitano en el concilio siguiente. Dos siglos más tarde, en la sesión XV del Concilio de Basilea, celebrada el 26 de noviembre de 1433, se determinó que los concilios provinciales habrían de celebrarse una vez durante los dos años inmediatos a la conclusión del concilio general, y después una vez cada tres años; en cambio, no se celebrarían durante el concilio general ni seis meses antes<sup>15</sup>. Cuando se celebraba el concilio provincial, el metropolitano debía convocar a todos sus sufragáneos, que en teoría tenían la obligación de asistir.

Pero, en la práctica, la periodicidad con que los arzobispos toledanos celebraron concilios provinciales con sus sufragáneos fue mucho menos frecuente de lo que establecía la normativa canónica anteriormente señalada. Con todo, tenemos constancia de la asistencia de algunos obispos de Cuenca a concilios provinciales convocados por el arzobispo de Toledo. Por ejemplo, don Pascual estuvo presente en el Concilio de Peñafiel convocado en 1302 por el arzobispo don Gonzalo Díaz Palomeque. Años más tarde, en 1326, el arzobispo toledano don Juan de Aragón reuniría en Alcalá de Henares otro concilio provincial con el fin de formalizar y unificar las pretensiones del clero, asistiendo los obispos de Segovia, Cuenca, Jaén y Osma, y los procuradores de los de Palencia, Sigüenza y Córdoba; el tema principal del concilio fue el mantenimiento de la inmunidad eclesiástica, y su objetivo ponerse de acuerdo sobre lo que se había de pedir en las Cortes para mantenerla<sup>16</sup>. Situándonos ya en el siglo XV, hay que señalar que al concilio provincial celebrado en Aranda en 1473 asistieron los obispos de Palencia y Segovia, y los procuradores de los de Jaén, Cuenca, Osma y Sigüenza, faltando sólo el de Córdoba<sup>17</sup>.

Debe ser destacada, asimismo, la notable influencia que ejercería la normativa conciliar y sinodal toledana sobre las constituciones sinodales conquenses. Finalmente, además de la presencia del obispo de Cuenca en ciertos concilios provinciales, hay que recordar que en la Congregación general del clero castellano celebrada en Sevilla en 1478 también estuvieron presentes algunos procuradores de la Iglesia de Cuenca<sup>18</sup>, al igual que sucedería cuatro años más tarde en la Congregación del clero reunida en Córdoba en 1482<sup>19</sup>.

Del mismo modo que los concilios y sínodos toledanos influyeron sobre la normativa sinodal conquense, la celebración de los oficios divinos y liturgia en la Iglesia de Cuenca debía adaptarse a las costumbres y normas que al respecto existían en la Iglesia de Toledo, y así lo estableció a comienzos de 1400 el obispo don Juan Cabeza de Vaca (1396-1407):

---

15 José SÁNCHEZ HERRERO, «Los concilios provinciales y los sínodos diocesanos españoles. 1215-1550», *Quaderni Catanesi di studi classici e medievali*, III/5 (1981), pp. 116-117.

16 Ana ARRANZ GUZMÁN, «Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas: la participación del clero», *En la España Medieval*, 13 (1990), p. 78.

17 José SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos...*, p. 5.

18 BN, Ms. 13.072, f. 199v.

19 BN, Ms. 13.072, f. 258r-v.

«Por quanto la nuestra iglesia es sufraganea a la iglesia de Toledo, e en el ofiçio eclesiastico sigue la su regla, consonante cosa es al Derecho e a los decretos de los santos padres que la siga en todas otras çeremonias, usos, buenas costunbres e ordenanças en quanto tanne al buen regimiento della, asi como la fija devota deve seguir a la religiosa madre»<sup>20</sup>

Para terminar, otro aspecto de la dependencia de la Iglesia de Cuenca hacia la metrópoli toledana es el que vendría dado por la presencia en el sector occidental del obispado conquense, ya en las proximidades con la archidiócesis de Toledo, de una localidad en la que parece ser que los arzobispos toledanos ejercieron su jurisdicción temporal, a modo de señorío eclesiástico. Efectivamente, en una *Relación de los benefiçios del arzobispado de Toledo y otras relaçiones tocantes al dicho arzobispo y arzobispado*, correspondiente al siglo XVI, se señala que en esta centuria la villa de Belinchón, en el obispado de Cuenca, con 250 vecinos, era un lugar sobre el que el arzobispo de Toledo poseía jurisdicción temporal<sup>21</sup>, pareciendo muy probable que dichos derechos jurisdiccionales se remontasen a la Edad Media, aunque no sabemos en qué consistían exactamente ni cuál era su alcance. Ya en el siglo XVIII, sin embargo, la villa de Belinchón estaba integrada en el realengo<sup>22</sup>.

## 2. Las elecciones episcopales

La intromisión de los arzobispos toledanos, fundamentalmente durante los siglos XII y XIII, en las elecciones episcopales conquenses constituye una cuestión más a tener muy en cuenta en el estudio de la dependencia de la Iglesia de Cuenca hacia la metrópoli de Toledo, por lo que se hace necesario dedicar algunas páginas al análisis individualizado del tema.

Ya en el siglo XI habían surgido algunas colecciones canónicas partidarias de la intervención del metropolitano en las elecciones de sus obispos sufragáneos, con el fin de contrarrestar la intromisión del poder civil. Durante las dos centurias siguientes, y a medida que se fuesen restaurando las diócesis castellanas, no serán en absoluto infrecuentes las intromisiones de los metropolitanos en algunas elecciones de sus sufragáneos, y un claro ejemplo de ello lo tenemos en la Iglesia conquense, como a continuación se verá.

La intervención indirecta del arzobispo de Toledo en la elección de los obispos de Cuenca parece muy probable fundamentalmente durante los siglos XII y XIII, pues en esta época casi todos los preladados conquenses procedían de familias mozárabes toledanas muy vinculadas a la sede arzobispal. Tal fue el caso de don Juan Yáñez, electo de Cuenca en 1178 y hasta entonces arcediano de Calatrava en la Iglesia de Toledo; San Julián, obispo de Cuenca desde 1197 y hasta ese momento también arcediano de Calatrava; don García Ruiz, electo conquense a fines de 1208; don Lope Ruiz, elegido como obispo en 1225; don Gonzalo Juanes, obispo de Cuenca al menos desde 1231; don Gonzalo Pérez Gudiel, elegido por el cabildo

20 ACC, *Necrologio-Obituario*, f. 66r.

21 Archivo General de Simancas, *Patronato eclesiástico*, leg. 155, s.f.

22 Salvador DE MOXÓ, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, p. 115.

catedralicio conquense en 1273; don Gonzalo García Gudiel, elegido asimismo por el capítulo conquense en 1280; y don Gonzalo Díaz Palomeque, también elegido por el cabildo catedralicio en 1289.

En estos tres últimos casos, junto a un intervencionismo de la Monarquía castellana, también parece indudable la intromisión del arzobispo de Toledo en las decisiones del cabildo conquense. Don Gonzalo Pérez Gudiel, por ejemplo, al haber quedado la Iglesia de Cuenca vacante debido a la muerte de don Pedro Lorenzo, fue elegido mediante compromisarios por el cabildo catedralicio de Cuenca el 4 de marzo de 1273, confirmando poco después el arzobispo toledano dicha elección<sup>23</sup>. No obstante, se trató de una elección completamente manipulada, dado que uno de los tres compromisarios nombrados por el cabildo conquense resultó ser el propio don Gonzalo Pérez, que hasta entonces había sido arcediano de Moya en la Iglesia de Cuenca. La intervención de la metrópoli toledana en el proceso electoral se consiguió nombrando también como compromisario al arzobispo de Toledo, don Sancho de Aragón, y tampoco debe desecharse una posible intromisión de la Monarquía castellana, dadas las estrechas relaciones que con ella venía manteniendo desde hacía tiempo la familia de los Gudiel. Don Gonzalo Pérez Gudiel aún era electo el 6 de septiembre de 1273<sup>24</sup>, teniendo lugar su consagración el 22 de octubre de este mismo año, día en el que también hizo promesa de obediencia al arzobispo de Toledo<sup>25</sup>.

Otro ejemplo relevante de esta intromisión toledana lo constituye la polémica elección como obispo de Cuenca de don Gonzalo García Gudiel llevada a cabo por el cabildo catedralicio conquense en 1280. Se trató de una elección tremendamente discutida y en la que confluyeron múltiples intereses. El cabildo conquense primero transfirió la potestad electiva al maestrescuela Domingo Lobo y a Juan López, concanónigo de Cuenca y canónigo de Toledo, determinándose que si estos dos no se pusieran de acuerdo en elegir como obispo a un solo miembro del propio cabildo conquense, se tendría que proceder de nuevo a la elección. Esto último es lo que sucedió, puesto que inicialmente resultaron elegidos dos candidatos: Gonzalo García Gudiel, arcediano de Cuenca; y Fernando López, canónigo conquense. De este modo, se convocaría una nueva reunión para llevar a cabo la elección definitiva. El cabildo eligió el sistema de compromisarios, siendo nombrado como tal el concanónigo conquense Juan Pérez, el cual, en nombre del cabildo, eligió definitivamente como nuevo obispo de Cuenca a don Gonzalo García Gudiel el 19 de marzo de 1280<sup>26</sup>.

Poco después, el 18 de abril del mismo año, el deán de Toledo don Sancho Martínez, el arcediano de Moya Álvaro Juanes, y el canónigo toledano Pedro Pérez Bonet, aprobarían el acta de elección de don Gonzalo García Gudiel como nuevo obispo de Cuenca, examinando el acta de aceptación del electo y confirmando a éste en su nuevo cargo con autoridad metropolitana<sup>27</sup>.

Pero ahí no se quedarían las cosas, puesto que algunos días más tarde el canónigo conquense Fernando López, cuya elección como obispo había sido finalmente

23 ACT, X.1.E.2.6 / BN, Ms. 13035, ff. 124r-129v.

24 ACC, caj. 9, n.º 164.

25 ACT, X.1.E.1.1a / BN, Ms. 13035, f. 104r.

26 ACT, X.1.E.2.4a / BN, Ms. 13035, ff. 106r-110v.

27 ACT, X.1.E.1.3.

rechazada, apelaría al papa contra el nombramiento de don Gonzalo García Gudiel. De este modo, con fecha 23 de abril, el maestro Juan de Montealbano, deán de Cuenca, Rodrigo García, arcediano de Huete, Álvaro Juanes, arcediano de Moya, Domingo López, maestrescuela, junto con otros canónigos de Cuenca, nombrarían como procurador al maestro Gonzalo Alfonso, canónigo de Toledo y Cuenca, para que les representase en la Curia romana en la causa que se movía entre ellos, por un lado, y el canónigo Fernando López y sus partidarios, por otro, debido a la apelación que estos últimos habían presentado contra la elección como obispo de Cuenca de Gonzalo García Gudiel<sup>28</sup>. No obstante, al final dicha apelación no surtiría ningún efecto, permaneciendo definitivamente don Gonzalo García como obispo conense.

A la hora de interpretar esta elección episcopal y los múltiples factores que confluieron en ella, se hace necesario apuntar algunos datos sobre don Fernando Rodríguez de Covarrubias, arzobispo de Toledo durante el desarrollo inicial de estos acontecimientos. Recomendado por Alfonso X, el cabildo toledano le había elegido como arzobispo en 1276, pero su elección nunca llegaría a ser confirmada por la Santa Sede, debido a que había defendido la candidatura imperial de Alfonso X en contra de los criterios del papa Gregorio X. Por este motivo algunos cardenales, entre ellos Juan Cayetano Orsini, futuro Nicolás III, se opondrían a la elección de Covarrubias como arzobispo de Toledo, debiendo finalmente renunciar éste a sus derechos sobre la mitra, según comunica Nicolás III en una carta del 13 de mayo de 1280, por la que también fue nombrado Gonzalo Pérez Gudiel -entonces obispo de Burgos y anterior obispo de Cuenca- como nuevo arzobispo. Poco tiempo antes, éste había acusado de simoníaco a don Fernando Rodríguez de Covarrubias, denunciando su elección para la mitra toledana<sup>29</sup>.

Dadas, pues, estas circunstancias, no sería en absoluto extraño que detrás del intento fracasado de elección de Fernando López como obispo de Cuenca hubiese estado el propio arzobispo Covarrubias. A éste, lógicamente, no le interesaba que Gonzalo García Gudiel, pariente del obispo de Burgos que recientemente la había acusado de simoníaco, lograra hacerse con la mitra de Cuenca, que era sufragánea de Toledo. No obstante, en mayo de 1280, poco después de que se hubiese presentado la apelación contra el nombramiento del obispo conense, Gonzalo Pérez Gudiel sería elegido como nuevo arzobispo de Toledo, y probablemente su intercesión ante el papa Nicolás III fue decisiva para que su pariente Gonzalo García Gudiel permaneciese definitivamente como obispo de Cuenca. Por último, tampoco hay que olvidar la estrecha vinculación existente entre la familia mozárabe de los Gudiel y la Monarquía castellana, con lo que también entraría en juego una más que posible intromisión del monarca, que habría intercedido a favor de Gonzalo García Gudiel.

En definitiva, el ejemplo recién expuesto pone claramente de manifiesto hasta qué punto podía llegar el complejo entramado de intereses en torno a una elección

---

28 ACT, X.1.E.2.3 / BN, Ms. 13035, ff. 112r-113r. A través de otro documento fechado el 23 de abril de 1280 el propio don Gonzalo García Gudiel, electo de Cuenca, nombraría también como su procurador al maestro Gonzalo Alfonso para que le defendiese en la Curia romana frente a la apelación interpuesta contra su nombramiento por el canónigo conense Fernando López «et sibi adherentes». ACT, X.1.E.1.4a.

29 Juan Francisco RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Siglos XII-XV*, Toledo, 1969, pp. 65-67.



episcopal como la que acaba de analizarse, en la que confluyeron los intereses del cabildo catedralicio conquense, del arzobispo de Toledo, del Papado, de la Monarquía castellana y de la propia familia de los Gudiel.

Durante los siglos XIV y XV, en cambio, los prelados conquenses dejarán de proceder de estas familias de mozárabes toledanos, y el grado de intromisión de los arzobispos de Toledo en su elección será casi inexistente, dejando paso a un mayor afianzamiento de la voluntad regia y pontificia, aunque en el caso de don Bernal Zafón, elegido como obispo de Cuenca en 1362, quizá pueda sospecharse un cierto influjo de Toledo por haber ostentado hasta entonces el cargo de tesorero en el cabildo catedralicio toledano.

### 3. Algunas situaciones conflictivas

En las relaciones de los obispos de Cuenca con los arzobispos toledanos en ocasiones se plantearían situaciones de marcado carácter conflictivo, motivadas casi siempre por los abusos del metropolitano en el ejercicio de su potestad.

Un primer ejemplo de ello lo tendríamos durante el pontificado del obispo San Julián (1198-1208). Según Muñoz y Soliva, este prelado tuvo un litigio con el arzobispo toledano don Martín de Pisuerga en cierto momento de su pontificado. Al parecer el obispo conquense había procedido con severidad contra varios eclesiásticos de la diócesis, algunos de los cuales hicieron una apelación al metropolitano de Toledo, que la admitió, declarándose de este modo en contra de la actuación del obispo conquense. Por ello San Julián, al no conseguir que el arzobispo de Toledo don Martín desistiese de su empeño dejándole las primeras instancias en la reforma del clero de su diócesis, apelaría a su vez al papa Inocencio III, que finalmente habría mandado al arzobispo de Toledo que en ningún momento actuase en las primeras instancias de sus sufragáneos, y singularmente en las pertenecientes al obispo de Cuenca Julián<sup>30</sup>. Con todo, al no haber podido ser localizado ningún documento original en que se haga referencia a este litigio, y teniendo en cuenta la enorme confusión que caracteriza a Muñoz y Soliva, resulta imposible determinar si el conflicto al que alude este autor se corresponde o no enteramente con la realidad.

El siguiente conflicto de que tenemos noticia tendría lugar en 1220, debido a la pretensión del arzobispo toledano de dividir los antiguos obispados visigodos de Ercávica y Valeria, unidos bajo la mitra conquense, así como de incorporar a la diócesis toledana la localidad de Moya, en el extremo oriental del obispado conquense.

Dado lo escasamente poblada que estaba la zona de Cuenca en el momento de su ocupación, el arzobispo de Toledo no puso inicialmente ningún reparo en unir las antiguas sedes visigodas de Valeria y Ercávica en una sola. Es a partir de 1215 cuando, pensando en los propios intereses de la mitra toledana, el arzobispo tratará de conseguir la desmembración del obispado conquense, reclamando para sí toda la parte occidental del mismo más la localidad de Moya, a lo que se opondría tajantemente el obispo de Cuenca, don García Ruiz (1208-1224). Por mandato de Honorio III se constituyó un tribunal para resolver el litigio, estando formado por

---

30 Trifón MUÑOZ Y SOLIVA, *Noticias de todos los ilustrísimos señores obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, Cuenca, 1860, p. 27.

el obispo de Burgos don Mauricio, el abad de Rioseco y el canónigo burgalés don Asensio, quienes dictaminarían en 1220 una resolución contraria a las pretensiones del arzobispo toledano, por lo que la desmembración de las antiguas sedes visigodas y la anexión de Moya finalmente no se llevarían a cabo<sup>31</sup>.

Otro conflicto es el que se nos revela mediante un documento fechado el 2 de enero de 1260, y que contiene la apelación a la Santa Sede que interpuso el obispo de Cuenca don Pedro Lorenzo (1261-1272) contra la veintena de los beneficios eclesiásticos con que había gravado el arzobispo de Toledo a sus obispados sufragáneos<sup>32</sup>, tratándose, por tanto, de un litigio de origen fiscal.

Finalmente, como un ejemplo más de estas disputas, a comienzos de 1300 nos encontraremos ya iniciado un serio conflicto entre don Pascual y el anterior obispo conquense, don Gonzalo Díaz Palomeque, ahora arzobispo de Toledo. El obispo de Cuenca, poco después de ser nombrado para esta sede, había presentado una querrela ante la audiencia pontificia contra don Gonzalo Díaz, acusándole de haber entregado algunas fortalezas y bienes de la mesa episcopal conquense a ciertos nobles, así como de haber cometido algunos abusos en la colación de beneficios y haber sometido al clero diocesano a indebidas exacciones mientras duró su pontificado en Cuenca. Por todo ello Bonifacio VIII, el 18 de enero de 1300, ordenaría abrir una investigación sobre el caso para que le fuesen devueltas al obispo de Cuenca las posesiones arrebatadas, comisionando para tal misión a los obispos de Plasencia y Ciudad Rodrigo, y autorizando incluso el recurso al brazo secular en caso de que hubiese dificultades para el cumplimiento del mandato pontificio<sup>33</sup>.

Al año siguiente, el 7 de marzo, el papa tendría que intervenir de nuevo dirigiéndose al arzobispo de Sevilla, al obispo de Plasencia y al abad de San Emiliano de Lara -en la diócesis de Burgos-, para que éstos se encargasen de que el obispo de Cuenca don Pascual no fuese molestado por nadie en la pacífica posesión de sus bienes<sup>34</sup>, lo que hace sospechar que el litigio del año anterior aún no había desaparecido del todo.

En 1302 los conflictos aún seguían latentes, y en esta ocasión el motivo de disputa era la pertenencia de ciertos bienes situados en la diócesis de Cuenca -pan, vino, ganado y otros productos- que según don Pascual le estaba arrebatando el arzobispo toledano. Ambos litigantes pondrían finalmente el caso en manos del obispo de Sigüenza don Simón de Cisneros, el cual, el 4 de marzo de dicho año, como juez árbitro nombrado para dar un veredicto, tras las investigaciones oportunas, condenó a don Gonzalo Díaz a pagar al obispo conquense 20.000 maravedís en compensación por los bienes arrebatados, quedando además exento don Pascual de devolver al arzobispo don Gonzalo las 500 libras tornesas que éste le había prestado en la Corte de Roma<sup>35</sup>.

---

31 José Manuel NIETO SORIA, «La fundación del obispado de Cuenca», *Hispania Sacra*, XXXIV (1982), p. 16.

32 Archivo Histórico Nacional, Servicio Nacional de Microfilmes, rollo 14.260.

33 Archivo Segreto Vaticano, *Reg. Vat.* 49, f. 241r-v, n.º 461.

34 *Ibid.*, *Reg. Vat.* 50, f. 16r-v.

35 ACT, X.1.E.2.2 / BN, Ms. 13035, ff. 116r-119v. La entrega del dinero habría de realizarse en dos plazos: 10.000 mrs. el próximo día de Pascua de Resurrección y los otros 10.000 mrs. el día de San Antolín de septiembre.

# ARTE MUDÉJAR Y MORISCO TOLEDANO. LA MEZQUITA MAYOR DE TESTUR (TÚNEZ) Y EL CASTILLO DE PEÑAS NEGRAS DE MORA

*Basilio Pavón Maldonado*

## 1. La mezquita mayor de Testur

G. Marçais<sup>1</sup> escribió un interesante artículo sobre la Mezquita Mayor de Testour, pequeña villa fundada al E. de Túnez por refugiados moriscos expulsados de España entre los años 1609 y 1613. La expulsión de éstos musulmanes españoles se realizó por regiones en etapas sucesivas: Valencia, Andalucía y Murcia, Aragón, Cataluña, Castilla, La Mancha y Extremadura. El destino de estos expulsados fueron villas y ciudades de Marruecos, Argelia e Ifriqiya o Túnez, sobresaliendo las poblaciones de Rabat, Salé, Tetuán, Fez, Tremecén, Argel, Túnez y sus alrededores, incluida la zona de Testour con vestigios abundantes de hábitat romanos y bizantinos. En esas ciudades han permanecido hasta nuestros días murallas, calles y barrios enteros llamados de los «Andaluces», dentro y fuera de las medinas. Allí se establecieron a lo largo del siglo XVII grupos de moriscos de diversa clase o condición, gentes de élite, comerciantes y pequeños industriales.

El profesor M. Epalza<sup>2</sup> ha exhumado de los archivos tunecinos la procedencia de algunos moriscos: Antonio López, alias Amet Abderramán, «moro de Madrid», Juan de Benavides y Juan de Cabra, de Alcalá de Henares, y Diego Muhamat, moro de Toledo (1611). A veces se citan moriscos y sus oficios, como un tal Alfonso de Luna y Stamamet ben Alli Andaluso, ceramistas. Desde el siglo XV se conocía cierta actividad de ceramistas de andaluces emigrados a Túnez capital en la época hafsi (s. XIII-XV), siendo un elocuente ejemplo los azulejos vidriados de «arista» que decoran pavimentos y muros de la zawiyya de Sidi Qasim al-Galizi (s. XV)<sup>3</sup>, azulejos de técnica y decoración geométrica semejantes a los fabricados desde el siglo XV en Sevilla y sobre todo en Toledo y Alcalá de Henares<sup>4</sup>. Esa industria

1 «Testour et sa Grande Mosquée. Contribution a l'étude des andalous en Tunisie. *Revue Tunisienne*, 1942, pp. 147-169.

2 «Moriscos y andalusíes en Túnez en el siglo XVII», *Al-Andalus*, XXXIV, 1969.

3 DAOUALATI, A., *Tunis sous les Hafsides*, Tunis, 1976, pp. 206-212, lámina XIII.

4 AGUADO VILLALBA, J., *La azulejería toledana a través de los siglos*, Toledo, 1979; PAVÓN MALDONADO, B., *Alcalá de Henares medieval. Arte islámico y mudéjar*, Madrid- Alcalá de Henares, 1982, y *El arte hispanomusulmán en su decoración geométrica*, Madrid, 1988, segunda edición.

importada de España siguió vigente en los siglos XVI y XVII en casas o mansiones principales de Túnez<sup>5</sup>.

Testour es una bella y pequeña villa donde se concentró buen número de moriscos que conservaron sus costumbres, lengua castellana y manera de construir, formando un grupo autónomo. Actualmente sus habitantes se enorgullecen de sus antepasados españoles. Cuando un toledano como yo, comprometido desde hace muchos años con el arte y la arquitectura árabe y mudéjar de la zona toledana, visita esta villa se admira de su paisaje arquitectónico a todas luces de marcada impronta toledana. Sus alminares son el vivo retrato de las torres castellanas de mampostería o ladrillo sucedáneas de las torres y alminares de Toledo. Pero lo original e impensable es encontrar en la Mezquita Mayor de Testour una rara mezcla de la arquitectura mudéjar o morisca toledana y la renacentista de finales del siglo XVI. Yo que comencé mis estudios con un trabajo sobre «El Greco arquitecto»<sup>6</sup>, no podía imaginarme que en el interior de esa mezquita su mihrab fuera un reflejo de las portaditas callejeras y retablos renacentistas toledanos atribuidos a Jorge Manuel, el hijo de El Greco, y otros arquitectos que trabajaron en Toledo al final de la dieciséisava centuria.

En el siglo XVII, año 1631, Thomas d'Arcos dice que Testour tenía siete mezquitas con bellas torres<sup>7</sup>. En la actualidad no existen más de 10, dice G. Marçais, repartidas entre el barrio del NO. y el de SE. Hoy cinco alminares dominan el conjunto de casas, sobresaliendo por su altura y monumentalidad el de la Mezquita Mayor fundada por Muhammad Tagarinu, morisco de la segunda emigración. Esta mezquita sustituyó a otra primitiva principal mas modesta, hoy abandonada. En el aspecto religioso Testour conserva una interesante zawiyya del año 1730, llamada Sidi Nacir el-Garwachí, con sepultura de santón que aún es muy visitada por las gentes del lugar y sus alrededores<sup>8</sup>. Este edificio tiene una qubba de tejas vidriadas verdes y en el interior el mihrab se reviste de bella portadita con yeserías y cerámica vidriada en la que no faltan friso de almenillas de dientes agudos; en ella se puede rastrear cierta impronta hispánica, si bien muy adulterada o alterada por temas y técnica propios de la producción cerámica tradicional de Túnez.

Volviendo a la Mezquita Mayor, sobresale de ella el gran alminar ubicado en la fachada NE. Tiene un primer cuerpo de planta cuadrada de 4,52 metros de lado hecho con mampostería y cadenas y verdugadas de ladrillos, aquéllas en las esquinas, destacando ventanas pequeñas superpuestas para dar luz al interior de la escalera. Así descrito, ese primer cuerpo es legítimo sucesor de las siguientes torres mudéjares de Toledo o de su zona: Santa Leocadia, convento de la Concepción Francisca en Toledo, y torres de Erustes y Gálvez, entre otras, en la provincia. La fajas de mampostería de la torre de Testour miden de 0,90 a 1 metros, como las torres y muros de mansiones tardías toledanas y de Alcalá de Henares. Llama la atención que ese primer cuerpo tenga como remate y en los cuatro ángulos pintorescos edículos coronados por pirámide que vemos en las torres de Illescas, Erustes y torre de Santa María de la Fuente de Guadalajara. La torre de Testour se completa

5 RAVAUULT, *Palais et demeures de Tunis (XVI-XVII siècles)*, París, 1967.

6 «El Greco arquitecto», *Archivo Español de Arte*, XXXV, 1962, pp. 209-220.

7 POISSONT, L., *Mémoires des antiquaires de France*, I.XII, p. 164; y XIMÉNEZ, F.F., *Colonia Trinitaria de Túnez*, ed. Ignacio Bauer, Tetuán, 1934, p. 45.

8 MARÇAIS, G., Op. cit.

con dos cuerpos octogonales superpuestos de base decreciente los que fueron habituales en algunas de esas torres toledanas, si bien añadidos entre los siglos XVI y XVII: torres de Illescas, Gálvez y Navalcarnero (Madrid)<sup>9</sup>. Torres de cuerpos superpuestos de plantas cuadrada y octogonal fueron igualmente habituales en Aragón, conforme se ve entre otros ejemplos en la catedral de Teruel y en la torre de la catedral de Tarazona, pero el caso de Testour emparenta más con las torres toledanas mencionadas.

La impronta toledana siguen apreciándose en los muros de la mezquita, con mampostería de 0,90 a 1 metros de altura entre verdugadas de ladrillo; las cajas, entre pilares de ladrillo visto o encadenado, están enjalbegadas, al uso toledano y de Alcalá de Henares. Igualmente de ascendencia toledana es el largo alerillo de la cornisa de todo el templo, con mensulillas en curva de S de gusto renacentista habituales en templos toledanos desde el siglo XV. Por el interior, el patio es una viva estampa de los populares claustros de ladrillo de la Imperial Ciudad, con fustes y algún capitel antiguo reutilizado y arcos de medio punto de ladrillo. Imprescindible en este tipo de claustro toledano son los arcos de entibo ubicados en los ángulos de las crujías que aparecen en el patio de Testour. En fin, todo ello adscrito a la arquitectura mudéjar de Toledo y de su región.

Queda por describir la arquitectura de las naves del oratorio, con columnas antiguas aprovechadas, en las que se entrelazan la tradición renacentista de finales del siglo XVI y la tradición tunecina local, bien representada en las bóvedas de aristas. No hay que olvidar que los alrededores de Testour están sembrados de ruinas romanas de donde procederán los soportes de la mezquita. Pero lo más interesante de la nave central es la fachadita del mihrab, toda ella de estilo renacentista toledano. Marçais tan solo señaló en él influencia cristiana impuesta por los moriscos. Tiene arco de medio punto sobre columnillas, dibujado dentro de portadita plenamente renacentista con columnas esbeltas de capiteles hafsies y sobre ellos frontón partido en los extremos, tras del cual se dibuja el clásico triángulo. Este coronamiento tiene a los cabos espigadas pirámides sobre cuatro bolas tipo escurialense y otra semejante habría en la cumbre del triángulo. En definitiva, vemos aquí la adaptación de portadita renacentista toledana de finales del siglo XVI a un mihrab de mezquita. Fácilmente se pueden encontrar los precedentes de este mihrab en la Toledo dominada por la arquitectura de corte serliano o herreriano que, tanto el Greco pintor como su hijo Jorge Manuel, arquitecto, practicaron en la postrera fase de esa centuria. Algunos elocuentes ejemplos son los siguientes: retablo mayor y otro menor de Santo Domingo el Antiguo, retablos y fachada de piedra de la iglesia del Hospital de Afuera, en donde intervinieron los Vergara y los Teheotocopuli, portadita de la desaparecida iglesia de San Torcuato y la de San Pedro Mártir. También cabe destacar el retablo que figura en el fondo del cuadro del Greco *La expulsión de los mercaderes del templo*, del madrileño templo de San Ginés. Creo que la evocación en Testour tanto del mudéjar toledano como del estilo renacentista de la época de los Teotocopuli, no se puede poner en duda. Hasta la presencia de un reloj en la torre de Testour, a par de los tiempos, evoca a nuestras pintorescas torres relojas.

---

9 PAVÓN MALDONADO, B., *Arte toledano: islámico y mudéjar*, Madrid, 1988, segunda edición.

Sólo Toledo, donde los viejos templos mudéjares e incluso las mezquitas recibieron reformas renacentistas o fueron añadidos retablos de este estilo; donde los mudéjares o moriscos terminaron por dominar con igual destreza la arquitectura mudéjar y la cristiana renaciente; donde desde la más temprana edad se practicaba el hábito de reutilizar materiales antiguos de todo tipo; sólo Toledo puede explicarnos su presencia en Testour, a través de moriscos toledanos aquí anclados en las dos primeras décadas del siglo XVII. Yo ya anuncié hace años la vinculación del mihrab de Testour con las trazas de las portadas y retablos de iglesias toledanas levantadas en vida de El Greco y de su hijo Jorge Manuel<sup>10</sup>.

Resulta raro escribir que el arte mudéjar toledano aliado al renacentista dio en el siglo XVII uno de los aletazos postreros de su existencia en el corazón de Túnez; o que la cerámica vidriada monumental toledana encontrara cobijo en palacios tunecinos de los siglos XVI, XVII y XVIII. Túnez mantuvo con al-Andalus relaciones artísticas desde el siglo X. Quizá ello nos explique la relación tanta veces puesta de manifiesto de la mezquita del Cristo de la Luz (s. X) y las mezquitillas de Bu Fatata de Susa (s. IX), ambas con planta de nueve compartimentos, y de las Tres Puertas de Qayrawan (s. IX)<sup>11</sup>. A la vista están las torres toledanas, que fueron alminares, por tanto, del siglo X-XI, de San Andrés, Santiago del Arrabal y San Bartolomé, y la portadita semiperdida de San Miguel el Alto, que enseñan ventanas con arcos de herradura inscritos en alfiles de cintas prominentes o en relieve, arcos que tienen claros paralelos y muy abundantes en la arquitectura religiosa tunecina de los siglos IX y X. Los contactos por la vía del arte entre Túnez y al-Andalus pueden explicarse por los viajes en ambos sentidos de cronistas, intelectuales y artistas. Quizá el contacto Testour-Toledo sea el más claro; lo insinúan los textos escritos y lo avala la arquitectura. Estas rarezas de la historia, como la de contemplar reunidas las trazas arquitectónicas de los Greco y la arquitectura mudéjar en una mezquita de una humilde población de Túnez, precisamente un retablo de altar cristiano haciendo las veces de mihrab, o una iglesia castellana con claustro y torre convertida en mezquita, acaecen de cuando en cuando en la complejidad de la cultura islámica, complejísima en el caso de la cultura hispanomusulmana.

En el inquietante peregrinar de la arquitectura islámica y la mudéjar más allá de las fronteras toledanas son casos extremos o excepcionales de ella, por distantes, las torres de la aldea de Belyunes, en la cercanía de Ceuta (s. XIV), puerta del Mar, de la también africana ciudad de Alkazarseguer (s. XIII-XIV) y la Mezquita Mayor y alminares de Testour (s. XVIII). Aunque la mampostería con verdugadas de ladrillo es fábrica que hunde sus orígenes en la arquitectura del Bajo Imperio romano y en la bizantina, su definición árabe por antonomasia en nuestro suelo peninsular sale perfilada de la mezquita del Cristo de la Luz y agoniza en casas nobiliarias de Toledo y Alcalá de Henares y en templos tardíos castellanos, entre los que podemos incluir las mezquitas de Testour.

10 *Ibidem*, p. 27.

11 MARÇAIS, G., *L'architecture musulmane d'Occident*, París, 1954, pp. 24-25; y TORRES BALBÁS, L., «Arte hispanomusulmán hasta la caída del califato de Córdoba», *Historia de España*, dirigida por Ramón Menéndez Pidal, T.V, Espasa Calpe, Madrid 1957, p. 611.

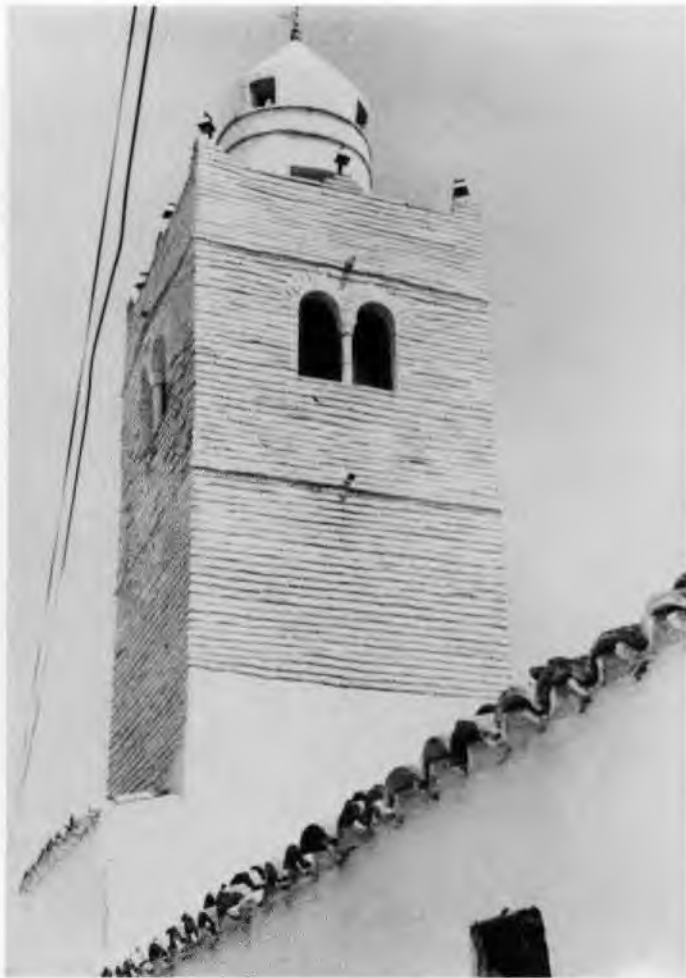




FIGURA 2.—Testour. A) Alminar de mezquita de barrio. B) y C) Mezquita mayor.





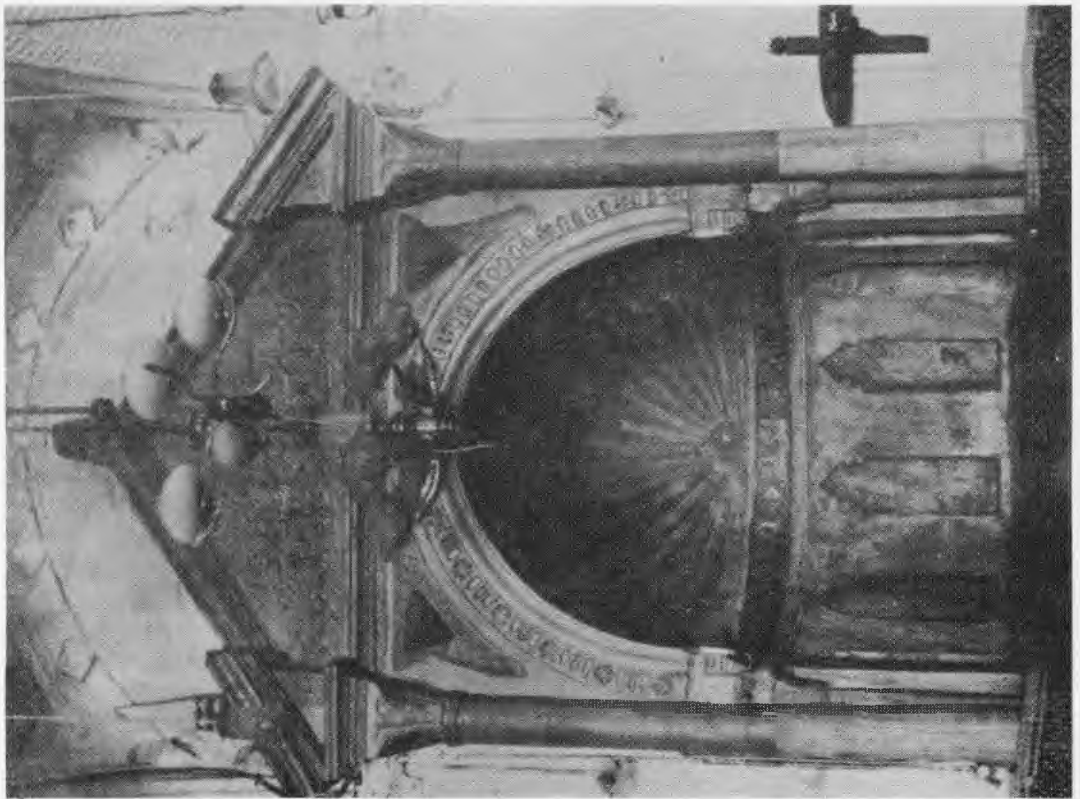


FIGURA 4.—A) Mihrab de la mezquita de Testour. B) Altar del Hospital de Afuera, Toledo. C) Portada de San Torcuato, Toledo. C) Portada del Hospital de Afuera, Toledo.

## 2. El castillo de Peñas Negras de Mora

Un castillo de Mora es citado en el Muqtabis V de Ibn Hayyan<sup>12</sup> como fortaleza avanzada de los toledanos rebeldes contra Abd al-Rahmán III quien lo conquista en el año 930. En 1131 era su alcaide el gallego Munio Alfonso, que hubo de arrebatárselo a los almorávides en esa fecha<sup>13</sup>. De esa fortaleza de época califal, que debió estar dentro del pueblo de Mora, nada se ha conservado. Poco seguro sería el castillo, pues en el reinado de Alfonso VII se construyó otro en un vecino lugar de agrestes y elevadas rocas llamado de «Piedras Negras», del que fue alcaide Martín Fernández<sup>14</sup>. La pérdida definitiva y destrucción del castillo primitivo debió acaecer entre 1143 y 1144, en que el alcaide musulmán de Calatrava, al-Faray, lo ataca muriendo en el sitio Munio Alfonso. El rey Alfonso VIII en 1172 entrega el castillo nuevo a la Orden de Santiago, por entonces llamado ya de «Peñas Negras», junto con los castillos de Oreja y Alarilla<sup>15</sup>. Jiménez de Gregorio<sup>16</sup> hace las siguientes reflexiones sobre la problemática de los dos castillos de Mora. En documento mozárabe de 1133 —escribe ese autor— se lee «camino que baja al castillo de Mora», sin duda el castillo antiguo; atribuye a Alfonso VII (1143) la construcción del castillo de Peñas Negras; y aporta esta información del año 1224: Fernando III manda derribar las torres de la Peña Negra. Jiménez de Gregorio, al no mencionarse en este pasaje castillo o fortaleza, piensa que en un paraje cercano había unas torres mandadas levantar por los emires cordobeses y un castillo, el de Alfonso VII. Esas torres —concluye— serían restos de la vieja fortaleza musulmana derribados por inútiles o porque en ellos se refugiaban los malhechores. Sobre la existencia en Mora de dos villas, la Vieja y otra restaurada o repoblada, el Conde de Cedillo y Julio González estimaron que el primer castillo árabe estuvo en la primera, y Jiménez de Gregorio piensa que fortaleza tan importante no la instalarían los árabes en el llano. ¿Coexistían los dos castillos de Mora, el primitivo emiral o califal y el de Peñas Negras, en la frontera de los siglos XII y XIII? ¿A cuál de ellos se refiere el autor árabe Yaqut (s. XII-XIII)<sup>17</sup> en su obra, cuando cita el castillo o *hisn Mura*, dependiente de Toledo?

A escasos kilómetros de la actual población de Mora se levantan las ruinas del nuevo castillo del siglo XII, en un extremo de prominencia rocosa de forma alargada. La fortaleza, que sigue en planta el irregular asiento rocoso, tiene tres recintos presididos por monumental torre atalaya de planta cuadrangular de 11,16 metros de lado. Sus muros son de mampostería de irregular factura, si bien en la parte inferior se ven fajas de mampostería entre verdugadas de ladrillo de tipo mudéjar toledano. Por dentro la torre, muy restaurada en diversos tiempos, tiene tres plantas con bóvedas de ladrillo de medio cañón, siendo probable que la entrada estuviera colgada, a la altura de la segunda planta. No existen escaleras de albañilería, debiendo ser de madera, conforme se ve en el vecino castillo de Almonacid fundado entre los

12 *Ibn Hayyan de Córdoba. Crónica del califa Abd al-Rahmán III an-Nasir entre los años 912 y 942. Al-Muqtabis V*. Trad., notas e índices por María Jesús Viguera y Federico Corriente. Zaragoza, 1981, 213.

13 PORRES MARTÍN-CLETO, J., *Anales Toledanos I y II*, año 1131. Toledo, IPIET, 1993.

14 *Ibidem*, año 1143.

15 *Ibidem*, año 1172.

16 JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., «Por la Sisla de Toledo (XVIII)», *La Voz del Tajo*, 14-III-1987.

17 YAQUT, *La España musulmana en la obra de Yaqut (s. XII-XIII)*, por Gamal'Abd al-Karim; Seminario de Historia del Islam. Universidad de Granada, 1974, p. 371.

siglos XII y XIII. Para subir a la terraza del baluarte se horadó en la clave de la bóveda superior un agujero o buhedera.

A la izquierda de la torre atalaya hay un recinto de planta muy irregular, el que con ella sería el núcleo originario de la fortaleza de acceso inicialmente difícil. En uno de los muros se conserva una poterna en forma de pozo, que desciende hasta la misma base exterior de las rocas. El segundo recinto, a la derecha de la torre, tiene forma alargada, de 12 a 13 metros de longitud; el muro norte cabalga sobre las rocas describiendo en su trayectoria línea muy irregular de abrupto zizaguco. El tercer recinto, más amplio que los anteriores, está cerrado en su delantera por cortina de muralla de grosera mampostería con cuatro o cinco torres de planta cuadrada y macizas, de no más de dos metros de frente; éstas tienen paramentos de mampostería con verdugadas de ladrillo, siguiendo modelos mudéjares de Toledo y su comarca<sup>18</sup>. Una de ellas, con mampostería encintada en la base, deja ver un segundo cuerpo de tapial o tabiya de tipo árabe, y esta misma aparece en otra torre en medio de paños de mampostería. Los esquinales de ladrillo forman cadenas de 35 a 40 centímetros de alto, como las torres de la cerca del Arrabal de Toledo. Excepcionalmente una de ellas tiene fajas de mampuesto de 50 centímetros. La entrada se sitúa ahora en el extremo de la derecha del tercer recinto, que se configura a manera de albacar añadido al primer recinto y torre atalaya entre los siglos XIII y XIV. Tiene la puerta arco de medio punto de piedra y sillares bien labrados.

La diversidad de fábricas reseñadas, grosera mampostería generalizada en los paños de murallas, mampostería con verdugadas de ladrillo en la parte inferior de la torre atalaya y esta misma fábrica alternando con la tabiya de tradición árabe en las torres del albacar, hablan de dos o más etapas constructivas perteneciendo a la última el arco de la entrada. Inicialmente pudo haber allí una torre atalaya con entrada colgada, semejante a la que existe en el interior del castillo de Almonacid, y pequeño recinto de emergencia; más el propio terreno pediría un segundo recinto con mayor capacidad para dar cobijo a una guarnición en crescendo. Por último, para más seguridad y al objeto de ganar más espacio, se erigió la cerca del albacar de las torres pequeñas y macizas, de facturas mudéjares toledanas.

Sobre la problemática de los dos castillos pudo subsistir el primitivo, en paraje desconocido, a lo largo de la Edad Media, aunque reformado, para seguridad de la población de Mora, arrebatándole su función militar y protagonismo el nuevo de Peñas Negras, de posición más estratégica de cara a las incursiones árabes. Y es probable que en la época de Yaqut se confundieran ambos castillos por su notoria vecindad. Al margen de estas reflexiones es prudente señalar que el sistema castral árabe y el sucedáneo cristiano implicaba, aparte del castillo o *hisn*, fortaleza principal del alfoz, una serie de torres atalayas próximas; en realidad el castillo de Peñas Negras, como se ha visto, y el vecino de Almonacid eran sustantivamente torres atalayas aisladas con un pequeño cerco exterior o barbacana, fortalezas por tanto autosuficientes, con aljibe en el piso inferior o al exterior y al pie del baluarte. En la Edad Media este tipo de fortalezas era llamado «cortijo» o «torre y cortijo» en las que encontraban refugio los campesinos cuando tocaban a rebato. La no menos próxima fortaleza de Consuegra, rehecha probablemente en las primeras décadas del siglo XIII, tendría en lo primitivo el escueto perfil de torre o torreón

---

18 PAVÓN MALDONADO, B., *Arte toledano: islámico y mudéjar*, Madrid, 1988, segunda edición.

atalaya con su albacar. Aún se conserva una torre aislada de fábrica mudéjar primitiva junto al castillo de Oreja<sup>19</sup>, recuperado en 1139 por Alfonso VII, época en que debió construirse aquella. El castillo-torre atalaya o castillo con su séquito de torres atalayas diseminadas, de mayor o menor envergadura, clisé que, como digo, valió lo mismo para la dominación árabe que para la cristiana, alcanzó por obra de los arzobispos toledanos una puntual réplica en el Adelantamiento de Cazorla: castillo de la Yedra en Cazorla, y por encima de él el de las Cinco Esquinas; torres atalayas gemelas de Peal de Becerro y la torre defensiva de San Tomé, en el término de Cazorla, mandada construir por Pedro Díaz, hermano del arzobispo Gonzalo Díaz, para protección y refugio de los que regresaban de retirada huyendo de los musulmanes<sup>20</sup>.

No se descarta que en el castillo de Mora, sobre todo en su albacar, interviniera el arzobispo Pedro Tenorio, quien llevó a cabo importantes reformas en el de Almonacid<sup>21</sup>. Efectivamente, en las partes superiores de muros y torres de éste se ven añadidos de mampostería y ladrillo, incluidas almenas prismáticas de este último material. Esta fortaleza y la de Mora quedan igualmente hermanadas en cierto modo por el tapial con mechinales que en la primera aparece en el paramento interior de los muros. También en Almonacid se conservan las ruinas de una ermita en la falda del monte del castillo, de una sola nave –34 por 11 metros– y muros de tapial entre hiladas de ladrillo, y en el muro de los pies fajas de mampostería con verdugadas de ladrillo; este templo, en el que han aparecido varias piedras decoradas visigóticas reutilizadas, inicialmente pudo ser fundación de Pedro Tenorio. La villa de Almonacid desde su donación por Alfonso VI en 1086 a la iglesia de Santa María<sup>22</sup>, quedó vinculada a la mitra toledana, siendo repoblada por Jiménez de Rada<sup>23</sup>. Aunque las fuentes escritas cristianas nada dicen de la participación de los arzobispos en el castillo cristiano de Mora, es de suponer que en él tuvieron un papel destacado, primero Jiménez de Rada y luego Pedro Tenorio, ambos empeñados en poner a salvo la tierra toledana de supuestas intervenciones árabes, si bien la actuación de éstos se centró principalmente en Talavera de la Reina<sup>24</sup>, Yepes<sup>25</sup>, Alcalá de Henares<sup>26</sup> y en la avanzada del Adelantamiento de Cazorla<sup>27</sup>, incluidos Hornos y Segura de la Sierra (Jaén), cuyas fortalezas árabes fueron rehechas con fábricas mudéjares toledanas, instalándose en la primera una capilla del mismo estilo y estrechamente relacionada con la capilla que Jiménez de Rada fundara en

---

19 PAVÓN MALDONADO, B., Oreja.

20 NIETO SORIA, J.M., «Castillos eclesiásticos en la frontera suroriental castellana a fines del siglo XIII», *Castillos de España*, 95, 1988.

21 GONZÁLEZ, J. *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, Madrid, 1975, p. 215.

22 RIVERA RECIO, J.F., *Patrimonio y señorío de Santa María de Toledo desde 1086 hasta el 1208*, *Anales Toledanos*, IX, 1974, p. 121.

23 GONZÁLEZ, J., Op. cit., p. 215.

24 TERRASSE, M., «Talavera hispano-musulmana. Notes historico-archéologiques». *Melanges de la Casa de Velázquez*, IV, 1970, pp. 79-112.

25 PAVÓN MALDONADO, B., «Miscelánea de arte hispanomusulmán», *Boletín Asociación Española de Orientalistas*, 1979, pp. 189-222.

26 PAVÓN MALDONADO, B., *Alcalá de Henares medieval. Arte islámico y mudéjar*, Madrid-Alcalá de Henares, 1982.

27 SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, A., *Fundaciones del arzobispo Tenorio de Toledo. La capilla de San Blas de la Catedral de Toledo*. Toledo, 1985, p. 119; y RIVERA RECIO, J.F., *El Adelantamiento de Cazorla*. Toledo, 1948.

el interior del castillo de Brihuega<sup>28</sup>. En la torre del homenaje del Castillo de Segura de la Sierra y en otra de la fortaleza de Almonacid se ven falsas bovedillas obtenidas por aproximación de hiladas de ladrillo, habituales en las torres de los templos mudéjares toledanos, en Buitrago y fortaleza arzobispal de Alcalá de Henares de Pedro Tenorio.

En los castillos de Almonacid y de Peñas Negras no logré encontrar cerámica árabe, sólo algunos fragmentos de barros bizcochados medievales cristianos.

---

28 TORRES BALBÁS, L., «La capilla del castillo de Brihuega y las edificaciones de Don Rodrigo Jiménez de Rada», *Archivo Español de Arte*, XIX, 1941; y PAVÓN MALDONADO, B., *Guadalajara medieval. Arte y arqueología árabe y mudéjar*, Madrid, 1984, pp. 164-165.

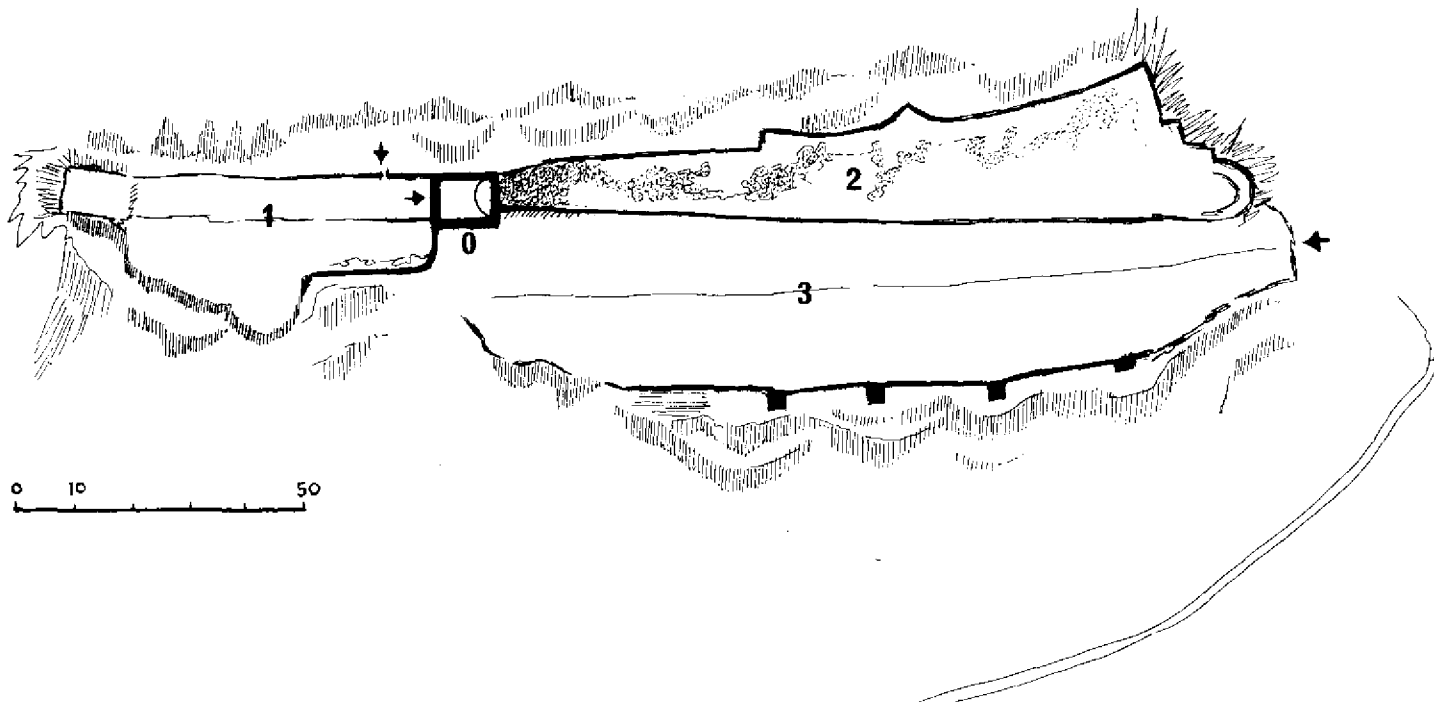


FIGURA 1.—Planta del castillo de «Peñas Negras», Mora (Toledo). 0: Torre atalaya. 1, 2 y 3: recintos; el 3 con torres mudéjares.



LÁMINA I.—A) *Vista aérea del castillo.* B) *Torres del recinto 3. Castillo de Peñas Negras.*







LÁMINA III.—Torres mudéjares del recinto 3. Castillo de Peñas Negras.



## OTRA MIRADA SOBRE LA INQUISICIÓN \*

*Julio Porres Martín-Cleto*

### **Antecedentes**

Cuando se habla, o se escribe, sobre la Inquisición española (y hay que precisar, porque la hubo en otros países) se suele pasar por alto a los numerosos casos de intolerancia hacia los miembros de otras religiones en otros países europeos, o incluso asiáticos, o de la misma Península, mucho antes del advenimiento de los Reyes Católicos, que suelen presentarse como paradigmas de perseguidores a individuos de creencias distintas.

Sin tener que remontarnos a tiempos visigodos, en cuya etapa final se dictaron disposiciones severísimas contra los hebreos, recordemos que en épocas consideradas tolerantes –los reinos de taifas– que el año 1066 los moros de Granada asesinaron a casi cuatro mil judíos. A mediados del siglo XII, los almorávides obligaron a convertirse tanto a judíos como a cristianos, destruyendo sus templos; huyeron todos en masa hacia tierras cristianas, siendo bien acogidos, a través de la fortaleza fronteriza de Calatrava la Vieja.

Por razones nunca explicadas pero efectivas, parece que el antisemitismo ha sido, y en parte lo es aún, un sentimiento bastante generalizado. En Francia se expulsó a los judíos ya en 1182; en Inglaterra lo fueron también el 18 de julio de 1290, y el Parlamento inglés recompensó por ello a Eduardo I con un donativo de 116.000 libras esterlinas. Nuevamente en Francia, en 1306, su rey Felipe IV el Hermoso, necesitado de dinero, mandó detener a todos los judíos del reino un sábado, día santo en el que no puede llevarse dinero a la sinagoga, y registrar sus domicilios en busca de oro... con muy pobre resultado, por cierto. Y para sanear su economía encarceló a los Templarios, banqueros internacionales de entonces, torturó bárbaramente y quemó a su Gran Maestre y consiguió del papa de entonces, francés, la disolución de la Orden, en 1312.

En la España cristiana, en cambio, parecen correr vientos más tolerantes en los siglos XII y XIII. Un ejemplo es la llamada Escuela de Traductores de Toledo,

---

\* Conferencia leída por el autor en el Palacio de Benacazón el 23 de mayo de 1996, dentro del ciclo «Otras miradas», organizado por el Convenio Cultural Toledo y dirigido por D. Jesús Cobo.

donde se acoge, subvenciona y protege, primero por el arzobispo don Raimundo y luego por el Rey Sabio, a sabios hebreos para que, junto con mozárabes conocedores del árabe, traduzcan al latín y al romance (castellano de entonces) obras importantes desconocidas en Europa, de numerosas materias. Se considera entonces a los judíos españoles, que por no ser cristianos no pagan diezmo, una propiedad del Rey, al que tributan directamente con un cupo asignado a cada aljama, que reparten ellos mismos; perseguirlos, por tanto, es un ataque al patrimonio regio, ya que sirven al rey en cuestiones financieras –préstamos, recaudación de impuestos y médicos, además– por no hallarse cristianos capacitados para estos menesteres. El caso más conocido es el de Samuel Leví, tesorero del rey don Pedro, aunque al final fue víctima de éste entre otros muchos nobles.

Esta tolerancia relativa –pues los cristianos deudores de préstamos solían odiar a sus acreedores– se quiebra de golpe en 1391. Un fanático arcediano de Écija, aprovechando la menor edad de Enrique III y la discordia entre sus tutores, inició una persecución violenta de los judíos de Castilla que se extiende a Aragón, obligándoles a bautizarse o asesinandolos si no lo hacen. La consecuencia fue una serie de conversiones masivas que, siendo forzada y sin adoctrinamiento posterior, dará lugar a un antisemitismo violento contra los que ocultamente seguían siendo judíos, agravando la situación anterior.

Pero al ser ya oficialmente cristianos como los demás, pudieron sin ningún problema legal seguir con sus antiguas profesiones –escribanos, recaudadores, prestamistas– y además progresar en la escala social. Numerosos hijos de judíos conversos nutrieron las filas de la Iglesia, que nunca hizo distinción racial, y la gran mayoría fueron cristianos sinceros; otros enlazaron con la nobleza titulada, atraída por sus fortunas, llegando a alcanzar los estratos más altos. El propio Fernando el Católico descendía, por su familia materna Enríquez, de una judía conversa llamada Colomba; el marqués de Villena descendía por ambas ramas de un judío famoso llamado Ruy Capón. Obispos, regidores, administradores regio o episcopales descendían de conversos. En Aragón lo eran los funcionarios reales más influyentes: Luis de Santángel, Gabriel Sánchez o Alfonso de la Caballería, entre otros. Los dos primeros financiaron el primer viaje de Colón, el que, por cierto, es probable que descendiera de conversos mallorquines apellidados Colom, apellido que ha persistido hasta hoy. Los financieros de los Reyes Católicos Abraham Senior e Isaac Abrarbanel (judíos no convertidos) financiaron la guerra de Granada. (El primero se convirtió en 1492; Abarbanel prefirió seguir a los suyos al destierro).

Pasadas varias generaciones es muy probable que la mayoría de descendientes de conversos fueran ya cristianos sinceros. Otros no lo eran y profesaban su antigua religión, siempre en secreto, pues los cristianos viejos les odiaban y los judíos les miraban con desprecio, como apóstatas que eran. Y aunque fueran ya cristianos de corazón, seguían costumbres familiares arraigadas en ellos en el vestido, profesión o alimentación, como su repugnancia a comer carne de cerdo, y ello servía a sus enemigos de argumento para mirarlos con recelo.

Así, en 1449 se subleva Toledo contra un impuesto ideado por don Álvaro de Luna y recaudado por un converso de la familia Cota. El repostero real Pedro Sarmiento ordena la expulsión de los conversos de la ciudad, destituyendo a los que ostentan cargos públicos. El papa Nicolás V excomulgó a los sublevados, dictaminando que «todos los católicos forman un cuerpo con Cristo», pero el rey Juan II, en guerra civil con su hijo, consigue que se suspenda el acuerdo papal para obtener

el fin de la guerra. El arzobispo toledano Alonso Carrillo, al surgir cofradías que excluyen, unas a los conversos y otras a los cristianos viejos, condena a los gremios toledanos que siguen tales normas; pero sin resultado.

Proliferan además los relatos sobre supuestos martirios rituales de niños cristianos realizados por judíos. (Ya había dos precedentes ingleses: san Guillermo de Norwich, en 1144, y san Hugo de Lincoln, en 1255). Pero la gente cree verdaderas estas leyendas, aunque nunca aparecieron restos de los niños, y son alentados por predicadores que divulgaban tales relatos.

El incidente más grave, esta vez real, se produjo en 1477. Residiendo la reina Isabel en Sevilla, un predicador llamado Alonso de Hojeda, enemigo furibundo de los judíos, encontró y mostró a la Reina pruebas claras de una reunión secreta de judaizantes, pidiendo por tanto medidas contra ellos que apoyó el mismo arzobispo de Toledo, Pedro González de Mendoza, y un prior dominico de Segovia, Tomás de Torquemada, descendiente de conversos por cierto.

Convencidos ya los Reyes de la necesidad de adoptar medidas definitivas, pidieron a Roma una bula creando la Inquisición. Ya la hubo en Aragón desde 1238, encomendada a los dominicos también y a los obispos, bajo la dirección directa del Papado; pero ya desde comienzos del siglo XV apenas funcionaba.

## Creación del Tribunal

El 1 de noviembre de 1478, el papa Sixto IV firma una bula autorizando a los Reyes para nombrar a dos o tres sacerdotes mayores de 40 años encargados de perseguir estos pecados de herejía, puesto que renegaban del bautismo. Pero hasta fines de noviembre de 1480 no se nombró a ninguno, dedicados los Reyes a la conquista de Granada.

Conviene advertir que el nuevo organismo era sólo competente para juzgar a los falsos convertidos, pero no a los que seguían siendo judíos. Es decir, no era una persecución al judaísmo ni al islamismo, sino a los bautizados que seguían practicando su anterior religión. Ello suponía un desprecio del bautismo y, por tanto, una herejía; grave delito canónico que había que castigar con una penitencia adecuada. Con tal objetivo, los inquisidores fueron primero a Sevilla, donde ya vimos que se descubrió el primer foco de estas actividades.

Al conocer su llegada, los sevillanos que temían fundadamente que serían perseguidos, sintieron el pánico. Según el cronista Hernando del Pulgar, desde Sevilla, Córdoba y otras ciudades andaluzas huyeron más de 4.000 personas (estas cifras redondas suelen ser poco seguras), refugiándose en las posesiones de nobles amigos. Pero ello no les sirvió, pues los inquisidores amenazaron con excomulgar a tales protectores si no entregaban a los sospechosos en un plazo de quince días.

Otros proyectaron medidas más efectivas. Un notable financiero converso, Diego de Susán, cuya fortuna se calculaba en diez millones de maravedises, convocó a varios amigos suyos a una reunión en la iglesia de San Salvador, acordando formar partidas de gente armada para organizar tumultos cuando fueran a prenderlos, «e así los mataremos, e nos vengaremos de nuestros enemigos».

Pero su proyecto fracasó. Una hija de Susán, muy bella y llamada la «fermosa hembra», era novia de un cristiano viejo. Temiendo por la vida de éste, denunció a los conspiradores. Se los detuvo inmediatamente y en el auto de fe de 6 de febrero

de 1481, el primero celebrado en España, se condenó a la hoguera a Diego de Susán y cinco conjurados más, hallándose en la casa de uno de ellos armas para cien personas.

En cuanto a Susana, se retiró primero a un convento y luego vagó por Sevilla como prostituta callejera, hasta que murió en la pobreza. De su novio, por cierto, nunca más se supo.

Pero la fácil introducción en Castilla de la Inquisición tropezó en Aragón con fuertes obstáculos. Resucitar la antigua Inquisición aragonesa no hubiera creado problemas políticos; pero la nueva estaba dirigida y formada por castellanos. Ello iba contra los fueros y libertades aragonesas, con órganos de gobierno propios; incluso la proclamación de un nuevo rey era precedida de la advertencia «Nos, que cada uno valemus tanto como vos, y que juntos podemos más que vos, os ofrecemos obediencia si mantenéis nuestros fueros y libertades, y si no, no». El nuevo tribunal ni siquiera había sido consultado a las Cortes de los cuatro reinos. Fueron entonces convocadas en Tarazona, en 1484; pero los catalanes no enviaron sus procuradores, al no celebrarse la reunión en territorio catalán, reclamaron un inquisidor propio y negaron la admisión de Torquemada porque ya Barcelona tenía uno, nombrado por el Papa. Dos años duró su resistencia, hasta que Inocencio VIII revocó sus anteriores nombramientos y nombró a Torquemada inquisidor especial para Barcelona. Parecidos sucesos ocurrieron en Valencia, donde sí se admitía a la Inquisición, pero con jueces valencianos; al final admitieron a los nombrados por el Rey.

Un grave suceso en Zaragoza permitió al fin establecer el Tribunal: el inquisidor Pedro de Arbués fue asesinado el 15 de noviembre de 1485, cuando rezaba arrodillado ante el altar mayor de la Seo. Toda Zaragoza, conmovida por este crimen, cambió de parecer, se detuvo a los asesinos y sus cómplices (entre ellos Gabriel Sánchez, tesorero del rey con 14 de sus parientes, y otros tantos de los conversos más destacados), siendo ejecutados muchos de ellos y mutilados después los cadáveres de los asesinos. Se declaró santo a la víctima (aunque Roma no le canonizó hasta 1867) y se atribuyeron milagros a su sangre. Una asamblea popular declaró en suspenso los fueros mientras se buscaba a los asesinos y sus instigadores, y en lo sucesivo no hubo más oposición al Tribunal.

A partir de la expulsión de los judíos en 1492, los que optaron por quedarse bautizándose (se calcula en un tercio de los existentes) pudieron ya ser encausados por la Inquisición si se probara que seguían ocultamente su antigua religión. También fueron investigados los que regresaron y se bautizaron, con mayor posibilidad de acierto que con los descendientes, ya en tercera o cuarta generación, de los conversos forzados en 1391. Es de destacar que, tanto en unos como en otros, el Tribunal tuvo prácticamente el apoyo de todos los cristianos viejos y de la nobleza media y baja. Es más, los peores enemigos de los judaizantes fueron los descendientes de convertidos, como el mismo Torquemada y su sucesor como Inquisidor General, Diego de Deza. Sólo una minoría ilustrada como Hernando del Pulgar, secretario de la Reina, el jesuita Juan de Mariana o fray José de Sigüenza, historiador de El Escorial, escribieron cartas reprobando los procedimientos de algunos inquisidores y lamentando la falta de adoctrinamiento cristiano de los conversos; pero no se oponían a la Inquisición como tal, sino sólo a su reprobable manera de actuar. Las Cortes solicitaron repetidamente que el Tribunal se financiara por la Corona y no con las confiscaciones; pero los reyes no los atendieron. Y la rebelión

comunera, en la que participaron conversos descosos de librarse del Tribunal, les perjudicó, ya que se exageró su participación en la revuelta, quizá para justificar a los que, no siéndolo, se sublevaron contra el Emperador y sus ministros.

Llegó un momento en el que no quedaban judaizantes importantes o conocidos y la Inquisición quedaba sin su principal cantera de reos posibles. Extendió entonces su competencia a asuntos que poco tenían que ver con la herejía, como la bigamia, la homosexualidad, la sollicitación durante la confesión y hasta la afirmación de que no era pecado la simple fornicación fuera del matrimonio. Hubo un sujeto procesado por orinarse en la pared de una iglesia...

Pero la Reforma protestante cayó de lleno en sus atribuciones y los inquisidores incoaron nuevos procesos al tratarse de una evidente herejía. El número de reos fue muy reducido, pues nunca pasaron de 55 individuos en Sevilla y 127 en Valladolid. Los más destacados fueron Cipriano de Valera y Casiodoro de Reina, frailes jerónimos de Sevilla, que huyeron a tiempo; otros muy conocidos y valiosos catedráticos de la Universidad de Alcalá, eran en realidad erasmistas, no luteranos, pero prohibidas las obras de Erasmo y degeneradas sus enseñanzas en la herejía iluminista (los llamados «alumbrados»), fueron procesados Juan de Valdés, Vergara y otros que en su mayoría recibieron penitencias menos graves. El inculpado más famoso fue fray Luis de León, varios años apartado de su cátedra de Salamanca. Y, especialmente, el mismo arzobispo toledano, Bartolomé de Carranza, dominico, cuyas cenizas han sido recientemente trasladadas a la que fue su catedral toledana.

## **Organización de la Inquisición**

La Inquisición tuvo desde sus comienzos un órgano supremo, el Consejo de la Suprema y General Inquisición. Sus vocales fueron dominicos en su mayoría, pero también los hubo de otras Órdenes e incluso laicos. Su número era variable y se nombraban directamente por el Rey. Lo presidía el Inquisidor General, teóricamente nombrado por el Papa pero a propuesta del monarca. A veces hubo más de uno: al fallecer Isabel la Católica en 1504, como las Coronas de Castilla y Aragón tenían sólo una unión personal, fue inquisidor para Aragón el obispo de Vich, propuesto por Fernando, y Cisneros el de Castilla. Fallecido éste, Carlos V propuso al obispo de Tortosa, cardenal Adriano de Utrech (luego papa Adriano VI, el único Pontífice holandés), que ya era Inquisidor de Aragón, para el mismo cargo en Castilla.

Las relaciones entre el Consejo y su presidente solían ser buenas, aunque hubo ocasiones en que aquél tomó acuerdos sin contar con éste o en contra de su voto. Si había diferentes pareceres, se resolvía por votación, siendo el del Inquisidor General del mismo valor que los demás. Es curioso el caso de fray Froilán Díaz, miembro de la «Suprema» y confesor de Carlos II, acusado de dar hechizos al pobre monarca. La reina Mariana impulsó al General de entonces, obispo de Segovia, para que ordenara encarcelar a fray Froilán. Cinco teólogos estudiaron el caso y no hallaron base para inculparle; pero el obispo hizo detener a los miembros del Consejo hasta que aceptaran el procesamiento del confesor, y encomendó el estudio del caso a la Inquisición de Murcia. Así lo hicieron y... absolvieron fray Froilán. Al enterarse el nuevo rey, Felipe V, de que el obispo de Segovia era contrario a la dinastía de Borbón, le confinó en su obispado. Éste apeló a Roma (caso único en la



historia de la Inquisición), el rey se movió activamente ante el Papa y Díaz fue rehabilitado y reinstalado en la Suprema, cesándose al de Segovia como Inquisidor General en 1705.

La composición corriente de cada tribunal era de dos inquisidores, un asesor, un alguacil y un fiscal, mas una serie de subordinados –carceleros, notarios, médicos, capellanes, alguaciles–, cuyo número fue aumentando hasta que resultó un abuso a ojos de la Corona y fue protestado por los procuradores y por el pueblo. En todos los lugares importantes había «familiares», servidores laicos que formulaban denuncias, cumplían misiones encargadas por el Tribunal y escoltaban a los inquisidores en sus visitas, estando autorizados a llevar armas. Se exigía a todos tener «limpieza de sangre», o sea, no tener ascendientes conversos o moriscos, para obtener el nombramiento, gratuito pero que confería autoridad y prestigio a los familiares. Éstos se agruparon en una cofradía titulada de San Pedro Mártir, inquisidor medieval dominico asesinado en Italia en 1252. Pero su labor de denunciantes ha sido a menudo sobrevalorado, ya que buena parte de las delaciones procedían de vecinos, compañeros de un viaje o simples conocidos. Durante medio siglo los familiares no estaban sujetos a los tribunales seculares, hasta 1553. El tribunal de Toledo (que incluía al territorio de Madrid) llegó a tener 805 familiares, el de Granada 554 y Santiago 1.009. En 1641, agobiada por la falta de fondos para subsistir, llegó a vender familiaturas a 1.500 ducados cada una; lo que con otros empleos, incluso hábitos de Ordenes Militares, hacía la misma Corona por entonces.

Lo curioso del caso es que la Inquisición no fue nunca un organismo rico. Su economía era autónoma y debía sostenerse con las multas y confiscaciones, que cada vez produjeron menos ingresos. Los inquisidores y asesores solían ser canónigos, profesores de Teología o frailes expertos en el tema, que conservaban sus empleos y sus rentas, que descargaban al Tribunal en sus salarios; pero todo lo demás corría a cuenta de éste. Los períodos inflacionarios agravaron la situación, pues los sueldos no variaban pero aumentaban los precios, Sevilla, en 1699 tuvo 12.653 ducados de ingresos y 15.869 de gastos; en 1726, 15.075 y 20.642, respectivamente. Una parte importante de sus ingresos eran remitidos a la Suprema para sostener a ésta. En 1721, el déficit total de la Suprema y los 17 tribunales fue de 50.000 ducados. El golpe final a su economía se produjo en 1799, cuando se vendieron sus propiedades para financiar la guerra; y Napoleón confiscó todos sus inmuebles y rentas en 1808. Se devolvieron al recuperar el poder Fernando VII, pero las desamortizaciones sucesivas (1821-22, 1835 y 1855) declararon de la Nación todos sus bienes. Con retraso, se cumplía la supresión acordada en las Cortes de Cádiz.

Y no todo lo que recaudaban era para el Tribunal. Ya en 1495, los RR.CC., agobiados por los gastos de la guerra con Granada, autorizaron la condonación parcial de penas a los conversos que se reconciliaran, con el pago de una multa acomodada a su fortuna. Sólo en la capital toledana se recaudaron 3.553.200 maravedises, si bien el total fue reducido luego en 133.000 (1 ducado = 375 maravedises) por condonaciones parciales. Tal suma se destinó a los gastos de establecimiento del Tribunal y para la guerra, en proporción que desconocemos pero que no sería pequeña. Y se reconcilió tanto a los declarados judaizantes como a sus esposas e hijos, a los que también alcanzaba la ignominia.

## Procedimiento inquisitorial

Al iniciar sus tareas, los tribunales siguieron trámites distintos, que luego se unificaron por la Suprema. La primera medida adoptada en Toledo fue citar a los rabinos de la provincia y hacerles jurar que lanzarían anatemas en sus sinagogas contra los fieles que no denunciaran a los judaizantes secretos. Así se invitó a la mitad de la población hebrea a denunciar a la otra mitad, lo que hicieron de buen grado muchos judíos, resentidos contra los que oficialmente apostataron de su fe y además lograron éxito social o económico.

Y para obtener nuevas denuncias, se cursaron relaciones de conductas que seguían los sospechosos. Muchos actos eran simples costumbres familiares: comer carne sin sangre, mudarse de ropa o de sábanas los sábados, etc. Otras prácticas eran más claras: circuncidar en secreto a sus hijos bautizados, frotarle la cabeza para borrar los efectos del bautismo o del crisma, ponerles nombres hebreos, comer carne en Cuaresma... Cuando los inquisidores visitaban una comarca, publicaban un «edicto de gracia» invitando a los heréticos a autodenunciarse con gran reducción de la pena, en un plazo de 30 a 40 días. A los que lo hacían no se les aplicaba la confiscación de bienes ni penas más graves. Esto daba lugar a una oleada de denuncias que llenaban las cárceles mientras se comprobaba lo confesado; en Mallorca, 373 conversos se autodenunciaron y en Sevilla se abarrotaron las prisiones disponibles. A partir de 1550 se suprimió tal edicto y se amenazó con la excomunión a quienes no denunciaran a otros o a sí mismos; esto último era preferido por los conversos, ya que así sabían de qué podía acusárselos. Los inquisidores averiguaban con certeza si una denuncia era falsa, absolviendo al culpado y castigando a los denunciantes, no siempre con severidad. Quizá por ello, en Toledo sólo se han hallado ocho casos entre 1.171 procesos.

Lo peor de todo el procedimiento era el secreto absoluto con que se tramitaba. Se ocultaban los nombres de los denunciantes y la causa de la denuncia, así que los detenidos tenían que imaginar por qué estaban allí y quién les delató, cosa nada fácil. Hubo casos de acierto casi pleno y recusaron a su enemigo, consiguiendo la absolución; pero tampoco podían contar lo sucedido una vez liberados, pues tenían que jurar un absoluto silencio sobre el proceso y su estancia en la cárcel. Así, a ojos de sus vecinos, el absuelto no estaba libre de sospechas y tampoco se les compensaba el tiempo en prisión. Al fallecer en 1622 el doctor Enríquez, médico del duque de Alba, testigos secretos afirmaron que había sido enterrado conforme a ritos judíos; toda la familia y sus criados fueron encarcelados dos años hasta que se les absolvió por falta de pruebas.

El resto del proceso era similar al de los tribunales ordinarios y generalmente más benigno. Las cárceles inquisitoriales eran mejores que las seculares, el alimento era bueno y suficiente (a costa del procesado si era solvente; si era pobre, lo pagaba el Tribunal). A veces se les permitía oír misa, o decirla si era sacerdote (salvo el caso del arzobispo Carranza durante los 18 años que duró su encierro). Incluso se les facilitaba papel para escribir, y así fray Luis de León escribió en prisión su tratado *De los nombres de Cristo*. Fue precisamente el secreto y el aislamiento entre sí de los presos lo que dio lugar, a falta de testimonios directos, a las leyendas sobre crueldades que desacreditaron a la Inquisición y fueron base de la leyenda negra. Historiadores judíos reconocen que los inquisidores tenían cuidado

de evitar crueldades y malos tratos (Lea), aunque hubo algunos casos raros, que fueron denunciados y castigados. Donde más se ha fantaseado es sobre la *tortura*.

Como cualquier otro tribunal, laico o eclesiástico, de la época y de cualquier país, los inquisidores usaron a veces de la tortura como una prueba más, si el acusado no confesaba sus yerros y el tribunal los conocía por otras pruebas. Se torturó sin distinción a hombres o a mujeres, las que, por cierto, solían resistir mejor tan dura prueba que los varones. Antes de emplearla se los llevaba ante los instrumentos de tortura, para conseguir que por miedo confesase. Si no se conseguía, actuaba el verdugo (asalariado de un tribunal civil) en presencia de un médico si el estado físico del reo lo hacía necesario y previo auto disponiendo esta prueba. Y reconociendo que su confesión en tales circunstancias no era libre, tenía que ratificarla al día siguiente. A mediados del XVIII dejó de usarse tan dura práctica.

También la fantasía y el secretismo ha llenado de escritos y libros con detalles falsos sobre esta práctica. Según consta minuciosamente en los procesos conservados (la gran mayoría de ellos) se utilizaban tres métodos: la garrucha, la toca y el potro, éste el más común. En la primera se colgaba al reo por las muñecas de una polea en el techo y con pesos en los pies; se le alzaba lentamente y se le soltaba de golpe, lo que podía producir dislocamientos de brazos o piernas. En la toca se le introducía en la boca un paño o toca hasta la garganta; se echaba agua con una o varias jarras que iba dilatándole el estómago, aumentando el dolor según el número de jarras vertidas. El potro, el más usado desde el siglo XVI, era un banco o bastidor al que se ataba al reo, y con cuerdas arrolladas a las extremidades (muslos o brazos) que iba apretando el verdugo con un torniquete. Todo lo que dijera el reo torturado, incluso sus gritos de dolor, era minuciosamente anotado en el acta de la prueba por el secretario o notario del tribunal, por lo que ha podido conocerse con detalle este singular y cruel método de averiguar la verdad.

A diferencia de la inquisición medieval, la española permitía que el preso tuviera abogado y procurador. En los primeros tiempos se podía elegirlos libremente; años después y quizá por desconfianza de los inquisidores, se limitó a unos cuantos profesionales aprobados por el Santo Oficio, lo que hacía desconfiar de sus actuaciones. La realidad es que éstos hacían bien su tarea, pero era muy difícil defender al procesado y a la vez reprobar su heterodoxia. Al preso de le daba copia de la acusación fiscal, pero eliminando los nombres de los testigos y las circunstancias que permitieran identificarlos; aunque los jueces no podían acusar más que sobre los actos contenidos en tal relación dada al reo. Podían los procesados proponer a testigos favorables, impugnar por enemigos a los que sospechase que le habían denunciado, alegar atenuantes como la embriaguez, locura o juventud extrema. Se dio un caso curioso de presentar una lista de 152 enemigos suyos; acertó en cuanto a 35 y pudo escapar con una pena ligera.

Los jueces eran también recusables, pero ello era peligroso si no se probaba su enemistad personal. El arzobispo Carranza tuvo éxito al hacerlo y le cambiaron los jueces, aunque los sustitutos solían ser tan severos con los anteriores. La locura era una excusa corriente, pero era tan difícil probarla como rechazarla, dados los escasos conocimientos siquiátricos de entonces. El caso de la brujería fue distinto; frente a la crueldad seguida en Europa (100.000 brujas quemadas en Alemania), en España, tras de algunas condenas iniciales, se determinó que las brujas eran simples dementes que imaginaban sus actos diabólicos y se las trató con más benignidad al principio y luego se archivaron los procesos.

Terminadas las acusaciones y defensas, se hacía una «consulta de fe» con los inquisidores, un representante del Obispo y algunos expertos en teología y leyes (consultores) y se votaba. Si eran conformes los votos de los dos primeros grupos, así era la sentencia; si había disparidad, se elevaba el caso al Consejo de la Suprema. En el XVIII ya no hubo tal consulta de fe y todos los casos se enviaron a la Suprema.

Los condenados conocían el fallo en un «auto de fe», privado para los casos leves y público para los castigados con penas graves. Éstos eran muy costosos, por cierto, y para realizarlos se esperaba a que hubiera muchos condenados. Los castigos acordados por el tribunal de Toledo desde 1575 a 1610 (35 años) fueron de 207 reconciliados, 186 sambenitos, 185 confiscaciones de bienes, 175 de cárcel, 167 destierros, 133 pena de azotes (máximo 100 azotes), 91 enviados a galeras con tiempo variable (máximo, 10 años), 15 relajados (quemados) en persona y 18 en elígie; absueltos 51 y 128 suspendida la causa, es decir, sobrescída provisionalmente. Desde 1648 a 1794 se reconciliaron a 445, encarcelados 243, 8 relajados en persona, reprimenda a 467 y 6 absueltos. La diferencia en algunas cifras se deben a procesos contra judaizantes portugueses. La reconciliación solía incluir a la confiscación de bienes, arruinando al procesado y a su familia; la cárcel, titulada perpetua, no era tal, pues repletas las prisiones disponibles, se convertían en la actual «cárcel abierta», cuyos reclusos pasaban el día fuera y sólo dormían (y comían) en la prisión. Así, aunque se la llamara «perpetua», lo normal eran tres años.

El sambenito (corrupción de «saco bendito») era un traje especial, amarillo con una o dos cruces diagonales, que debía llevarse por la calle durante unos meses o años, aunque no era difícil cambiar de residencia e incluso de nombre y olvidarse de tal hopalanda. El condenado a relajación llevaba un sambenito negro y un cucurucho (coroza) en la cabeza. Lo peor del sambenito normal era que iba divulgando la infamia en que había incurrido por la sentencia, él y sus familiares; y al deteriorarse tales fundas, se repararon y colgaron en los claustros de sus parroquias respectivas, con el apellido del reo. Naturalmente, muchos se lo cambiaron, aunque algunos apellidos han llegado a nuestros días y se usan sin más problemas, al no recordar nadie que, alguna vez, un antepasado suyo incurrió en una sanción inquisitorial.

De la jurisdicción inquisitorial no se evadía nadie, del noble más elevado al peón más modesto, excepto los obispos, según la bula papal. Lo casos más famosos fueron los del obispo Dávila, de Segovia, que no permitió que la Inquisición se estableciese en su diócesis y fue llamado a Roma, donde sí podía ser juzgado por el Papa. Pedro de Aranda, obispo de Calahorra y presidente del Consejo de Castilla (el más importante de la Corona) fue también llamado a Roma y murió 7 años después allí, pero caído en desgracia. Fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada y ya octogenario, fue asimismo procesado. Y el caso más llamativo fue la detención y prisión del arzobispo Carranza durante 7 años en España, llevado a Roma tras de severas órdenes del Papa San Pío V en 1566 y no terminó su proceso hasta diez años después, con una sentencia transaccional con Felipe II tras abjurar una lista de «errores» y prohibición de su obra más discutida. A los 18 días enfermó y falleció en Roma.

## **Decadencia de la Inquisición**

Tanto por no quedar ya posibles procesados como por el cambio paulatino de mentalidad, el Tribunal fue perdiendo actividad, prestigio y razón de ser en el siglo

XVIII. Durante los reinados de Carlos III y su hijo sólo hubo cuatro relajados en persona. La figura del judío era ya un mito casi fabuloso, y llegaron a escribirse panfletos advirtiendo que los judíos no tenían rabo, para tranquilidad de las almas sencillas. Los ministros ilustrados de ambos reinados escribieron duras críticas contra los procedimientos inquisitoriales, sin que se denunciaran sus escritos. Y en las Cortes de Cádiz, tras dura pugna y controversia entre los partidarios del Tribunal y sus adversarios, se confirmó la supresión que ya José Bonaparte había decretado el 4 de diciembre de 1808.

El 22 de febrero de 1813, por 90 votos a favor de la abolición y 60 en contra, fue declarado el Tribunal contrario a la Constitución y se devolvió a los obispos su jurisdicción en materias de fe, como la tenían antiguamente.

El regreso de Fernando VII supuso la abolición de la Constitución gaditana y el restablecimiento del Tribunal por real decreto de 21 de julio de 1814. Pero ya no podía funcionar; privada de sus bienes y rentas, perdidos muchos de sus papeles, mal podía reclamar nada ni tramitar procesos sin antecedentes. El Trienio Liberal volvió a la situación anterior, y Fernando VII volvió a suprimirla el 9 de marzo de 1820, sin que el restablecimiento de su poder absoluto supusiera otro período de vigencia inquisitorial. Así, el último proceso por causas de herejía se tramitó por el arzobispado de Valencia, no por los inquisidores; un maestro afiliado al deísmo en Francia, Cayetano Ripoll, fue condenado a la horca y la quema tras dos años de proceso. La quema fue simbólica; bajo el patíbulo se colocó un barril donde se pintaron llamas. Pero el ahorcamiento fue real, el 26 de julio de 1826.

### **Objeciones a la Inquisición y resumen.**

Podemos hacer muchas desde nuestro punto de vista actual y muchas más ya advertidas en su época de actuación:

I.—Es inadmisibles que sea un delito tener otra religión (o ninguna) y que se castigue la heterodoxia con penas tan severas. La libertad de conciencia es hoy norma civilizada.

Claro es que tacha tan grave no existía en su época en ningún país europeo. Tenemos a la «liberal» Suiza, donde Calvino ordenó quemar vivo a Miguel Servet por no creer como aquél en la Santísima Trinidad; Inglaterra, donde para «convencer» a los frailes de que la autoridad del Papa era inferior a la del Rey (Enrique VIII) fueron destripados en vivo uno tras otro; en Alemania, el principio «cuius regio, eius religio», por lo que los súbditos de cada rey o príncipe tenían que seguir a la fuerza la religión de su soberano, con las represalias consiguientes a los que opinaran otra cosa (caso de Baviera).

II.—Ya en su época, se objetaba:

1) Procesar y juzgar por una denuncia sin decir al reo quién le ha denunciado y por qué.

2) Los «familiares», policía religiosa encargada de buscar sospechosos.

3) Uso de la tortura como medio de prueba, aunque la usaba también la justicia secular y con mayor crueldad; pero el reo de la Inquisición seguía ignorando la causa y tenía que autodenunciarse.

4) Extender la indignidad a los parientes del condenado.

5) Las confiscaciones de bienes, que dejaban en la miseria a los parientes y empleados. El uso del sambenito, que recordaba a todos el castigo y la indignidad.

6) Aunque más raro, utilizarla para casos penales no religiosos; el caso de Antonio Pérez (al que ayudaba, en cambio, el Inquisidor General, cardenal Quiroga). Se usó también en Francia, con la condena y quema de Juana de Arco.

### Algunas cifras

La destrucción parcial de archivos imposibilita que sepamos alguna vez el número exacto de condenados. Lo intentó ya el canónigo afrancesado Llorente en 1811, siendo archivero del Tribunal: halló varios promedios de víctimas y los multiplicó por el número de tribunales, obteniendo la increíble cifra de 31.912 relajados en persona, 17.659 en efigie y 291.450 penados con otros castigos, con lo que cifró en 341.021 las víctimas del Tribunal desde 1481 a 1808. Como dice el gran hispanista inglés Henry Kamen, «toda la evidencia histórica muestra que estas abultadas cifras carecen de base». Por su parte, este investigador aporta los siguientes datos hallados por él:

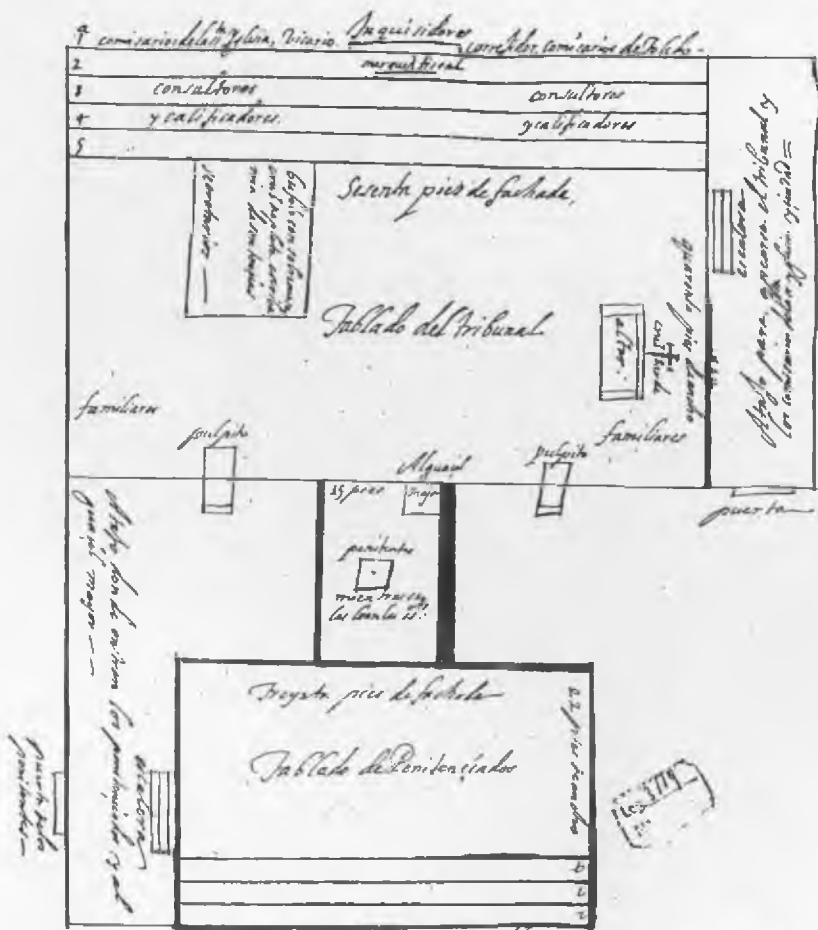
a) Según los cronistas de entonces (Hernando del Pulgar, Andrés Bernáldez, entre otros), hasta 1500 fueron quemadas 1.824 personas. Y sumados los que constan en los procesos conservados desde 1484 a 1820, con 1.438 ejecutados, son 3.262 los que, con toda seguridad, fueron llevados al poste de ejecución, en los más de tres siglos de actividad del Tribunal.

b) No es que la comparación justifique tales actos, pero ayuda a enjuiciar mejor «nuestro» tribunal. Las brujas quemadas en el siglo XVI, sólo en Alemania, se estiman en un mínimo de 100.000; en Inglaterra otras 30.000; con las de los países limítrofes calcula que no fue inferior al medio millón. En la Revolución Francesa, tan ensalzada en su reciente centenario por cierto, se aplicó la guillotina a un mínimo de 40.000 personas desde 1793 a 1795. Como dice el propio profesor Kamen, «la Inquisición causó menos muertes que la locura criminal y la represión política en otros países de Europa»..., recordando sin duda a los campos de concentración nazis.

En resumen: los españoles, en nuestra historia, hemos cometido muchas barbaridades y excesos. Pero no estuvimos solos en tan repulsivas tareas, e incluso (si las cifras lo fueran todo) tendríamos que concluir que nuestros antepasados hicieron bastante menos que otros que, desde hace siglos, nos presentan como un país bárbaro.

«Esta es la planta del tablado que se hace en la plaza de çocodover de la çiudad de toledo para los autos publicos de fe que el sto. off<sup>o</sup> çelebra y la saque de las anti-  
guas en dicha forma para entregarla al Ilmo sr. Obispo de plasença Inqs<sup>o</sup> General,  
en Madrid a veinte de diçiembre de mill y seiscientos y çinq. años.—Don Antonio  
Sebillano Ordóñez».

(A.H.N., Inquisición, leg. 3119)



Esta es la planta del tablado que se hace en la plaza de çocodover de la çiudad de toledo para los autos publicos de fe que el sto. off<sup>o</sup> çelebra y la saque de las anti-  
guas en dicha forma para entregarla al Ilmo sr. Obispo de plasença Inqs<sup>o</sup> General,  
en Madrid a veinte de diçiembre de mill y seiscientos y çinq. años.—Don Antonio  
Sebillano Ordóñez».

(Antonio Sevillano Ordóñez)

Planta del tablado instalado en la plaza de Zocodover para los autos de fe, trazada en 1650 por Antonio Sevillano Ordóñez.

## BIENES EMBARGADOS Y RENTAS MUNICIPALES EN TOLEDO

*Hilario Rodríguez de Gracia*

### 1. Introducción

Si tomamos como punto de mira las informaciones que suministra el Catastro elaborado para Castilla por orden del ministro marqués de la Ensenada en 1750-1754<sup>1</sup>, resulta fácil percatarse de que las haciendas locales del Antiguo régimen estuvieron sometidas a un continuo endeudamiento; algo que tuvo comienzo en siglos anteriores hasta convertirse en algo progresivo a consecuencia de los múltiples empréstitos forzosos que realizaron a la Corona vía *donativos*<sup>2</sup>.

Dentro de ese contexto, Toledo no fue una excepción y sus finanzas vivieron una etapa plagada de dificultades, las cuales comienzan a ser evidentes a principios del siglo XVII y se prolongaron hasta el XIX.

### *El concurso de acreedores de 1609*

A la hora de situar la génesis del déficit crónico que arrastraron las arcas municipales, hay que decir que su punto de arranque habría que colocarlo en las demandas monetarias que hizo Felipe II durante su reinado, servicio de millones de 1588-1590 o el donativo de 1592, entre otros, cuyo destino era enjugar el costo de las campañas militares en el Mediterráneo y los Países Bajos<sup>3</sup>. Para obtener ingresos destinados a la Real Hacienda, el rey iba a utilizar a una escala creciente todos los arbitrios conocidos, llegando incluso a inventarse modelos nuevos, entre los cuales cabe citar la venta de oficios, perpetuaciones de tierras, venta de baldíos, jurisdic-

1 Sobre la información que contiene y cómo se realizaron los distintos documentos véase C. CAMARERO BULLÓN (1990), *El Catastro de Ensenada, 1749-1756*. Madrid, Tabapress, colección «Alcabala del Viento».

2 H. KAMEN (1981), *La España de Carlos II*, Madrid, Crítica, pp. 304-308; M. CUESTA MARTÍNEZ (1985), *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII*, Córdoba, Caja de Ahorros, p. 121; A. GUTIÉRREZ ALONSO (1986), «Un aspecto poco conocido de la crisis del siglo XVII: el endeudamiento municipal. El ejemplo de la ciudad de Valladolid», *Investigaciones Históricas*, núm. 6, pp. 10-15.

3 Un análisis sobre los principios de la política fiscal de este reinado lo ha efectuado J.I. FORTEA PÉREZ (1990), «Fiscalidad real y política urbana en la corona de Castilla en el reinado de Felipe II, en *Haciendas forales y hacienda real*. Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 63-79.



ciones y alcabalas<sup>4</sup>. El agotamiento de la Hacienda real ya se vislumbra en 1588, cuando se solicitaba un servicio cifrado en ocho millones de ducados, destinados a subvenir los gastos de la guerra contra el reino de Inglaterra<sup>5</sup>. La necesidad de fondos era tan apremiante, a partir de 1591, que donativos y empréstitos serían reclamados por la realeza con grandes presiones a los regidores de las ciudades<sup>6</sup>.

La política imperialista supondría un endeudamiento cada vez mayor para ciertos núcleos urbanos, que verían acrecentadas sus cargas financieras en los siguientes reinados cuando el contexto económico era mucho más desfavorable<sup>7</sup>. En 1600, las potenciales vías de financiación del ayuntamiento de Toledo estaban agotadas y no era posible hallar préstamos para los gastos corrientes más perentorios, cuanto menos liquidar los réditos de los capitales censuales que gravaban las rentas del Pósito, propiedad de la Legua<sup>8</sup> —ruedo— y las que garantizaban los bienes de propios, cuyos principales ascendían a volúmenes considerables. Al dejar de pagar los intereses, muchos de los titulares de censos enviaron ejecutores con salario para tratar de que se hiciesen efectivas las deudas. A juicio de los integrantes del concejo, era necesario acabar con la sangría que representaban los ejecutores con sus costas y sueldos.

En 1608 el endeudamiento era de tal calibre que no quedaba otra solución que comenzar un concurso de acreedores, a fin de tratar del desempeño, cuyo proceso dirigieron, en su papel de comisarios nombrados por el cabildo, los regidores Juan de Figueroa Gaitán y Jerónimo de Ávalos, junto a los jurados Juan Belluga Hurtado y Fernán Álvarez de Cisneros<sup>9</sup>. Se decía que la ciudad estaba empeñada en más de 400.000 ducados, en empréstitos causados por los cuantiosos servicios que había efectuado al rey en diversas ocasiones. La primera medida de urgencia que se tomaba por el Consejo fue la de conceder una facultad real para ingresar hasta 4.000 ducados anuales mediante el cobro de dos reales en cada pieza de gerguillas y picotes que entrasen en Toledo. La verdad es que la facultad se concede a cambio de haber votado afirmativamente en las Cortes de ese año, cuando le fue concedido al rey un servicio de 17,5 millones de ducados<sup>10</sup>. Si bien el proceso de defla-

4 S. DE MOXÓ (1971), «La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II». *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. XI.1, pp. 487-535.

5 M. ULLOA (1977), *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, Fundación Universitaria Española, pp. 505-512.

6 *Ibidem*, p. 682, considera que las exigencias llegaron a alcanzar su punto máximo en este período.

7 Para J.L. MARTÍNEZ RUIZ (1984), «Donativos y empréstitos sevillanos a la Hacienda Real (siglos XVI-XVII)», en *Revista de Historia Económica*, año II, núm. 3, pp. 233-244, en especial p. 240. La política fiscal practicada en el reinado de Felipe II fue la responsable del hundimiento de la hacienda sevillana; una situación que, cabría matizar, pudo perfectamente ampliarse a otras ciudades. En Toledo hubo incautaciones, como el juro de las salinas de Espartinas sobre el cual tenía el ayuntamiento un situado de 2.350 fanegas de sal, que sería incorporado a la Corona en 1570, quedando al concejo un líquido ridículo cifrado en 40 ms.

8 AHMT, libro 195, fol. 31 v, «Raçon del origen de la legua y por donde es propia de Toledo y que títulos posee», contiene una génesis de esta propiedad, la cual en 1549 Carlos I asignaba al patrimonio concejil. En las ordenanzas que se elaboraron para su uso se dice que sólo podía pastar el ganado destinado al abasto de las carnicerías, aunque los vecinos de la ciudad podían coger espárragos y otros frutos silvestres o hacer escobas. La compra de algunas heredades en su entorno, por valor de hasta 8 cuentos de maravedís, fue uno de motivo de soportar tan alta carga crediticia.

9 AHMT, Censos, siglo XVII. «Concurso de acreedores». Los comisarios alegaron en el momento de instruir el expediente, para obtener la Facultad real correspondiente, que la ciudad vivía una época de esterilidad muy profunda, acrecentada por la ayuda prestada al rey mediante servicios considerables.

10 El arbitrio se intituló *tabla del rey*, según se contiene en la R.F. del 22-9-1608. Se incluía en ese pago de favor la titularidad del oficio de tesorero de alcabalas y depositario general, para que fuesen propios de la ciudad. AHMT, libro 195, f. 62.

ción era irreversible, ante la presión que ejercían los acreedores censales por cobrar los réditos no se encuentra otra salida que comenzar los trámites de una suspensión de pagos. Al año siguiente el Consejo de Castilla nombraba juez del concurso al corregidor Francisco Villacis, extendiendo a sus sucesores las prerrogativas del cargo, con la obligación de pagar a los acreedores según el lugar (grado o cabimiento) que a cada uno le correspondió<sup>11</sup>.

Aquellos, sin embargo, no serían años de ingresos menguados, sino todo lo contrario, tal como muestra el estudio realizado por J. Montemayor sobre las finanzas municipales para los años 1540-1660. En las gráficas de ingresos incluidas en el estudio, el punto más alto de los ingresos por rentas de propios quedaba situado en 1600, con un cargo superior a los seis millones y medio de maravedís; si bien es verdad que el cuadro resulta incompleto al excluir el volumen de la data<sup>12</sup>.

La resolutoria del concurso sería redactada por la Chancillería de Valladolid en 1609, después de escuchar las alegaciones que presentan algunos de los acreedores, entre ellos el hospital de San Juan Bautista, que pretende le paguen los corridos de algunos censos<sup>13</sup>. La sentencia de graduación se prorrogaba hasta 1611, con el fin de poder subsanar esos inconvenientes, cuyos alegatos debía pasar ante los corregidores, que eran a su vez jueces del concurso<sup>14</sup>.

La sentencia elaborada por la Chancillería presentaba un inconveniente para los municipales, ya que si bien tomaban bajo su control los gastos, les impedía decidir sobre el destino de los ingresos, al quedar explicitada su distribución mediante una facultad real. Sin embargo, tenía una vertiente positiva para el Ayuntamiento, pues de esa situación de control obtenían ventajas a largo plazo en el plano financiero de un valor importante, más que nada porque les facultaba para liquidar con facilidad la deuda o demorarla, a la vez que quedaban suspendidos los salarios a pagar a los cobradores.

En la dinámica final del embargo, el juez adjudicó a cada acreedor un lugar de graduación, para percepción de réditos y amortización de capital, dificultando cualquier alteración de ese orden por el arbitrio de los miembros del concejo. Los rendimientos obtenidos de los bienes garantes fueron inmovilizados, salvaguardando 600 ducados anuales para celebrar una corrida de toros e ir aumentando con los beneficios de ese espectáculo el caudal de las carnicerías; y solo era posible detraer una cantidad fija para salarios, establecida en 2.000 ducados –22.000 rls.– destinados a sufragar gastos de pleitos, actuaciones judiciales en las Chancillerías, empedrado de calles, juicios de residencia o festejos relacionados con victorias bélicas o nacimientos de

11 AHMT. Censos, siglo XVIII, leg. 1, exp. titulado «concurso de acreedores del año 1608».

12 J. MONTEMAYOR (1981), «Une conjuncture municipale: Les propios de Tolède (1540-1660)», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, tomo XVII, pp. 183-204, incluye pormenorizadas cifras de ingresos, aunque advierte su relativa fiabilidad.

13 Luisa de la Cerda, viuda de Arias Pardo Tavera, señor de Malagón, era tenedora de un censo de 9.692.000 mrs. de principal, concedido en octubre de 1592, utilizado en parte para comprar trigo y fue avalado por los propios y la Legua. Por una concordia, realizada en septiembre de 1614, se hicieron algunas permutas y sólo quedaba concursado un principal de 612.000 mrs. AHMT. Libro 195, f. 36.

14 Hay comentarios negativos en torno a su actuación, al no quedar satisfechos algunos tenedores de censos. El nombramiento de corregidor Diego López de Zúñiga, en sustitución de Francisco de Villacis y, a su vez, la elección de un receptor en la persona del jurado Juan Hurtado Nieto, que se propuso elaborar unas cláusulas para la administración y gestión de los bienes concursados, satisficieron a los acreedores.

príncipes. Aquella cifra sería acrecentada en 1661 con otros 9.500 rls. —en total 28.600 rls.—, cuyo destino era liquidar los gastos de cera de la fiesta del Corpus y pagar a los sastres que vestían a los sofieles<sup>15</sup>. El valor restante de los ingresos sería prorrateado para pagar la carga financiera, quedando cantidades insignificantes para liquidar los réditos anuales. De aquí que la deuda engordarse en volúmenes cuantiosos, incrementando los capitales<sup>16</sup>.

Por otro lado, los tenedores de créditos no podían ejecutar las hipotecas sobre los principales, al impedirlo la situación jurídica que disfrutaban esos bienes. Con el concurso no se institucionalizaba el incumplimiento de las obligaciones suscritas, pero se añadían obstáculos a la hora de recuperar el dinero, dado que el censo venía a voluntad del deudor y no a solicitud del acreedor. Otra cosa era la mala imagen que ofrecía la quiebra para futuras operaciones crediticias, que sin embargo no van a servir de cortapisa para que los inversores siguiesen entregado capitales al ayuntamiento en concepto de préstamo, sobre garantías más sólidas y en ocasiones hipotecando los regidores su patrimonio personal.

Evidentemente, los ingresos constituyeron una cifra considerable durante la primera mitad del siglo XVII, pero resultaban insuficientes para hacer frente a las partidas de la data. Las rentas soportaban una cuantiosa carga financiera y sería interesante evaluar el peso específico de una hacienda tan hipotecada, sobre todo a la hora de pergeñar el cuadro de factores coyunturales causantes de la depresión más extensa en el ámbito ciudadano, teniendo en cuenta que Toledo era una ciudad que dependía en exceso del exterior. Al ser numerosos y, paralelamente, cuantiosos los gravámenes que ya soportaban las mercancías que entraban o salían de la ciudad en el siglo XVI, numerosos artículos incrementaron su precio, con el resultado inequívoco de perjudicar el consumo, a la vez que actuaría como condicionante para la inmigración<sup>17</sup>.

El crecimiento de los servicios efectuados a la Corona, sobre todo en las etapas comprendidas entre los años 1640-1680<sup>18</sup> y 1704-1714<sup>19</sup>, fue superior al que podían soportar algunas ciudades, aunque todavía no se haya establecido su valor total en

15 AHMT, sig. 195, f. 19, donde se detalla el ceremonial de lo que hacía los sofieles en las funciones y sesiones del concejo.

16 AHMT, sign. 195, f. 6, «Raçon de los tributos que se pagan sin embargo de embargos y concurso de acreedores», figuran como préstamos a liquidar los siguientes: un censo del convento de la Concepción Agustina, otro del hospital del Refugio, uno más del convento de la Concepción Franciscana y del cenobio de San Miguel de los Ángeles, de las memorias de Pedro y Antonio Zapata, otro a favor de Antonio Maldonado y, por último, uno que poseía Francisco de Rojas y Castillo. En total, de réditos y salarios 139.923 mrs. anuales. El último había sido pedido para construir la red de pescado.

17 Para A. OTAZU (1978), *La reforma fiscal de 1749-1799 en Extremadura*. Madrid, I.E.F., p. 204, las cargas fiscales fueron causa fundamental de la despoblación.

18 M. ARTOLA (1982), *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, pp. 91 y ss., cap. II, «La duplicación fiscal: rentas de la corona y del reino (1590-1665)». También resultan elocuentes al respecto los estudios realizados por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (1960), *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, y M. GARZÓN PAREJA (1981), *La Hacienda de Carlos II*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

19 Sin ánimo de ser exhaustivos en las citas bibliográficas, es necesario mencionar los trabajos de J. MARINA BARBA (1986-87), «El ayuntamiento de Ciudad Real y la presión fiscal durante la Guerra de Sucesión (1700-1715), en *Crónica Nova*, nova 15, pp. 255-287; E. MARTÍNEZ RUIZ (1980), «El cabildo municipal de Granada ante los impuestos estatales durante la Guerra de Sucesión», *Crónica Nova*, núm. 11, pp. 269-294; o el estudio que para Sevilla efectuó J.J. MARTÍNEZ RUIZ (1992), *Finanzas municipales y crédito público en la España Moderna*. Sevilla, Ayuntamiento.

la ciudad de Tajo. Muchas de esas contribuciones extraordinarias serían satisfechas obteniendo créditos que quedaban garantizados con los bienes patrimoniales del concejo o mediante la obtención de facultades para imponer arbitrios sobre determinados artículos de alto consumo, con preferencia los alimenticios<sup>20</sup>. La situación provocaba una presión fiscal indirecta creciente, bien por el endeudamiento de los municipios bien por la fiscalidad de los arbitrios y sisas, que afectaba a las clases peor situadas económicamente, porque las oligarquías urbanas, los privilegiados que formaban parte de los concejos, apenas si les perjudicaba acordar en las sesiones plenarias gravar los abastos, pues podían autoabastecerse o les era devuelta una parte considerable de lo pagado, en el caso de los eclesiásticos, mediante la refacción<sup>21</sup>.

A tenor de ello es posible conjeturar algunas hipótesis de trabajo, relacionadas con la incidencia que tuvieron en el desarrollo comercial y artesanal los impuestos indirectos. Grosso modo, aquellos gravámenes fiscales afectaron al sector artesanal en un grado superlativo al disminuir los niveles de consumo ante el incremento que sufría el precio final. Por otro lado, la cesta de productos alimenticios se veía también encarecida y era necesario detraer mayor cantidad de los ingresos para satisfacer las necesidades prioritarias, buscando alternativas y sustituyendo productos<sup>22</sup>. En este sentido parece existió una coincidencia estrecha entre las variables crecimiento de la fiscalidad, pérdida poblacional y caída de la actividad artesano-comercial<sup>23</sup>.

Diferentes historiadores han conjeturado que junto a la bajada de población que sufrió la ciudad entre 1651 y 1685, hubo una disminución de la actividad protoindustrial en el sector lanero, descendiendo el número de telares de 5.000 a 600, aunque en años posteriores se denota una relativa recuperación<sup>24</sup>. El sentimiento de «desindustrialización» fue tan evidente que, en 1679, la Junta de Comercio vindicaba la vitalización del sector textil sin resultados halagüeños<sup>25</sup>. Las disposiciones y privilegios reales del siglo XVIII para relanzar la industria textil a través de la cre-

20 F. RUIZ MARTÍN (1978), «Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII: el caso de Valladolid», en *Actas del primer coloquio de Historia Económica. Dinero y Crédito*, pp. 37-84.

21 El satisfacer las contribuciones estatales por medio de sisas o arbitrios era un asunto al que los regidores no planteaban ninguna reticencia, por el miedo y la aversión que les daban los repartimientos personales. La fórmula beneficiaba a los eclesiásticos, el otro sector de la población exento de pagar arbitrios, incluyendo en el ámbito a todos cuantos sin serlo vivieran en casa de los clérigos.

22 D. RINGROSE (1985), *Madrid y la economía nacional, 1560-1850*, Madrid, Alianza, la actividad comercial de Toledo quedó sustancialmente disminuida ante la atracción que jugó Madrid a partir de 1610, situación que se tradujo en una subida de los precios del trigo mayor en la Imperial ciudad y su entorno. La subida de los productos alimenticios básicos hizo que los costes de la industria textil discurren por similar línea evolutiva.

23 J. SÁNCHEZ SÁNCHEZ (1981), *Toledo y la crisis del siglo XVII*. Toledo, Caja de Ahorros, p. 53, incluye el testimonio de lo que ocurrió en la sesión capitular celebrada el 14 de abril de 1685, cuando se trataba la prorrogación de diversos servicios reales. Posturas encontradas desembocaron en la aprobación y, a la vez, en la redacción de un memorial al rey, dándole cuenta de la situación en que se encontraba Toledo, afectada por hambre, epidemias y emigración. No hay, sin embargo, mención a la subida de precios ni al incremento de impuestos. Lo último no es extraño, tratándose de un regidor que muestra su pensamiento.

24 F. MARTÍNEZ GIL (1987), *Toledo y la crisis de Castilla, 1677-1686*. Toledo, Ayuntamiento, p. 50; a nivel nacional KAMEN (1981), pp. 118 y DOMÍNGUEZ ORTIZ (1973). La situación de la industria metalúrgica entraba en condicionantes de parecidas características, según SÁNCHEZ SÁNCHEZ (1981), p. 71.

25 MARTÍNEZ GIL (1987), p. 157

acción de la Real Compañía de Comercio y Fábrica no fue nada más que un espejismo, ante las inconsistentes medidas introducidas, cuya actuación retardaba a niveles ínfimos la actividad sectorial hasta la siguiente centuria<sup>26</sup>. Dentro del conjunto de variables que convergen en una crisis de tan hondo calado, uno de los signos de la atonía más evidente fue la nula evolución que experimentó la población activa en el transcurso de algo más de un siglo<sup>27</sup>.

### *Crecimiento de la deuda municipal en el siglo XVII*

Todo problema tiene un punto de arranque y en este caso que nos ocupa habría que situarlo en el período que va de 1592 a 1650, actuando en su génesis una doble circunstancia. Por un lado, el cabildo municipal consideró prioritario el abastecimiento alimenticio y, para lograrlo, desviaron grandes sumas de dinero para mantener en niveles aceptables los suministros más necesarios<sup>28</sup>. Por otro lado, durante esa etapa, las peticiones de dinero por la Corona fueron continuas y en contadas ocasiones negadas; satisfechas, por el contrario, a costa de grandes esfuerzos por conseguirlas. Al no haber posibilidades de aportar esas sumas con el sobrante del presupuesto, se optó por obtenerlas mediante el sistema de préstamos, pidiendo censos consignativos a particulares e instituciones religiosas, con la garantía de los bienes municipales, aunque tampoco fue incorriente utilizar la dinámica de tomar el dinero de otras partidas presupuestarias que suponían ingresos para el erario municipal, con el compromiso de devolución a corto plazo. La capacidad del concejo estaba limitada en lo que a nivel endeudamiento respecta, pues debía obtener

26 M. GARCÍA RUIPÉREZ (1986), *La Real Compañía de Comercio y Fábrica de Toledo*, Toledo, Caja de Ahorros, p. 47.

27 Su población apenas sobrepasaba el promedio de 15.000 habitantes y evolucionó así: entre 1725 y la mitad del siglo tuvo un pequeño crecimiento con respecto a la cifra anterior; después hubo un descenso en los habitantes, seguido de un estancamiento hasta los años ochenta y un nuevo crecimiento con prolongación hasta 1820. El catastro de Ensenada incluía 4.872 vecinos, que pasan a ser en 1768, 14.832 habitantes, para aumentar en el censo de Floridablanca hasta 15.391 personas y llegar, en 1802, a 16.759 almas. J.M. DONÉZAR (1984), *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen*. Madrid, M. Agricultura, Pesca y Alimentación, p. 83, y *Toledo 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* (1990), p. 77, nota 45, anota como vecinos 4.415. FUENTES LÁZARO (1974), «Toledo, crisis y propiedad urbana en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Anales Toledanos*, X, pp. 195-221; también en RAH. sig. 9/6249, «Censo de Floridablanca: Plan de almas de esta imperial ciudad de Toledo, año 1787». Para RINGROSE (1983), «El desarrollo urbano y la decadencia española», *Revista de Historia Económica*, año 1, núm. 1, p. 55, la población de la ciudad fue disminuyendo en el transcurso del siglo XVIII. La estructura sectorial muestra la preponderancia del clero y la burocracia en el conjunto profesional, así como la escasa incidencia de labradores y pastores, compensada hasta cierto punto por el numeroso grupo de jornaleros, término con el que se designaba a asalariados sin un oficio específico. La base económica estaba constituida por la dualidad cabildo catedralicio-mitra. PORRES, RODRIGUEZ Y SÁNCHEZ (1986), *Descripciones del cardenal Lorenzana*, Madrid, IPIET, p. 20, nota 21, aportan unos datos significativos sobre el valor de los diezmos de la Mitra en 1798, que superaban las 300.000 fanegas de cereales panificables. La Dignidad arzobispal y Cabildo catedralicio eran los grandes propietarios urbanos y rústicos, incrementando sus ingresos con percepciones diezmales y menudo, cobrado en metálico o en especie, además de réditos de censos, situados, juros y tributos perpetuos, órdenes religiosas, por un lado, y por el otro el ayuntamiento con un poder de vasallaje sobre los Montes, al decir de JIMÉNEZ DE GREGORIO (1986), *Los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII. Población, sociedad, economía, historia*. Toledo, Diputación Provincial, p. 17.

28 Para D. RINGROSE (1985), p. 313, entre los años 1576 y 1610, la ciudad tuvo que enfrentarse a un brusco aumento del precio de ciertos alimentos. Para su control se utilizaron fondos cuantiosos, unas veces provenientes de los excedentes del pósito y otras veces tomando caudales de otras partidas.

permiso del Consejo para llevar a cabo la operación crediticia; de ahí que, en ocasiones, Toledo negociase su papel de ciudad con voto en Cortes para obtener autorizaciones sin excesivos reparos. A partir de 1611, sin embargo, cualquier deuda que se contrajo tenía asignada como hipoteca un ingreso particular. Para recuperar las cifras cedidas se pusieron en vigor una serie de gravámenes municipales que se cargaban sobre artículos de elevado consumo, conocidos bajo el término de arbitrios<sup>29</sup>.

Estrechamente vinculados a los arbitrios sobre el consumo se encuentran los censos, ya que los primeros se crearon para ir pagando los réditos de los segundos. De esta manera lo que comenzaba siendo una contribución a la monarquía quedó convertido en un gravamen municipal<sup>30</sup>, más concretamente en el caso de Toledo, al resultar imposible obtener préstamos con el aval de los bienes de propios. En los años finales del siglo XVI el número de censos que avalaban diversos sectores del patrimonio concejil eran 85 instrumentos, cuyos principales suponían más 116 millones de mrs, a un interés de entre 16.000 y 20.000 el millar (6,25% y 5%), lo que originaba unos réditos anuales por encima de los diez millones y medio de mrs, cifra difícil de conjugar con los ingresos ordinarios<sup>31</sup>. Para hacernos una idea, los ingresos de los bienes de propios ascendían, en 1614, a algo más de 5 millones de maravedés<sup>32</sup>, mientras la carga censal por réditos era superior a los 4,7 millones, tal y como queda indicado en el cuadro I, que también contiene los censos que no se pagaban por estar graduados en la sentencia<sup>33</sup>. En 1679 habían aumentado los instrumentos censales que avalaba el pósito, al verse incrementados con los de la Legua<sup>34</sup>.

<b>Cuadro I.-CENSOS AVALADOS POR LA HACIENDA MUNICIPAL</b>				
<b>Año</b>	<b>Avalado con</b>	<b>Censos</b>	<b>Capital</b>	<b>Réditos</b>
1609	Pósito	32	34.807.276	2.133.532
1609	Legua	8	32.579.550	3.857.072
1609	Propios	45	48.704.082	4.707.510
1679	Pósito	42	48.282.152	3.040.047
1679	Propios	34	46.060.060	2.303.003

**Fuente: AHMT. Censos, leg. I, concurso de acreedores. Elaboración propia.**

29 Para L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO (1977), *Curso de historia de las instituciones económicas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Revista de Occidente, p. 554, los arbitrios fueron un impuesto municipal de carácter indirecto que se fue cargando sobre productos de considerable consumo.

30 C. GARCÍA GARCÍA (1986), «Haciendas municipales y bienes de propios: Las reformas de Carlos III», en *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, núm. 1, pp. 89-113, afirma -p. 101- que ante esa circunstancia producida en el Antiguo Régimen se dio una estrecha relación entre la hacienda municipal y la Hacienda Real.

31 AHMT. Censos, siglo XVIII, leg. I, «Concurso de acreedores».

32 MONTEMAYOR (1981), p. 201.

33 AHMT. Libro 195, f. 97, la no coincidencia de los totales fue debida a una operación de ajuste que efectuaba el concejo con sus acreedores, entre ellos el cabildo catedralicio, a quien cancelaba seis principales por 6.245.360 mrs.

34 AHMT. Censos, siglos XVIII, exp. 4, titulado tributos sobre la Legua, año 1597; entre esa información aparece la licencia real para imponer hasta un máximo de 40.000 ducados sobre esta parte del patrimonio, a razón de 14 mil el millar, cuyo destino era sufragar los gastos de «la gente de guerra que tiene necesidad de buscar el corregidor...»

### 3. Ingresos procedentes del patrimonio municipal

Toledo contó con un conjunto de rentas variadas, procedentes de diversos sectores, patrimonio rústico y urbano, denominado *propios*; explotación de industrias y servicios de carácter público, en especial la actividad comercial, llamadas *corredurías*; impuestos sobre consumo, conocidos por *arbitrios*; y por último multas y condenas por infracciones a las ordenanzas<sup>35</sup>.

Los *propios* eran bienes municipales constituidos por fincas rústicas, urbanas y derechos de rentas sobre servicios públicos<sup>36</sup>, cuya renta se recaudaba por la vía de la administración directa o por medio del arrendamiento a un particular<sup>37</sup>.

Diferentes privilegios reales fueron incrementando la hacienda municipal mediante la concesión de derechos fiscales que gravaban artículos de consumo o creando monopolios. Solían denominarse *derechos de rentas*<sup>38</sup> y en el grupo se incluían el de cera; cajones y sitios de las plazas para vender la fruta; sebos de los tres abastos de carne y corral de vaca y macho; trigo del pósito; almotacén de peces y anguilas; red del pescado y pie de mulo; uso de romanas para pesar carbón; Calahorra; portazgo de Bisagra (renta compartida con un hospital, dos conventos y la Dignidad), concluyendo con el peso real del mercado<sup>39</sup>, que solía agrupar aranceles por la entrada en la ciudad de productos alimenticios, ropas o bastimentos. Un conjunto de rentas<sup>40</sup> donde se aglutinaba también al derecho de corral (5 mrs por

35 L. LORENTE TOLEDO viene dedicando algunos de sus trabajos al tema de la hacienda municipal en los años finales del XVIII y la primera mitad de la siguiente centuria, entre los cuales cabe destacar (1985), *La reforma fiscal del último tercio del siglo XVIII en la ciudad de Toledo*. Toledo, Caja Toledo, pp. 65-80; *Privilegios, rentas y derechos en la ciudad de Toledo en el Antiguo Régimen (1760-1833)*, Toledo, 1989, Ayuntamiento; *Hacienda local y política económica en la España de Fernando VII*. Toledo, 1990, Ayuntamiento, Diputación, Universidad. Por consiguiente, no es conveniente repetir aportaciones ya hechas sobre el origen y diversidad de estos bienes de propios.

36 Dentro de este grupo se incluían los derechos jurisdiccionales y solariegos de los Montes de Toledo, como *dozavo*, *humazgo*, *derechos de escribanías*, *situados fijos*, *portazgos* del puerto Marchés y Milagro o la percepción de multas derivadas de las causas civiles y criminales. Los dos primeros fueron participantes porcentuales sobre la producción agrícola y ganadera, incluido el aprovechamiento de hierbas para el ganado, mientras que los derechos de escribanías eran aportaciones en metálico que efectuaban anualmente los escribanos de los lugares de Montes por detentar el oficio, al ser propiedad del ayuntamiento de Toledo, incluida una escribanía del concejo de Yébenes de Toledo. AHMT. Propios y Arbitrios, siglo XVIII, caja 21, expediente del 1732, donde están detalladas con minuciosidad las propiedades y rentas.

37 El sistema estaba muy generalizado, M.J. ÁLVAREZ PANTOJA (1978), «Hacienda municipal sevillana en el Trienio liberal», *Hacienda Pública Española*, núm. 55, pp. 34-35. Para la operativa que se seguía en Toledo es conveniente la consulta de AHMT, «Manual de rentas, año 1704», sig. 621. La opción aceptada de forma mayoritaria por las autoridades es la de subasta, por varias causas, pero sobre todo porque proporcionaba un control efectivo de los ingresos y era fácil obtener adelantos en metálico de la renta.

38 A. BERMÚDEZ AZNAR (1974), «Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval», en *Actas de III Simposio de Historia de la Administración*, pp. 825-867, en especial la p. 840.

39 LORENTE (1989), pp. 58-72, enumera un conglomerado que lo compone el millar de seda, verdurillas, banco de canales, huevos y almotacén. En 1642 el número era más reducido, según un documento en AHMT. Censos, siglo XVIII, leg. 2, exp. 17.

40 Incluidos en este grupo hubo además varios elementos patrimoniales, rústicos y urbanos, con carácter de servicio público, como la Casa de Comedias, la Mancebía, la taberna denominada «casa del vino de San Martín» —Monopolio de la venta de vino, según MONTEMAYOR (1981), pp. 183-204— o el mesón de la fruta. Eran sólo 13 casas, 6 aposentos y un escritorio, debajo del Ayuntamiento, 2 bóvedas y las torres del Sol y Carreteros, así como la cárcel real, alhóndiga, colegio de Niños de la

cada res que se degollaba en el Matadero), cincuenta de aceite y jabón de lo que se vende por menor (según una ejecutoria en 1540), llamado con posterioridad derecho de abarquería, que suele aparecer en ocasiones de manera independiente<sup>41</sup>. Sobre casas en diversas parroquias tuvieron 226 tributos, que si bien ya no figuraban en los inventarios quedando excluidas de las partidas de ingresos con anterioridad a 1621<sup>42</sup>.

Todavía en el último tercio del siglo XVII subsistían una buena parte de ellos; sin embargo, en el transcurso del XVIII algunos quedarían en suspenso ante el insignificante volumen de mercancías que entraban y posteriormente cancelados, al ser escasos los ingresos que producían, impidiendo el arrendamiento, cuanto menos recaudarlos por administración. En esa línea está el almotacenazgo de peces y anguilas, alamín de caballerías, montaracía y situado de las carnicerías, mientras que sobre la Calahorra pendía un pleito por negarse los panaderos de Bargas, Magán y Mocejón a seguir abonando un derecho considerado por los pagadores obsoleto<sup>43</sup>.

Entre los años 1672 y 1676 las rentas de propios se mantuvieron en una línea constante –cuadro II–, si bien, en la segunda mitad del siglo XVIII, hubo un relativo crecimiento de los ingresos, poco significativo de haberse corregido con un índice ponderado. Por otro lado, en el decurso del tiempo serían traspasadas algunas partidas de los primitivos propios, dejando de ser contabilizadas como ingresos al utilizarse en cancelar censos que el Consejo había designados como prioritarios.

Lo significativo de esa evolución fue lo inalterable que permanecieron las propiedades en los inventarios, sin ser vendidas ni asignadas a los acreedores de los capitales censales<sup>44</sup>.

---

Doctrina y raja de los jueces del juzgado de Zocodover. Toledo 1751 (1990), según las Respuestas General, p. 78, menciona las 2.694 fanegas de tierra para sembradura, pasto e infructíferas de las yugadas, los seis predios rústicos circundantes a la ciudad (La Legua), las dehesas acotadas en los Montes, llamada de Cadozo, Chozas y Tamujar, Hornillo, Ojuelos, Toledana y Villapuecas –incluidas en el ramo de arbitrios–.

- 41 AHMT. Libro 195, f. 3-4 y Propios y Arbitrios, año 1700, exp. 1. En fin, una gama heterogénea completada con los derechos de pesos y medidas; de palo y barro; pregones, hojadelata y fielado de sellos, de pesas, pesos y romanas; además del situado de 41 el millar, canon de tipo impositivo invariable abonado por los escribanos; el entresado de montes (montaracía) o permiso para hacer carbón, alamín de caballerías, etc.
- 42 AHMT. «Libro bezerro de los tributos que los M.I. señores de Toledo tiene en esta ciudad y sus arrabales, hecha por Francisco Sánchez de Toledo, regidor, y Francisco Ortiz, jurado, siendo corregidor Gastón de Peralta, marqués de Falces, año 1571», sig. 141.
- 43 Desde 1677 estaba en suspenso la renta de la Calahorra, establecida para construir una casa donde pudiese vender el pan que traían los panaderos de Bargas, Mocejón y Magán. En 1678 el Consejo de Castilla ratificaba el derecho que la ciudad debía exigir a los panaderos y reaviva la polémica. AHMT. Archivo Secreto, «Sobre el derecho de la Calahorra y la obligación de los panaderos de Bargas a surtir de pan cocido a Toledo», caja 6, leg. 1, doc. 26.
- 44 A.M. BERNAL (1979), «Haciendas locales y tierras de Propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglo XVI-XIX), en *Hacienda Pública Española*, núm. 55, pp. 285-312, denota en Sevilla una situación similar, p. 292. En Toledo se dieron escarceos de enajenación en 1672-76, entre 1761-65 y hubo una fuerte presión vendedora en 1789-93, con el fin de utilizar el producto en disminuir la importante cifra de capitales censales, hecho éste que evidencia LORENTE (1989), pp. 130-13.



<b>Cuadro II.-INGRESOS DE PROPIOS</b>						
<b>Año</b>	<b>Ingresos</b>	<b>En rls.</b>	<b>Año</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Año</b>	<b>Ingreso</b>
1673	3.255.802	95.758	1762	139.340	1790	126.033
1674	3.649.877	107.340	1763	133.868	1791	120.156
1675	3.644.991	107.250	1764	140.746	1792	135.847
1676	3.552.114	103	1765	122.000	1793	124.787
Media	3.434.391	101.011		122.706		128.898
Índice	100			101,5		127,6

**Fuente: AHMT: Propios y arbitrios, legs. 40 y 44, libro 195, 340 y 341. Elaboración propia.**

Las corredurías fueron otro gravamen de carácter local que afectaba a ciertas mercancías que entraban en la ciudad por vía intermediarios o al por mayor. La primera facultad asignando estos ingresos al concejo de Toledo fue una compra al rey realizada en 1599 por valor de 11.000 ducados, suplidos con créditos al no existir ese remanente en las arcas municipales. Un privilegio real de 1619 confirmaba el disfrute perpetuo, en recompensa al voto decisivo de la ciudad en Cortes favoreciendo la concesión del servicio de dieciocho millones<sup>45</sup>.

El grupo inicial era bastante numerosos pero disminuyó cuantitativamente con el paso de los años hasta mantener en 1638 los siguientes: el de la fruta verde y seca; mesón de los paños; corambre; peso del mercado; seda de la tierra; portugueses; almonedilla; seda de Valencia; peces y anguilas; coches y carros; ganado de cerda; bonetería y rastro. En años posteriores hubo disminuciones; quedando unos reducidos a una mínima expresión, otros fueron suprimidos y los que siguieron vigentes fueron agrupados en tres gravámenes, que comprendían varios antiguos, algunos independientes y de lucrativos beneficios, como ocurrió con el mesón de los paños. En 1721, por ejemplo, el peso del mercado iba unido a seda de Valencia; mientras ya no se arrendaban la correduría de bonetería, mulas de alquiler, trueque de platero, rastro, ganado de cerda, coches y carruajes...<sup>46</sup>.

<b>Cuadro III.-EVOLUCIÓN INGRESOS POR CORREDURÍAS (en mrs.)</b>					
<b>Período</b>	<b>Ingreso en mrs.</b>	<b>Base</b>	<b>Cargo</b>	<b>Superávit</b>	<b>Réditos censos</b>
1660-64	2.624.607	100	2.503.203	121.404	1.926.745
1665-69	3.090.548	117	2.441.360	649.188	"
1670-74	2.579.894	98	2.285.327	294.567	"
1675-79	3.684.127	140	2.576.971	1.107.156	"

**Fuente: AHMT. Libro 195. Elaboración propia.**

45 Privilegio que fue refrendado en toda su integridad al elaborar el reglamento general de Propios y Arbitrios de 1766 AHMT. Propios y Arbitrios, siglo XVIII, leg. 21.

46 AHMT. Corredurías, años 1705-1748, exp. 11. En 1677 estaba en suspenso la de peces y anguilas, la del rastro, bonetería, coches y carros y ganado de cerda.

El cuadro III permite abordar una conclusión *a priori*. En el quinquenio 1660-64, aportaron a la hacienda municipal más de dos millones y medio de maravedís, con un resultado positivo superior a los 120.000 mrs, descontados gastos de administración y cargas financieras. En la etapa siguiente hubo un incremento de las percepciones que llegan a su más alto nivel en 1675-79. Pero no todo era euforia. Los ingresos soportaban en los años 1670-1679 una carga anual de 385.349 mrs. en concepto de réditos, con principales que ascendían a 7.708.980 mrs<sup>47</sup>. Los tenedores eran instituciones religiosas en su mayoría, preferentemente memorias y capellanías.

<b>Cuadro IV.-TITULARES DE CENSOS EN LAS CORREDURÍAS</b>		
Mayorazgo de Robles Gorbalán	51.000 mrs. réditos	1.020.000 de principal
Memorias de Vigachonga	5.661	113.200
Cabildo de Curas y Beneficiados	31.732	134.640
Convento de la Trinidad	13.090	261.800
Convento de la Concepción Franciscana	18.700	375.000
Fábrica de San Antolín	17.000	340.000
Testamentaría de Sánchez de Sampedro	76.362	1.527.240
Juan de Montalbán	8.500	170.000
Memoria de María Carranza	19.268	385.360
Juan de Mesa, regidor	37.400	748.000
Antonio de Mesa Covarrubias	22.100	442.000
Hospital de la Misericordia	22.100	442.000
María de Lira, monja de San Clemente	18.750	375.000
Capellanía de Álvaro de la Cuadra	24.986	499.720
Convento Santo Domingo el Real	18.700	375.000
<b>Fuente: Censos, siglo XVIII, leg. II y libro 195. Elaboración propia</b>		

Aun a costa de hacer frente a la pesada carga financiera hubo algunos años con importantes superávit, los cuales serían utilizados en conjugar las pérdidas en los

47 AHMT. Libro 195, f. 56. Conviene advertir que las fracciones de maravedís no se incluyen, por ser un valor poco representativo y con un exclusivo uso contable.

abastecimientos o satisfacer las solicitudes muy variopintas, en vez de cancelar préstamos pendientes o disminuir la deuda. Y es que el sistema de gestión era poco racional, hasta el punto que sólo un principal de 375.000 mrs. fue cancelado en los ejercicios del 1677-78.

Simultáneamente hubo destinos insólitos para el dinero, como fue utilizar mites de reales para conjugar la baja de moneda en 1664; entregar limosnas a los carmelitas descalzos y jesuitas, para cubrir «la necesidad que pasaba.»; compensar las pérdidas del arrendador del peso y seda de la tierra en 1678 o al de la correduría de seda de Valencia, por la reducción experimentada debido al contagio de peste en Murcia. También salió de esta partida el agasajo al duque de Alba o la limosna para canonizaciones -Cisneros, S. Pedro de Alcántara- y más de 200.000 mrs fueron empleados en pagar a los canteros que remodelaban la plaza de Zocodover y construían los arcos. Era, en definitiva, el cajón sin fondo destinado sufragar multitud de necesidades<sup>48</sup>.

<b>Año</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>VII</b>	<b>VIII</b>
1679	2.830	784	316	10.818	3.409	2.711	80	1.400
1680	0	780	316	9.830	2.099	796	80	1.400
1681	1.872	780	316	9.830	2.099	796	80	0
1682	1.872	0	0	0	1.376	0	0	1.000
1683	1.872	350	255	11.416	1.000	825	130	0
1684	1.872	250	255	9.416	1.000	825	130	0
1685	1.872	250	255	11.416	1.250	825	130	637
1689	1.601	0	406	8.394	1.133	691	0	789
1690	1.601	0	406	8.394	1.133	691	0	789

Fuente: Legajos de Corredurías, años 1679-1704 y libro sig. 341. Claves: I, Mesón de la fruta; II, Mesón de los paños; III, Corambre; IV, Peso del mercado; V, Seda de la tierra; VI, Portugueses; VII, Almonedillas; VIII, Seda de Valencia

Por lo que a los ingresos respecta no hubo ostensibles variaciones en el transcurso del XVIII, aunque la gama impositiva sufría una reducción cualitativa llegando a su punto más crítico en los años ochenta (cuadro VI), cuando los ingresos no superaban los diez mil reales y fue necesario afrontar la liquidación de los rédi-

48 En Sevilla salía de esta renta dinero para los fines más dispares, según ÁLVAREZ PANTOJA (1978), p. 13, al igual que ocurría en Córdoba, según L. POZAS POVEDA (1986), *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba, Caja de Ahorros, p. 133.

tos producidos por cuatro censos de 170.830 rls. de principal, que quedaron pendientes.

Los arbitrios eran otro impuesto municipal de carácter indirecto, cargado sobre productos de considerable consumo<sup>49</sup>. Surgía para cubrir una necesidad perentoria del concejo, que se veía obligado a afrontar unos gastos extraordinarios casi siempre realizados para ayudar a la hacienda real, bien con tropas, bien en metálico, en unos momentos en que no tiene suficiente numerario, debiendo solicitar censos a particulares e instituciones religiosas, pagando los intereses del producto impositivo y cancelando los principales al extinguirse el gasto al cual fueron vinculados<sup>50</sup>. Lo normal es que el plazo de vigencia fuese de cuatro años, aunque hubo alguna excepción, como el de tres reales sobre jerguillas, picotes y estameñas, demorado en cincuenta años.

Aquel sería, sin embargo, un espíritu manido de propósitos que se irá transformando en letra muerta ante las innumerables inobservancias. La necesidad de fondos actuó de condicionante en su dilación. La premura de dinero para efectuar realizaciones pendientes hacían que el Consejo de Castilla volviese a prorrogar su vigencia o cambiarlo por otro gravamen fiscal, cuando el anterior resultaba insuficiente para amortizar principales y réditos de censos.

Hay notas significativas, como la apostilla contenida en la declaración previa al cobro de dos maravedíes por cada azumbre de vino. Ante la carencia de dinero serían demandados censos consignativos, sin plazo concreto de amortización, cuyos principales iban a ser utilizados para redotar con 300.000 reales al pósito. Los capitales estaban avalados por el arbitrio y los réditos serían pagados por tercios; la reducción debía efectuarse con el sobrante anual, advirtiendo el Consejo que el excedente no podía ser desviado ni suplir otra contingencia, por importante y perentoria que fuese. Tanto en este caso como en otros, la teoría iba por un lado y la práctica discurría por otro diferente, al transferir los destinos y utilizarse con excesiva frecuencia para compensar pérdidas de otras parcelas hacendísticas. Así, en 1671 hubo un superávit de más de 1.400.000 mrs, y fueron asignados 1.166.474 mrs. para compensar las emisoraciones que tuvo el abasto de las carnicerías. Al año siguiente substraían 1.224.000 mrs. para el donativo real; en 1674 vuelven a tomar 1.496.000 para lo mismo, más 1.100.000 que utilizan en la obras del puente de San Martín. Para nivelar el déficit de las carnicerías en los años 1676-1679 serían traspasados casi cuatro millones de maravedíes, aparte de otros miles más para gastos menores, como pago de guardas y otros salarios o defensa contra el contagio de la peste<sup>51</sup>. Lo que comenzó siendo un elemento de ayuda, poco a poco se transformaba en una carga permanente, penalizando el consumo y las operaciones comerciales.

49 Suplieron la insuficiencia de las rentas de propios y el aumento de los gastos, creciendo su valor en relación a la disminución experimentada por otra variante fiscal. La regalía de fundación la mantuvo la Corona a través del Consejo de Castilla y previa petición del ayuntamiento. *Novísima Recopilación*, ley X, título XVI, libro VII.

50 Sobre este instrumento crediticio véase R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ (1991), «El crédito rural: los censos. Estudio del préstamo censal en la comarca de la Sagra en el Setecientos». *Revista de Historia Económica*, año IX, núm. 2, pp. 285-313.

51 AHMT. Libro 195, f. 73.

Cuadro VI.-INGRESOS POR ARBITRIOS					
Arbitrio	Año 1675	1676	1677	1678	1679
I	689.506	700.791	650.046	499.596	398.922
II	1.775.140	1.666.000	1.666.000	1.666.000	1.430.023
III	1.278.400	1.278.400	1.278.400	1.278.400	1.360.000
IV	275.802	254.592	266.373	238.935	210.426
V	689.506	700.791	650.046	499.596	398.922
VI	1.264.554	1.209.550	1.209.550	1.209.550	1.292.170
Total	5.972.908	5.810.415	5.720.415	5.392.077	5.090.463
%	100	97,27	95,75	90,27	85,22
<b>Legenda: I.-primeros tres reales en jerguillas, picotes y estameñas; II.-primer y segundo real en libra de seda; III.-seis reales en arroba de azúcar; IV.-paños; V.-segundos tres reales en jerguillas; VI.-Primer, segundo y tercer real en azumbre de vino. Fuente AHMT. Libro 195 y 525. Elaboración propia.</b>					

Los arbitrios municipales de una vigencia más dilatada fueron seis: a y b) seis reales en cada pieza de jerguillas, picotes y estameñas; c) primer y segundo real en libra de seda; d) seis reales en cada arroba de azúcar; e) derecho de los paños; f) dos maravedíes en cada azumbre de vino, que progresivamente se convirtió en 99 mrs. por arroba de vino.

El cuadro VI refleja los ingresos individualizados de cada arbitrio entre 1675-79, con una repetición de los valores en años de arrendamiento y oscilación cuando estaban administrados. En su conjunto, es evidente la caída hasta el nivel 85,2 en el año 1679. Hay evoluciones notables, como la disminución que va sufriendo el de primeros tres reales en jerguillas, picotes y estameñas, el de paños o el de seda. La caída de sus valores totales estuvo en relación con los controles ejercidos por la ciudad para salvaguardarse de la peste de 1676-1682, lo que evidencia una disminución del consumo interno.

En el cuadro VII se anotan los ingresos desde 1671, así como el pago por los réditos censuales, la refacción al estado eclesiástico, la transferencia a la Real Hacienda, valor aproximado a un 4% de los ingresos descontada la refacción, y salarios pagados. En definitiva, era la distribución contable de las cantidades percibidas por el gravamen. Resulta sintomático la inexistencia de ingresos inferiores a cinco millones de maravedíes, siendo el año 1674, por el contrario, el de mayores aportaciones a las arcas municipales, incluidos los alcances contra el receptor, que, por cierto, distorsionan y hacen que no coincidan los valores detráidos en concepto del 4% remitido a Real Hacienda, al calcularse una vez descontada la refacción al estado eclesiástico. Las arcas municipales, por otro lado, debían satisfacer unos réditos anuales de 2.812.838 mrs, cantidad que sería abonada únicamente en su totalidad en 1678<sup>52</sup>.

52 Los principales censales quedaban así distribuidos: 42.100.000 mrs. garantizados por el arbitrio de tres primeros reales en jerguillas; 20.863.390 mrs. sobre azúcar y paños; 5.756.400 sobre dos mrs. en azumbre de vino y tres reales en jerguillas y 2.964.800 sobre derechos estacados. AHMT. Libro 195. f. 72.

<b>Cuadro VII.-BALANCE DE ARBITRIOS. INGRESOS Y GASTOS</b>							
<b>Año</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Réditos</b>	<b>%</b>	<b>Refacción</b>	<b>4% R.H.</b>	<b>Salarios</b>	<b>Superávit</b>
1671	5.322.391	2.739.053	32,6	368.038	211.289	504.375	1.499.636
1672	5.720.384	2.917.332	50,9	400.470	231.897	799.938	1.370.747
1673	6.098.041	2.738.328	44,9	405.039	238.909	337.188	2.378.667
1674	7.071.231	2.638.097	37,3	200.600	235.994	340.404	3.656.136
1675	5.972.908	2.998.103	50,2	200.600	184.23	259.787	2.330.395
1676	5.810.124	2.735.976	47,0	200.600	184.023	384.529	3.505.128
1677	5.720.415	2.820.927	49,3	200.600	180.434	400.893	2.117.561
1678	5.392.077	2.812.840	52,1	200.600	167.301	387.022	1.824.324
1679	5.090.463	2.686.550	52,7	200.600	151.291	428.196	1.623.826
<b>Fuente: AHMT. Libro 195. Elaboración propia.</b>							

Los compromisos relativos al pago de réditos se siguieron cumpliendo, salpicados por algunos contratiempos esporádicos que postergaban la inmediata percepción, con la consiguiente acumulación de atrasos e incremento de la partida de débitos. Lo normal por aquellos años era asignar el 52% de los ingresos para liquidar la carga financiera<sup>53</sup>. La evolución del impuesto en el siglo XVIII transcurrió por un cauce caracterizado de relativa estabilidad, con un alza moderada de los ingresos en el último tercio del siglo, motivado en cierta medida por la anexión a esta renta de las corredurías<sup>54</sup>.

Un detalle final para aclarar el proceso evolutivo. En el período 1672-76, el conjunto global de rentas se distribuían de la siguiente forma. Los propios aportaban el 32%; los arbitrios el 62% y las corredurías sólo el 6% restante, frente a cuyos valores el porcentaje destinado a pagar préstamos era del 58%. Durante 1784 a 1793, los propios aportaban un 45% del total, los arbitrios el 54%, las corredurías un 2% y del total de ingresos detraían un 39% para prorratear entre los censualistas en concepto de réditos, quedando impagadas algunas cantidades del rendimiento anual que acrecentaron la deuda pendiente<sup>55</sup>.

53 AHMT. Propios y Arbitrios, 1783-1794, caja 39.

54 Estos fueron los valores expresados en reales:

Años	1739	1767	1770	1777	1785	1788	1793
Total	126.149	157.194	137.283	144.015	143.549	154.761	163.711

55 AHMT. Propios y Arbitrios, siglo XVIII, «Plan general de los valores de propios, arbitrios y corredurías por un quinquenio, 1785-1789».

**Cuadro VIII.-INGRESOS MUNICIPALES 1672-1676**

Año	Propios	%	Arbitrios	%	4 rs. ganado	%	Corre-durias	%	Total
1672	3.099.172	31,3	5.720.384	57,8	383.883	3,9	677.414	6,8	9.882.853
1673	3.255.802	32	6.098.041	59,9	375.445	3,6	440.572	4,3	10.169.860
1674	3.649.877	31,6	7.071.231	61,3	329.018	2,8	478.706	4,1	11.528.832
1675	3.644.991	35,1	5.967.241	57,5	330.225	3,1	424.548	4,1	10.367.005
1676	3.522.114	34,4	5.810.124	56,7	323.085	3,1	576.008	5,6	10.231.331

Por último, el arbitrio sobre la carne o de Badajoz tuvo un comportamiento atípico e independiente, dado que nació para socorrer la plaza de armas de Badajoz y se transformó en una vía de ingresos para acrecentar el caudal de la carnicería y disminuir su deuda. En 1600, se habían tomado dos censos por valor de 4.180.600, amortizados con los ingresos que proporcionaban el canon de 4 mrs. por libra de carne de lana y cerda. Los principales no pudieron reducirse en el transcurso del tiempo y en 1669 la deuda ascendía a 5.408.339 mrs., cantidad imposible de rebajar con los ingresos corrientes, si bien quedaba un sobrante de cierta envergadura (cuadro IX), utilizado por enésima vez no para reducir los principales sino para subvencionar la carne, al mantener invariable el precio de venta inferior al del costo, o destinarlo a obras municipales. En 1727, los principales de los censos ascendían a 7.695.395, incluyéndose en la tercera clase de arbitrios<sup>56</sup>.

**Cuadro IX.-INGRESOS POR EL ARBITRIO DE LA CARNE (en mrs.)**

Período	Ingresos	Gastos	%	Hacienda	Superávit	%
1670-74	1.769.989	1.352.080	76,38	57.202	360.707	20,37
1675-79	1.631.269	1.352.080	82,88	93.500	185.689	11,38

Fuente: Libro 195. Elaboración propia.

En lo que respecta a nacimiento y desarrollo de los arbitrios, hay una buena información en dos sitios diferentes: por un lado el libro ya citado y signado con el número 195, mientras que por otro lado existe un documento que lleva por título. «Censos, representaciones sobre valores de propios y arbitrios y cargos sobre ellos y concurso de acreedores» que se hace en 1728 y que será copiado miméticamente en el siglo XIX. Por ejemplo, el de dos reales en cada pieza de jerguillas, picotes y estameñas que entrasen a la ciudad o viniese a sus batanes para ser aderezadas tomaba vigor a partir de 1608, cuando las ciudades reunidas en Cortes concedieron a la Corona un donativo de 17,5 millones de ducados y obtuvieron a cambio algu-

56 AHMT. Censos, siglo XVIII. «Representación... 1728».

nas concesiones generosas. En el caso de Toledo, la facultad iba destinada a aminsonar el endeudamiento originado por diversos donativos anteriores, con rentas empeñadas en una cifra superior a 400.000 ducados (1 ducado=375 mrs), percibido por la hacienda municipal. La gracia real fue complementada con la propiedad del oficio de tesorero de alcabalas y depositario general (R.F. 22-XII-1608). En 1625 era prorrogada la concesión por cinco años más y, posteriormente, dilatado a perpetuidad durante 1630, en atención a servir a la realeza con otra importante cifra para afrontar los gastos de la contienda de Italia. Paralelamente, fue incrementado el arbitrio con un real más en las piezas al aportar otro servicio de 35.000 ducados (R.F 4-V-1630).

Los tres reales restantes, además de dos maravedíes en cada azumbre de vino, serían concedidos en 1660. Debían destinarse a compensar los 8.858.359 mrs, asignados a Toledo en el repartimiento del segundo millón de ducados utilizados en la guerra, tratado de paz (Paz de los Pirineos) y casamiento de María Teresa con Luis XIV.

En lo que respecta al espectro sociológico de los censualistas volvía a repetirse de forma mimética el cuadro con seis instrumentos a favor de las memorias, cuyos principales ascendían a 2.123.300 mrs. (el 18,7% del total), cuatro estaban en cabeza de conventos, con un total de 7.959.400 mrs (el 58%), tres de cofradías, con 2.575.200 mrs. (el 16,7%) y uno cuyo titular era el Cabildo de curas y beneficiados, de 1.055.700 mrs. Todo ello ascendía a 13.713.600 mrs.

El denominado primer y segundo real en libra de seda era instituido para compensar de la entrega de 41.000 ducados que le habían sido asignados a la ciudad para suplir atrasos de dos millones de ducados (28-XII-1637). Prorrogado cinco años después, será utilizado para equipar al ejército destinado en Cataluña<sup>57</sup>. El de un real más en cada libra de seda sería concedido el 16 de mayo de 1660 y prorrogado (3-V-1672) para reedificar la Audiencia de la plaza de Zocodover, edificio donde los corregidores asistían al juzgado los días de mercado y que se incendió en 1641. Para ello se impusieron dos censos, a un interés de 20.000 el millar (5%), a favor de las memorias que fundó en el convento de la Trinidad, Alonso Sánchez Hurtado, y otros 11.000 rls de principal mediante un censo en poder del Hospital del Rey. Estaba cancelado en 1748 y traspasadas sus cargas al anterior, junto al cual constituía la primera clase de arbitrios.

El arbitrio que gravaba el azúcar, paños, cordellates y otros géneros de lana entró en vigor en 1643, con la finalidad de recuperar 6.000 ducados dados para milicias que servían al rey<sup>58</sup>. Por la entrega de otra suma igual, destinada a los gastos de la tropa en las plazas fuertes, era dilatado en noviembre y en 1644. Con el título de derechos sobre paños, cordellates, bayetas, frisias y palmillos, empezaba a percibirse una carga impositiva variable, que oscilaba entre los seis reales por cada pieza de paños y bayetas de Segovia; cuatro en jerguillas de Avila y Navas, bayeta de Sevilla y Córdoba o paños de Brihuega, tres reales por palmilla de Cuenca y frisia de Hinojosa y Guadalupe, hasta dos reales por bayetas de la tierra, paño entrapado o cordellates de otras localidades; cuyo destino era avituallar a los soldados mandados a defender Badajoz. Sería prorrogado en 1653, junto con el del azúcar, dos primeros tres reales sobre jerguillas y un real en la seda, para compen-

57 AHMT. Libro 493, anotación del 7-XII-1643.

58 AHMT. Libro 195, f. 65. Mencionada también por LORENTE (1989), p. 128.



sar de otro donativo de 50.000 ducados, negociado por el consejero Juan Ponce de León (R.F. 11-IV-1655). En la contabilidad aparecía bajo el epígrafe segunda clase de arbitrios.

El conocido como dos maravedís primeros en cada azumbre de vino, estaba vigente desde 1660, de manera simultánea a la ampliación del de seis reales sobre cada pieza de jerguillas, destinado al pago del repartimiento llamado segundo millón de ducados. Era separado de los demás arbitrios en virtud de un acuerdo del concejo en 1674, para hacer frente al otro repartimiento que debía abonar la ciudad sobre el Puente Toledano, de Madrid. En enero de 1683 se añadían otros dos maravedís –segundos–, para gastar su producto en la guarda del contagio de las peste; a la vez que sobre él cargaban el costo de reedificar murallas y puentes (R.F. 28-XI-92), exequias reales, construcción del puente de Villarta, obras en las casas consistoriales, además de sufragar el pleito que la ciudad sostenía con los Yébenes, sobre derecho de propios, o utilizado su producto en pertrechar a los soldados. El de dos maravedís, terceros, sobre azumbre de vino era concedido en junio de 1699 (R.F. 27-6-1699) para redotar al pósito, con garantía de sus bienes<sup>59</sup>, y cuyos préstamos efectuaban una cofradía, la congregación del Niño Perdido; dos hospitales, el de la Misericordia y el del Rey; tres conventos, San Bernardo, San Pedro Mártir y Santa Isabel; el Cabildo de Curas, y siete memorias o similares. En total, 267.715 rls y unos réditos de 8.032, es decir 273.070 mrs<sup>60</sup>.

En enero de 1700 volvía a dilatarse (R.F. 19-1-1701), hasta obtener 78.000 rls. necesarios para arreglar la cárcel real. Por otra orden real (R.F. 6-V-1702) serían íntegramente asignados sus ingresos a la defensa del Puerto de Santa María; empleando el producto de una nueva demora, hasta 60.000 reales, en seis compañías de infantería enviadas a la defensa de la frontera con Portugal (R.F. 6-V-1706); aplazado nuevamente en 1719 para resarcir al concejo de los 80.000 reales con que contribuyó a un nuevo servicio real<sup>61</sup>. El de dos maravedís, cuartos, en azumbre de vino vivió una peripecia similar, siendo su destino aportar al pósito el numerario necesario para realizar compras de trigo, según la concesión del 5-IX-1699. Formaban el grupo denominado tercera clase.

Los seis arbitrios serían prorrogados de manera conjunta en varias ocasiones; para una quiebra de millones, para equipar soldados, repartimiento o conjugar el déficit crónico de las carnicerías (R.F. 12 y 13-IX-1660 y 30-III-1665). Diez años después vuelve a ampliarse por la misma cantidad para la Armada, el ejército de Flandes y los presidios. Datos relativos a los años 1690-94 evidencian que era una renta sustanciosa, a tenor del número de arrobas introducidas en la ciudad cuyo pro-

59 AHMT. Propios y Arbitrios, año 1700, leg. 4, exp. 7, que lleva por título «Cuentas del receptor Jerónimo López Escalona. El valor del arbitrio entre enero y diciembre de 1700 era de 1.130.189, recogido en las 62.788 arrobas de vino introducidas en la ciudad, más 15.929 mrs. de los recaudados en sus arrabales.

60 Es importante subrayar otra correlación. En 1656 se concedía por el rey el uso del derecho de alcabala sobre el mosto a la ciudad, a cambio de pagar por ello 100.000 ducados; 60.000 al contador real y 40.000 para redimir un juro que poseía la capilla de Isabel de Ovalle sobre los puertos secos. Para resarcir esa considerable suma se determina gravar con 4 mrs. cada azumbre de vino, un real en cada carga y 6 rls. por aranzada de viña, que pagarían los herederos de viñas de Toledo. Desde 1468, por una facultad de Enrique IV, el mosto, vino y vinagre que entraba en la ciudad y sus arrabales no pagaba alcabala. AHMT. Libro 195, f. 85.

61 Sobre servicios y repartimientos es imprescindible la consulta de ARTOLA (1982), pp. 108-141.

medio no era inferior a 90.000, que se vio ostensible aminorada a partir de 1708, cuando la media quedó en algo más de 25.000 arrobas<sup>62</sup>.

Una aclaración final en relación a la renta del aguardiente, incluida como arbitrio por los contadores, aunque sin figurar en los ingresos del municipio. Era perpetua, tenía un valor variable por estar continuamente arrendada, la cantidad recaudada era asignada casi en su totalidad a la Real Hacienda. Los contadores municipales solo administraban un insignificante sobrante utilizado para mantener el paseo y plantío de árboles de la Vega<sup>63</sup>.

## Síntesis final

A la hora de enjuiciar los determinantes del alto endeudamiento municipal hay que tener en cuenta factores específicos y coyunturales. En primer lugar, el peso crediticio soportado por los ingresos era consecuencia directa de las múltiples solicitudes de dinero por la Corona utilizando la vía impositiva llamada con cierto eufemismo donativo. El dinero era adelantado al rey, suscribiendo la hacienda municipal censos consignativos que, en ocasiones, eran avalados con el producto de un arbitrio o con la renta de los bienes de propios, desplazando a los contribuyentes la carga fiscal, en especial a los estratos sociales más débiles. De forma reiterada, los contadores afirmaban haber aportado en el transcurso del siglo XVII donativos por valor de 5.731.880 reales (1 real= 34 maravedíes), que sumados a otros servicios contributivos prestados a la Corona en la siguiente centuria se transformarían en el origen esencial del endeudamiento<sup>64</sup>.

Un factor coyuntural sería el causante, en segundo lugar, de las importantes pérdidas del sistema de abastos, carnes y pósito. Era la consecuencia de la dialéctica abundancia-carencia, cuyas pérdidas iban a ser sufragadas con los fondos de corredurías y arbitrios. Toledo fue una ciudad aprovisionada desde fuera, que almacenaba trigo para la escasez, comprado a veces en momentos poco propicios y a contra corriente con las bruscas oscilaciones estacionales de los precios. Un insignificante diferencial del precio de compra y venta provocaba considerables pérdidas a la hacienda municipal, debido al volumen de mercancía acumulada. El sistema de abastos de carnes o pan era realizado por obligado, retrayéndose en años calamitosos la operativa de puja y remate. Al quedar desierto, las autoridades actuaban mediante la gestión directa o administración, por considerar un planteamiento político prioritario tener abastecida la urbe. En 1580 se habían tomado hasta 42 millones de maravedíes para capitalizar al pósito y en 1592 se solicitaban 100.000 ducados más en censos<sup>65</sup>. El dinero de las arcas de esa institución actuaba como ele-

62. AHMT. Registro del vino, 1642-1699, y «Cuentas desde 1-XI-1699 a 31-XII-1710, del arbitrio de dos maravedíes, terceros en azumbre de vino», en el leg. Propios y Arbitrios, 1700.

63. AHMT. Propios y Arbitrios. Cuentas 1770-1776, año 1770, depositaría de Domingo de Haro Salazar.

64. MARTÍNEZ RUIZ (1991), pp. 94-102 y GUTIÉRREZ ALONSO (1986), p. 8-15.

65. Llama la atención cuando en el libro 195 se cuenta la fundación del Monte de Piedad en 1630. Los ciudadanos prestaron al ayuntamiento la suma de 6.855.282 y se puso como administrador al jurado Juan Pedro de Vega, quien compraba 5.552 fanegas de trigo. La subida del precio desde 4 ris. hasta 34 y después a 42, permitió obtener unas ganancias de cerca de 2 millones de maravedíes y 315 fanegas de trigo. La buena gestión se prolongaba hasta 1679, cuando sus deudas ascendían a sólo 141.976 mrs. y sus reservas eran de 75 fanegas de trigo y 5.303.847 mrs. AHMT, signatura 195, f. 51.

mento regulador, utilizándose cantidades importantes para frenar subidas incontroladas en el precio de los artículos o para traer géneros de otros lugares y surtir a la ciudad, en cuya operativa fueron utilizadas cifras considerables del capital del pósito o carnicerías, la mayor parte de las cuales eran irrecuperables. Y es que para jurados y regidores existencia de géneros alimenticios era sinónimo de paz pública, mientras la carencia tenía el significado de polvorín latente de alteraciones<sup>66</sup>.

En tercer lugar, hay que tener presente la incidencia de un problema específico, como fue la dinámica de una desviación indiscriminada de los excedentes monetarios de algunas rentas, utilizados en las actuaciones más peregrinas, como ha quedado evidenciado con anterioridad, en vez de incidir sobre su destino primigenio, es decir, amortizar censos o pagar los réditos de los empréstitos y donativos. Así pues, el débito se dilataba y el impago pasaba a convertirse en una norma. El concurso de acreedores coartaba cualquier inversión extraordinaria e imprevista.

<b>Cuadro X.-INGRESOS POR PROPIOS Y ARBITRIOS Y RÉDITOS PAGADOS POR CENSOS</b>							
<b>Año</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>%</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>%</b>	<b>Data</b>
1785	131.880	64.874	49,1	143.849	76.680	53,3	335.340
1786	126.581	64.874	51,2	143.549	76.680	53,3	326.071
1787	113.207	64.874	57,3	143.549	76.680	53,3	320,659
1788	152.002	64.874	42,6	154.761	76.680	49,5	414.090
1789	145.048	64.874	44,7	169.119	76.680	45,3	359.852

Fuente: AHMT: Propios y Arbitrios, siglo XVIII, caja 40; informe del contador Julián Ramos, elaboración propia. CLAVES: I, Propios y Corredurías, II, Réditos de censos, III, Arbitrios, IV, Réditos de censos sobre arbitrios.

En consecuencia, las causas precedentes actuaron en concurrencia con otras menos unívocas en el proceso acumulativo del alto número de censos, de cuantiosos principales y los considerables réditos, cuya liquidación debían hacer las finanzas municipales. Un detalle a modo de secuencia ilustrativa. En 1776 la cifra en favor de los acreedores censualistas alcanzaba casi trece millones de reales y llegaba a casi catorce millones y medio de reales en 1827. Son valores considerables, sin duda, en base a un nivel de ingresos no superior al medio millón de reales, procedentes de propios, corredurías y arbitrios, con el coadyuvante negativo de soporitar unos intereses crediticios no inferiores al 50% de las rentas fiscales (cuadro X), cuando ya había asignados más de 50.000 rls. para salarios<sup>67</sup>.

66 Las pérdidas ascendían en 1652 a 146.630 rls., consideradas poco significativas para los regidores comparada con la tranquilidad que disfrutó la ciudad. Los tumultos de Sevilla, Granada o Córdoba en DOMÍNGUEZ ORTIZ (1973 a), pp. 137-151; los de 1697-98 en KAMEN (1981), pp. 273-275.

67 AHMT. Propios y Arbitrios, siglo XVIII. «Plan general de los valores de propios, arbitrios y corredurías por un quinquenio, 1785-1789».

## DOCUMENTOS PARA UN ESTUDIO DEL RETABLO CHURRIGUERESCO EN TOLEDO

*Antonio José Díaz Fernández*

Traemos aquí algunos datos documentales sobre la actividad de distintos artífices que trabajaron en Toledo a finales del siglo XVII y principios de la siguiente centuria. Es un momento en que la fase decorativista del Barroco se hacía sentir en Toledo a través de las fuertes influencias estilísticas llegadas desde Madrid, y a las que algunos maestros y talleres toledanos se plegaron y adoptaron lo suficiente como para mantenerse a la cabeza de los encargos que se sucedían tanto desde las parroquias y conventos de la Ciudad Imperial como desde los pueblos de la diócesis. De entre estos artistas locales adscritos formalmente al género cuyo mejor difusor fue José Benito de Churriguera queremos mencionar a los ensambladores de retablos y también tallistas Ignacio Alonso, Juan Bautista, Miguel García, Pedro García Comendador y José Machín, principalmente. Todos son nombrados en los documentos manejados con el título gremial de «Maestro de Arquitectura», con el significado inequívoco que esta calificación tenía en el contexto artístico y social de aquella época para designar al maestro ensamblador de retablos y de ningún modo al maestro de obras de albañilería o de cantería. Sin embargo, la retablística era un oficio en el que el conocimiento del diseño arquitectónico suponía la base teórica de su arte y facultaba al maestro para hacer trazas, lo que tal vez justificaba su titulación, mientras que el trabajo de la madera es la faceta práctica que combina la destreza escultórica y la técnica del carpintero, aplicado todo al ensamblaje de estructuras eminentemente decorativas pero dotadas de expresión arquitectónica, que luego serían embellecidas y relumbradas por los maestros doradores.

La poca fortuna crítica que el retablo llamado churrigueresco tuvo al poco tiempo de su implantación, desplazado primero por el barroco de gusto cortesano pero combatido sobre todo desde los postulados de la estética antibarroca y academicista de los siglos XVIII y XIX, unido a las distintas vicisitudes por las que han pasado algunas de estas obras (sustitución en otra época, desaparición fortuita o con la destrucción de arte religioso en 1808 y en 1936-39) han llevado a ignorar un capítulo significativo de la retablística toledana del Barroco pues, tal vez porque lo conservado sea en realidad bien poco, su estudio no haya suscitado el suficiente interés historiográfico. Estaríamos así ante una laguna en la línea de evolución del retablo barroco toledano y ante una omisión documental sobre la prolija actividad de ciertos ensambladores e imagineros que no dejan de trabajar en este momento

de transición cronológica, configurando, si se quiere, la escuela toledana del retablo churrigueresco; estereotipo de retablo que se ha insistido en calificar de barroco castizo para acentuar su carácter nacional en el ámbito artístico castellano principalmente, y que gozó de una amplia aceptación popular<sup>1</sup>.

Estos ensambladores son los que difunden plenamente el modelo de retablo de orden salomónico o también con estípites, cuya profusión en tantas iglesias obliga a intentar hacer su historia en Toledo. Es quizás la columna salomónica, soporte ya usado en Toledo en la década anterior a 1690 por un José de Huerta en 1684 (retablo mayor de la antigua parroquia de S. Juan Bautista, hoy en los Jesuitas) o por un José Machín en 1680 (para el desaparecido tabernáculo de S. Justo y Pastor)<sup>2</sup>, el elemento más característico que la tradición retablística precedente entregaba a los churrigueristas toledanos, quienes van a incorporarlo a un retablo de novedoso barroquismo más ornamental que estructural<sup>3</sup>.

En este sentido queremos relacionar una serie de datos documentales inéditos en su mayoría que, sin duda, completarán lo aportado por Rafael Ramírez de Arellano en sus dos estudios ya clásicos y vendrán a enlazar con el trabajo de Juan Nicolau Castro sobre la escultura y retablo toledanos del s. XVIII, permitiendo desbrozar sectores poco frecuentados por el historiador de las bellas artes en Toledo.

## Ignacio Alonso

Ramírez de Arellano menciona a este escultor en la obra de una barandilla para la capilla mayor de Santa Justa y Rufina (1696), pero en labores escultóricas le señala en 1704 como autor del medallón con la efigie de Santiago que se puso en la puerta nueva de la parroquia homónima; algunos reparos le ocupaban en San Román durante 1705. En 1706 realizaba dos estatuas no especificadas para el retablo que se hacía en Santo Tomé por Pedro García Comendador. Entre 1705 y 1706 se ocupó de hacer de nueva talla el paso procesional de la Elevación de la Cruz, por encargo de su cofradía, radicada en el Carmen Calzado, y en precio de 6.000 reales<sup>4</sup>.

A Ignacio Alonso pertenece el Cristo Crucificado que preside la capilla de D.<sup>a</sup> Teresa de Haro, en la Catedral, obra de 1706<sup>5</sup>. También actuaría en 1715 junto al escultor Diego Rodríguez de Luna como tasador de los tableros de las puertas del

1 RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, A.: *Los Churriguera*, Madrid, C.S.I.C., 1971.

2 NICOLAU CASTRO, J.: *Escultura toledana del s. XVIII*, Toledo, I.P.I.E.T., 1991, pág. 23. RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Catálogo de arífices que trabajaron en Toledo*. Toledo, 1920, pág. 170. Y de este mismo autor, *Las parroquias de Toledo*, Toledo, 1921.

3 La fecha más temprana que conocemos en que se hace uso del orden salomónico por arífices toledanos, que podríamos denominar prechurriguerescos, es 1678, en que el maestro de arquitectura y maestro mayor de escultor de la catedral, Juan Gómez Lobo, contrató un retablo para la parroquia de Villaluenga, con columnas «salomónicas rebestidas de ojas de para y trazimos» (A.H.P.T., Protocolo 7679, f. 227, eseno. Diego Díaz del Águila). En concreto, en 1687 aparece fechado un pequeño retablo lateral con columnas salomónicas de la iglesia conventual de San Clemente en Toledo (*Inventario Artístico de Toledo. Capital*, Madrid, D.G.BB.AA., 1983, pág. 61). En cualquier caso, la presencia del retablo churrigueresco con columnas salomónicas todavía se haría patente en el primer tercio del siglo XVIII.

4 RAMÍREZ DE ARELLANO: *Op. cit.*, *Catálogo de...*, pág. 6

5 *Inventario Artístico de Toledo. La Catedral Primada*, Madrid, I.C.R.B.C., 1989, vol. I, pág. 198.

crucero de los Leones de la iglesia catedral, tallados por el valenciano Raimundo Capuz<sup>6</sup>.

A esto añadiríamos, anterior a 1700, el trabajo de Ignacio Alonso en el Ayuntamiento toledano obrando el adorno y escultura del oratorio<sup>7</sup>.

### ***Datos documentales***

1690 (18 abril). Escritura de contrato a favor de la villa de Portillo para hacer un S. José de bulto, de vara y media de alto, dorado y estofado, y entregarlo a finales de septiembre de ese mismo año, en precio de 1.200 reales.

[AHPT. Pr. 3852, fº 60, escno, Manuel Ruiz Machuca]

1696 (8 febrero). Partida del gasto en unas tablas para hacer los cielos rasos de la sala baja del Ayuntamiento, que estaba en construcción, suministradas por Ignacio Alonso escultor.

[AMT. Sección obras, Caja II, «Cuentas de la obra y gastos hechos en las casas de los Ayuntamientos de esta Ciudad desde 5 de Abril de 1695 hasta 14 de Junio de 1700», s/f.]

1696. Partida de 3.300 reales pagados a Ignacio Alonso, vecino de Toledo y «maestro de escultor», por el retablo en blanco que hizo para el oratorio de la sala principal o alta del Ayuntamiento.

Seguida de otra partida de 3.800 reales al mismo por la hechura de Ntra. Sra. de la Concepción «en blanco, con peana y trono» para el mismo oratorio consistorial.

[AMT. Sección obras, Caja II, «Cuentas de la obra y gastos ... desde ... 1695 hasta ... 1700», s/f.]

1700 (14 junio). Partida del gasto por aderezar los dos marcos de talla para las pinturas de S. Francisco y Sta. Clara que se habían de colocar en la casa de Ayuntamiento, por precio de 150 reales, librados a Ignacio Alonso.

[AMT. Sección obras, Caja II, «Cuentas de la obra y gastos ... desde ... 1695 hasta ... 1700», s/f]

1703 (30 agosto). Declaración de Juan Alvarez Puerta, hijo, en la que consta que Ignacio Alonso «escultor» había aportado las maderas de Valsain necesarias para hacer las puertas y ventanas de la casa de Ayuntamiento, que realizó su padre el maestro carpintero Juan Alvarez Puerta.

[AMT. Sección obras, Caja II, «Tercero cuaderno sobre las torres de las Casas del ayuntamiento de esta Imperial Ciudad de Toledo. Año de 1703»]

---

6 CEAN BERMÚDEZ, A.: *Diccionario de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1800, t. I, págs. 18 y 231.

7 DÍAZ FERNÁNDEZ, A.J.: *La Casa del Ayuntamiento de Toledo. Historia de un edificio*. Toledo, Excmo. Ayto., 1994, pág. 114.

## Juan Bautista

Con este nombre Ramírez de Arellano cita al escultor que en 1693 hizo propuesta a la cofradía de plateros para hacer el retablo nuevo de San Eloy, en la iglesia del Carmen Calzado, que luego consiguió realizar José Machín. En 1685 había ejecutado en ese mismo convento un retablo para la cofradía del Cristo de las Aguas en precio de 2.900 reales<sup>8</sup>.

### Datos documentales

1690 (25 enero). Escritura de obligación entre Juan Bautista, maestro de arquitectura, y Manuel Gómez, maestro de dorador y estofador, vecinos de Toledo, a favor de Antón Gallego, vecino de Villaluenga, por cuanto Juan Gómez Lobo, ensamblador, y el citado Manuel Gómez estaban obligados a hacer y dorar el retablo para el Santo Cristo Crucificado de la parroquia de Villaluenga desde 1678 y habiéndolo empezado falleció Gómez Lobo, por lo que Juan Bautista se obliga a acabarlo conforme a la traza y condiciones iniciales en precio de 250 reales para el día de Pascua de Resurrección de 1690, y después de dorado lo asentaría por 50 reales.

[AHPT. Pr. 3811, fº 7, escno. Jerónimo Pérez Aris]

1696 (17 mayo). Escritura de nueva obligación de retablo entre Juan Gallego, residente en Toledo pero vecino de Cenicientos, y Bernardo García de Bobadilla, maestro ensamblador de retablos de esa villa, en la que se declara que en 19 de septiembre de 1691 este maestro y Juan Bautista, vecino de Toledo y ensamblador, otorgaron escritura en favor de Juan Gallego y D. Andrés de Lizana, difunto cura que fue de Cenicientos, obligándose a hacer un retablo en blanco para la ermita de Ntra. Sra. de Robles en 200 ducados y finalizarlo en octubre de 1696 «según traza forma y condiciones y demas circunstancias», y por tener Juan Bautista otras ocupaciones al presente sólo García de Bobadilla se compromete a hacer esta obra.

[AHPT. Pr. 3842, fº 88, escno. Manuel Jiménez Villalobos]

## Miguel García

De la obra de este «maestro de arquitectura y escultor» nos refiere Ramírez de Arellano que en 1696 contrataba para la iglesia del convento de Santo Domingo el Antiguo el retablo, hoy conservado, de D. Juan de Alcocer. También se le supone autor de los dos retablos colaterales de San Nicolás, que costeó el regidor D. Pedro de Robles (Gorbalán), antes de 1700, pues en 1705 seguía en esta parroquia con

---

8 RAMÍREZ DE ARELLANO: *Op. cit.*, pág. 24. Desconocemos la forma de este retablo y sus elementos compositivos. Por otra parte, en un memorial de almoneda de bienes (1687) pertenecientes a D. Andrés Pasano Haro, benefactor del convento toledano de Benitas, se menciona entre otros artistas a *Juan Bautista*, maestro de escultor, como autor de algunas obras que no se detallan (MARTÍNEZ CAVIRÓ, B.: *Conventos de Toledo*, Madrid, Ed. El Viso, 1990, pág. 330).

obras menores encargadas por el mismo patrono. En 1702 labró la custodia de madera «con ocho columnas salomónicas» para el retablo mayor de la parroquia de San Bartolomé; el mismo año en que realizó la «cama» de la Virgen de la Esperanza en San Cipriano<sup>9</sup>.

Hemos documentado su intervención en la ejecución del retablo mayor y colaterales de la iglesia parroquial de Yuncillos, siguiendo trazas dadas por José B. de Churriguera, conjunto conservado afortunadamente<sup>10</sup>.

### *Datos documentales*

1693 (1 noviembre). Carta de pago por la que Miguel García acepta 1.620 reales por un dibujo o traza que hizo «para el gobierno y planta» del retablo mayor de la parroquial de Mascaraque, después de apartarse de un pleito judicial puesto ante el Vicario General en el que demandaba al cura D. Alejandro Abanades y mayordomos de la citada iglesia el pago de 2.000 reales en que había sido tasado por Pedro González, maestro mayor de obras de los Reales Alcázares de Toledo (en ausencia de José Machín, nombrado por el propio García) y por José de Churriguera.

[AHPT. Pr. 3905, f° 104-105, escno. Juan de Herrera Suárez]

1694 (10 septiembre). Escritura de obligación de retablo en favor de D. Alonso de Herrera y Montoya, D. Alonso de Herrera y Narbona y D. Mateo Sebastián de Villarreal y Heredia, vecinos de Toledo y herederos en Polán, para Ntra. Sra. del Rosario de la parroquia de Polán, «con sus columnas salomónicas gruesas» y el adorno de talla «como está el retablo de el altar de Santta María Magdalena en el convento de San Pedro Martir», en precio de 1.800 reales y finalizado para Pascua de Resurrección del siguiente año.

[AHPT. Pr. 430, f° 252, escno. Eugenio Piedrahita]

1695 (3 agosto). Escritura del retablo de la capilla de Ntra. Sra. del Rosario de la iglesia de Villaseca de la Sagra, en que Miguel García, vecino de Toledo y maestro de arquitectura, se obliga en favor de Manuel Lozano Domínguez, presbítero, y Manuel Martín Ortega, alcalde ordinario, en precio de 4.800 reales, y acabado para fin de mayo de 1696.

[AHPT. Pr. 7816, f° 224-226v, escno. Lucas Gómez Mejorada]

1695 (27 septiembre). Carta de pago por la que Miguel García recibe los 1.800 reales del coste del retablo de Polán ya terminado.

[AHPT. Pr. 430, f° 950, escno. Eugenio Piedrahita]

1696 (27 febrero). Escritura de obligación de retablo en favor de D. Felipe García de Meñaca y D. José Sanz del Pozo, capellanes de Honor de S. M. en la Capilla de Reyes Nuevos y patronos de las memorias fundadas por D. Juan de Alcocer de Herrera, para su sepultura en Santo Domingo el Antiguo, en precio de 2.200 reales y un plazo de ejecución de cuatro meses.

[AHPT. Pr. 3796, f° 64, escno. Cristóbal Ramírez de Perales]

<sup>9</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO; *Op. cit.*, pág. 105.

<sup>10</sup> DÍAZ FERNÁNDEZ, A.J.: «Los retablos de Yuncillos (Toledo), trazados por Joseph de Churriguera» (en preparación).



1696 (28 mayo). Escritura de nueva obligación para el retablo de Ntra. Sra. del Rosario de Villaseca a favor del alcalde ordinario Valerio Aparicio, Juan Florín, Juan de Huerta, Alonso Aparicio, regidores y Gregorio Alonso, procurador general, en razón de «que dho. retablo no sse a echo a caussa de haverse variado el sitio donde se a de poner ... por cuiu caussa dho. retablo mudará de forma» y se daría acabado por el mismo precio anterior a fin de octubre de 1696.

[AHPT. Pr. 7796, f<sup>o</sup> 117-118v, escno. Lucas Gómez Mejorada]

1696 (26 septiembre). Obligación por la que ha de entregar a D. Alonso Pérez de Ubeda, arcipreste de Menasalbas y vecino de Toledo, tres marcos de talla por el mismo valor de los 740 reales que tenía recibido por encargo de unas urnas que no llegó a hacer.

[AHPT. Pr. 3866, f<sup>o</sup> 264, escno. Diego López Cobos]

1697 (2 diciembre). Petición de Miguel García, atendida por el Ayuntamiento toledano y dirigida al Señor Corregidor de Toledo, como aspirante a la plaza de Maestro Mayor de la Ciudad, vacante por muerte de Juan Muñoz de Villegas.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1697, f<sup>o</sup> 401]

1698 (5 mayo). Escritura de obligación de retablo entre Miguel García, «maestro de arquitecto», siendo su fiador Juan Ignacio de Montoya, maestro dorador, a favor del Dr. D. Juan Pinillos, cura propio de Cobeja, para el Santo Cristo, con «dos columnas salomónicas con rrazimos y oxas», debiendo estar acabado para 15 días antes de la Purificación de Ntra. Sra. de 1699 y en precio de 2.400 reales.

[AHPT. Pr. 3856, f<sup>o</sup> 862-863v, escno. Manuel Ruiz Machuca]

1699 (8 abril). Escritura de obligación en que Miguel García, de mancomún con el maestro dorador Juan Alonso de Paz, concierta la obra del retablo mayor de la parroquia de S. Andrés de Yuncillos, según trazas de José B. de Churriguera, vecino de Madrid, en precio de 16.500 reales.

[AHPT. Pr. 7948, s/f., escno. Alonso Gallego]

1699 (4 mayo). Escritura de obligación conjunta entre Miguel García y Juan A. de Paz para hacer los retablos colaterales de la misma parroquia de Yuncillos, ajustados en 7.000 reales y bajo trazas de Churriguera.

[AHPT. Pr. 7948, s/f., escno. Alonso Gallego]

1702 (23 agosto). Otorgamiento de Miguel García en favor del Ayuntamiento de Toledo y de su comisario regidor D. José Antonio de la Cuadra y Olando, obligándose a ejecutar un adorno y retablo en la sala baja del consistorio para la pintura de S. Pedro de Alcántara «conforme al dibujo que esta echo firmado de dho. Sr. D. Joseph de la quadra y de mi dejandole acavado y puesto en toda perfezion conforme a dha. traza a vista de maestros en precio de mill y treientos Rs. en blanco...»

[AMT. CAJA «3.<sup>a</sup> REYES MUERTES»]

1702 (20 diciembre). Ayuntamiento ordinario en que se reconoce que se «ajusto con Miguel Ga ensamblador el adorno que se a de poner en el alttar de la Sala Vaja del Ayuntm<sup>o</sup>. donde está y a de guardar [al] Sr. S. Pedro de Alcántara en prezio de mil y treientos Rs. en blanco para cuyo adorno se an aumentado

algunas [demasías] que tiene ajustado en zien Rs. y que esta acavado en toda Perfeccion y se a de poner y fijar mañana».

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1702. *s/f.*]

1705 (2 enero). Escritura de obligación de obra en que Mateo Gómez Montaña, escribano, Miguel García, maestro de arquitectura, y José A. de Escobar, maestro del Arte Mayor de la Seda, salen por fiadores de Manuel Gautica «mro. de arquitectura vº de Toledo», en quien remató la ejecución del chapitel de la torre de Torrejón de Velasco, en precio de 20.000 reales.

[AHPT. Pr. 3871, fº 1º, escno. Isidro de los Reyes]

### **Pedro García Comendador**

La principal obra de este maestro ensamblador fue, sin duda, el retablo mayor de la iglesia parroquial de Santo Tomás. La escritura del contrato se firmó en 19 de febrero de 1706, actuando como fiador el maestro carpintero Feliciano de Talavera e interviniendo en labores de talla y ejecución otros artífices como Ignacio Alonso, Juan Sánchez «el cojo», Roque Machín, José Machín y Julián Fajardo, quienes continuaron los trabajos a la muerte de García Comendador.

Anteriormente, este maestro había realizado el retablo mayor de la parroquia de San Bartolomé y San Zoilo (1703) en 7.000 reales; y en 1705 había restaurado en San Lorenzo una custodia de madera para el retablo mayor<sup>11</sup>.

#### ***Datos documentales***

1696 (5 septiembre). En ayuntamiento ordinario se vió la petición de Pedro García «mº de arquitectura» en la que exponía que se había presentado en la Cárcel Real al conocer que se le quería prender bajo sospecha de que habiéndose encargado a José Serrano «ofiz[ia]l de su facultad una obra tocante a las casas deste ayuntamº abia dejado de trabajar en ella por haversele llevado a su cassa a que trabajasse en sus obras y se abia ausentado y porque no es cierto ...», solicitando ante la justicia ordinaria su fianza de libertad.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1696, fº 76]

1705 (16 septiembre). Escritura de alquiler por la cual Pedro García Comendador, maestro de arquitectura, es fiador de Juan Fernández de Huerta, escribano del número de Toledo, en el arriendo de una casa tienda, propia de la Capilla de S. Blas que administra el Deán y Cabildo de la Catedral, sita en la «calle del Alcaná, a mano yzquierda», por tiempo de un año y en precio de 130 reales anuales.

[AHPT. Pr. 3967, fº 238, escno. Lucas Gutiérrez Nava]

1706 (19 febrero). Escritura de obligación de la obra del retablo para el altar mayor de Santo Tomás, otorgada por Pedro García Comendador, maestro ensamblador,

<sup>11</sup> RAMÍREZ DE ARELLANO: *Op. cit.*, pág. 106.

y Feliciano Talavera, maestro de carpintería, «conforme a la traza y plantta executada por Francisco Rodríguez de Toledo, mr<sup>o</sup> de ensamblador, vezino de esta ziuudad que esta firmada del susodicho y del dho Thomas felix [sacristán y mayordomo]», que tendría acabado para febrero de 1707 y ajustado en 9.500 reales.

[AHPT. Pr. 546, f<sup>o</sup> 31, escno. José de Bustamante]

## José Machín

Ya sobre este ensamblador y tallista, que algún documento le nombra como José (Ignacio) Machín Ayuso, Ramírez de Arellano publicó algunas noticias relativas a su obra en parroquias toledanas<sup>12</sup>. De este modo, sabemos que Machín realizó desde 1680 varios trabajos para la iglesia de S. Justo y Pastor como el tabernáculo «con columnas salomónicas», el graderío del altar mayor, y para la Virgen de la Esperanza, primero la mesa de altar y en 1695 ejecutó el propio retablo (esta vez empleando estúpites), en 4.400 reales.

Entre 1689 y 1692 había tallado varios elementos ornamentales para la iglesia definitivamente acabada de las jerónimas de la Vida Pobre y también para San Nicolás hizo un tenebrario. Hacia 1693 la cofradía de S. Eloy de plateros le encargó el retablo del patrón, situado en la iglesia del Carmen Calzado, similar al recién construido de Sta. María de Pazis, obra ésta que Ramírez atribuye a nuestro artífice<sup>13</sup>.

A partir de 1696 estaba ejecutando la caja de un órgano en el coro de la catedral de Toledo, bajo trazas y condiciones de Teodoro Ardemans, Maestro Mayor de Obras de la Santa Iglesia<sup>14</sup>. Trabajos menos importantes dejó en S. Cipriano en 1698.

A José Machín cabe atribuir el desaparecido retablo mayor de la iglesia parroquial de Ajofrín. Pues si en 1689 había ejecutado un grandioso tabernáculo con doce columnas salomónicas y varias figuras de talla por precio de 4.000 reales, bien pudo encargarse entre 1693 y 1695 de la obra del nuevo retablo del altar mayor, que costó 19.000 reales<sup>15</sup>.

Entrado el s. XVIII, Machín labra el retablo mayor de Sta. Justa y Rufina (1704), para el cual había de tallar las imágenes de las santas titulares<sup>16</sup>. En 1705 intervenía en la decoración del altar de la Virgen de la Soledad de la parroquia de

12 *Ibidem*, pág. 170.

13 RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Estudio sobre la historia de la orfebrería toledana*, Toledo, 1915, pág. 110. Este retablo se remató en 1.450 reales, la mesa aparte, y se terminó a primeros de octubre de 1694.

14 NICOLAU CASTRO, J.: «Obras del s. XVIII en la Catedral de Toledo», *Anales Toledanos*, 1984, XIX, pág. 206. La escritura de obligación se firmaba en 29 de noviembre, ante el escribano público de Toledo Gabriel Ruiz de Arrieta.

15 DE PAZ ESCRIBANO, D.; RODRÍGUEZ MARTÍN, J.M., y DE LA CRUZ PALOMINO, L.: *Historia de la Villa de Ajofrín*, Madrid, 1990, pág. 325. Los autores consignan que el marco de la pintura central se quiso, según el contrato, igual al que Machín había hecho para las Gaitanas de Toledo. La fotografía de este retablo, destruido en 1936, aparece en CONDE DE CECILLO: *Catálogo Monumental de la provincia de Toledo*, Toledo, Excma. Diputación Provincial, 1959, n.º 1; se puede leer sobre el arco triunfal del presbiterio: «SE HIZO AÑO DE 1695 \* SE DORO AÑO DE 1714».

16 Perdido el retablo hacia 1800 con motivo de un incendio en la iglesia, subsiste una de las tallas. Posiblemente sea atribuible a Machín el retablo de Ntra. Sra. de la Soledad de la misma iglesia, de estilo churrigueresco.

S. Antolín, con un retablo nuevo. En ese mismo año contrataba el grandioso retablo mayor de la parroquia de Sta. María Magdalena, que Ramírez Arellano juzgó muy meritorio<sup>17</sup>.

El retablo mayor de la iglesia de Sto. Tomé, contratado por Pedro García Comendador en 1706, sería terminado con la participación entre otros entalladores de José Machín<sup>18</sup>. Ramírez Arellano señala por último, entre 1712 y 1716, diversas obras menores para la parroquia de Santiago el Mayor.

Sabemos también que estuvo ligado hacia 1711 a la obra de la iglesia de los Jesuitas obligándose, primero, en un suministro de la madera necesaria para que Juan Alvarez Puerta labrase las ventanas y puertas y actuando también como fiador de Pedro Rodríguez de Luna en su contrato para ejecutar el relieve en piedra de la fachada<sup>19</sup>.

En esos mismos años, enero de 1714, José Ignacio Machín contrató como principal (siendo sus fiadores los ensambladores José Machín, su hijo, y Pedro Rodríguez de Luna) la obra del retablo de Ntra. Sra. del Rosario para su capilla en la iglesia dominica de S. Pedro Mártir, conservado afortunadamente<sup>20</sup>.

En su testamento, 23 de julio de 1721, Machín nombraba por albacea al que era su yerno Diego Rodríguez de Luna<sup>21</sup>.

A esto se suma el que entre 1704-1706 Machín había fabricado el retablo mayor de la parroquia madrileña de Villa del Prado, también en orden salomónico<sup>22</sup>.

### Datos documentales

1679 (14 enero). Poder otorgado por José Machín para cobrar unos bienes como heredero de sus padres, Juan Ignacio Machín y María de Ayuso. Se declara natural de Oma, en el ducado de Medinaceli, y mayor de veinticinco años.

[AHPT. Pr. 3729, fº 18, escno. Gabriel Romani]

1692 (3 septiembre). Contrato de aprendiz por el que Pedro Fernández Arratura, de 19 años de edad, vecino de Salas (Oviedo) entra en la casa y servicio de José Machín «mro. de arquitectura» a aprender el oficio de arquitectura por tiempo de cinco años.

[AHPT. Pr.3877, fº426, escno. Gabriel Ruiz Arrieta]

17 Si se ha de lamentar su pérdida en 1936 con el incendio de la iglesia, sin embargo, fue denostado en el siglo pasado por Sixto R. Parro, calificándolo de «feísimo armatoste de mal gusto churrigueresco» (PARDO, S.R.: *Toledo en la mano*, 1854, t. II, pág. 210).

18 PARRO: *Op. cit.*, t. II, pág. 248. Fue sustituido en 1848 por un nuevo retablo bajo la moda del purismo neoclásicista.

19 SUÁREZ QUEVEDO, D.: *Arquitectura barroca en Toledo: siglo XVII*, Toledo, Caja de Toledo, 1990, pág. 215.

20 NICOLAU CASTRO, J.: «La capilla de la Virgen del Rosario y otras obras del s. XVIII en el monasterio de San Pedro Mártir», *Anales Toledanos*, XXVI, 1989, pág. 303.

21 NICOLAU CASTRO: *Op. cit.*, *Escultura...*, pág. 161. Este es el escultor del relieve central de la fachada de la iglesia de los Jesuitas, y estaba casado con la hija de José Machín, Manuela Machín.

22 CRUZ VALDOVINOS, J.M.: «Retablos inéditos de Juan de Borgoña», *a.E.A.*, 1980, LIII, n.º 209, pág. 44. Es noticia indirecta que nos proporciona el autor al fechar la sustitución del retablo renacentista por uno plenamente barroco. Recientemente, NICOLAU CASTRO, J.: «Un conjunto de arte toledano en la localidad madrileña de Villa del Prado», *B.S.A.A.*, 1994, LX, págs. 489-498, documenta el retablo, en efecto, en 1704.

1693 (9 junio). Escritura de obligación en la que José Machín de Ayuso, maestro de Arquitectura, se compromete a hacer el retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de El Viso de S. Juan, actuando como fiadores sus hermanos el Licenciado D. Ignacio Machín de Ayuso, cura propio de Ntra. Sra. de la Peraleda (obispado de Plasencia) y el Bachiller D. Cristóbal Machín de Ayuso, cura propio de la parroquia de Santa María en Maqueda. Retablo cuyo coste era de 10.700 reales de vellón y debía estar acabado en el plazo de un año.

[ADT. REPARACIONES TEMPLOS. Legajo 14, Expte. nº 9]

1694 (2 agosto). Actúa como tasador de unas tallas pertenecientes a la hacienda de bienes que quedaron por muerte de D. Francisco Bracamonte, presbítero de la Santa Iglesia Catedral, tío de José de Bracamonte, escultor de Toledo, uno de los herederos interesados en la partición.

[AHPT. Pr. 430, fº 394, escno. Eugenio Piedrahita]

1695 (8 noviembre). Testamento de Clara de Falcis, mujer que es de José Machín «maestro de arquitectura». Se declara parroquiana de la Magdalena y nombra por herederos a sus hijos José y Manuela y a su marido; firman como testigos Joseph Anxel, maestro pintor, y el propio José Machín.

[AHPT. Pr. 386, fº 315, escno. José Lorenzo Machuca]

1696 (6 noviembre). Escritura de poder otorgado por D. Ignacio Machín, cura propio de Ntra. Sra. de Mata y sus anejos y residente en el de Peraleda, estante al presente en Toledo, como fiador de su hermano José Machín, que tiene concertada con la Obra y Fábrica de la Santa Iglesia de Toledo la caja en arquitectura y ensamblaje para los órganos del coro bajo de la catedral según traza ya dispuesta, así como el hacer un retablo en la villa de la Puebla de Montalbán.

[AHPT. Pr. 3842, fº 229, escno. Manuel Jiménez Villalobos]

1697 (6 diciembre). En ayuntamiento ordinario se acepta la solicitud del maestro Machín para cubrir la vacante de Maestro Mayor de la Ciudad, en competencia con Miguel García.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1697, fº 17]

1697 (20 diciembre). Ayuntamiento ordinario en el que se resuelve por votación de los capitulares el nombramiento de Maestro Mayor de la Ciudad en favor de José Machín.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1697, fº 30v]

1698 (17 abril). Ayuntamiento extraordinario en el que el capítulo municipal reconoce tener ajustados con el pintor José (Jiménez) Angel y con José Machín los arcos que se habrían de hacer en Hombre de Palo, Zocodover, plaza del Ayuntamiento y calle Ancha, con motivo de la entrada triunfal de Carlos II en la ciudad.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1698, sff]

1698 (16 junio). Escritura de poder para obligarse a una obra, en que José Machín «mro. en arquitectura y ensamblador de retablos» declara tener concertada con la villa de Valdelaguna el «azer tres retablos uno para el altar my<sup>or</sup>. y dos coraterales para la yglesa de dho. lugar en conformidad de las Condiciones que por los Sres. del Conssejo de la Governaz<sup>o</sup>. de este arzobispado esta dispuesto y

mediante las trazas con que sse an de executar, necessita de azer escripta de obligazion en la forma que sse a de disponer y porque no puede por sus ocupaciones ir a dha. villa a otorgar dha escripta y a afianzar dha. obra par cuja seguridad tiene otorgado poder del Lizd° D. Ygnacio Machin de Ayusso Presbitero Cura propio de Nra. Sra. de la Mata y sus seys anexos ... para afianzar el órgano que ya tiene echo en la Sta. Yglessia desta Cd. y para las demas obras y retablos que se le ofreciere...»

[AHPT. Pr. 3842, f° 733-734v, escno. Manuel Jiménez Villalobos]

1699 ( 25 febrero). Escritura de postura y obligación para concursar en la obra del retablo mayor de la parroquia de Yuncillos, ofreciendo labrarlo en 16.500 reales y según trazas de José de Churriguera y condiciones de Juan Félix de Ribera.

[AHPT. Pr. 7948, s/f. escno. Alonso Gallego]

1699 (4 abril). Escritura de obligación en favor de la Obra y Fábrica de la Sta. Iglesia de Toledo otorgada por Juan Sánchez Pedrero, vecino de Ajofrín, como principal y José Machín como su fiador, para hacer un balcón o antepecho delante del órgano nuevo de la catedral, según una muestra que tiene la Obra y Fábrica, consistente en una balaustrada de tres cuerpos con jarrones, para finalizarla en 30 de mayo de ese año.

[AHPT. Pr. 480, f° 188, escno. Gabriel Ruiz de Arrieta]

1700 (10 marzo). Declaración conjunta de Pedro González, Maestro Mayor de Obras, Miguel Cabezas, alarife, y José Machín, Maestro Mayor de obras de la Ciudad, sobre los reparos a realizar en la Cárcel Real.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1700 (I), f° 31]

1701 (3 octubre). Provisión sobre las obras de la cárcel real y tasación conjunta de Pedro González, José Machín y Miguel Cabezas, maestros mayores y alarife, evaluando un costo de 50.332 reales.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1701, s/f.]

1701 (22 octubre). Escritura de obligación de obra en favor del Dr. D. Andrés de Pitillas, canónigo de Toledo, D. José Delgado y D. Francisco Tamargo, canónigos de Alcalá, otorgada por José Machín, maestro de ensamblador y vecino de Toledo, para hacer dos pares de puertas para la iglesia parroquial de Caudilla.

[AHPT. Pr. 3879, f° 703, escno. Gabriel Ruiz Arrieta]

1705 (16 octubre). Ayuntamiento ordinario en el que «viose la cuenta que de Joseph Machin Maestro mayor desta ciud. a quien se encargo la obra de remeter una pared de la casa de Da Geronima de la Vermexa a S. Justo para ensanchar la calle de manera que puedan passar los coches de la Reyna viuda nuestra señora quando fuere a visitar y acer oracion a nuestra Señora que se mando traer en el ayuntamiento antecedente para librar por la qual parece que en demoler la pared antigua y bolverla a fabricar de nuevo remetiendo para ensanchar la calle», son 810 reales.

[AMT. LIBRO CAPITULAR. AÑO 1705, s/f]

1707. Ciertas partidas de gastos revelan en este año pagos librados a José Machín por los arreglos y mejoras en el retablo de la capilla de Ntra. Sra. del Rosario, en la parroquia de Sta. Leocadia de Villaseca de la Sagra.

[APV. LIBRO COFRADIA ROSARIO (1705-1720)]

1707 (16 noviembre). Escritura de obligación de retablo a favor de S. Pedro Mártir otorgada por «Joseph Machin el maior y Joseph Machin su hijo maior que confeso ser de veinte y zinco años y casado», maestros ensambladores, para hacer un retablo que vaya enfrente del altar de Sta. María Magdalena «de la misma idea y forma que esta hecho el de el dicho altar de santa Maria Magdalena», en precio de 1.800 reales y acabado para marzo de 1708. [AHPT. Pr. 515, f° 658, escno. Juan Jiménez Hoco] 1711. Mandato, en la visita eclesiástica girada en 1706 a la parroquia de Villaseca de la Sagra, por el cual se requiere la aplicación de una suma que la viuda de D. José Díaz Ortega, del Consejo de S. M. en el Real de Indias, destinaba como legado testamentario al efecto de hacer un retablo para la capilla mayor de la ermita de Ntra. Sra. de las Angustias de esa villa, obra que consta se hubo de concertar en 1711 con José Machín y en la que estaba trabajando todavía en 1714, y para la que se pide brevedad.

[APV. LIBRO 1° VERA CRUZ (1690-1724)]

### Siglas de archivos

ADT.	ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO
AHPT.	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO
AMT.	ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO
APV.	ARCHIVO PARROQUIAL DE VILLASECA (DE LA SAGRA)

## **TRAZAS Y PROYECTOS PARA PUENTES TOLEDANOS DEL SIGLO XVIII**

*Pilar Corella Suárez*

Las obras públicas fueron concebidas a lo largo de la Edad Moderna como una necesidad largamente pospuesta. A pesar de los esfuerzos municipales y estatales de los siglos XVI y XVII su estado era en el siglo XVIII de un gran retraso. El Estado, a través del Consejo de Castilla, tratará de llevar a cabo una política urbanística no planificada pero que a la larga mantiene una gran homogeneidad, preparando así el terreno a los tantas veces repetidos aciertos durante el reinado de Carlos III. Las obras públicas –en este caso puentes– se entenderán paulatinamente como «un problema de estado», poniéndose lentamente los pilares de lo que después Felipe V y sus sucesores completarán a gran escala con el proyecto borbónico.

### **Puente sobre el río Alberche en la villa de Escalona: Proceso constructivo**

Determinante del perfil geográfico e histórico de la villa de Escalona es su puente sobre el río Alberche que, emblemáticamente, aparece en el escudo municipal. Emplazada la villa en el camino que une las dos Castillas, al borde de un barranco que se alza cien pies bruscamente sobre el río ya mencionado, ha sido tradicionalmente un lugar de intenso tráfico mercantil, de ahí la importancia del puente. Poseemos testimonios documentales mencionando –en el año 1636– el repartimiento pendiente para la construcción del citado puente, y su resolución por el Consejo de Castilla<sup>1</sup>. Estos puentes –en realidad eran dos– seguramente de madera, reparados varias veces a lo largo del siglo, no resistieron la enorme crecida del río del día 6 de diciembre de 1739 porque según consta en los Libros de Acuerdos del Concejo:

«(...) En la Leal villa de Escalona en 6 del mes de Diciembre de 1739 años (...) saben y les consta que esta noche entre las once y las doce de ella ha sucedido la desgracia con la creciente del Río Alberche y recio aire que sobrevino al mismo tiempo, se ha llevado las puentes de madera Chico y

<sup>1</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN Madrid), Consejos, leg. 29.633.



Grande y dentro de la población de dicha villa ha padecido ruina diferentes casas y en las heredades contiguas al río... y ver si se puede recoger la puente que se tiene noticia ha parado junto a la Dehesa de Ormigós (...)<sup>2</sup>

La utilidad de estos puentes de madera (probablemente incorporados a restos de puentes más antiguos) está sobradamente probada para el comercio en general y para el comercio local con las villas próximas. Ello explica el acuerdo y concordia realizado en 1752 entre Escalona y las villas de Nombela, Almorox, Cadalso y Cenicientos ante el escribano del número Juan Francisco Camacho para mantener los puentes y otros aspectos, cuyo tenor es el siguiente:

«(...) La primera se ha de observar es que las cuatro villas de dicho común se han de juntar, como es costumbre en esta de Escalona todos los años en el día señalado de cada una para la admisión de posturas del fruto de castaña y bellota de los citados Castañar y Robledo para el día 21 de septiembre, dándoles los salarios acostumbrados y refresco, del íntegro del producto; y se ha de pagar el salario del guarda asimismo, y combocatoria, tasadores del fruto, alcabala a su Exa. (el duque de Escalona) cientos a esta dicha villa y censo perpetuo a la Santa Iglesia Colegial de ella y de lo que quedare pagado esto, se han de dar a esta villa de Escalona anualmente *doscientos ducados por los reparos del puente de madera (...)*<sup>3</sup>

La reparación de los puentes de madera o la construcción de uno más permanente y sólido de piedra trascendía las posibilidades económicas de la pequeña villa de Escalona, situación que es usual en la España del Antiguo Régimen donde sólo en muy contadas villas pueden acometer el cuantioso gasto (muy necesario pero desmedido) de iniciar un puente de piedra si no es con apoyo real, léase del Consejo de Castilla, para toda la España interior. Es por ello que la documentación que han generado las numerosísimas peticiones de diferentes villas castellanas y de otros lugares, los riquísimos expedientes tramitados por el Consejo partiendo de una Orden Real es, desde todos los puntos de vista, imprescindible para acometer no sólo el estudio de estas complejas iniciativas, sino para conocer también todo el trasfondo económico y social que estas villas traducen, a partir de sus necesarias y urgentes peticiones.

Pero el Consejo de Castilla es lento, muy lento, incluso una vez iniciadas las obras, resultando la mayor parte de las veces que el coste total de ella se duplica o triplica en relación con los primeros cálculos; paradójicamente, por ello, las villas están décadas y décadas pagando un «repartimiento» para un puente que no se termina nunca y al que se suma el de otro o próximo o remoto. Las quejas incluso de los corregidores pocas veces se tienen en cuenta en aras de la «utilidad pública de la obra».

### **Proceso constructivo**

La situación anteriormente descrita, más o menos permanente, se hace crítica con las avenidas del río a principios de abril de 1786, fecha a partir de la cual ini-

2 AHN, Consejos, leg. 1.422 (8.º) (segunda pieza, de 63 hjs., fol. 1-11).

3 Ibidem, concordia realizada en Escalona en 24 de mayo de 1752 que consta en su Libro de Elecciones, del archivo municipal.

ciamos el estudio de las obras públicas toledanas, que revisten un enorme interés, concentradas en el reinado de Carlos III, verdadera edad del oro por antonomasia de las obras públicas en España durante el Antiguo Régimen.

El día 3 de abril de 1786, por la noche, «se advirtió en el río Alberche inmediato a esta villa un grande creciente de agua que tomando cuerpo hasta el día 4 del corriente bañó toda la isla y soto hasta llegar por encima de la huerta propia del Mayorazgo que posee don Baltasar de Cuenca, en cuyo conflicto y aflicción de todos estos naturales y estar dichas islas y sotos llenos de sus ganados de labor, y también en vista de llegar a dichas aguas casi a barbear con el puente de madera que está sobre dicho río bastantemente alto y ir todo cubierto, el que se halla a la entrada del Camino de Toledo, y Olivares inmediatos a él, cuyo creciente tan excesivo no le han conocido los vivientes, por lo que, y viendo toda la perdición de este pueblo por los muchos ganados que se llevaba dicho río, maderas de edificios y otros árboles que arrancaba con su ímpetu (...)<sup>4</sup>; acordaron pasasen dos comisarios de oficio a estar con el señor Deán de esta insigne Colegial, juntase su cabildo inmediatamente y permitiese se sacase en procesión general al Santísimo Sacramento a la puerta de dicho río, como en otros años se había ejecutado y aplacado don dicha Real presencia sus aguas, quien inmediatamente tocando a cabildo, se juntó éste, las hermandades del Santísimo Sacramento, la de Nuestra Señora de la Concepción, Comunidad de Nuestro Padre San Francisco y Tercera Orden y juntándose el pueblo como a las siete de la mañana acompañando a S.Md., todos conflictos de corazón, se celebró con velas y hachas encendidas dicha procesión hasta dicha puerta del río, cantando la letanía de Ntra. Señora, donde se tuvo presente y se advirtió milagrosamente ir bajando por instantes dicha creciente e impulsos de su agua; y antes precedió el que dicho cabildo empezó los laudes, y vuelto dicho señor en la forma referida a dicha insigne colegial en (...) subiendo al púlpito el R.P. Conventual de dicho convento predicó fervorosamente a todos los circunstantes de forma que lloraba en dicho púlpito, para que tuviésemos dolor de nuestros pecados, y nos restituyese a la gracia. Y después, en vista de ir menguando dicho río se reservó S.M.gd. acordando se hiciese rogativa hasta el sábado ocho del corriente con su misa de gracias, y su Mgd. patente, a lo que condescendió en todo dicho ilustre Cabildo; y también se acordó poner un día de Manifiesto Sacramentado al Señor con acción de gracias, y para ello se dé recado por los señores dn. Manuel de Vega y Rafael de Peñarrubia a dicho Ilustre Cabildo y a un mismo tiempo les dé las gracias de lo practicado y también a dicha comunidad e igualmente al de religiosos que concurren con sus oraciones para que Dios tenga misericordia de nosotros y de lo acaecido se dé parte a la Rl. persona de la miseria de este pueblo y lo expuesto que está en sus puentes (...) muy maltratados y llevados algunos hitos y maderos principales de ellos, y ser paso para las Andalucías y Castillas y si estos cesan, serán de mayor perjuicio para todo el reino; y en este estado sus mercedes dichos señores de Ayuntamiento para memoria de lo sucesivo, lo acordaron y firmaron de que yo el escribano doy fe.»<sup>5</sup>

4 (...) escritura perdida, mal estado de conservación.

5 Acuerdo del Concejo de Escalona, de 4 de abril de 1786, ante el escribano que da fe Matías de Medina (copia certificada del 25 de abril de 1786, en el AHN, Consejos, leg. 1.422, *ibid.*, primera pieza, fols. 1-3).

Este documento prueba de forma testimonial el alcance del Siglo de las Luces y de la Razón en la realidad diaria, cotidiana y doméstica de las villas pequeñas españolas. El *milagro* de la retirada de las aguas no se hizo esperar. Después vendría el milagro más real y costoso de construir un puente permanente de piedra, porque los milagros no suelen repetirse en los mismos lugares.

De la documentación consultada se desprende fundamentalmente la altura a la que llegaron las aguas, cosa que sorprendió a todos, y que incluso en la puente Chica la saltó enteramente; el régimen fluvial de este río unido al clima de la España interior, al igual que otros de la región madrileña que han ocasionado y ocasionan riadas muy considerables (el río Tajo en Aranjuez, el Jarama en Arganda y en el paso del puente de Viveros, recientemente, por ejemplo) obligará a las instituciones del Estado a decidirse por un puente de piedra iniciando así una empresa que va a requerir –y esto es muy importante desde un aspecto económico-social– el esfuerzo de todos, no solamente de los vecinos de Escalona, puesto que llegarán a contribuir a su financiación población de la región madrileña o de Ciudad Real.

Provisionalmente los dos puentes de Escalona y los del arroyo de Pedrillán y el de Tordillos se reconocen por dos peritos carpinteros para su pronta reparación; serán los maestros Bernardino Pérez Guireño y Alfonso Quintana «en consideración a ser inteligentes y peritos y haberlos compuestos otros muchos años». Del reconocimiento practicado a los cuatro puentes se redacta un informe (Documento 1) del que se desprende el alcance de la destrucción y la reflexión siguiente ¿compensaba a estas pequeñas villas, de ingresos cortos, los continuos reparos en los puentes, o el Estado asume la obra repartiendo entre muchos el valor de su construcción?

Por acuerdo de la villa de Escalona de 4 de abril de 1786 se inicia expediente ante el Consejo de Castilla en 18 de julio del mismo año para obtener permiso y arreglar sus puentes; las autoridades del Consejo lo conceden pero deniegan el arbitrio impuesto como pontazgo a los forasteros para aplicarlo a la obra del reparo por no tener facultad para ello. El Consejo de Castilla, sensible y preocupado por las necesidades de la población, pone en funcionamiento otras instituciones e interviene el Corregidor e Intendente de la Ciudad Imperial, don Juan Fermín de Garde.

### ***La actuación del Corregidor e Intendente***

En 8 de agosto de 1786 se firma una Real Provisión de los Señores del Consejo de Castilla dirigida al Intendente de Toledo para que sin más dilación vaya a la villa de Escalona con personas fidedignas e informe sobre la necesidad general o particular de este puente, del puente grande, aunque los demás son también muy necesarios para la población y los forasteros.

El intendente interino y contador principal de Toledo, don Juan Fermín de Garde, visita e inspecciona las puentes, redactando un informe sobre su estado que remite al Consejo de Castilla al año siguiente, en 17 de marzo de 1787. En síntesis el intendente confirma la enorme crecida del río Alberche y la destrucción del ganado y maderos que forman su estructura, así como los daños a los puentes del arroyo de Pedrillán y Tordillos; insiste en lo útil y necesario que son para el comercio –sobre todo el principal y grande– siendo su reedificación precisa «por hallarse en la carrera de las Andalucías, Mancha, Reino de Toledo, Castilla la Nueva a la Vieja, Reino de Galicia y Vizcaya sin que sirva para el uso peculiar de aquel vecindario, siendo tan urgente la reparación en el día del citado puente que de dilatarse

le destruiría el río enteramente y por consiguiente se cortará el paso de los transeúntes, tan útil y frecuente para el comercio y comunicación de las provincias y reinos expresados». <sup>6</sup> A continuación recuerda la avenida de diciembre de 1739, los continuos reparos de los puentes de madera entre 1770 y 1785, que han costado 22.882 reales y 8 mrs. «que se han suplido de los caudales de propios de la mencionada villa de Escalona, y se hallan datados en sus cuentas, habiéndose invertido la mayor suma en reparar el puente principal (...)» <sup>7</sup>. Asimismo realiza una detenida referencia a la concordia realizada entre las villas de Escalona, Nombela, Almorox y Cenicientos en 1752 para contribuir –entre otros aspectos– con 100 ducados a los reparos de los puentes.

Expresamente el intendente interino manifiesta que

«(...) el puente situado sobre el arroyo de Pedrillán, que se halla arruinado, se hace indispensable ponerle corriente por servir para el paso de toda la serranía, provincia de Avila y otras partes, respecto de ser dicho arroyo muy peligroso en tiempo de invierno por las muchas crecidas de aguas que en él se recogen por lo que se hace indispensable (...)» <sup>8</sup>

El intendente nombra a Francisco Ruano Calvo, maestro de obras y alarife jurado de la ciudad de Toledo, de notoria pericia e inteligencia, para que en Escalona reconociese con toda atención y cuidado los dos puentes principales y el de Pedrillán, tasase y regulase con separación de cada uno el costo que tendría su reedificación de manos y materiales, formando plan y condiciones de las referidas obras y exponiendo cuanto estimare conveniente para su construcción y permanencia. Debido al elevado coste de la construcción, el intendente propone se reparta el gasto entre los pueblos comprendidos en cuarenta leguas a la redonda «como interesados en esta obra, y por cuyo medio será más suave la contribución y logrará el Estado el beneficio que producen semejantes obras públicas (...)» <sup>9</sup>

### ***La representación al rey***

El 25 de febrero de 1787 la villa de Escalona, a través de sus procuradores, dirigió una representación al Rey manifestando todos los antecedentes conocidos sobre las avenidas del río Alberche, la destrucción de sus puentes y la urgente necesidad de una solución más permanente. El conde de Floridablanca pasa en 1 de abril de 1787, de orden real, la representación a Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla. El fiscal, visto el expediente, expresa que no puede acceder a lo que S.M. solicita porque el plano de Ruano Calvo debe pasar por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para su aprobación, como también por no poderse sacar a pública subasta la obra ni consultar el repartimiento mientras no conste dicha aprobación.

El Consejo de Castilla manda en 21 de julio de 1787 que se pase el expediente con los planos que le acompañan a la Real Academia «para que nombre a un arquitecto de su satisfacción que pasando a la villa de Escalona vea el sitio donde con-

6 AHN, Consejos, leg. 1.422, fols. 33-37.

7 Ibidem.

8 Ibidem.

9 Ibidem.

venga construir el puente de piedra que se solicita, levante nuevo plano y condiciones en caso de no estimar arregladas las que ha formado el alarife de Toledo don Francisco Ruano Calvo. Se remite este expediente a la Real Academia el 6 de agosto de 1787 con los dos planos. A continuación expondremos y analizaremos los dos proyectos.

### ***Traza y condiciones de Francisco Ruano y Calvo: Toledo 1787***

El alarife de Toledo acude a la villa de Escalona el 12 de enero de 1787 para realizar el reconocimiento, medida, tasación y ejecución de traza y condiciones (actividades que duran varias semanas) para concluir el puente de cantería que está principiado sobre el río Alberche «y desembarca a dicha villa de Escalona, cuya puente es un poco de las dos Castillas». El puente que está comenzado tiene concluido un ojo y dos tajamares y sacadas tres cepas enrasadas con el zampeo, que se señalan en la planta (v. fig. 1) con los números 1=2=3, que fue todo lo que se pudo reconocer por estar el río aún con mucha agua; también se reconocieron los materiales para la obra labrados y por labrar, tanto en las canteras del término de Perales como en las orillas del río, arrimados al puente, existiendo unos 4.500 sillares. Con la obra iniciada y materiales almacenados propone las siguientes doce condiciones para proseguirla y realizar los planos necesarios:

«Condiciones para la ejecución de la obra. 1. Primeramente es condición que se hará un registro general en todos los tajamares viejos que están hechos construyendo un matacán en cada uno con bastante ampliación desde dichos tajamares a la matacán para poder registrar sus zampeos y fábrica, hasta quedar enterados los maestros que tengan el encargo de la obra, u otra cualesquier persona que se nombre por la parte que le competa para el registro de su solidez; y en el caso de no tenerla se harán en ella los reparos correspondientes hasta quedar dichos tajamares con toda la solidez y firmeza correspondiente. Asimismo se hará el zampeo para las cepas que falten para los ojos grandes a nivel de lo que está hecho y arreglado al viejo; y para los ojos chicos se hará el zampeo arreglado al diseño que presento el que se sentará y atará a nivel del que viene de los tajamares viejos, y todos unidos y ensamblados en sus medias maderas, siendo sus vigas medias barras y los hitos, sesmas o viguetas, o maderos, y todos cuadrados, los que entrarán a golpe del instrumento del mazo perpendicular y con puntas de hierro, que tendrá cada una a lo menos seis libras y con cuatro orejas clavadas al (... perdido); el largo de los hitos será según la profundidad de la arena y lo que han de entrar en la tierra sólida; y ejecutados dichos zampeos se harán los mathazones (matacanes) en los recintos de los tajamares para apartar el agua todo lo posible, cuyas matacones son unas paredes provisionales interin se alce la obra de seis o siete pies de grueso, con sus cademas ahitadas y se macizan de tierra y leña y arena de piedra, y también se ponen tableros; y los hitos sin puntas de hierro, pues dichos matazones son puramente para apartar las aguas y macizar de piedra y cal todo lo posible de los ahitados, que a lo menos será de ocho o nueve pies por bajo de las vigas del zampeo; y si esto no se pudiese lograr por la mucha abundancia de las aguas se aumentará en cada cuadrícula del zampeo cuatro hitos de igual magnitud que los demás, y con las mismas puntas de hierro; pero este aumento de

hitos ha de ser solo en los tajamares pero es muy regular que fuera de la madre del río que es en el prado donde le toca a la puente los ojos más chicos que no obstante hecho el zampeo se encuentra tierra sólida y se macizen los tajamares de piedra y cal; y en este trozo de puente del prado se podrá con facilidad guiar las aguas por las tajeas a la madre del río, y deste modo se podrán descombrar (... perdido), los recintos interiores arrimado a los hitos, y por el centro se macizará de argamasón de piedra menuda y cal fuertemente apisonado; y por lo exterior de los hitos se echarán tableros para que las aguas no desvirtúen la cal.

Últimamente todas estas prevenciones quieren decir que hechos los zampeos y ahitados y las prevenciones de matacones en los tajamares son para sujetar las aguas y macizar de piedra y cal entre los ahitados todo lo posible de los tajamares; y si esto no se pudiere lograr con las dichas prevenciones se aumentará en las cuadrículas de los tajamares los cuatro hitos dichos en cada una; asimismo las cuatro paredes de las calzadas del Camino de Madrid y el camino que pasa a Extremadura que entran en el puente se harán arreglados al corte interior y se zampearán con el mismo orden y fortificación que los zampeos del puente, y se anivelarán unas con otras, ejecutando primero los descombrados que se necesite de todo el largo y ancho de dichas cuatro paredes; y hecho dicho zampeo y ahitado, se bajarán los descombrados a lo menos ocho pies y se pondrán tableros por lo exterior, clavados a los hitos de las cuatro paredes y se macizarán de piedra crecida y cal, arrimado a los hitos (...perdido) hasta enrasar con las vigas del zampeo.

2. Asimismo es condición que los intermedios de cepa a cepa o diámetros de los arcos se quitará toda la arena que sea posible o a lo menos ocho pies de profundidad, y se entablará con tableros por lo interior de las dos fachadas, y se macizará de piedra crecida en seco hasta enrasar con dicho zampeo.

3. Asimismo es condición que enrasado dicho zampeo de todas las cepas se sentarán losas de elección en todas las cepas, de media vara de grueso y cuatro pies de tizón, sentada dicha hilada de elección a nivel de la hilada de elección del tajamar viejo, y los intermedios se macizarán de piedra menuda y cal, bien apisonado; y ejecutado se hará el replanteo de los tajamares dejando un pie de zarpa por todos los parámetros de los tajamares, arreglándose en un todo lo demostrado de la planta en la inteligencia que las hiladas de la cantería han de tener dos pies poco más o menos de entrada, y su altura media vara en cuadro de paramento y cinco de tizón; y el macizado de toda esta fábrica ha de ser de mampostería de piedra y cal (...) la fábrica del puente demostrado.

4. Asimismo es condición que los arcos han de tener tres pies y medio de tirantez sus dovelas y bien enrasadas por la parte convexa, se sentarán por las dos líneas de su coronación losas que servirán de basamento para el antepecho, las que tendrán de altura media vara, y dos pies de entrega o tizón y tendrán tres dedos de vuelo, cuyo basamento irá todo él engrapado con grapas de hierro de una tercia de largas y tres dedos de garra, y bien embebidas y emplomadas; y en dicho basamento se hará un canal de dos dedos de fondo y media vara de anchura, y en ella se sentará el antepecho de cuatro pies y medio de altura desde el solado hasta el remate del pasamanos, cuyo antepecho ha de tener de grueso media vara, y el pasamanos con la misma

figura demostrada con dos dedos de vuelo por cada lado, y en cada junta dos grapas de una cuarta de largas y dos dedos de garra, y bien embebidas y emplomadas.

5. Asimismo es condición que los canalones que se han de poner en la puente y en la calzada camino de Toledo han de tener tres pies de largo y dos de anchos y media vara de altura y han de salir un pie fuera de la (...perdido) de veinte a veinte pies; y en el antepecho se le dará otro semicírculo que forme un círculo de una cuarta para que salgan las aguas con libertad; asimismo el solado de toda la puente ha de ser de losas de cantería de un pie justo de grueso, después de labradas; y en el medio del puente ha de levantar el solado un pie más que los extremos para que corran las aguas a los desguazos de los canalones cuyas losas serán de seis pies de largas, y dos pies de anchos, sentadas, ahiladas y a escuadra con las líneas de los antepechos y trabados con todo arte; y la calidad de dichas losas y canalones ha de ser de lo más duro que se encuentre y su labra del solado apiconado y las juntas con toda perfección.

6. Asimismo es condición que la calzada camino de Toledo ha de entrar en el puente a nivel por cuya razón tendrá de longitud seiscientos pies, poco más o menos, y sus paredes se harán sus zanjas para los cimientos hasta lo firme y de anchas, arrimadas a los tajamares ocho pies y al otro extremo cinco pies y con esta figura se abrirán dichas zanjas y se macizarán de piedra y cal hasta el superficie, y enrasadas se hará el replanteo de siete pies de grueso arrimado a los tajamares y a su extremo de cuatro pies; y en esta providencia irán subiendo (... perdido) en forma de muro, de modo que enrasadas que estén con el puente tendrán cuatro pies de grueso, las que se revocarán por lo interior y exterior; y el intermedio de las dos paredes se macizará de tierra con la mitad de arena y mucho guijo y grandemente apisonado, y se empedrará dicha calzada de piedra y cal hechando los aboquines (sic) de piedra de sillería que están demostrados en la traza, y de un pie en cuadro, por el largo, demostrado su labra, apiconado pero bien sentados en cal, y en el medio pie de altura para que corran las aguas a los desguazos de los canalones; asimismo los antepechos serán de mampostería de dos pies de grueso de piedra y cal, y su altura la misma que los antepechos del puente, y rematarán con una albardilla a lomo de toro, y bien revocados por un lado y otro.

7. Asimismo es condición que las dos calzadas que entran en el puente, la de Camino de Madrid y la de Camino de Extremadura, sus cuatro paredes se plantearán sobre los cimientos y zampeo ya dicho, cuyo grueso arrimado a los tajamares será de siete pies de grueso y a su final de cuatro pies, y su fábrica de cal, y de este modo irán subiendo a plomo, (...) exterior en forma de muro, y rematarán cuatro pies de grueso; y los antepechos de mampostería, de dos pies de grueso, y de la misma altura que los del puente cuyas paredes se rebocarán por lo interior y exterior, y sus empedrados lo mismo, que los del camino de Toledo, y lo mismo sus macizados de los intermedios de las paredes.

8. Asimismo es condición que al desembarco del puente para subir a Escalona, a la mano siniestra, se hará una muralla de mampostería de piedra y cal en el mismo sitio demostrado abriendo los cimientos de ocho pies de

grueso y seis de fondo muy horizontales, cuya muralla irá subiendo por lo interior a plomo, y por lo exterior en forma de muro, y rematará a él superficie del camino en cuatro pies de grueso, en la inteligencia que desde el principio del pedestal del puente hasta el remate de la rampa deste primer tiro tendrá de desnivel seis pies, y en dicho remate se hará una gran plaza todo lo que pueda explayarse dicho sitio.

Y desde esta plaza subirá el otro tiro de camino hasta la puerta de la villa ejecutando la otra muralla frente del puente, y la que mantendrá el terraplén, su grueso de siete pies y planteada sobre firme, y muy horizontal su planteo; y por lo interior a plomo, y por el exterior (...) y en dichas dos murallas se harán los antepechos de mampostería de piedra y cal de dos pies de grueso y de cuatro pies de altura, los que rematarán a lomo de toro, y con el mismo orden seguirán los antepechos que miran al río en el mismo camino hasta entrar en Escalona, cuyas murallas y antepechos han de quedar revocados de cal de buena mezcla.

9. Asimismo es condición que los dos tiros de caminos desde el puente hasta la puerta de la villa, se empedrarán con sus adoquines de cantería, y los intermedios de piedra y cal como lo demostrado en el camino de Toledo; asimismo todas las aguas que recojan estas dos rampas se recogerán a sitios que no perjudiquen ni bajen al puente y salgan al río.

Asimismo en todas cuantas esquinas tenga el antepecho del puente u otras cualesquiera que halla en los apartaderos y murallas, se pondrán guardacantones de tres pies y medio de altura de figura circular y apiramidados y de dos pies de diámetro por su planta y entrarán en el solado cuatro dedos y arrimarán a las esquinas con unas canales bien ajustadas y a su extremo una grapa (...) grandemente emplomada.

10. Asimismo es condición que toda la piedra de cantería que se gaste en el puente ha de ser de mucha solidez, y particularmente la de las esquinas de los tajamares, arcos y antepechos y solados, cuya labra y asiento será imitado en un todo al machón y tajamar y arco que está ejecutado, y será de las canteras del término de Paredes donde se ha traído la que está gastada; asimismo la piedra de mampostería que se gastase en toda la obra del puente y murallas de sus calzadas y empedrados ha de ser de las murallas de Escalona, siendo de cuenta del maestro su demolición.

Asimismo la cal que se gastase en toda la obra será del Carpio, y si hubiere proporción en las inmediaciones de Escalona de cal de tan buena calidad se podrá gastar en la obra.

Asimismo toda la madera para los zampeos, zimbras, ahitados y andamios será de la sierra de Piedralabes y de las inmediaciones, como la arena para mezclar la cal ha de ser limpia y de buen grano, cuya mezcla de dicha cal que se gaste en toda la obra ha de ser de más miga que lo regular, por razón de ser la piedra de mampostería gujarreña y para la prontitud de su fragua necesita de la cal con mucha miga.

Asimismo los cuatro mil quinientos sillares poco más o menos que se hallan (...) pues con ellos va hecho el puente.

Asimismo en los tres tajamares que hay fuera del agua, por razón de no haber estado cargados los han devorado las crecidas, y por esta razón, de este movimiento en las hiladas se hace preciso demoler en ellos todo lo que



sea preciso hasta dejarlos en lo firme para principar su fábrica, como también se revocarán todas las juntas de la cantería, y los arcos por la parte cóncava, y todos los revocos de todas sus murallas.

11. Asimismo es condición que concluida toda la obra del puente y sus calzadas y murallas, arreglada en su todo a la planta y alzado y puesta la puente en uso se demolerán las ruinas del puente viejo, cuya demolición llegará hasta el superficie del agua, como también se demolerá el puente provisional de madera cuyos materiales que resulten y los cuatro mil y quinientos sillares o más (si se encuentran) o menos (si no se encuentran) podrá usar de ellos el maestro de la obra, siendo de buena calidad pues con todos los dichos materiales va hecho el avance de la obra.

12. Es condición que esta obra del puente (...) que es regular que tenga en la madre del río, por partes, treinta pies de altura y por esta razón necesita que todo el empeño y mayor parte de su solidez sea en los zampeos y sus macizados y como también en los trabazones interiores y exteriores de los atizados de la cantería y mampostería, como también en que las mezclas de la cal sean con la condición dicha arriba; y para evitar escrúpulos y que después de construida la obra es notorio que no se ha de demoler para justificar lo que está obrado en el interior, era muy del caso que hubiera un sobrestante, maestro imparcial, de buena conciencia y de notoria inteligencia, que este lo estuviese revisando interin duraba la obra, cuya obra bien y fielmente ejecutada vale de manos y materiales incluso los sillares arriba dichos dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos y setenta y dos reales (2.490.772 rls.), lo que es cierto y verdadero según mi leal saber y entender y juro a Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz en forma. Y para que conste lo firmé en Toledo doce de enero del 1787. Francisco Ruano Calvo, rúbrica.»<sup>10</sup>

La obra propuesta por el alarife de Toledo costará los 2.490.772 reales de vellón, cantidad a todas luces exagerada para afrontarla la villa de Escalona, e incluso por repartimiento será una obra pública de alto coste. El alarife incorpora a su informe la traza y diseño en dos planos que se conservan por suerte, y restaurados, en el Archivo Histórico Nacional<sup>11</sup>. El puente propuesto era una obra de piedra y mampostería, de construcción tradicional, sobre zampeado y cimbras; con quince ojos de arco de medio punto y tajamares en ángulo aguas arriba/abajo.

Sólo ocho de los ojos están sobre la madre del río, teniendo un diámetro de sesenta pies cada uno. El resto, los otros siete ojos, tienen un diámetro de cuarenta pies. Las manguardias adoptan la forma de los tajamares, existiendo dos desagües por arco. Su diseño y proyecto no es tan cuidado como el que propuso Ignacio Tomás, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y que estudiaremos más adelante.

10 AHN, Consejos, leg. 1.422, fols. 53-59 r. En esta segunda pieza también se conservan las objeciones de la Real Academia, con sus planos. Las trazas de ambos proyectos se han sacado de su expediente originario y se han colocado en la colección de planos de la sección, con la numeración que va referida más adelante.

11 AHN, Consejos, planos números 245 y 246.

## **Puentecillo para el arroyo de Pedrillán: Francisco Ruano y Calvo, 1787**

El pequeño arroyo de Pedrillán, que desagua en el río Alberche, término de Escalona, a media legua hacia Poniente, camino de Ávila, sufre en períodos de avenidas del citado río las mismas consecuencias negativas y catastróficas. Puente muy pequeño, con sólo dos ojos, le queda uno después de las avenidas de abril de 1786, mientras que el segundo está ciego, por lo que ha crecido un arenal a su entrada y salida; el alarife propone una traza para la ejecución de un ojo nuevo y reedificación del resto del puente y descombro del arenal, todo bajo ciertas condiciones:

«CONDICIONES. Primeramente es condición que se ha de quitar todo el arenal que impide la entrada y salida del arroyo por el ojo hasta dejar descubiertos dos paredes que están hechas, resguardo que en algún tiempo hicieron para entrada (...) con la pared vieja hasta encontrarse con el arroyo; y dicho descombro será hasta lo sólido del terreno, y por abajo será hasta que salgan las aguas liniales, y descubierta la otra pared y tajamar y el arranque del ojo y se ejecutarán los reparos que necesiten las dos paredes dichas y las del tajamar y las del otro arranque del ojo hasta dejarlos con toda firmeza.

–Asimismo se hará en el tajamar todo el reparo demostrado con lo encarnado rebajando en la tierra sólida cuatro pies y con media vara de zarpa, y se macizará de piedra crecida y cal hasta la superficie; y se hará el planteo para el arco con dos hiladas de cantería de dos pies de fondo y media vara de altura cada una y con buenos tizones; y por lo interior se macizarán de piedra menuda y buena cal hasta enrasar otras dos hiladas.

–Asimismo, al otro lado, se hará la descavación en lo interior de lo sólido del terreno de cuatro pies de fondo de lo largo y ancho de la cepa, demostrada en la planta con el número tres (v. ilustr.), y lo mismo se ha de entender con los cimientos de las dos paredes número tres y se macizarán de piedra crecida y cal; y en el machón se echarán dos hiladas de cantería aniveladas con las otras dos del tajamar, y sobre ellas se voltará el arco de cantería demostrado.

–Asimismo (...) de las enjutas del arco y se hará el resto del tajamar y todo de mampostería de piedra y cal, a excepción del ángulo del tajamar que mira al Norte, que éste ha de ser de cantería por razón de recibir este ángulo todos los golpes de las crecidas del arroyo.

–Asimismo se harán todos los antepechos demostrados de mampostería de piedra y de cal de dos pies de grueso, y dos y medio de altura y su albarilla (sic, albardilla) a lomo de toro.

–Asimismo se empedrará todo el puente de piedra y cal con el corriente demostrado.

–Asimismo el macizado entre las dos paredes número siete se hará de tierra y arena y mucho guijo y grandemente apiconado y empedrado; y a la entrada y salida del puente se pondrán cuatro guardacantones bastante grandes en tosco, bien metidos en el suelo y cogidos con cal.

–Asimismo toda la mampostería de las dos paredes nuevas y la de los antepechos y la del tajamar se revocará de cal de buena mezcla.

–Asimismo se quitarán todos los estorbos que haya a la entrada y salida del puente, dejándola desembarazados los dos ojos; y bien y fielmente ejecutado

este reparo tendrá de costa de manos y materiales 21.400 reales de vellón, lo que es cierto y verdadero y juro en caso necesario y para que conste lo firmé en Toledo a 12 de enero de 1787. Francisco ruano Calvo.»<sup>12</sup>

Al informe y condiciones acompañaba la traza del pequeño puentecillo, conservada asimismo en el Archivo Histórico Nacional<sup>13</sup>. En plano la estructura y concepción del puente es similar al grande de la villa de Escalona, claro está, a otra escala.

### ***Intervención de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando***

Según recomendó el fiscal y dictó el Consejo por auto de 21 de julio pasó el expediente con el proyecto del alarife de Toledo a la Real Academia de Madrid, en 6 de agosto de 1787. La institución examinó el expediente sobre los puentes de Escalona y sus planos en la Junta de Arquitectura. Ésta nombró al académico Ignacio Tomás para examinar el expediente, plan, condiciones y demás diligencias practicadas hasta el momento en Escalona por el alarife de Toledo. El arquitecto expresa en su informe:

«(...) pasé a la referida villa de Escalona, reconocí muy por menor con toda la atención y cuidado posible la situación y circunstancias de aquel río: las varias obras antiguas construidas en distintos tiempos y todo lo demás que me pareció conducente a fin de poder proyectar con madurez, firmeza y economía posible el nuevo puente cuyas circunstancias ninguna atendió el alarife de Toledo: además de que el plan, condiciones y proyecto que éste formó está destituido enteramente de reglas naturales y del Arte, cuya demostración –aunque fácil, omito– por no molestar la atención de VA. (...)»<sup>14</sup>

El académico examinó el terreno y lugar más adaptable para construir el nuevo puente y encuentra que subsisten allí tres clases de obras:

a) la primera son los extremos de un puente de piedra que hubo, muy antiguo, que según su fábrica y circunstancias demuestra tener unos dos mil años<sup>15</sup>. Los arcos de los extremos de este puente están, casi en su mitad, soterrados y algunos enteramente de las arenas que el río ha ido sucesivamente aumentando, por lo que seguramente sobrevino su ruina, pues no quedándoles a las avenidas suficiente capacidad para pasar por sus ojos se reembalsarían y la gravedad del agua podría más que la solidez de aquella fábrica.

12 AHN, Consejos, leg. 1.422 (8), fols. 60-61r, Toledo, 12 de enero de 1787. Francisco Ruano Calvo. Las diligencias practicadas para el reconocimiento de estos puentes terminaron el 6 de marzo de 1787. En la actualidad, en el M.T.N. 1:50.000, hoja 603, aparece como arroyo de Pedriñán.

13 AHN, Consejos, plano número 247.

14 AHN, Consejos, leg. 1.422 (8) (primera pieza, fols. 74-86).

15 Dudamos mucho de esta datación, pues daría una construcción en torno al 213 a.C., aproximadamente, totalmente inverosímil. También puede tratarse de las ruinas de un puente romano rehecho en la etapa hispano-musulmana, aunque B. PAVÓN MALDONADO, en su reciente obra *Tratado de Arquitectura Hispanomusulmana*, I. Agua, Madrid, CSIC, 1990, no lo cita.

b) Las segundas obras serían las realizadas a partir de una Provisión Real de don Felipe IV en 11 de febrero de 1626: consistieron en la construcción de cinco machos en la mitad de la madre del río, los tres de cuatro a seis pies más altos que aquella superficie, y los dos restantes iguales con ella.»

El alarife de Toledo supone frente a todas estas obras que se han ejecutado sobre zampeado o enrejado de madera: para cerciorarse el académico realizó pruebas con una tiente o barrena para indagar su profundidad, sin encontrarla: en unas partes bajaba doce pies, en otras más y en otras hasta veinticuatro pies y medio. De todo ello dedujo que no existía zampeado sino que subirían su fábrica desde el terreno firme. Esta conclusión es muy importante para la seguridad de lo fabricado y del nuevo puente. Para obtener mayor seguridad y como buen académico ilustrado miró hacia atrás, hacia la historia, y buscó en el archivo de Escalona, así: «encargué a aquellos alcaldes que mandaran registrar el archivo de la villa por si se encontraban las condiciones que se prescribirían a aquellos constructores o destajistas, para poder con ellas indagar el método de construcción. En efecto, encontraron el expediente y Provisión Real sobre dicha, con las condiciones que, entre otras cosas, dicen:

«que si a la profundidad de dieciocho pies no encontraren terreno firme para fundar las zepas a cuya profundidad se pusiese o clavase una estaca de roble o enebro de medio pie de grueso y media vara de unas a otras. Por lo que acabé de cerciorarme de que no hay el figurado enrejado, y que los dos o tres machos del medio a donde entraba la cala veinticuatro pies estarán plantados sobre una estacada de roble o enebro como dicen las condiciones permanecerá sin corrupción alguna; y que las estacas sólo tendrán de dos a tres pies de largo clavadas al terreno firme, porque a tres pies de profundidad de la actual superficie del río se les encuentra una zarpa de como dos pies de salida más que el neto de aquellos machos, a cuya altura estaría entonces la madre o altura de las arenas, y contando desde ella los dieciocho pies que debían profundar suman veintiuno, que hasta los veinticuatro pies y medio (altura actual del mayor fondo) restan tres pies y medio que es regular, les falta hasta el terreno firme.»<sup>16</sup>

De la ruina del puente antiguo se seguiría la necesidad de hacer provisionalmente el de madera, que hoy (1787) está muy deteriorado, con los pies derechos y puentes podridos próximo a una ruina, constantemente consumiendo muchas sumas en reedificaciones y conservación.

c) la tercera y más moderna obra consiste en un estribo, un pilar y un arco con sus manguardías y tajamares que suben hasta igualar con la mayor altura del arco situado a la otra parte del río, a la subida de la cuesta de la entrada de la villa. Esta obra según los informes dados por los vecinos al académico se construyó hacia los años 1734 a 1735, quedando por fallecimiento del constructor en el estado que actualmente se halla. Posteriormente los vecinos intentaron continuar la obra con el mismo proyecto de puente que sus antepasados iniciaron pero se suspendió la obra, por motivos ignorados. A continuación de ese proyecto el alarife de Toledo realizó los planos y pro-

---

16 Ibidem, nota 14.

yectos que ya conocemos, cuyo coste elevadísimo de casi dos millones y medio de reales apenas alcanzaría con dificultad para construirlo, expresa el académico.

Por todo lo expuesto y visto le parece lo más acertado «la continuación del principiado puente, pues además de estar en buena situación resultarían más que a medianas ventajas, por poderse aprovechar los machos o cimientos de aquellas cepas, estribo y arco, pero no de seguir enteramente aquel proyecto porque resultaría que los machos serían tan disformes de su grueso que ocuparían muy cerca de la mitad de los vanos de aquellos arcos, como se advierte en el plan del nominado alarife: de lo que no sólo se seguiría el mucho costo que tendría la construcción de aquellas moles junto con la mucha altura de la obra, sino que la misma podría causar (si fuese que sus cimientos no estuviesen plantados con mucha firmeza) la ruina del puente, además que de ocupar tanto sitio resultarían menos vanos de los que pueden tener aquellos arcos, y por consiguiente deberían ser éstos más en número para poder sorber las crecientes y avenidas.»<sup>17</sup>

Por todo ello el académico se ha visto obligado a realizar un nuevo plan y condiciones, reduciendo el puente sólo a diez ojos que por su mayor capacidad pueden pasar por ellos tantas aguas como por los quince que proyectó el alarife. Se ha rebajado la altura de los arcos, lo cual incide económicamente en un menor coste, sin que por ello se siga menos fortificación, comodidad y utilidad de la obra. Y aunque reconoce que el arco antiguo construido tiene algo más de altura que los nuevos, que son escarzanos, y que causará esta circunstancia alguna disonancia al aspecto general de la obra, se inclinará más hacia la economía que hacia la hermosura de la obra (claro está, cuando no se fabrican en Cortes o ciudades suntuosas) «siendo aquella de alguna utilidad y esta no muy disforme».

El diseño que realizó Ignacio Tomás también se conserva como los anteriores, restaurado, en el Archivo Histórico Nacional<sup>18</sup>.

En el mismo reconocimiento inspeccionó los restos del puente del arroyo de Pedrillán: un arco que era lo único en pie; el pequeño puente, de un solo ojo, se llenaba de arena y gujarros fundamentalmente debido a la escasa altura del arco, por lo que el académico es de parecer que sería más ventajoso construirlo todo de nuevo cien pasos más abajo y línea recta con el camino, «con tres arquitos escarzanos, el de enmedio de dieciseis pies y los de los lados de doce de diámetro, como se demuestra en el nuevo plan y alzado que igualmente presento»<sup>19</sup>.

Las condiciones que presentó el arquitecto-académico para la construcción y seguridad de ambas obras son del tenor siguiente:

«CONDICIONES. Para construir el cimiento de la cepa o macho que falta hacer en la madre del río, señalado en el plan con la letra H..., en que por ser aquel sitio hasta el terreno firme de arena suelta y agua igualmente que todo lo demás de aquella madre, será preciso formar un cajón sin suelo que tenga toda la extensión y figura del macho, con una vara más a todo su alrededor.

17 Ibidem.

18 AHN, Consejos, plano número 248.

19 Plano número 249.

compuesto de fuertes tablonos muy juntados unos con otros para impedir la filtración de las aguas, sujetos y clavados con fuertes barrotes que se pondrán al interior de sus ángulos a intermedios y todo él de la altura que tenga aquel arrenal para poderse introducir hasta el terreno firme, impedir la filtración de las aguas (como está dicho) e impedir o sostener aquel arrenal, y dar lugar a la ejecución de aquel cimiento cuyo cajón, después de hecho, se colocará a su respectivo sitio sobre el arrenal, y bien cargado todo él se empezará la excavación de la arena de su interior, y al tenor del que este se vaya desocupando irá bajando todo él, para cuya ejecución será preciso antes *desviar* todo lo posible las aguas del río hacia la parte opuesta para que sea menos la concurrencia de ellas a la excavación. Y sin embargo de esta providencia será regular que concurran bastantes, las que se habrán de extraer por medio de bombas que no paren de día ni de noche para dar lugar al dicho vaciado hasta el terreno firme; y bien allanado que esté hará construcción de aquel cimiento hasta subirlo a la altura de la superficie del río. Los restantes cimientos que faltan igualmente subir desde el terreno firme como son: los dos machos, estribo y manguardias de este mismo lado por haberse de fundar a la pradera, será regular que se encuentre aquel terreno alguna consistencia, por lo que se podrán hacer sus excavaciones regulares sin otra prevención que el extraer si algunas aguas manasen en ellos.

Toda la fábrica de los tres machos antiguos que sube más que la superficie del río se habrá de demoler por estar muy estropeada, de los golpes de los árboles que han llevado las avenidas y los que allí se han criado, faltándoles la parte de los tajamares superiores y otros fragmentos, tanto porque no uniría bien la obra nueva con la antigua como por el haber de formar en aquella altura las dos gradas que demuestra el diseño para mayor zarpa y disminución de aquellos machos, advirtiendo que en el segundo macho antiguo, señalado con las letras A<sup>a</sup>... se manifiesta una grande abertura que lo divide en dos partes y baja hasta las aguas del río; y estas y la arena impiden registrarla y ver si sigue más abajo o si es causada de que las avenidas han socavado aquel macho a la altura de sus corrientes, por lo que será preciso indagar su causa y siendo que provenga de que toda aquella porción de macho se haya bajado o inclinado por falta de solidez de la estacada sobre que fundaron aquel cimiento (para evitar los excesivos gastos que causaría el haberlo de deshacer y volverlo a hacer todo de nuevo) se asegurará y atará aquella desunión con grandes piedras, de ocho a diez pies de largo, repetidos en cuatro o cinco hiladas bien unidas y trabadas entre sí y lo restante de aquella fábrica con las demás prevenciones que el Director de ella estime por necesarias, pero sino bajase dicha abertura de la superficie del río, se omitirá todo lo dicho y se cargará sobre el igualmente que en los otros.

Todas las superficies o paramentos de los cimientos, pilares, arcos, fachadas y antepechos deben ser de cantería, de la mejor calidad que se encuentre en las canteras del término de Paredes, distantes como tres cuartos de legua de dicha villa, labrada a picón, con buenos tizones alternativos, llenas de lechos y sobrelechos (aprovechando los cuatro mil y más sillares que se hallan esparcidos a las canteras inmediaciones de la obra y otras partes que los vecinos tienen empleados) asentándola toda ella encima tortada (sic) de buena mezcla de cal como luego se dirá. Lo restante del interior de los

machos y gruesos respectivos de los cimientos y paredes se acompañará de buena mampostería y la misma se macizarán las enjutas de los arcos hasta la mitad de su altura; y lo restante hasta la imposta se subirán las paredes exteriores, de tres pies y medio de grueso.

La mamposta tendrá pie y tres cuartos de grueso o alto, con medio de salida y tres y medio de tizón, bien llenas y recuadradas por su paramento superior al que se le abrirá una caja para asentar y empotrar los antepechos que sobre se han de poner, de dedo y medio de profundidad y el ancho del grueso de ellos. Y la media vara que les sobre, a la parte interior, se les abrirá a modo de canales, para encaminar las aguas llovedizas a los vertederos.

Los antepechos se harán de piedras que hagan toda la altura, de tres pies y medio que deben tener de alto, media vara de grueso y la que menos de una vara de largo, machimbradas unas con otras y metidas dentro de la caja que se haya abierto a las piedras de la imposta, como se ha dicho, labradas a escoda por todos sus paramentos y juntas, formando o dejando en los que les corresponde los guardarruedas que se figuran en el plan, de modo que antepecho y guardarrueda sea todo una pieza.

Y luego se colocará el pedestal para la inscripción que diga en qué tiempo se construyó la obra, en qué reinado y de qué caudales se costeó.

Que lo restante de las enjutas y el hueco que quede de imposta a imposta se macizará de mitad guijo y mitad tierra, bien mezclado y apisonado: cuyo relleno deberá subir un pie, que las más altas dovélas formen un poco de lomo. Y de lo mismo y del mismo modo se macizará la rampla que suve desde el último arco, ya hecho, hasta encontrar la cuesta que sube a la villa. Quedando todo lo dicho bien pisado e igual se cubrirá con medio pie de hormigón con mezcla de cal, bien apisonado, y macizo, para que esté junto con el empedrado que debe llevar encima impida que las aguas llovedizas no se introduzcan a la fábrica y chorreen por debajo de los arcos, cuya continuación suele ser muy nociva a semejantes obras por eslabazar (sic) la mezcla llevándose la flor de la cal.

Luego se empedrará todo aquel piso desde imposta a imposta (quedando a la altura de éstas y formando todo el medio pie de loma en su medio) de guijarros algo delgados y duros, puestos de canto y asentados con mezcla de cal, bien macizados, y enripiado formando todo un cuerpo con la capa de hormigón dicha.

Que desde el puente hasta casi la cruz que hay a este lado (que constará su línea de 1.170 pies) se ha de levantar con un terraplén la calzada que debe seguir línea recta con el puente cuatro pies más alta que la altura de las aguas de las mayores avenidas, para que éstas no puedan montarla y obligar que concurren todas ellas al puente, cuyo terraplén deberá ser, a lo menos, tres varas más ancho por la parte superior, que el ancho de la calzada (que debe ser ésta del mismo ancho del referido puente) quedando sus costados con el talud de cuarenta y cinco grados a lo menos; y cuando estas su hierba harán aquellas superficies permanentes. Y por ser la altura del puente más alta irá bajando sucesivamente aquella calzada, como se demuestra parte de ella en el plan y alzado, formando del mismo terraplén las bajadas de los lados para aquellas praderas que van sucesivamente bajando al tenor de aquellas manguardias; pero sin embargo que debe quedar toda la tierra del terraplén

pisada para que haga menos asiento, debe, en estas bajadas y encuentro del estribo pisarse con más firmeza y solidez, humedeciendo antes la tierra si estuviese seca.

Después de haber formado dicho terraplén y haber hecho todo él el asiento regular, se hará aquella calzada con dos filas de losas o adoquines, distantes una de otra la anchura del puente; luego se colocarán los guardarruedas que quepan a cada lado puestos a la distancia de veinte pies unos de otros, y últimamente se rellenará todo aquel espacio con guijo escogiendo el más menudo para la última capa, y todo él tendrá de grueso dos pies formando un bombo de pie y medio, y luego se cubrirá con una capa de arena granigorda de cuatro dedos de grueso.

Al camino que viene a esta corte y al que va a Talavera de la Reina se les dará comunicación al último de esta calzada por entre los olivares que por allí se hallan porque aunque se les pueda dar el tránsito por las Praderas, bajando por el lado de las manguardías, las mismas que sirven para la comunicación de ellas, se hallan los inconvenientes de haber de subir y bajar estas cuestas y quedar su tránsito inútil al tiempo de las avenidas, por lo que siempre es necesario darles comunicación por los olivares dichos.

La cal se podrá fabricar al dicho término de Paredes (Paredes de Escalona, localidad cercana). La mezcla para toda la obra se hará de dos partes de arena de caba y una de cal: y la que debe servir para el asiento de la canteería será de iguales partes; pero una y otra se aguará y mezclará un mes antes de emplearla con todas las demás precauciones que el Director de la obra estime por más convenientes.

Los cimientos de los machos y estribos del puentecillo de Pedrillán se subirán desde el terreno firme, y así este estuviese muy somero se profundizará dos pies para que si las avenidas fuesen comiéndose aquel terreno no queden expuestos a que los socaben: todo lo demás se ejecutará conforme su respectiva planta y alzado y con las mismas instrucciones que están dadas para el puente grande, observando que a un lado y a otro se deberán levantar las calzadas de terraplenes hasta la altura del piso del puentecillo, y correrán línea recta hasta encontrar los caminos.

Últimamente habiendo hecho el cálculo con todo cuidado de todas las mencionadas obras y el cotejo de todos los materiales y jornales que pueden entrar en ellas, teniendo consideración al costo que pueden tener dichos materiales puestos en las obras, con todo lo demás que se necesite para su construcción: suma la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos y ochenta reales de vellón (1.482.880 rls.), cuya cantidad tendrá de costa, poco más o menos, según mi saber y entender. Y por ser verdad lo firmé en Madrid día 18 de Febrero del año de 1788. Frdo. Ignacio de Tomás, rúbrica.»<sup>20</sup>

### ***Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando***

Todas las diligencias y actuaciones practicadas por el académico junto con sus dos planos fueron presentadas a la Real Academia de Madrid; su comisión de arqui-

---

20 AHN, Consejos, leg. 1.422, fols. 74-86.



tectura, reunida en 5 de mayo del mismo año, 1788, ve probada la inutilidad del puente principal con quince ojos y dos millones y medio de reales, tal y como dispuso el alarife de Toledo. En su lugar propone un puente con sólo diez ojos aprovechando uno ya hecho, y todas las partes servibles de la obra antes empezada, cuyo coste juntamente con el del puente de Pedrillán, un trozo de calzada de 1.170 pies, y otras obras accesorias, se hará con más de un millón de ventaja respecto del que Ruano propuso. Prosigue la Academia: «... respecto de que en el informe y las condiciones está todo menudamente circunstanciado, y conforme a las reglas y solidez y buena disposición se podrá llevar a efecto esta obra, y será sin duda más conveniente que se administre en cuyo caso puede dirigirla el mismo Tomás, poniendo a un aparejador de su confianza»<sup>21</sup>.

El fiscal, una vez conocido el informe de la Academia y aprobado el plano, propone repartir su costo, los 1.482.880 reales, entre los pueblos de 40 leguas en contorno del puente. La construcción, no obstante su vía libre en el Consejo, se dilata. Aún en 11 de abril de 1794 la villa de Escalona acude de nuevo al Consejo por la excesiva demora en aplicar su resolución; hay que tener en cuenta que desde la primavera de 1789 y hasta 1795 los acontecimientos ocurridos en la vecina Francia pusieron en peligro y, de hecho, cortaron numerosos proyectos ilustrados, entre ellos los de obras públicas que, además, eran costosos a la población. La tardanza en el comienzo de las obras creemos que no tiene otra explicación que la convulsión y crisis interna del país.

En la actualidad el puente es una obra monumental, de unos trescientos metros de longitud, que no responde a ninguno de los proyectos que conservamos. Su fábrica responde a un proyecto único, probablemente el de don Pedro Arnal. La tipología es de once ojos, bóvedas de medio punto y rebajadas, no todas de la misma luz. La construcción es toda de sillería, inclusive las entradas y salidas, apartaderos, escaleras de bajada al río por ambos lados y pretil. Se divide su longitud en tres tramos de cuatro, tres y cuatro bóvedas a la entrada, centro y salida, respectivamente. Las cejas tajamares manifiestan una gran ligereza y tienen cierta similitud con las del Pont des Arts, de París (De Cessart y Dilion, 1803). Los arcos alcanzan la altura de la línea de impostas apareciendo las gárgolas para el desagüe sobre la clave del arco.

En el tramo central, correspondiente a las tres bóvedas, se refuerza con un saliente que encaja fuertemente entre la ceja y que en el tablero aporta espacio: son los cuatro apartaderos, dos aguas arriba y dos aguas abajo. El conjunto de la monumental fábrica mantiene una gran sobriedad y estilización de formas, sin concesiones decorativas o escultóricas, lo que me hace suponer que se finaliza ya a principios del siglo XIX.

Aguas arriba existen dos pequeños restos, visibles desde el tablero con gran fidelidad, que corresponden al arranque de un arco de algún intento constructivo anterior, que situaría el puente en un lugar distinto. Los murallones y manguardias están rehechos al igual que la calzada actual, pero manteniendo en lo fundamental el perfil de su época. El entorno se encuentra algo degradado, con abundantes restos de vegetación que estropean sus desagües.

---

21 *Ibidem*. Informe de la Comisión de Arquitectura de la Academia de San Fernando, de 5 de marzo de 1788. Frdo. Joseph Moreno.

## Puente sobre el río Tajo, en La Puebla de Montalbán

Otra de las grandes obras públicas de la región toledana durante el siglo XVIII es el puente de la villa de La Puebla de Montalbán, sobre el río Tajo. Puente bien documentado en lo que se refiere a su proyectista y a su coste. La documentación, que debería encontrarse en los expedientes del Consejo de Castilla, pues nos consta que la villa acudió, como era preceptivo, al Estado para la construcción del puente, no se ha hallado. Tampoco hemos localizado ni trazas ni proyecto. Sin embargo, debido a la circunstancia de que el concejo de Madrid y otros pueblos de su partido quedaron incluidos en el primero y segundo repartimiento para financiar el puente –pues se encontraba dentro de las cuarenta y cincuenta leguas en contorno– se han conservado dos expedientes sobre ello en la Contaduría del Archivo de Villa en Madrid<sup>22</sup>. Ciertas referencias documentales nos informan que durante el siglo XVII ya existía un puente (probablemente con pilares de piedra) cuya construcción o reformas corría a cargo del alarife Juan de Pinilla, entre 1640 y 1650. Sin embargo la obra más cercana a nosotros y la que conservamos es la fábrica de la segunda mitad del siglo XVIII, en la que se integran otros restos.

Las diligencias ante el Consejo de Castilla para la construcción del puente, deben iniciarse a finales de la década de 1760, pues por Real Provisión de SM. y del Consejo de 12 de junio de 1770 se mandó repartir a los pueblos de la provincia de Madrid de treinta leguas en contorno<sup>23</sup> al puente de piedra de la villa de Montalbán sobre el río Tajo, la cantidad de 700.000 reales de vellón en que se había regulado el coste de su reedificación; este mismo repartimiento se hizo extensivo a los pueblos de las provincias de Badajoz, Segovia, Mancha, Avila, Guadalajara y Cuenca. El repartimiento, por orden del Consejo, correría a cargo del intendente de Toledo, don Alberto de Suelves, que se entendería con las demás provincias. Este repartimiento afectó a ochenta y ocho pueblos de la provincia de Madrid, por un importe total de 45.416 rs. y 11 mrs., y se cobró en el año de 1775<sup>24</sup>.

El segundo repartimiento para la construcción del puente se realizó a partir de la resolución de SM de 21 de mayo de 1776, aumentando el anterior de 700.000 hasta 1.800.000 rs. en que últimamente se habían tasado las obras, abarcando ahora cuarenta leguas en contorno. Se incluyen en él los mismos pueblos que para el primero. Correspondencia interesante es la que mantiene el intendente de Toledo con otros de provincias, siendo con el de Madrid la que a nosotros nos interesa. En 30 de julio de 1779 se dirige a don Juan Antonio de Armona, intendente de Madrid, en estos términos:

«(...) con carta de 27 de enero de este año (1779) comuniqué a VS certificación del segundo repartimiento aprobado por el Consejo para la construcción del puente sobre el Río Tajo, inmediato a la villa de La Puebla de Montalbán, de este partido, por lo correspondiente a los pueblos de esa provincia (la de Madrid) comprendidos en las cuarenta leguas de distancia a estas obras, para que dispusiese comunicar a cada pueblo su cupo, su exacción y cobranza, resguardando su importe en las tesorerías para que a su tiempo se pudiese librar a los interesados (a los constructores...)»

22 Archivo de Villa, Madrid (en adelante AV), *Contaduría*, 1-159-3 y *Secretaría*, 1-133-34; año de 1640 y 1650; esta fábrica costó 2.000 reales de vellón a la capital.

23 En otros documentos se refiere a los pueblos de cuarenta leguas en contorno. El primer repartimiento incluyó las treinta leguas, y el segundo las cuarenta.

24 AV, Contaduría, 1-159-3,

«Por estos que lo son don Tomás y don Juan de Mazas, don Simón Crespo y don José Antonio de Ibarrola, maestros arquitectos, a quienes el Consejo adjudicó estas obras, se acudió a mí en solicitud de que se reconociese lo que en ellos tenía adelantado y fabricado, a fin de que se les pagase su importe; y mandé que por don Marcos de Vierna, director general de las obras de puentes y calzadas y Comisario de Guerra que ejecutó el dicho puente y tasación de su costo, o el maestro inteligente que este nombrare de su satisfacción, ejecutase el citado reconocimiento y declarase cuanto advirtiere y se le ofreciere, sobre si los citados maestros habían cumplido con la anticipación prevenida en las condiciones con que se adjudicó la obra.

Habiendo hecho reconocimiento el arquitecto don Hilario Alfonso Jorganes a quien dicho don Marcos de Vierna fue elegido a este fin mediante hallarse imposibilitado este de poder salir de la corte, declara estar anticipada en lo fabricado y materiales prevenidos la cuarta parte de la mencionada obra con arreglo a sus condiciones: de cuya vista tengo mandado conforme a lo que está prevenido por el Consejo se entreguen a los citados maestros interesados 450.000 reales de vellón a que asciende la dicha cuarta parte de ellas, en cuya consecuencia y disponiendo estos de pasar a las capitales a recoger y entregarse de estos caudales se servirá VS disponer que a cualquiera de ellos que se presente con esta se le facilite prontamente el percibo de 46.000 reales de vellón a cuenta del todo de lo repartido a los pueblos de esa Provincia, dando recibo por sí y a nombre de sus compañeros para resguardo de esta tesorería, providenciando VS se adelante la cobranza en el caso de que algunos pueblos se hallen descubiertos para que no se retarde el pago en perjuicio de la continuación de estas obras públicas, sirviéndose darme aviso de haberse ejecutado como también de los caudales que se hallen existentes en las referidas tesorerías y entren en lo sucesivo, para que teniendo esta segura noticia pueda servirme de gobierno al tiempo de que se halle ejecutada la segunda cuarta parte de la obra del citado puente, en que se está continuando, y a los demás efectos que se correspondan.»<sup>25</sup>

De este documento, importantísimo, se desprende el autor del proyecto, traza y condiciones, el arquitecto e ingeniero, comisario de guerra, Marcos de Vierna, personalidad que se encuentra asimismo en relación con los proyectos de algunos de los puentes más importantes de Madrid en estos momentos (el de Viveros, el Puente Largo de Aranjuez...) y el elevado coste de la obra, unos 1.800.000 reales de vellón, cantidad notoriamente superior a las obras de Escalona iniciadas posteriormente.

Aunque el expediente que conserva el archivo de Villa de Madrid contiene pocos documentos, sin embargo son fundamentales para confirmar la autoría del proyecto. En octubre de 1780 el puente está construido en su tercera cuarta parte y terminándose poco después <sup>26</sup>.

25 Ibidem, Toledo 30 de julio de 1779.

26 Ibidem; el ajuste de los maestros constructores se realizó con el Consejo de Castilla en expediente que pasó ante la escribanía de Bartolomé Muñoz de Torres, pero no se han encontrado en el AHN. Sobre Marcos de Vierna en el puente de Viveros sobre el río Jarama (Madrid), véase «Iconografía del puente de Viveros a través de los proyectos del siglo XVIII», en IX Congreso del Comité Español de Historia del Arte, León 1992, CEHA, en prensa.

En la actualidad el puente de la villa de La Puebla de Montalbán es una gran fábrica monumental que integra restos constructivos de etapas anteriores, quizás de los siglos XVII-XVIII, sin que podamos precisar más ya que se encuentra muy rehecho aunque manteniendo un aspecto de puente dieciochesco. Su longitud aproximadamente es de unos trescientos metros y salva la gran anchura del río Tajo en este punto. Su tipología es de diez bóvedas con arcos de medio punto, no todos de la misma luz, y potentes tajamares en ángulo aguas arriba y abajo, que alcanzan una altura algo inferior al trasdós del arco.

El material empleado es sillería para los arcos y sillería con mampostería (muy rehecha) para tímpanos, tajamares (algunos casi caídos o desplazados), ladrillo, hierro y cantería para los pretiles y apartaderos. No aparecen gárgolas de desagüe teniendo su tablero una ligera inclinación rasante para eliminar las aguas. Aproximadamente en el centro de la fábrica aparece un gran ensanche en ángulo tanto aguas arriba como aguas abajo, los apartaderos. La calidad medio ambiental es de una casi total degradación, siendo la vegetación muy potente y el paisaje recuperable.

A la salida del puente, en dirección opuesta a La Puebla de Montalbán, existen restos de edificaciones arquitectónicas incorporadas al río y puente; testimonios orales de diciembre de 1992 me informaron que se trataba de un antiguo molino, elemento que tradicionalmente, durante el antiguo régimen, aparece asociado al agua y a la fábrica de puentes. Realizar una inspección detenida a los tajamares y al resto de los elementos fue, en aquel momento, imposible por el estado de las aguas.

No existe inscripción alguna pero a la entrada del puente (dirección salida de La Puebla) se conserva un pilar de cantería de remate bulboso, que tampoco ostenta inscripción alguna, pudiendo datarse a mediados del siglo XVIII. Con toda seguridad se trata de los restos de dos pilares que soportaban las cadenas con que era frecuente cerrar los puentes cuando tenían instituido el pontazgo, tal y como testimonian los documentos de la época (por ej. en el Puente de Viveros, Madrid, se conserva un pilar solamente en dirección salida de Madrid-Alcalá de Henares, N-II), o cuando el puente es de uso privado real, como sucede en el Puente Verde sobre el Manzanares, camino de El Pardo (Madrid) (P. Corella, rev. Villa de Madrid, 1988, núm. 96).

## **Noticias de puentes toledanos de los siglos XVII y XVIII**

Creemos importante la aportación de otros datos documentales sobre construcción o reedificación de puentes toledanos durante el antiguo régimen, aunque carezcamos de los proyectos y trazas, ya que nos informan sobre el panorama general y el esfuerzo que se realiza a lo largo de los diferentes gobiernos ilustrados.

En 1636 se cita el puente sobre el río Guadarrama en la jurisdicción de Toledo, debiendo situarse en el kilómetro 13-14 de la carretera Avila-Toledo, cercano a la Ciudad Imperial. La construcción de la obra se está realizando durante estos años bajo la dirección del maestro de obras Gaspar de la Peña (Real Provisión en Ciudad Real 25 de abril, 1636), pero está interrumpida por no darle «dineros» porque no hay en la caja del depositario procedente del repartimiento. Este mismo problema endémico lo encontramos a lo largo y ancho de todo el tiempo; hasta el momento

se han gastado más de 10.000 ducados –de los 21.000 en que se remataron las obras– y todo se perderá si no se termina con celeridad. Se solicita al Consejo de Castilla que comine a las villas y lugares que aún no han contribuido y que se expida real provisión<sup>27</sup>. Es el corregidor de Toledo don Alberto de la Palma Hurtado quien está comisionado para la obra, en una situación que anuncia la que será usual a lo largo del siglo XVIII.

Se financiaron las obras igualmente por repartimiento, sistema clásico para recoger la contribución de la población. A Madrid le tocó contribuir con 2.500 ducados que aún no ha pagado, y a Toledo 60.000 reales que tampoco ha pagado. En 27 de junio el consejo de Castilla, en auto, expresa «dese provisión para que el corregidor de la Ciudad de Toledo no habiendo propios de la dicha ciudad reparta entre los vecinos de Toledo la cantidad que está repartida a la dicha ciudad para el aderezo de la Puente de Guadarrama, y se entregue al depositario que está nombrado para que se prosiga la obra, y se notifique al corregidor de la villa de Madrid»<sup>28</sup>.

La ciudad de Toledo expone sus quejas ante el Consejo por no disponer de propios para estas obras ya que están cargados sobre la ciudad *tres repartimientos de puentes*: Los puentes de Ciudad Real, el de Escalona y este de Guadarrama. La ciudad reservó el arbitrio de medio real en cada libra de seda que entrase en Toledo puesto que era un arbitrio del que ya se había usado anteriormente.

No disponemos del proyecto ni del arquitecto, si es que no lo fue el mismo constructor Gaspar de la Peña; en el siglo XIX existe un portazgo –1881– en el Puente de Guadarrama, situado en el kilómetro 14 de la carretera Toledo-Avila, y otro, el de Las Pedreras, que está en el kilómetro 33 de la misma ruta<sup>29</sup>.

Otras noticias documentales se refieren al puente de Villafranca de El Puente del Arzobispo, y pontones de La Matanza y Fuente la Teja, y del puente sobre el río Alberche en la jurisdicción de Talavera de la Reina, documentación indirecta en relación con su repartimiento que se conserva, asimismo, en el archivo de Villa de Madrid<sup>30</sup>. En el primer caso los constructores fueron Patricio Núñez, Francisco de la Sierra, Pedro de la Bárcena y don Manuel de la Vega; las obras de estos repartos costaron 460.748 reales de vellón, de los que cincuenta y ocho pueblos de la provincia de Madrid pagaron 16.008 rls. y 22 mrs. en 1775, y 3.609 y 8 mrs. en 1777. El comisionado para estas obras también era el intendente de Toledo<sup>31</sup>. Para las obras de la reparación y reedificación del puente sobre el río Alberche en la jurisdicción de la villa de Talavera de la Reina, los pueblos de Madrid contribuyeron con 85.882 rs. y 12 mrs., pagados en 1794-95, aunque parece obra iniciada en la década anterior y detenida por los acontecimientos políticos exteriores, proseguirá durante los años siguientes<sup>32</sup>. No se cita en ningún caso quién ha proyectado o trazado estas reedificaciones.

27 AHN, Consejos, leg. 29.633, escribanía de Vicario; Gaspar de la Peña realiza en 1672 un proyecto para el madrileño Puente de Toledo (AVS, 1-456-2, n. 13).

28 Ibidem.

29 AHN, Fondos Modernos, *Fomento*, leg. 609 (caja 2), año de 1881.

30 AV, Contaduría, 1-157-5 y 1-130-1. Carlos Sambriocio cita que Arnal proyectó un puente para la villa de Villafranca (Archivo Español de Arte, n. 183-1973, Madrid, pp. 37).

31 AV, Contaduría, 1-157-5.

32 AV, Contaduría, 1-130-1.

### ***Puente sobre el río Gébalo en jurisdicción de Alcaudete***

Asimismo es interesante la documentación que sobre esta obra se conserva en el Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, correspondiente a los finales del siglo XVIII<sup>33</sup>. El documento, extenso, nos informa sobre el autor del proyecto de construcción, la consulta del Consejo de Castilla a la Real Academia y las observaciones técnicas que manifestó respecto a la obra del autor del plano del puente, que era asimismo académico.

El puente sobre el Gébalo tenía un considerable tráfico de ganados de la Cañada Real «y carrera de Andalucía»; en febrero de 1777 una fuerte avenida arrancó dos ojos de los cinco que tenía la obra, y además ensanchó considerablemente el álveo del río. Un alarife llamado Manuel Palencia tasó toda la obra en 34.473 reales y formó para ella un plano que pasó de orden del Consejo a don Marcos de Vierna para que informase, por cuyo informe y los reparos que puso tuvo que formar nuevo plano el maestro Patricio Núñez, afirmando que era indispensable demoler la fábrica antigua y construir desde los cimientos un nuevo puente de piedra, y una muralla para evitar se introdujesen en el pueblo las aguas, y que siguieran el curso por su legítima madre; la muralla ascendería por sí sola a 159.975 reales, el puente con zampeado y calzadas a 166.000 rs, el puente sin zampeado y con las mismas calzadas a 115.000 rs., el puente siendo útiles los tres ojos con zampeado a 138.000 rs., y el puente sin zampeado con la misma utilidad de ojos o bóvedas a 93.553 reales. El Consejo ordenó que Núñez realizase nuevo reconocimiento por si podía evitar el enorme coste de la muralla, proponiendo nuevas obras sin la muralla, y zampeado general, regulándolo todo en 136.000 reales de vellón, cuyo proyecto fue de la aprobación de Marcos de Vierna, a quien se pasó el expediente para que informase.

El expediente para la construcción de este puente lo pasó el Consejo a la Academia de Madrid, la que en 16 de agosto de 1792 dirigió al Consejo el informe dado por la Junta de Arquitectura con fecha 13 del mismo mes en que expresó que:

«(...) no constando la pericia de los profesores que sucesivamente habían formado los reconocimientos y planos, no podía por consiguiente pronunciar sobre la necesidad mayor o menor de dicha obra; y que después de declarar por inservible la demostración presentada para el nuevo puente, en que no se advertía el método regular de construcción se hacía de la mayor necesidad que un arquitecto que tuviese acreditada su pericia hiciera nuevo reconocimiento, y levantase los convenientes planos para formar segura idea del proyecto, en tamaño que se pudiera examinar por menor de la calidad y circunstancias de la obra, con las operaciones que hubiere ejecutado sobre el terreno (...).»

El Corregidor de Toledo nombró al Arquitecto don Manuel Rodríguez Turrillo que pasó al reconocimiento, y presentó su plano en 28 de marzo de 1793 con el competente pliego de condiciones, regulando vendría a tener de coste el puente que se proyectaba con aprovechamiento de la cantería del puente arruinado junto con los malecones, y sin necesidad del zampeado en las cepas, la cantidad de 387.679 reales de vellón, que si se necesitaba zam-

33 Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid), 31-8/2, año de 1798.

peado debía aumentarse por cada cepa que lo llevase 8.000 reales disminuyéndose o aumentándose esta cantidad a proporción de los largos de los hitos, y de la firmeza de sus terrenos, acompañando también un informe en el que designó la corriente, nacimiento, situación y pavimento del río, y la utilidad que del puente había de seguirse (...)»<sup>34</sup>

El Consejo remitió la información del arquitecto Turrillo, expediente completo con los planos, a la Academia de San Fernando. Esta realizó cinco advertencias al proyecto del arquitecto, quien reflexionó sobre ello, y en escrito dirigido a la propia Academia manifestó las razones que le asistían para creer arreglado su proyecto, «y por infundadas las advertencias de la Academia pidió se acordase la providencia más oportuna para una justa aclaración, y que se evitase el descrédito de un profesor que, por sus estudios, aplicación y desempeño había merecido las mayores honras y distinciones de la misma Real Academia, cumpliendo con honor cuantos encargos se habían puesto a su cuidado, y haciéndose lugar por sus conocimientos facultativos». La Academia, en 20 de diciembre de 1796, devolvió el expediente expresando haber despachado sin demora el expediente de la villa de Alcaudete con fecha 7 de agosto de 1793 en que se remitió la nota de las correcciones necesarias para su ejecución. Los importunos recursos de Turrillo han detenido este asunto que ha debía haberse concluido con el dictamen de la Academia, según las reales órdenes y establecimientos de S.M. El núcleo de la discusión eran, pues, las cinco advertencias de la Academia que fueron, a saber:

- que los estribos del puente demostrado carecían de suficiente altura, debiendo llegar hasta la imposta.
- que Turrillo diese la anchura de diecisiete pies al pavimento del puente rebajando la curvatura para que por ambos medios sea un tránsito fácil, cómodo y desahogado.
- que se diese más abertura a los ángulos de los extremos de entrada y salida, ejecutándolos en 20 grados.
- que se omitiese el trabajo de los chaflanes.
- y, por último, que se evitase el que los desagüaderos caigan sobre las claves proporcionando con igualdad su distancia.

A todo ello extensamente contesta Turrillo concluyendo que si se ejecutasen las advertencias de la Junta de Comisión resultaría precisamente una obra defectuosa a vista de los ejemplos más recomendables, y de los profesores de más autoridad, y en un tiempo en que son notorios los progresos de la facultad de Arquitectura en España. Turrillo no se atreve a reformar su plano según las advertencias temiendo engañar al público, y hacer un ejemplar que pusiese en ridículo a los arquitectos de España.

El Consejo, al informar a SM, no entra en el pormenor de los reparos de la Academia, y sus impugnaciones, pero sí dirá o que aquellos no están bien explicados o que algunos son contradictorios en sí mismos, o que algún otro se opone a las reglas de la Arquitectura. En el fondo del asunto lo que subyace es el debate, encanado a finales de siglo, entre arquitectos teórico-académicos y prácticos: La archi-

---

34 Ibidem, todas las citas proceden del mismo documento.

ectura frente a la ingeniería, inclusive en el lenguaje que utilizan, debate que se hace muy vivo e interesante por la abundancia de obras públicas que se acometen por parte del Estado<sup>35</sup>. En su conclusión al rey el Consejo estima que «este puente es una obra pública, y todo el Reino tiene interés en que se haga con hermosura, con solidez, y sin defectos, economizando también aquellos gastos que además de no ser necesarios no dan fortaleza a la obra; todo influye para considerar a la Academia en la precisa situación de o que desvanezca las reflexiones del arquitecto, o que manifieste los fundamentos de sus advertencias para proceder a la construcción del puente con la seguridad más racional y posible de no engañarse en la elección del plano por donde se ha de gobernar la obra. Por estas consideraciones, Señor (...), es de parecer el Consejo que V.M. se sirva mandar a la Real Academia de San Fernando examine y vea las reflexiones de don Manuel Rodríguez Turrillo sobre las advertencias que la Academia hizo a su plano del puente sobre el Gébalo, reconozca las representaciones que en el asunto ha hecho el arquitecto y responda a todo informando lo que se le ofrezca y parezca como mandó el Consejo en 22 de julio de 1795».

#### **Documento 1: Escalona 7 de Abril de 1786. Declaración y reconocimiento de puentes.**

«En la dicha villa en 7 de abril de 1786... dijeron: que para de pronto dar paso a las muchas gentes que se hallaban detenidas en dicha villa de una y otra parte por el tiempo de tres días advierten ser preciso componer el primero y último trabajo que se habían separado de su asiento más de una vara y media hacia abajo, volverlos a su lugar y apuntalar unas cabezas de viga por haberse maltratado dos mesillas, lo que tendrá de coste de madera, clavos y operarios la cantidad de 468 rls. en esta forma...; y por lo que corresponde al mayor reparo que igualmente requieren estos puentes para su total subsistencia y seguridad por lo destruidos que han quedado y existen... cuyos hitos por el largo tiempo de más de cuarenta y dos años que hace se pusieron y clavaron, hallan estar la mayor parte carcomidos y en términos de padecer total ruina, cuyo valor de madera de hitos que es precisa sea de castaño por resistir como resiste y dura más que otras en las aguas, es de 2.200 rs.; además cuarenta vigas: treinta y dos de largo de treinta y seis pies y las ocho de cuarenta y dos pies, además de cuatrocientos tablones de veintiún pies de largo y un pie de ancho, además de ocho mesillas de veintiún pies de largo, media vara en cuadro que se podrán cortar en el castañar del común de la villa de Escalona; para los andamios y barandillas ocho carros de cuartos cada uno que se compone de noventa y seis cuartos; ochenta rollos para los pasamanos, más de 30 arrobas de clavazón de estacas, pernales y bellotes, sumado todo asciende a 25.276 reales antes más que menos.

Asimismo han reconocido el puente del arroyo de Pedrillán, el que ha quedado sumamente destruido, llevándose las aguas toda la parte que tenía de madera, el que

---

35 Para establecer relaciones puede ser muy interesante la consulta de la obra de M.A. ARAMBURU-ZABALA FIGUERA, *La Arquitectura de Puentes en Castilla y León, 1575-1650*, Junta de Castilla y León, 1992.



es muy necesario para el paso de la Vera Baja y otras partes, cuyo reparo ascenderá su coste a 3.500 reales; reconocieron también el del arroyo de Tordillos cuyo coste usual en 3.200 reales por ser indispensable formar en él dos pretiles: uno de cuarenta pies de largo y el otro de veintiséis pies para dejar el paso sin riesgo alguno... y lo firmaron ante mí Manuel Matías de Medina», rúbrica. (AHN, Consejos, leg. 1.422, fol. 5-8r.)

# CONSULTA

de el Real Consejo de Castilla á S. M.  
en el expediente de el academi-  
co D. Manuel Turrillo.



(\*) Madrid 9 de Marzo de 1798.

D.<sup>n</sup> Pablo Bermúdez  
Bendicho.

D.<sup>n</sup> Jacinto Sívito.

D.<sup>n</sup> Andrés Maninera  
de Tournay

Señor: = Una fuente  
avonida de el río Gebato en termino  
y jurisdicción de Alcaudete  
Municipio de Galaxera, arrancó dos  
ojos de los cinco que tenía el puente  
que había sobre el en el mes de  
Febrero de 1777. Y en dicho  
considerablemente el alveo, ó ma-  
dre del río;

Y el lugar de Alcaudete trató al instante de re-  
edificar el puente sobre el Gebato, por ser tránsito para los  
ganados de la Cabana Real y Cañera de Andalucía.

En Manifiesto llamado Manuel Palencia trató  
toda la obra en 3A D 473. xp. y formó para ella su plano  
que pasó de orden del Consejo á D.<sup>n</sup> Marcos de Nieva pa-  
ra que informase, por cuyo informe, y los reparos q.<sup>e</sup> puso,  
tuvo que formar nuevo plano el Maestro D.<sup>n</sup> Fabricio  
Nuñez afirmando era indispensable demoler la fábrica

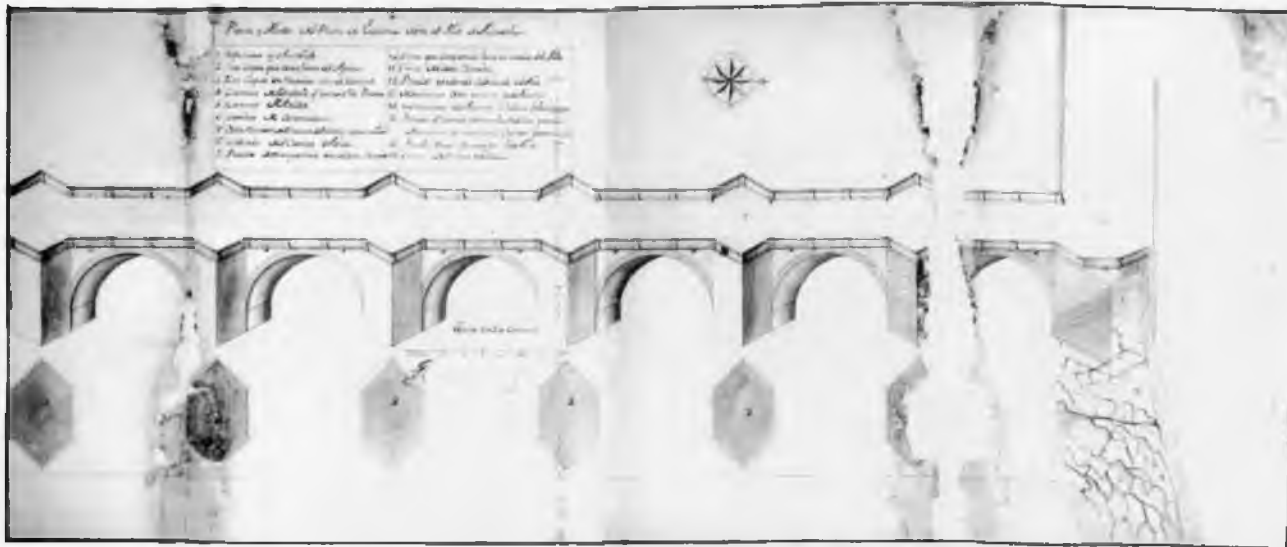


FIGURA 1.—Puente de Escalona, sobre el río Alberche. Archivo Histórico Nacional, plano número 245, «[Cruz] Planta y Alzado del Puente de Escalona sobre el río Alberche: 1.-tajamares y arco biejo. 2.-tres zepas que están fuera del agua. 3.-Dos zepas enrasadas con el zampeo. 4.-Camino de Madrid que entra por los Prados. 5.-Camino de Toledo. 6.-Camino de Extremadura. 7.-Corte interior del camino de Madrid y Extremadura. 8.-Calzada del camino de Toledo. 9.-Paredes de mampostería en el corte interior. 10.-Línea que comprende de toda la madre del río. 11.-Línea del corte interior. 12.-Prados por donde se estiende el río. 13.-Desenbarco de los caminos del Puente. 14.-Desenbarco del puente y subida a Escalona. 15.-Paredes que se an de construir nuevas para / Mantener los terraplenes subidos para el lugar. 16.-Pared bieja para bajar a el río. 17.-Cerros de tierra sólida.»

Escala: 80 pies castellanos = 14 cms. Medidas: 477 x 2.530 mms.

Original plegado, restaurado, varias tintas y aguadas (gris, verde).

Frd.: Franco. [Francisco] Ruano Calvo, rúbrica.

OBSRVS/ procede del legajo n. 1.422 de la sección de Consejos.

RECTO: Planos remitidos por el intendente de Toledo con su informe de 17 de diciembre de 1787, rúbrica.

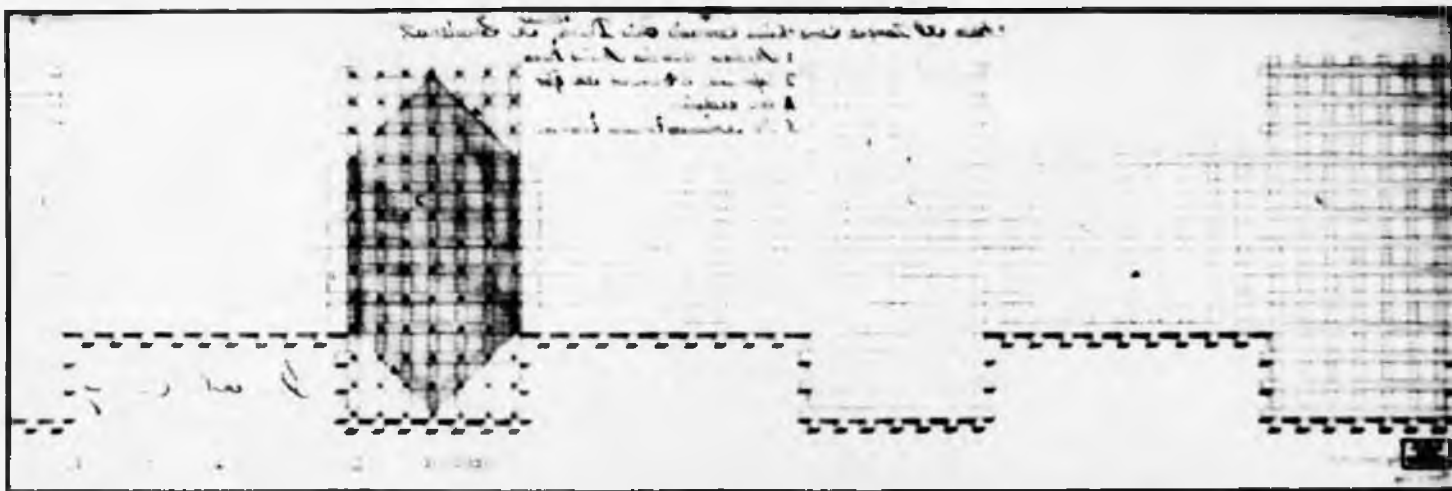


FIGURA 2.-Puente de Escalona, sobre el río Alberche. AHN, plano número 246.

LEYENDA: «Trozo del zampeo como se deve construir en la Puente chica de Escalona. / 1.-Maderas, todas ellas medias baras. 2.-Tajamares. 3.-  
Diámetros de los ojos. 4.-Losa de elegcion. 5.-Ytos de maderas o biguetas o sesmas.»

Escala: Escala de 60 pies castellanos = 205 mms.

Medidas: 241 x 695 mms.

Papel verjurado, sin restaurar, original plegado, varias tintas.

s.f., pero corresponde a [Fr. Ruano Calvo.]

OBSRVS: Los ojos de este puente tienen 40 pies de diámetro.

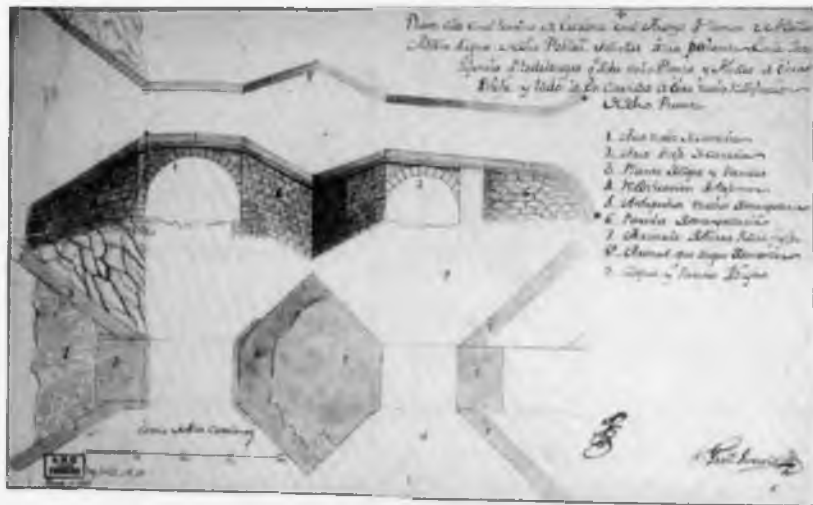


FIGURA 3.—Puente de Escalona, sobre el río Alberche. AHN, plano número 247. Leg. 1.422, n. 8 (1).

**LEYENDA:** «Puentecillo en el término de Escalona en el Arroyo que llaman de Pedrillán / Media legua de dicha población, saliendo azia poniente en la Intelijencia que todo lo negro que se ve en la Planta y alzado es obra/bieja y todo lo encarnado es Obra nueva. reedificacion/decho Puente/. 1.-Arco nuevo de cantería. 2.-Arco biejo de cantería. 3.-Planta de zepa y Paredes. 4.-Reedificación de tajamar. 5.-Antepechos nuevos de manposteria. 6.-Paredes de mamposteria. 7.-Macizado de tierra Piedra y gijó. 8.-Arenal que ai que desmontar. 9.-Zepas y Paredes Biejas.»

Esc.: Escala de 40 pies castellanos = 12 cms.

Frdo. Franco. (Francisco) Ruano Calvo, rúbrica.

Fecha: No consta ¿1787?

**COMENTARIO:** Puente de dos arcos: Uno viejo de cantería de 15 pies de diámetro y otro nuevo de cantería, más grande, de 20 pies más o menos, con tajamares y antepechos en ángulo de concepción similar al otro, antepechos más sencillos y bolas a la entrada y salida; no se aprecian los desagües del tablero; diseño no tan cuidado como los de Ignacio de Thomás.

Papel verjurado, original plegado, varias tintas.

Medidas: 302 x 483 mms.

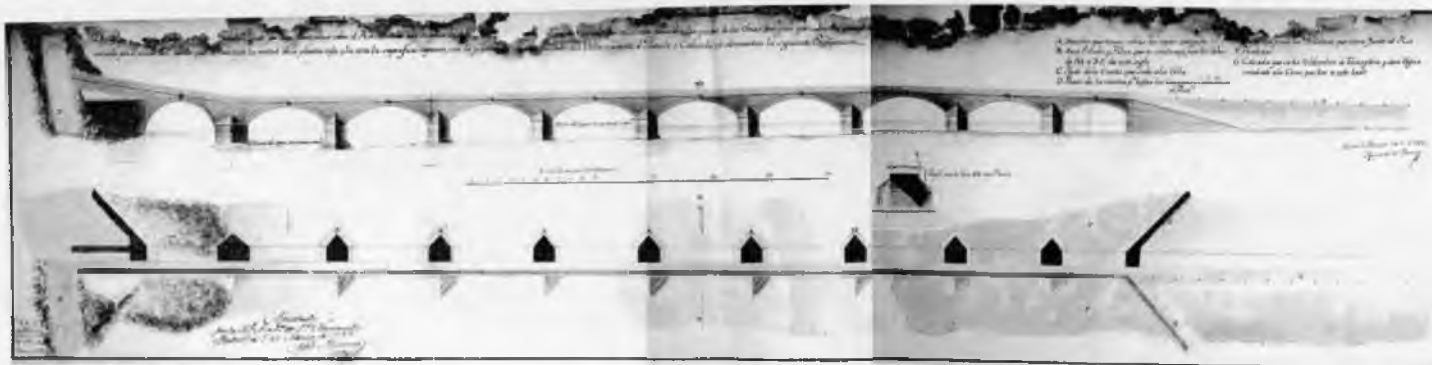


FIGURA 4. – Puentes de Escalona, sobre el río Alberche. AHN, plano número 248. Procede del legajo 1.422, n. 8 (1.ª).

**LEYENDA:** «Diseño que manifiesta el aspecto y disposición del puente que debe construirse sobre el Río Alberche a la inmediación de la (... perdido) villa de Escalona el que van señaladas con el color amarillo las partes de las obras antiguas que subsisten y pueden aprovecharse con explicación (... perdido) y en ella una sección cortada por el medio del Puente que demuestra la mitad de la planta vaja, y la otra la superficie superior, con la parte de la Cuesta que sube a la Villa e intesta el Puente o Calzada y lo demuestra la siguiente Explicación: A=Machos que tienen hechos las cepas antiguas. B=Arco, estribo y pilar que se construyó por los años de 34 a 35 de este siglo (1734-35). C=Parte de la Cuesta que sube a la villa. D=Parte de la misma para bajar las carretas y Caballerías al Río. E=Bajada para las praderas que están junto al Río. F=Praderas. G=Calzada que se ha de levantar de terraplén y debe llegar inmediato a la Cruz que hai a este lado.

Fecha: Madrid Febrero 18 de 1788, Ignacio de Thomás, rúbrica.»

Esc.: Escala de 300 pies castellanos = 295 mms.

Medidas: 293 x 1.180 mms.

Varias tintas y aguadas, papel verjurado, original doblado y restaurado; proyecto de gran calidad.

OBSRVS.: Procede del legajo n. 1.422, n. 8 (1) de Consejos, junto con el n. 249; margen inferior izquierda: «Aprobado / por la RL. Acad a. de Sn. Fernando. / Madrid a 5 de Marzo de 1788. / jph. Moreno, rúbrica.

«Altura del agua en su curso natural, altura del agua en su mayor creciente».

Incluye también un pequeño dibujo del perfil por la línea AB de la planta; tajamares en ángulo aguas arriba y aguas abajo; desagüederos en el centro de cada uno de los arcos.

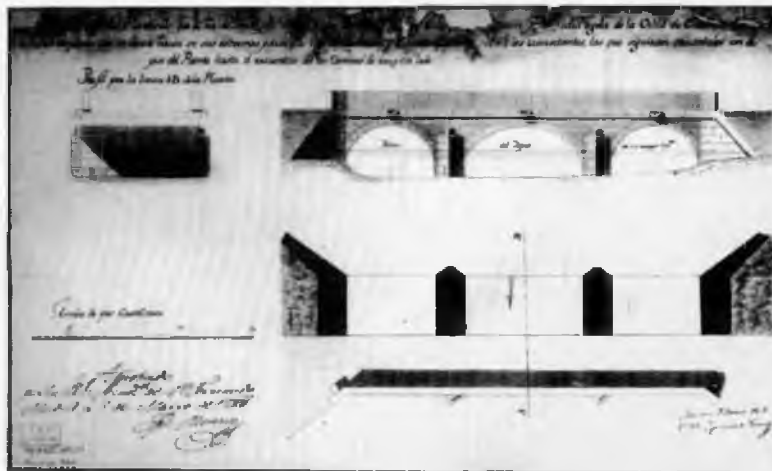


FIGURA 5.—Puente de Escalona, sobre el río Alberche. AHN, plano número 249.

La explicación superior del puente está, en parte, perdida por la humedad, como el legajo.

«Planta y elevación del Puentecillo que se ha de construir en (... perdido, Arroyo de Pedrillán?) a media legua de la Villa de Escalona... / de los terraplenes que se deven hacer en sus extremos para que las abenidas no puedan impedir el paso a los transitantes, los que seguirán horizontales con el / Piso del Puente hasta el encuentro de los Caminos de uno, y otro lado. / Perfil por la línea AB de la Planta. / Altura del Agua en su mayor crete. / Escala de pies castellanos / Aprobado / por la RL. Acada. de Sn. Fernando / Madrid 5 de Marzo de 1788. Jph. Moreno, rúbrica / Madrid Febrero 18 de 1788. Ignacio Thomás, rúbrica.»

Medidas: 293 x 471 mm.s

Papel verjurado, restaurado, varias tintas y aguadas, diseño cuidado.

Esc.: Escala de 20 pies castellanos (13 cm.s).

Cronología: 18 de febrero de 1788.

Frd.: Ignacio Thomás.

COMENTARIO: Puentecillo de tres arcos, dos en los extremos de medio punto y el central rebajado, de sillería, de rosca gruesa también de sillería, desagües.

6 cms. a escala anchura del tablero= unos 14 pies= 5 metros.



*Escalona (Toledo), Puente sobre el río Alberche. v. 1992. ¿Restos de una construcción anterior?*





*Escalona (Toledo). Puente sobre el río Alberche. c. 1992.*



*Escalona (Toledo). Puente sobre el río Alberche. c. 1992. Apartaderos.*



*Escalona (Toledo). Puente sobre el río Alberche. c. 1992. Tajamar y cepa.*



*Escalona (Toledo). Puente sobre el río Alberche. c. 1992. Arco, desagüe y pretil.*



*Entrada del puente desde La Puebla de Montalbán; a la izquierda, el pilón.*



*Pilar de entrada al puente de La Puebla*

*Elementos arquitectónicos ruinosos asociados al puente de La Puebla. Probablemente se trate de restos de un antiguo molino.*



*Aspecto general del puente de La Puebla.*



*Apartaderos del puente de La Puebla.*



*Arcos del puente y murallas.*



*Tajamar semidestruido.*



Arcos de un puente diferente, probablemente el último, añadido en distinta campaña constructiva.

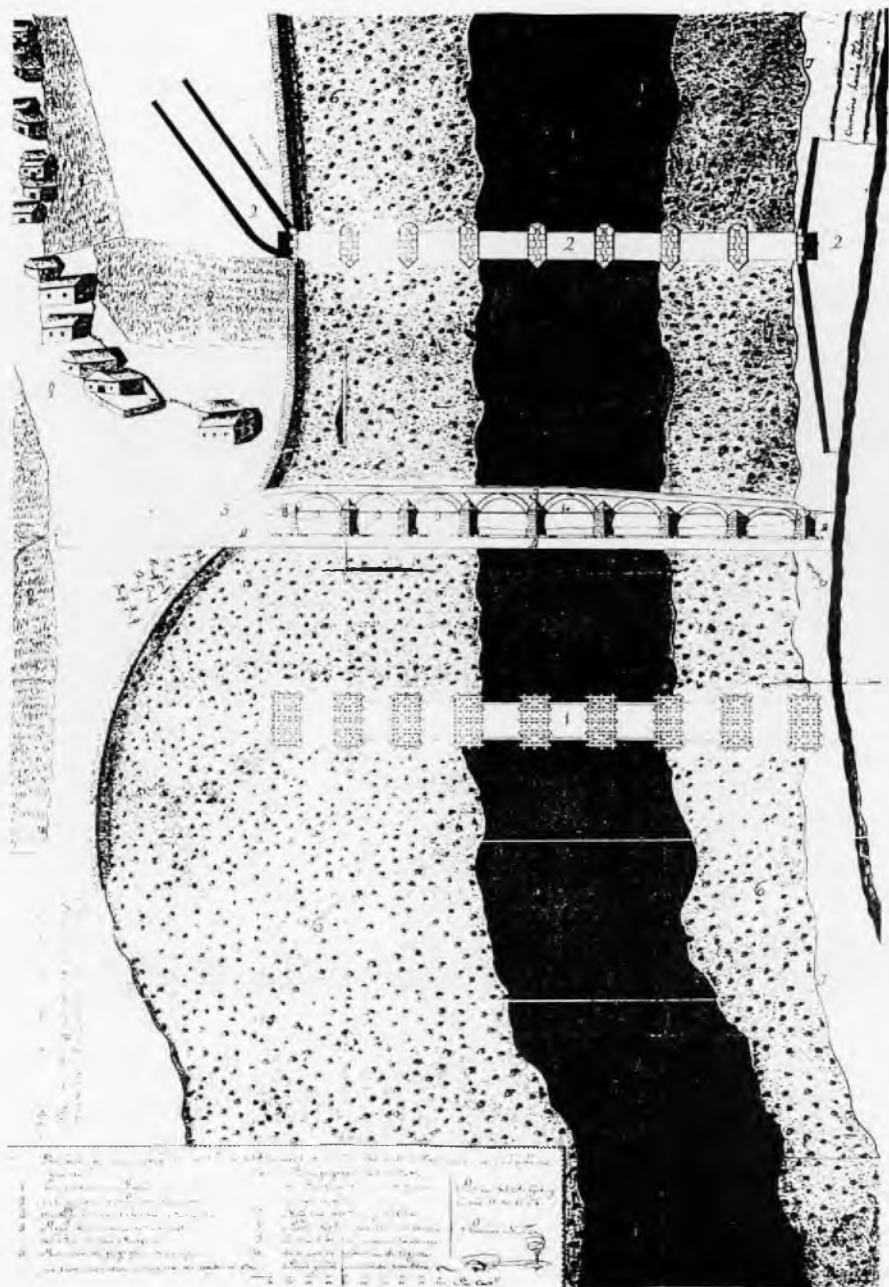


Archivo de Villa Madrid, Corregimiento 1-159-3. Documento sobre el repartimiento del puente para su construcción.









*Plano del puente del Arzobispo sobre el río Gébalo, del arquitecto Patricio Núñez, c. 1.779 (AHN, plano 1.175), puente con zampeado.*

## **MÁS NOTICIAS DE TOLEDO Y SU PROVINCIA EN LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA (1808-1814)**

*Fernando Jiménez de Gregorio*

### **I.—Reflexión y documentos**

A lo largo de algunos años he publicado varios libros y artículos sobre Toledo y su provincia en este período de gran tensión e interés; desde que apareció nuestro primer artículo en 1944, son cincuenta años y éstos nos dan la experiencia de que, en general, nunca se agota el contenido del tema histórico, por más que se indague y busque. A lo largo de ese tiempo hemos consultado cuanto nos ha sido hacedero, puesto que el estudio de la *Guerra por la Independencia (1808-1814)* ha sido uno de nuestros objetivos desde aquellos lejanos días de mi tesis doctoral, en el 1931.

Hoy, nuevamente, incidimos en la cuestión, con el ánimo de aportar más noticias sin pretender agotarlas, dada la naturaleza, la dispersión de los hechos y de los documentos, aparte la extensión, en el plano provincial y larga duración del conflicto.

Confiamos que de la abundosa escuela de historiadores toledana salgan quienes continúen estos trabajos, sobre el interesantísimo período que nos ocupa, base y punto de partida de movimientos político-sociales de los siglos XIX y XX. Pensamos y afirmamos que sin el pleno conocimiento de aquellos trágicos sucesos y substanciales cambios no podrá comprenderse la historia española de estas dos centurias; por ello, cuanto más completo y profundo sea el conocimiento, mucho más será la comprensión de los sucesos posteriores.

No se puede olvidar que la Guerra por la Independencia tuvo algunos aspectos de enfrentamiento civil, que viene a complicar su desarrollo, al mismo tiempo que le enriquece y define.

Hemos utilizado documentación de los Archivos Diocesanos (AD), Leg. 8, «Gobierno Intruso»; del Archivo del Congreso de Diputados (AC), Legs. 1, nms. 17 y 19; 3, 28; 8, 15; 10, 68; 15, 14; 17, 120; 18, 16; 30,89. Archivo Histórico Provincial (AH) Sig. 1224. Archivo Parroquial de La Puebla de Montalbán (AP), Fondos de la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad. Mi gratitud a las archiveras y archiveros de todos estos centros que tantas facilidades me han dado en la búsqueda documental.

### **II.—Estado de la opinión toledana en los meses iniciales de la contienda**

El lugarteniente de Napoleón, Joaquín Murat, había dispuesto la ocupación de la ciudad de Toledo por las tropas de invasión el 30 de marzo de 1808, pero no lle-

vada a cabo hasta el 26 de abril. En ese tiempo se había producido un estado de opinión en torno a los hermanos Casaña, comerciantes en Toledo, originarios de La Puebla de Montalbán, establecidos en Zocodover. La relación de ese negocio con las principales ciudades de España y de Portugal, como ya dijimos en anterior ocasión, el recibir en su Casa Comercial periódicos, gacetas y numerosas cartas les proporcionan un conocimiento de los hechos que se están produciendo en Europa que divulgan en sus tertulias. Conocen y dan a conocer los propósitos de Napoleón sobre España y sus reyes, la invasión de la Península por sus tropas so pretexto de ocupar Portugal, aliado de Inglaterra, enemigo número uno de Napoleón.

Los toledanos vieron con agrado la deposición de los Reyes Viejos, Carlos IV y María Luisa, con la caída del favorito y ministro universal Manuel Godoy, y la subsiguiente proclamación del hijo de aquellos, el príncipe de Asturias, Fernando VII, como rey de España y de sus Indias, esperanza, entonces, de los españoles progresivos y patriotas.

En torno a estos hechos, los toledanos mostraron su alegría y, al mismo tiempo, su preocupación, por estimar, con razón, que Napoleón estaba más de acuerdo con los monarcas depuestos que con el nuevo soberano. A pesar de todo tiene lugar, el 19 de abril, una solemne función religiosa en la Catedral para impetrar del Todopoderoso las divinas luces en tan difíciles momentos; llevan en procesión a Nuestra Señora del Sagrario, venerada patrona de la ciudad.

Las tropas del general Dupont, que había ocupado Madrid, se acantonan en Aranjuez y el 21 de abril destacan a ciertos oficiales con una escolta de dragones, a Toledo, para disponer el alojamiento de la tropa que había de ocuparla. Las manifestaciones de uno de aquellos oficiales contrarias al acceso de Fernando VII al trono español, da lugar a la violenta protesta de los toledanos, con la que se inicia el motín<sup>1</sup>.

### III.-Los patriotas hermanos Casaña y La Puebla de Montalbán<sup>2</sup>

Don Luis y don Julián Casaña, el primer apellido es Vidal pero se los conoce por el segundo, menos frecuente, habían nacido en La Puebla de Montalbán el 16 de marzo de 1757 y el 5 de mayo de 1767, respectivamente. Luis es hijo de Luis Vidal y de María Rodríguez, naturales y vecinos de esta población, quienes se habían casado el 26 de febrero de 1750, en la iglesia de San Ginés de Madrid, es el oficiante el teniente de cura de esta parroquia, don Bartolomé Lardies. Hace testamento el 10 de diciembre de 1778 y fallece a los 79 años, ya viudo, el 15 de julio de 1804 en La Puebla, recibe sepultura en el convento de las Religiosas Concepcionistas. Al morir deja siete hijos: Manuela, Antonia, LUIS, Josefa, Ángela, JULIÁN y María Josefa. Su mujer había fallecido el 9 de abril de 1771<sup>3</sup>.

Se conserva un documento manuscrito por él en donde, como depositario de los fondos de la ermita de la Soledad, extramuros, fechado en el año 1779, sobre ingresos a la misma de D. Ventura de Castro.

1 En *El Motín de Toledo de 1808* (Temas Toledanos, nm. 58, Toledo, 1989) detallo este interesante acontecer, que precede al levantamiento asturiano y al del Dos de Mayo madrileño.

2 Ya me referí a estos personajes en mi *Toledo en la Guerra por la Independencia de 1808* (Toledo, 1953), pgs. 13, 17, 18 y 23.

3 El académico y erudito poblaro Dr. Julián Martín-Aragón me ha facilitado interesantes datos sobre ésta celebrada familia de los Casaña. Mi sincero agradecimiento.

Los abuelos paternos de los hermanos Casaña fueron Luis Vidal, nacido en La Puebla el 27 de octubre de 1726 y María Rodríguez de Lima.

Luis Casaña es terrateniente en Nambroca, con una casa, lagar, bodega, huerta, tierras labrantías, viñedos y olivares, con un patrimonio, sólo en las mercaderías que tienen en su almacén toledano, de 482.914 rs. En ese almacén se guardaban sacos de cacao de Caracas y de Guayaquil, azúcar, chocolate, quina, bajo la rúbrica de «Especiería, joyería e importaciones de Ultramar», con patente municipal de 1.200 rs. Todos estos bienes eran secuestrados por las autoridades afrancesadas, por desafección al régimen de José I<sup>4</sup>.

## AÑO 1808

### IV.–Elección de dos diputados por la Junta de Toledo

En la tarde del 15 de julio celebraba la Suprema Junta de Gobierno de Toledo sesión para ver un oficio de la Junta de la ciudad de Sevilla, del 8 del referido mes, para que se elijan dos diputados quienes, unidos a los demás elegidos por otras Juntas Provinciales, se reúnan en el lugar que se indique<sup>5</sup>.

Así, la Junta Toledana, presidida por el arzobispo, cardenal Borbón II, en la que actúa de secretario el que lo es del Ayuntamiento, el veterano y conocido Antonio Baldomero Aguilera, cumple el ruego de la Junta de Sevilla e Indias. Para ello acuerda convocar una reunión general para la tarde del siguiente día, 16, a ella concurren don Eduardo Ortiz de Zárate, regidor perpetuo que detenta a Real Jurisdicción, don Rafael Antón de la Encina, dignidad de chantre y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla y secretario de cámara del arzobispo toledano; don Antonio Fernández, don Bernardino del Pozo y don Manuel Bernardo Roldán, diputados del Común; don Bruno Acosta, don Julián Valverde y don Patricio Ortiz de Pareja, jurados perpetuos; don Martín de la Cerda, procurador síndico personero; don Alfonso Cañedo y Vigil, dignidad de vicario de coro de esta Iglesia Primada; don Francisco Díaz Ceballos, canónigo, don Juan Antonio de Cáceres, caballero de la Orden de Carlos III y capellán mayor de los Reyes Nuevos; don Bonifacio Hurtado, caballero de Santiago y marqués de Hermosilla; don Manuel de Orgaz, caballero de la Orden de Carlos III y regidor honorario del Ayuntamiento; don Domingo del Río Murga, racionero de la Iglesia Primada y contador mayor de Rentas decimales del arzobispado, don Manuel Santiago López, capellán de los Reyes Nuevos; Fr. Blas Villarrubia, guardián del convento de PP. Capuchinos; Fr. Rufino Calvo, comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes; don José García Balmaseda, don Manuel Morales, don Manuel López Arriaga y don Vicente Fernández Menchero, curas propios de las parroquias de los santos Marcos,

4 CAMPOY, Emilio: *Política fiscal y desamortizadora de Carlos IV en Toledo, 1793-1808* (Toledo, 1980), pgs. 154 y 155. RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario: «Bienes secuestrados durante el reinado de José I» (*Toletum*, 19, 2.ª época, Toledo, 1984-1985), pg. 145.

5 La Junta de Sevilla e Indias toma la patriótica y necesaria medida de iniciar el proceso unificador, que ocasiona la creación de la Junta Central. Gobierno en el que toman parte las Provincias de Ultramar. La Junta Central debía acometer la ardua tarea de mantener la independencia de España y sus Indias y dar la libertad al rey, al mismo tiempo que conservar la Santa Religión.

María Magdalena, Martín, Vicente y Ginés; don Miguel Sabino Acosta, contador del Ejército y Principal de esta Provincia, don José Cortés, comisario de guerra; don Justo Pastor Pérez, administrador del Real Noveno; don Juan Manuel Martínez, abogado, don Antonio Pérez del Castillo, presbítero, don Juan Antonio Leonardo, don Martín Galarza, oficial retirado, don Tomás de la Torre, don Manuel Tufín, don Cecilio Sáez Gordón, don Manuel Robledo y don Pedro Ribera.

Dada cuenta de la finalidad de la reunión, se procede a emitir el voto secreto, resultando elegidos, como tales diputados, los señores doctor don Pedro de Rivero, canónigo de esta Iglesia Primada, inquisidor ordinario y vicario general del arzobispado, y don José Manuel García de la Torre, abogado de los Reales Consejos y regidor perpetuo en el banco de caballeros.

Los nombrados debían comparecer para prestar juramento, que se realizan en la Junta celebrada el día 30, con la siguiente fórmula, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios: «Elegirán su Presidente sin parcialidad ni pasión, amor ni odio, promoverán y defenderán la Conservación y aumento de nuestra Sta. Religión Católica Apostólica Romana; la defensa y fidelidad a nuestro Augusto Soberano Fernando Séptimo, sus derechos y soberanía; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad general de estos Reinos, apartando de ellos todo mal á costa de sus mismas Personas, Salud y bienes».

Extiende el certificado del acta el mencionado secretario el día 31 de agosto. Un documento igual se les da a cada uno de los diputados elegidos, a modo de credencial.

El 30 de septiembre, la Junta de Toledo contesta a una comunicación de sus diputados, ya integrados en la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, instalada, de momento, en Aranjuez. En esa comunicación la Junta Toledana se congratula del establecimiento y consolidación de ese Gobierno Central, único legítimo, que ejerce la soberanía en nombre de Fernando VII y «aceleraría el restablecimiento del Orden Público y el rescate de la libertad del Rey y de la patria. El Reino de Toledo ofrece a través de sus diputados todo aquello que pueda contribuir a la felicidad común del estado, estarán a su disposición...» y auxilios en hombres y en dinero. Añade que «se halla muy satisfecha de la dirección y actividad con que V.S.S. desempeñan en decoroso encargo que les ha confiado y no duda que continuarán del mismo modo en lo sucesivo». Firman Juan Antonio de Cáceres, Justo Pastor Pérez y Agustín Ortiz; da fe el secretario Aguilera<sup>6</sup>.

## AÑOS 1809-1810

### V.-Propuesta de la Clerecía talaverana en cuanto a la prohibición de enterrar en las iglesias<sup>7</sup>

En este caso el documento que vamos a comentar se refiere a Talavera de la Reina; iniciándose el expediente con el dicho de fecha 22 de abril de 1809. Firman

6 AC. Leg. 1, nm. 19.

7 Ya se había dispuesto en el reinado de Carlos III, con escaso éxito, que se enterrasen los fieles cristianos en los cementerios; todo por la Real Cédula del 3 de abril de 1787. Se renueva la prohibición del reinado de su hijo y sucesor Carlos IV, el 28 de abril de 1805.

los documentos Celedonio Pintado, cura de San Salvador, José Pérez de la Maza, cura de Santiago, Isidoro Recio, cura de Santa Leocadia. Un escrito de fecha posterior, 8 de mayo de 1810, le firman el Ldo. don Manuel Jerónimo Carrasco, cura de San Miguel, Juan Fulgencio..., cura de San Clemente; José Antonio Montemaior, teniente de cura de la Colegial; de nuevo Celedonio Pintado; Dr. don José Pérez de la Maza, cura de Santiago, Francisco Fernández Berrocal, cura ecónomo de San Pedro, Antonio López, ecónomo de San Andrés.

El primero de los documentos se refiere a que los curas firmantes, enterados de la prohibición de enterrar en las iglesias, acuerdan una serie de medidas para hacerlo en los cementerios de algunas de las parroquias. La orden del general del Ejército francés había mandado, por mediación del teniente vicario eclesiástico, que los cadáveres no reciban sepultura en las iglesias y sí en los cementerios que al presente existían. Con el fin de conciliar el mandato con los ritos de la Santa Madre Iglesia, para que en todas las parroquias se practique de la misma forma el acto del entierro, los curas firmantes proponen a la consideración del teniente vicario las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup>—Los difuntos de las parroquias de San Salvador, San Andrés y San Clemente serán enterrados en el cementerio de esta última parroquia. 2.<sup>a</sup>—Los de San Pedro y Santa Leocadia en el cementerio de esta última parroquia. 3.<sup>a</sup>—Los de San Miguel y Santiago en el cementerio de esta última. 4.<sup>a</sup>—Los de Santa María en su propio cementerio. 5.<sup>a</sup>—Serán conducidos los cadáveres a la propia parroquia, en ella se cantará la vigilia y la misa de cuerpo presente. De aquí se le llevará procesionalmente al cementerio respectivo. 6.<sup>a</sup>—Si alguno quisiera recibir sepultura en otro cementerio al que le corresponda como parroquiano, podrá hacerse, pero cantando las preces en su parroquia de origen. Siguen otros artículos, el 7 y 8, que no alteran lo dicho.

Los cementerios habían sido construidos a costa de las parroquias respectivas, habiéndose hecho las obras con los fondos de fábrica. Por ello se debía pagar por cada rompimiento (apertura de sepulcro) 6 rs. por cuerpo adulto y un real por párvulo, pero si el difunto es pobre no pagará nada.

Don Juan de Castro, dignidad de deán de la Colegial, teniente de vicario y juez eclesiástico, acepta el articulado en un auto con su firma, fechado el 5 de abril de 1809; da fe el escribano José Jiménez de Castro.

A otra solicitud para que se haga extensivo a otras parroquias talaveranas, de 8 de mayo de 1810, sigue un segundo auto, firmado por ambos<sup>8</sup>.

El ayudante general francés comunica al señor deán de la Insigne Iglesia Colegial, en quien reside la jurisdicción eclesiástica, que ha mandado a la Junta de gobierno que notifique a V. y demás párrocos la orden que prohíbe enterrar en las iglesias, debiendo hacerlo en los cementerios y camposantos. Orden fechada el 12 de abril de 1809. Firma, por el Gobierno, Gaspar Perla, secretario. El deán De Castro acusa recibo de ella al siguiente día (13 de abril). Este mismo día el secretario José Jiménez Castro comunica a los señores párrocos la orden del ayudante general; en el escrito figuran otros nombres nuevos, como son don Antonio López,

---

8 Al que ya conocemos por un manuscrito, que continúan sus sucesores, en donde se dan noticias de Talavera en torno a la Ermita de Nuestra Señora del Prado.

teniente de San Clemente, don Eustaquio de Castro, teniente de San Andrés, don Juan de los Dolores, teniente de San Miguel<sup>9</sup>.

## AÑOS 1810-1811

### VI.—Propuesta de varias medidas a favor de Talavera de la Reina

El vecino de esta villa, don José Pedro Gómez, había propuesto a la Regencia, el 12 de noviembre de 1810, una serie de medidas a favor de Talavera y su tierra, consecuentes con los sufrimientos padecidos en los años precedentes y motivados por la guerra.

El documento pasa a la comisión de «Arreglo de Provincias»<sup>10</sup>, que lo remite al pleno del 14 de marzo de 1811, aprobándose, en parte, el dictamen de la referida comisión: 1.<sup>a</sup>—Que no se les exija contribuciones por los años que estima la Regencia. 2.<sup>a</sup>—Que se suprima para siempre la Administración de Rentas con más de treinta empleados, quedando encabezado todo el Partido de Talavera, con Toledo; habiendo sólo administrador, tesorero y oficial. Agilizar los trámites de las contribuciones. 3.<sup>a</sup>—Se propone la extinción de los Juzgados de Montes y Pósitos «por ser unos tribunales que en todo tiempo han arruinado, con su mala administración, a infinitas familias de esta tierra, con sus sacas, denuncias y arbitrariedades, sirviendo sólo para sostener con sus circulares y veredas por una estafa honesta el lujo y tal vez los vicios de sus empleados». Se habla del despotismo de sus jueces, exentos de las leyes ordinarias. La ley, sigue al alegato, *debe ser igual para todos*. 4.<sup>a</sup>—Que «se repartan entre todos los labradores de aquellos pueblos las tierras y heredades, posesiones y ganados de las Comunidades religiosas por vía de arrendamiento, por la mitad de lo que antes pagaban». 5.<sup>a</sup>—En tanto que se mantienen las actuales circunstancias, la cabeza de partido se debe establecer en Guadalupe, Castilblanco y Alía. 6.<sup>a</sup>—Que se conceda a Talavera y su tierra «un verdadero Padre, un verdadero Pastor y un verdadero Juez»<sup>11</sup>.

Las propuestas de Gómez, que hace suyas la Comisión, las acepta el Pleno, como ya se apuntó, menos la supresión de los Jueces de montes y de Pósitos, que se mantienen de momento.

Finaliza la cuestión con un borrador del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de marzo, en el que se dice que de la mitad de las rentas que deben pagar los colonos por las tierras que llevan de las antiguas Comunidades religiosas, se detraiga una cantidad para ayudar con 6 rs. diarios a los religiosos que se han visto obligados a abandonar sus monasterios y conventos, distribuyendo el resto entre el Ejército. Aceptan que la cabeza del partido, en tanto esté ocupada Talavera y sus contornos, se establezca en Guadalupe, Alía y Castilblanco. En cuanto a la concesión de verdadero padre, pastor y juez, debe oírse a la Junta de Extremadura<sup>12</sup>.

9 AD. Año 1809.

10 Compuesta por los diputados Valcárcel, López, Luxán, Esteban, Morales Gallego, Aznar y Peregrín.

11 AC. Leg. 10, nm. 68.

12 AC. Leg. 30, nm. 89. Se debía oír a la Junta de Extremadura, por el hecho de que Talavera y su tierra formaban parte de esta región.

## VII.—Contiene un discurso del Mariscal de Campo Carlos de Preux y otras cuestiones relacionadas con subsistencias<sup>13</sup>

### a) *El discurso:*

Se dirige a la recién creada *Junta de Subsistencias* compuesta por los siguientes miembros: Comandante De Preux, presidente; el Contador de la Provincia, el Administrador de las Rentas Reales, el Comisario de Guerra Muntaner, el Administrador de Bienes Nacionales, don Isidoro de Lara, don Pedro Sánchez Morón, el canónigo don Manuel Vicente Ibarrola, don Francisco de Pedro Arratía y don Joaquín Conejo, quienes concurren a la Junta General del 3 de enero de 1811, a las 12 de la mañana.

Se inicia la sesión, única de la que conocemos documentación, con el discurso del señor Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de S.M.C. don Carlos de Preux, comandante de esta plaza. Discurso de altos vuelos, en el que define la política que ha de seguir este Organismo vital para la permanencia en Toledo del Ejército de ocupación. Habla de los sagrados deberes de los junteros, porque en ellos descansa la confianza pública, el cumplimiento de las «paternales y benéficas intenciones del mejor y más justo de los Soberanos». Destaca la legitimidad del rey José I y la responsabilidad de los miembros de la Junta, por el honor, la seguridad, integridad, celo y adhesión de este Monarca<sup>14</sup>. Hacía mucho tiempo, sigue el discurso, que se necesitaba la formación de estas Junta, pero estaba reservado a todos nosotros la difícil y lisonjera empresa, por tratarse de hombres «ilustrados y celosos». El celo, noble desinterés, inteligencia, patriotismo y «sobre todo mucho amor al Príncipe justo y magnánimo que nos gobierna», son garantía de que la actuación de la Junta ha de ser beneficiosa; este beneficio será para el mismo presidente, para Toledo, su Provincia, el Ejército (invasor) y el propio Rey. Defiende De Preux a la Junta, lejos de la cual está «apremiar a los pueblos con exacciones y justas, con sobrecargos forzosos, con contribuciones arbitrarias, por ser acreedores los honrados campesinos de toda consideración, por el cultivo de sus campos, puesto que en ellos va la norma del «solícito desvelo de nuestro Augusto Soberano»<sup>15</sup>.

Se ha de buscar el equilibrio entre la necesidad de las subsistencias de las tropas y la libertad de los labriegos, según quiere «el Rey justo y benéfico, deste Rey Filósofo y Legislador»<sup>16</sup>.

13 AH. Sig. I.224, aparece, en el folio 26 vuelta, algunas noticias de la Junta de Subsistencias, dependiente del Gobierno Intruso.

14 En ésta como en toda la literatura oficial del Invasor, se suelen repetir dos constantes: la bondad y el espíritu de justicia y sabiduría de José Bonaparte y la legitimidad de su autoridad, originada en la renuncia a favor de Napoleón y de éste a su hermano José, de los legítimos poseedores de la Corona de España, de los Reyes Viejos, refrendada por la Asamblea de Notables que aprueba en Bayona (Francia), la Carta Otorgada de la nueva monarquía bonapartista. No se puede olvidar que en torno a esta supuesta legalidad, se agrupan de mejor o peor grado cierto número de españoles distinguidos, que son motejados de *afrancesados*, desde el comienzo de los enfrentamientos.

15 Esta idea de presentarse los franceses como defensores del pueblo llano, alejando de su conducta toda arbitrariedad e injusticia, es una constante del Gobierno Josefino.

16 Usa las mismas palabras, *justo y benéfico*, puestas en la acción del Rey José, que luego veremos en la Constitución del Doce, aplicada a los españoles, quienes deberán «ser justos y benéficos». Sin duda, el interesante discurso que se comenta sería redactado por algún español liberal y patriota, a su modo. No olvidemos que si España vence y expulsa a los invasores franceses, las ideas nacidas de la Revolución de 1789 afectan, en buena parte, a los inspiradores del Código Gaditano.



Con palabras, ahora lastimeras, el Mariscal de Campo Carlos De Preux, se queja de lo ineficaces que hasta el momento han sido los desvelos y munificencia del Soberano en cuanto a las subsistencias se refiere, tanto que pone en peligro la seguridad del Ejército, por haber estado en manos débiles y tediosas. Solamente la penuria y el abandono en que se hallan los almacenes militares, a pesar de las reiteradas instancias del General-Gobernador y sus solícitos desvelos para gravar lo menos posible a los pueblos de la Provincia. Reconoce que algunos pueblos están cargados en demasía y no se les escucha en sus justas demandas, mientras que otros hurtan sus obligaciones en cuanto a la prestación de los servicios<sup>17</sup>.

Siguen las quejas del comandante francés, ahora para deplorar el estado de los utensilios en los cuarteles y hospitales militares. Es triste ver los soldados, nuestros hermanos de armas «durmiendo en el Cuartel, casi sobre el mismo frío suelo o ya siendo enfermos en el hospital, sin sábanas, mal cubiertos y peor mullidos».

Reconoce su limitación en el conocimiento de la materia administrativa y de subsistencias, pero confía en las luces e ilustrado espíritu de sus componentes, en la fuerza de la justicia distributiva; por ello propone tres puntos: la seguridad de que las subsistencias llegarán a la tropa; el menor gravamen posible a los pueblos y una sabia y vigilante economía. Ha de huirse de la opresión y de la parcialidad, autorizando sólo los gastos imprescindibles. Aquí finaliza el discurso.

#### **b) Resolución:**

De acuerdo con la Instrucción del 24 de abril de 1809 se da cumplimiento a los artículos 7 y 8 para que se hagan tres registros y cajas de dos llaves, para depositar los fondos de la Junta, quedando una en poder de don Juan de Ortega, vocal-contador de la Provincia y la otra del vocal-interventor don Joaquín Benito Conejo. Para adquirir el libro-registro y el arca se da comisión al secretario de la Junta, señor Del Castillo.

#### **c) Los primeros abastos:**

En vista de la escasez de carne para el abastecimiento de la tropa, comparece don Pascual Olavarrieta y manifiesta que está presto a facilitar la carne que se necesita en los días 5, 6, 7 y 8 de este mes de enero, al precio de 53 rs. la arroba, quedando a su favor las pieles y los cueros de las reses, así mismo las cabezas que se sacrifican. Se acuerda facilitar caudales para que el abastecedor acopie reses<sup>18</sup>. El referido abastecedor pagaría a la Junta, por cada cuero de res vacuna, procedente de la requisa, ya sea grande o chica, 3 rs. de vellón, por cada pellejo de carnero o de oveja de la misma requisa 8 rs., por cada piel de macho cabrío o de cabra 10 rs. La Junta se toma tiempo para decidir<sup>19</sup>.

---

17 Cuando el sistema Josefino se convence de la heroica resistencia y combatividad de los españoles, se produce un sensible cambio en la mentalidad y en el proceder invasor que busca, como se ve en el discurso que se comenta, un cierto apaciguamiento en consonancia con la nueva situación.

18 Este Olavarrieta atiende lo mismo al abastecimiento de las tropas napoleónicas que a las españolistas, con idéntica rapidez y beneficio para el eficiente proveedor.

19 Es interesante la distinción que hace el abastecedor de *cuero*, *pellejo* y *piel*, según sean de reses vacunas, lanares y cabrías, respectivamente.

#### ***d) Apremio a los pueblos. Dificultades de la Junta:***

El presidente manifiesta que estando para salir una columna con destino a La Puebla de Montalbán, pide que se facilite una relación de los pueblos del camino que estén en descubierto con estos almacenes de subsistencias, para que se les apremie.

Dada la escasez de cebada en estos almacenes, para su distribución a los caballos del Ejército, se acuerda que el administrador de los Bienes Nacionales facilite la que pueda para salir del apuro.

Por las dificultades que tiene la Junta se pasa oficio a don Joaquín Antonio Leonardo, para que de inmediato ponga a disposición del vocal-interventor, señor Conejo, todos los caudales que posea como tal tesorero, en tanto se le inspecciona y pide cuentas<sup>20</sup>.

Por otro lado, el comisario regio debe entregar los 11.000 rs. que existen en la Real Tesorería, ingresados por el Comisario de Guerra don Manuel Tarifa, correspondiente a las contribuciones de los pueblos de la Provincia.

#### ***e) Rebaja de los salarios de los empleados en los almacenes:***

La Junta acuerda mantener los mismos almacenes que funcionaban ya, pero reduciendo, en algunos casos, los salarios de sus empleados, dadas las circunstancias por las que se pasa.

En cuanto al *Almacén de pan, legumbres y líquidos*, establecido en San Juan de los Reyes, se fijan los siguientes salarios: guarda de almacén 12 rs., se rebaja a 10 rs.; medidor de granos 8, 8, medidor de líquidos 8, 7; tres mozos de almacén 5 rs. cada uno, se rebajan a 3 rs. y 35 mrs.

*Almacén de forraje de La Merced*: guarda 12, 10; ayudante 8, 7; medidor de cebada 8,8; ayudante 10,8; dos peones para distribuir paja 6 rs. cada uno, 6.

*Almacén de carbón y leña*: guarda 10, 8; mozo para la romana 6, 6; partididor de leña 6, 6; peón 5, 5.

*Almacén de reserva de San Agustín*: guarda 12, 10; medidor de granos 8, 8; mozo 6, 5.

Finalmente, se acuerda pasar oficio al Intendente para darle cuenta de estas reducciones salariales, para que a su vez, las comunique a los empleados y disponga lo necesario al embargo de carros que están al servicio de esta Plaza.

El guarda del almacén de reserva, ubicada en El Alcázar, M. Barrier, pide que se le gratifique por el trabajo que ha tenido y tiene de conservar el tocino que se halla bajo su custodia. Se le niega por falta de precedente<sup>21</sup>.

## **AÑO 1813**

### **VIII.—El Arzobispo de Toledo presidente de la Regencia**

La unificación de las Juntas Provinciales en una Junta Suprema Central Gubernativa del Reino fue el necesario primer paso para que el pueblo español

20 Hubo una Junta de Subsistencias anterior, que tuvo sus almacenes y empleados, de gestión ineficaz.

21 Aquí finalizan los acuerdos de la segunda Junta de Subsistencias. Los acuerdos que siguen, a partir del 2 de enero de 1813, se refieren a la *Junta de Agravios*, ya estudiada por nosotros en los volúmenes XVII, pgs. 121-150 y XXX, pgs. 117-198, de estos Anales Toledanos, de los años 1983 y 1993, respectivamente.

pudiera, con eficacia, ponerse frente a las tropas y a la administración de los invasores. La Junta Central dio paso a la Regencia quina, que fue la primera de ellas; a ésta sucede la Regencia trina y, finalmente, se establece un nuevo gobierno encarnado en la Regencia que va a presidir don Luis de Borbón, Cardenal de Santa María de Scala, Arzobispo de Toledo, nombramiento que se hace a propuesta del señor Conde de Toreno. A esta presidencia nos vamos a referir ahora: «Las Cortes Generales y Extraordinarias, en consideración a la dignidad y particulares circunstancias que concurren en el M.R. Cardenal... decretan: la Regencia provisional del Reyno, que las mismas Cortes han nombrado, por Decreto de este día, será presidida por el expresado M.R. Cardenal Arzobispo de Toledo. Lo tendrá entendido la Regencia Provisional del Reyno, para su cumplimiento, y dispondrá que se imprima, publique y circule. Dado en Cádiz a 8 de Marzo de 1813. A la Regencia Provisional del Reyno».

Con fecha 11, Antonio Cano Manuel envía a los señores secretarios de las Cortes 300 ejemplares de cada uno de los Decretos que se expidieron el 8 y circularon el 9 a todas las autoridades de la Península. A este nombramiento se opone, en voto particular, el día 9, el diputado-suplente por Madrid don José Zorraquín; voto que se incluye en el acta correspondiente<sup>22</sup>.

### **IX.—Peticiónes de reparos del puente de Talavera y del acueducto**

El Ayuntamiento de la villa talaverana se dirige a la Junta Superior de Toledo y a la Regencia, el 14 de mayo, trasladando esta petición, que no era otra que la exposición de la necesidad de un inmediato reparo del puente sobre el río Tajo, así como «de la composición de los agüeductos, por carecer el pueblo de aguas saludables». Se calcula para ambas reparaciones un costo de 92.000 rs., el uso de maderas procedentes del pinar de La Granja de La Alcoba del monasterio Jerónimo, entonces administrado por Bienes nacionales y la venta de alguna finca de los propios de Talavera.

Propone la Junta Superior que la obra se haga por el Ayuntamiento talaverano con la intervención de la dicha Junta o con la Diputación Provincial, cuando se establezca.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, el 23 de junio, va después a la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Peínsula, el día 28, y aquí finaliza el expediente<sup>23</sup>.

22 AC. Leg. 8, nm. 15. Por conocido, nada digo del famoso Conde de Toreno, historiador de la Guerra de la Independencia; sí, en cambio, por menos conocido, aunque famoso en su tiempo, del diputado de las Cortes de Cádiz don José Zorraquín, condenado a prisión por el absolutismo de Fernando VII, que padeció en Alhucemas. Ministro en el Gabinete del coronel Evaristo San Miguel, durante *el Trienio*. En el mismo período impusieron él y otros liberales, a Fernando VII, el nuevo Gobierno, en el que debía desempeñar la cartera de Guerra. No olvidemos que nuestro personaje fue Jefe del Estado Mayor del General Espoz y Mina. Fallece en el 1823, luchando contra los absolutistas.

23 AC. Leg. 17, nm. 120. El puente sobre el Tajo continuaba siendo el problema irresuelto de Talavera y su tierra, así como el abastecimiento de agua potable.

## X.-Establecimiento de la Diputación Provincial<sup>24</sup>

La Constitución de 1812 dispone para el gobierno de las provincias el establecimiento de las DIPUTACIONES PROVINCIALES, integradas por siete personas bajo la presidencia del Jefe Político Provincial, que luego se llamaría Gobernador Provincial. De esta guisa se constituye en el mes de agosto de 1813 la *Diputación Provincial de Toledo*, que el 17 de este mes se dirige a los secretarios de las Cortes Generales y Extraordinarias con la siguiente comunicación: «Señor: La Diputación Provincial que acaba de instalarse en esta capital no puede mirar con indiferencia un momento tan alhagüeño para su Provincia. Este establecimiento que debe ser útil, y puede hacer sin disputa la felicidad de sus habitantes, no tiene otro origen que la sabia Constitución dispuesta por el Augusto Congreso á cuyos desvelos deberá siempre el Pueblo Español su libertad é independencia; acompañadas de las felicidades que pueden conseguirse sobre la tierra.

La Diputación, pues, penetrada de estas verdades, creería no haber cumplido uno de sus primeros deberes sino felicitase a V.M. manifestando su gratitud por tantos beneficios, y reconociese la causa principal de tantos bienes, en la sabia Constitución, que será eternamente la admiración de los Sabios.

Toledo y Agosto 17 de 1813.

Señor, a.L.P. de V.M.» Siguen las firmas de Edmundo Oliván (?), Isidoro de Alaiz y Represa, Joaquín Cirilo Sobrinos, Simón de Codes, Alfonso Fph. de Peñalver, José Pérez de la Maza, Manuel Mora, Gregorio Shz. de Ribera. El primero el Presidente, los siete restantes los diputados.

El interesante documento recibido en la Gobernación de la Península, se da cuenta de él en la sesión pública del 28 de agosto y de aquí va a la Comisión de Constitución<sup>25</sup>.

## XI.-En donde los curas de La Torre de Esteban Hambrán y de Méntrida, hacen historia

El 6 de febrero don Juan de Vega y don Juan Francisco Pérez Cagigas, curas, respectivamente, de estas dos villas toledanas, se dirigen a las Cortes para exponer lo siguiente: en el año 1578, la parroquia de La Torre tenía como anejo la Iglesia de Méntrida, entonces era cura de ambas iglesias don Antonio Heredia, quien cede «dos terceras partes de las rentas del curato, tanto en lo Primacial como en lo Colegial para la crección de un Beneficio simple, que en vacante del primer poseedor don Melchor Rosales, se unió por la Magestad del Sr. Dn. Felipe Segundo y con Bula de su Santidad el Sr. Gregorio trece, de feliz recordación, al Monasterio, Colegio, Hospital y término de Sn. Lorenzo del Rl. Sitio de El Escorial, reservando

24 AC. Leg. 18, nm. 16. Este documento no se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial de Toledo, por ello es un testimonio precioso para conocer el primer paso de este Organismo, que se mantiene hasta el restablecimiento del poder absoluto de Fernando VII, resucita en El Trienio y, por fin, aparece definitivamente con el acabamiento del Absolutismo, al fallecer el mentado rey. Se restaura el 3 de enero de 1836. Puede verse a LUIS MORENO NIETO: *Historia de la Diputación Provincial de Toledo* (Toledo, 1986).

25 AC. Leg. 18, nm. 16.

para la Congrua sustentación del cura sólo la cantidad de doscientos ducados de oro, que es lo que se reguló valía la tercera parte de copial y primacial que quedaba para el cura, congrua incompetente no sólo para un ministro, sino mucho más para dos; pues los Parroquianos de La Torre y de Méntrida se separaron el año 1790, para que cada uno tuviese un cura propio».

Continúa el alegato diciendo que ambos curas necesitan sus tenientes, pues si bien La Torre tiene un Beneficio Servidero, Méntrida «se halla con una feligresía de más de 3.000 almas», necesitando para su atención de dos tenientes de cura.

Por ello recurre a Las Cortes, para que provea la ayuda conveniente; no pueden adjuntar la Bula de Gregorio XIII, por no conservarse en ninguno de los dos archivos parroquiales. Pero luego, se acompaña, al hallarse un traslado de la mentada Bula en el Archivo Parroquial de La Torre; en ella se da la cantidad de 2.500 ducados de Cámara anuales, que la han de componer los pueblos de Malpica, Morata, La Torre y su anejo Méntrida y Guadalix.

El 14 de febrero pasa a la Comisión de Legislación; aquí estaba el 13 de marzo. Con ello finaliza el expediente<sup>26</sup>.

## **XII.—En este capítulo expone sus dudas el Juez de Illescas**

El juez interino de Primera Instancia de la villa de Illescas, don Ramón Quintero Gómez, se dirige al Tribunal Supremo el 9 de octubre de 1812, exponiendo que los artículos 16 y 17 y el capítulo 2 del Reglamento de Juzgados de 9 de octubre de 1811, le sugieren varias dudas que el Supremo Tribunal somete a la consideración de La Regencia el 10 de enero de 1814<sup>27</sup>.

La consulta es la siguiente: dispone el artículo 16 «que en las causas criminales, después de concluido el Sumario y recibida la confesión del tratado como reo, todas las providencias y demás avisos que se ofrecen sean en audiencia pública, dice aquel juez (el de Illescas) que con la confesión del reo no se concluye el Sumario, porque después, casi siempre, ocurren dudas, careos y otras diligencias2.

El Tribunal Supremo no halla razón para dudar, así como del artículo 17.

Pasa a las Cortes que lo trata en sesión pública el 24 de marzo. El 2 de agosto de 1820 (en el Trienio), se manda archivar «por ahora»<sup>28</sup>.

## **XII.—Finalizamos con el manifiesto de la Junta Superior de la Provincia de Toledo. Año 1815<sup>29</sup>**

«Los individuos que constituyeron la Junta Superior de la Provincia de Toledo, altamente combencidos, de que en cuantos servicios prestaron á el Trono y al Altar,

26 AC. Leg. 13, nm. 149.

27 Integran el Tribunal Supremo los magistrados siguientes: José María Puig, Antonio Ignacio Cortasorría, Antonio López Quintana, Ciriaco González Carvajal, Tadeo Segundo Gómez, Francisco Ibañez Leiva, Jaime Álvarez de Mendicta, Vicente Fita, Diego María Vadillos y Miguel Alonso Villagómez. Total diez.

28 AC. Leg. 15, nm. 14. Como se ve queda en suspenso al restablecerse, por Fernando VII, el Régimen Absoluto; ha de llegar el Trienio para que se mande archivar.

29 AD, Leg. 8: Gobierno Intruso; aquí se conserva íntegro el MANIFIESTO, del que hemos dado, en anteriores ocasiones, parciales citas. Mi agradecimiento a mi querido amigo y paisano Dr. Higuera de la Pino, que me ha facilitado la copia del interesante documento.

y en quantos sacrificios sufrieron en obsequio de tan justa Causa, no hicieron otra cosa que llenar los sagrados deberes que la religión impone a los fieles vasallos amantes de su Rey y de su Patria: No solo no trataron jamás de adjudicarse por sí mismos, durante su autoridad, premios, honores, ni distinción alguna: sino que posteriormente no han hecho alg<sup>a</sup> gestión relativa a este objeto, ni solicitar del Supremo Gobierno la menor recompensa: estimando por bastante la dulce satisfacción que les resulta de haver contribuido eficazmente a la libertad de su adorado Rey y salvación de su Patria. Solo el Soverano Decreto que con fecha de catorce de Julio último se les ha comunicado por V.S.S. de orden de la Chancilleria territorial, les obliga a romper su silencio. Acostumbrados a obedecer con el debido acatamiento las superiores resoluciones, desde luego se prestan a hacer la exposición que a virtud de la precitada Rl. Orden, se les previene, manifestando con la sinceridad que les caracteriza que:<sup>30</sup>

Entre los primeros Pueblos de la Peninsula, que manifestaron desde luego su firme adhesión al Trono y al Altar, quando uno y otro se vieron amenazados por la invasión francesa fué uno de los más decididos el Pueblo Toledano, cuyo celo patriótico y religioso se exaltó extraordinariamente aún antes de que se verificase en Madrid la terrible explosión del dos de Mayo, origen de la general alarma.

En 23 de Abril de 1808 se presentó en la ciudad de Toledo un Comisario francés, con el objeto de preparar alojamiento p<sup>a</sup> 13.000 hombres del Exército de Murat, quien con su orgullo característico manifestó en sus expresiones parte de los proyectos del tirano Napoleón. Apenas el pueblo toledano sospechó la alevosía cometida contra su adorado Rey y entrevió las miras ambiciosas del Gobierno francés quando rompió los diques de su moderación y declaró guerra eterna a todos sus satélites y partidarios; pero la entrada repentina de las Divisiones de Dupont y Vedel, sofocaron los gritos de este pueblo leal. Durante la mansión de este Exército en la Capital sufrió esta y mucha parte de la Provincia un saqueo político de algunos millones de reales quedando sin fondos sus habitantes.

Luego que estas divisiones salieron p<sup>a</sup> Andalucía, Toledo bajo el pretexto de mejorar su Gobierno político, creó una Junta Suprema compuesta del Emmo. Sr. Arzobispo y de los sujetos del mayor caracter, que merecian la confianza pública. Esta Junta a pesar de hallarse rodeada de exercitos enemigos trató de sublevar la provincia poniendola toda en convulsión y no pudiendo hacerlo por la falta de recursos militares, mandó a muchos pueblos de su partido que obrasen de acuerdo con la Junta de Badajoz; que aún no se veia en circunstancias tan apuradas. Contribuyó desde entonces a la causa pública con sumas quantiosas, entabló correspondencia con los Generales Cuesta y Castaños y les comunicó noticias importantísimas; pero en lo que más brillo su patriotismo, fué en la resistencia que opuso a la proclamación del Intruso José. Quatro órdenes consecutivas recibió el Regente de la Rl. Jurisdicción p<sup>a</sup> este efecto y la quarta con la amenaza de que 5.000 franceses vendrian a proclamarle y castigar al Pueblo.

La Junta vé el peligro y determina perecer antes que semejante profanación se cometiese sobre los muros de la Antigua Metrópoli de España. La próxima eva-

---

30 Este MANIFIESTO responde al desco de la Administración Fernandina de conocer los comportamientos de aquellos organismos que actúan durante la guerra. El que ahora se da pudo ser escrito por el secretario de la Junta Superior de Toledo, don Bernardo de Alarcón Torrubia.

cuación de Madrid libró a Toledo del peligro que le amenazaba; pero no la privó de la gloria de haberle arrostrado.

Desde esta época se entregó la Junta de Toledo a los sentimientos de su fidelidad. Proclama solemnemente a Fernando VII, recibe a los vencedores de Baylén: se emplean hasta las señoras más principales en proporcionarles un alojamiento cómodo; mantiene a su costa más de 10 mil hombres por el tiempo de tres semanas, les socorre a su salida con 300 mil reales, equipa muchos oficiales desprovistos y subministra más de dos mil pares de zapatos, igual número de camisas y otros muchos objetos de la mayor necesidad. Así obra Toledo poco antes oprimida y saqueada. Pero el patriotismo suplió a la falta de todas las cosas. Abrese la subscripción de donativos; y todas las Corporaciones Eclesiásticas y seculares, todos los individuos desde el Emmo Arzobispo hasta el infeliz aldeano, todos los pueblos desde la Capital hasta la más miserable aldea contribuyeron a la causa pública y en menos de dos meses se formaron y equiparon dos Regimientos de Infantería y un Cuerpo brillante de 700 cavallos comprados por su tasación. La Universidad presentó también un Batallón de estudiantes capitaneados por sus Maestros a pesar del estado a que había sido reducida poco antes de la revolución. Y no se limitaron a esto solo los esfuerzos de la Junta. Envió una remesa considerable de armas blancas al Ejército de Aragón y el Pectoral de su Emmo. Presidente valuado en 150 mil reales se invierte en socorrer a los héroes de Zaragoza.

Después de la acción desgraciada de Burgos, conociendo Toledo el peligro de ser invadida segunda vez pidió al Gobierno Armas p<sup>a</sup> su defensa. Empero los rápidos y funestos acontecimientos de aquellos días impidieron que se le remitiesen, y la ciudad se vio en la dura alternativa de perecer sin venganza ni utilidad o de entregarse al enemigo. Lo más que pudo hacer fue transportar a Sevilla más de 12 mil espadas que conservaba, y la mayor parte de las alhajas del Santuario, para que no fuesen presa de la rapacidad del Usurpador. El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo y los principales individuos de la Junta abandonan el Pueblo y se trasladan a País libre, resueltos a no sucumbir jamás y a morir antes que reconocer ni por un momento al Gobierno Intruso, ni transijir con sus partidarios. Ni la privación de sus comodidades, ni la pérdida de sus destinos, rentas y de cuanto poseían, ni los inminentes riesgos a que iban a exponerse, ni la incertidumbre del éxito de su empresa, ni las fieras amenazas, ni las seductoras promesas de los franceses, nada es capaz de hacer vacilar su constancia ni de retraerlos del santo propósito de sacrificarse en las aras de la Patria. Así lo hacen presentándose en Sevilla, centro entonces del Supremo Gobierno representante de nuestro cautivo Rey, p<sup>a</sup> que este les señale el derrotero que deven seguir.

Multiplicáronse por aquel tiempo los funestos sucesos de la Península. Nuestras tropas visoñas pagaron el tributo de su inespriencia; y los Ejércitos del tirano aumentados considerablemente con los refuerzos del Norte de resultas de la Paz del Austria, inundaron la mayor parte de nuestro territorio, penetrando hasta la Andalucía a pesar de los grandiosos esfuerzos del Ardor Nacional. En tan crítica y apurada situación, quando estos desgraciados acontecimientos del Reyno, parecía que iban a coronar las ensangrentadas sienes del Usurpador y a concluir su empresa audaz y temeraria: quando apenas quedaban recursos al celo patriótico: quando el apoyo de la fuerza armada havia quasi enteramente desaparecido: y quando todo el país presentaba solo la imagen del horror y de la desolación: entonces trata el

Gobierno (que a duras penas había podido salvarse en el baluarte inexpugnable de Cádiz) de restablecer las Juntas Provinciales, cuyos extraordinarios generosos esfuerzos habían alarmado todo el Pueblo Español, e inflamado los ánimos p<sup>a</sup> sostener a toda costa los sagrados derechos de nuestro legítimo Monarca y la independencia del Reyno. A su consecuencia la Junta Superior de la Provincia de Toledo se instala y restablece de nuevo por Rl. Decreto de 21 de Mayo de 1811 en los términos, modo y forma que prevenía el Reglamento que al efecto se formó, cuyo acuerdo se comunicó al Diputado en Cortes por dicha Provincia por medio de la Real Orden siguiente:

«El Consejo de Regencia ha oído con agrado la exposición de V.SI del día 17 de este mes relativa al restablecimiento de la Junta Superior de Armamento y defensa de la Provincia de Toledo, bajo unos principios sólidos, capaces de llenar el objeto de su instituto, y las rectas intenciones de S.M. expresadas en el reglamento de Provs. que ha merecido su sanción soberana.

Ha anticipado a S.A. los ventajosos sucesos que se propone de la instalación de esta Junta, el anuncio que V.S. hace de haberse prestado generosamente el Emmo. Sr. Cardenal de Borbón Arzobispo de Toledo a continuar con la presidencia de la Junta primitiva, y se ha conformado S.A. en que sea substituido por el vocal de la misma Junta el Dr. D. Bernardo Alarcón, Capellán de honor de S.M. en la de los Reyes Nuevos de Toledo, Examinador Sinodal de aquel Arzobispado y Confesor de S.A.R. el Smo. Sr. Infante D. Antonio.

Además de este vocal, ha nombrado S.A. a D. Manuel Orgaz, Cavallero de la Rl., Distinguida Orden de Carlos III, Regidor de Toledo, vocal de la Junta primitiva: al Coronel retirado D. José González de la Torre, vocal de la misma Junta, D. Justo Pastor Pérez, Contador de Espolios y Vacantes y vocal también: D. Antonio Oyuela, Abogado de los Reales Consejos, vocal de la primera Junta y de la que por celosos patriotas se trataba de establecer: D. Manuel Santos Gutiérrez, Cura propio de la V<sup>a</sup> de Alia Vocal de la que se trataba de establecer: D. Joaquín Mena Legardón, Vicario de Talavera y vocal de la que trataba de establecerse: D. Basilio Moñino Administrador principal de correos de la Provincia de Toledo: El Intendente de la Provincia, vocal nato. De orden de S.A. lo comunico a V.S. p<sup>a</sup> su inteligencia, cumplimiento y satisfacción: en el concepto de que oficio lo combeniente al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y al Sr. Encargado del Ministerio de Gracia y Justicia. Dios guarde a V.S. muchos años Cádiz 21 de Mayo de 1811.»

Instruidos los Diputados de la Junta que se hallaban en Cádiz de esta nueva resolución del Gobierno, que les manda continuar su ardua y difícil empresa, se prestan gustosamente a ello y no vacilan ni por un instante seguir el rumbo que les señala la voz de la Patria. Obedecen sin la menor demora, apartando la vista del abismo inmenso de peligros que va a rodearlos. Y arrojándose en manos de la providencia, dejan el seguro asilo que por entonces ofrecía la referida plaza de Cádiz y se trasladan al centro de esta provincia, inundada en aquella época por todas sus partes de tropas enemigas.

Desde entonces rodeada siempre la Junta por sus columnas volantes, espiadas y perseguidas por ellas sin intermisión, errante por los montes y caseríos más miserables, sufriendo sus individuos las más duras penalidades y fatigas y todo género de privaciones hasta el extremo de carecer a veces de los artículos indispensables p<sup>a</sup> la vida y exponiendo ésta a cada paso al cordel ignominioso a que los tenían sen-



tenciados irremisiblemente los Mariscales franceses: ofreció esta Corporación patriótica un exemplar poco común de la más ilustre constancia y del más generoso heroísmo, digno por cierto de la Nación Española y de la Sagrada Causa que sostenía.

En medio de tantas y de tan peligrosas dificultades, jamás desistió la Junta de trabajar día y noche en el desempeño de las arduas funciones de su instituto, sacrificando a este objeto hasta las horas precisas para el descanso. ¡Cuántas noches pasaron sus individuos insomnes por despachar con la celeridad que exigía la materia las multiplicadas difíciles comisiones que el Supremo Gobierno confió a su cuidado! Conociendo la grande importancia de facilitar y tener siempre expedita la correspondencia del interior con aquel y con nuestros Generales Duque de Ciudad-Rodrigo, Castaños, Monsalud, Morillo, España y Conde de Penne, estableció, superando los más terribles obstáculos un apostadero en Navalucillos de los Montes con varias ramificaciones, por cuyo conducto tenía el Gobierno indefectiblemente todas las semanas un parte exacto y circunstanciado de cuanto pasaba en Madrid de cuanto se trataba en el gobierno del Rey Intruso y de todos los planes, proyectos y movimientos del Enemigo: cuyas interesantísimas noticias se comunicaban del mismo modo y con igual prontitud a los indicados Generales p<sup>a</sup> su gobierno y dirección. Los crecidos gastos, los incesantes desvelos y los inminentes peligros que sufrió la Junta en esta operación, quedaron superabundantemente compensados con el feliz éxito de tan arriesgada empresa. La Junta conserva con aprecio y satisfacción las cartas gratulatorias con que así el Gobierno como los expresados Generales le manifestaron en repetidas ocasiones su reconocimiento por los interesantísimos avisos que les comunicaba; por el crecido número de balijas y pliegos importantes interceptados a los correos y espías franceses que les remitía; y por los innumerables prisioneros y soldados del Ejército enemigo, que trasladó y puso en el Quartel General de Valencia de Alcántara con más de dos mil desertores, ladrones y foragidos que inundaban el país y aumentaban la aflicción de los pueblos de la Provincia.

No se contenta la Junta con proporcionar a estos las grandes ventajas que les ofrece en esta parte su infatigable celo, sino que les sirve de apoyo, de consuelo y de recurso en medio de la tiránica opresión que sufrían y de las enormes vejaciones con que la mano enemiga les atormentaba. Todos y cada uno encontraban en la Junta un Padre benéfico que aliviaba sus miserias, un juez conciliador que transigía amistosamente sus diferencias, un protector universal e incansable del Pobre, del Enfermo, de la Viuda, del huérfano, del desvalido. De todas partes acudían confiadamente a la Junta, hasta de los pueblos mismos ocupados por el enemigo, con recursos de toda especie y naturaleza con sus solicitudes, con sus consultas, con sus disputas y controversias. Todos se aquietaban con las decisiones de la Junta, todos abrazaban con gusto sus resoluciones: todos iban consolados y bendiciendo la mano bienhechora del Gobierno paternal que a nombre de nuestro cautivo Rey les dirigía, les animaba en medio de sus desgracias y enjugaba sus lágrimas en sus padecimientos. De este modo consiguió la Junta sostener el espíritu público en todos los pueblos de la Provincia, conservar el orden y el imperio de nuestras leyes patrias entre las oscilaciones de la revolución; el más acendrado amor a nuestro suspirado Rey y el condigno respeto a las autoridades que le representaban: ocasionando por este medio a los franceses y sus partidarios tanto despecho y desesperación, como confianza se inspiraba a los buenos españoles.

Para ocurrir a tantas y tan multiplicadas atenciones jamás se valió la Junta de los medios violentos de exigir a la Provincia nuevos impuestos ni contribuciones extraordinarias. Los Rs. tributos que los Pueblos devían pagar, los donativos voluntarios que espontáneamente querían hacer en obsequio de la justa causa y los efectos arrancados de la mano rapaz del enemigo fueron los únicos fondos y caudales que la Junta manejó y con que atendía a los vastísimos ramos de su inspección. Con ellos estableció y mantuvo un Hospital Militar volante en los Montes de Toledo p<sup>a</sup> alivio y consuelo de los heroicos defensores de la Patria, contribuyó a nuestros ejércitos con sumas considerables de dinero, granos vestuarios, armas, caballos y monturas, socorrió a la tercera división del quinto Ejército con la cantidad de ciento cincuenta mil reales en metálico; a la del Conde de Penne Villenuir con la de noventa y dos mil reales en la misma especie; a la de D. Pablo Morillo con la de cuarenta mil reales; a la Brigada de Carabineros Rs. con la de dos mil seiscientos cincuenta y cinco reales; libertó y puso en salvo un tren de Artillería, perteneciente al cuarto Ejército, que de resultas de la fatal retirada del Ejército Combinado en el año de 812, se introdujo en los Montes de Toledo, por no caer en manos del enemigo en donde se vio atollado y próximo a perecer socorriendo además al benemérito oficial y artilleros que le escoltaban con dos mil cuatrocientos treinta reales; pagó los sueldos de todos los empleados en el supradicho apostadero de Navalucillos, por mano de su principal encargado D. Bernardo González Álvarez a quien entregó hasta la cantidad de setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve reales y veinte y ocho maravedís; visitó al Regimiento Imperial de Toledo antes de su salida de Cádiz y mantuvo enteramente por todo el tiempo de su existencia a la tropa auxiliar que el Gobierno tenía designada a la Junta p<sup>a</sup> su escolta; socorrió igualmente con generosidad a varios oficiales ingleses que se hallaban distantes de su ejército en observación del enemigo; a quantos oficiales y soldados prisioneros se fugaban y presentaban a la Junta a los soldados franceses que se pasaban a nuestras banderas; y a muchos otros dependientes de nuestros ejércitos, como cirujanos, practicantes de Hospitales y demás empleados en el servicio del Rey y de la causa pública. Proporcionó con la mayor actividad almacenes de diez mil fanegas de granos p<sup>a</sup> subsistencia del Ejército Británico quando se situó sobre el Tajo, cuyo General Sir Rolando Hill manifestó a la Junta el más distinguido aprecio y reconocimiento por tan señalado servicio. Facilitó y dirigió a Madrid todos los transportes de la Provincia p<sup>a</sup> poner en salvo y trasladar sin pérdida de instante a la Plaza de Ciudad-Rodrigo los efectos y pertrechos de Guerra que los franceses habían dejando en aquella Corte quando temporalmente la evacuaron en el año 812. Y finalmente hizo en obsequio de todos y de cada uno de los defensores de la Nación que estuvieron a su alcance, quanto le dictaba su exaltado celo y permitieron las críticas circunstancias en que se hallaba. Para un cúmulo de negocios tan grande y estenso como demuestran las expresadas indicaciones, hubiera podido la Junta y aún debido pedir Empleados al Gobierno Supremo que entendiesen en ello. Exemplos tenía que imitar de otras provincias; mas la Junta desde un principio se propuso disminuir los dependientes por minorar los gastos. ¿Y cómo ocurrió a esta urgencia? Haciéndolo todo por sí misma, tomando los individuos sobre sí un trabajo insoportable y ahorrando por este medio al herario quantiosas sumas que en el caso primero absorberían todos los ingresos. Desde el momento de su traslación a los Montes de la Provincia se propuso no tener más dependientes que los indispensables, a saver: Un Secretario de Acuerdos que lo era el Dr. D. Manuel Romero, Abogado de los Rs. Consejos, tres oficiales de

Secretaría y el Contador D. Pedro Gómez de la Maza, nombrado por la Regencia del Reyno p<sup>a</sup> el ramo de Cuenta y Razón.

La Junta tiene la gloria y la seguridad de decir que este sistema ha producido ventajas muy conocidas de economía y ha hecho que todas las contribuciones hayan servido a la Patria sin experimentar descuento ni extrabio alguno. No ha dispuesto de un solo maravedí que no haya sido para tan importante objeto. Se ha mostrado mezquina consigo misma por ser más generosa con los Exércitos y heróicos defensores de su Rey y de su Patria. Los individuos de la Junta jamás percibieron sueldo, raciones, ni emolumentos alguno, manteniéndose siempre a sus propias expensas y sin grabar a los pueblos en la parte más mínima.

Constante en sus principios de lealtad a su cautivo Rey, de horror al Tirano de la Europa y de firme adhesión a la justa causa, continuó la Junta Superior de la Provincia de Toledo desempeñando los difíciles encargos de su cometido, sin perdonar trabajos, desvelos ni fatigas p<sup>a</sup> su logro hasta el día 14 de agosto de 1813 en que habiéndose instalado la Diputación Provincial, cesó en el ejercicio de sus funciones quedándole la dulce satisfacción de haber llenado sus deberes hasta el extremo que alcanzaron sus fuerzas habiendo antes formalizado con la mayor exactitud y escrupulosidad sus cuentas generales y remitiéndoles al Tribunal mayor de ellas en conformidad a las Reales Órdenes que al efecto se le comunicaron.

Los individuos que compusieron esta Junta se congratulan por ver ya coronados sus esfuerzos, logrado el fin de sus tareas y conseguido el objetivo de sus suspiros. Restablecido nuestro adorado Rey el Sr. D. Fernando VII en el trono de sus mayores y libre la nación de sus enemigos, ya no tienen que desear, sólo esperan de la Soberana piedad que S.M. se digne aprovar los servicios que las Juntas Provinciales han hecho en obsequio de la Religión y del Trono, declarándolas beneméritas de la Patria y heroicas defensoras de la Nación: unica gracia por que anhelan en recompensa de sus tareas.

Que es quanto pueden exponer a V.SS. en cumplimiento del precitado Decreto y en obsequio de la verdad. Toledo. (sin fecha).

Dirigido a los Sres. D. Juan Antonio Bringas y D. Francisco Vicente Yáñez, Oidores Comisionados por el Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid.

(Nota: Por una carta adjunta del Secretario de la Junta D. Bernardo de Alarcón Torrubia a D. Joaquín de Mena, Vicario de Talavera y miembro de dicha Junta en la que le remite copia de este documento y fechada en Toledo el 6 de octubre de 1815, sabemos que debió realizarse esta exposición en octubre del año 1815.)